Universidad Nacional Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO

EVALUACIÓN HISTORICA EN LA CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL DE LA UNIDAD MINERA CERRO DE PASCO EN EL MARCO DEL SEIA

Línea de investigación:

Biodiversidad, ecología y conservación

Trabajo de Suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Ingeniero Ambiental

Autor:

Canales Supo, Eduardo Edmundo

Asesor:

Cabrera Martínez, Rubén

(ORCID: 0000-0002-4561-8627)

Jurado:

César Minga, Julio

Aylas Humareda, María del Carmen

Aguirre Cordero, Rogelio

Lima - Perú

2023

RECONOCIMIENTO - NO COMERCIAL - SIN OBRA DERIVADA
(CC BY-NC-ND)

REPORTE DE ANÁLISIS DE SIMILITUD

Archivo:	1A-Canales Supo Eduardo Edmundo-Titulo Profesional-2022
Fecha del análisis:	01/02/2023
Operador del programa informático:	Gamarra Jiménez, David Milton
Correo del operador del Programa informático:	dgamarra@unfv.edu.pe
Porcentaje:	28 %
Título	**EVALUACIÓN HISTORICA EN LA CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL DE LA UNIDAD MINERA CERRO DE PASCO EN EL MARCO DEL SEIA**
Asesor:	Martínez Cabrera, Rubén
Enlace:	https://secure.urkund.com/old/view/150482625-296816-677765#HdJLThxBFETRvfQ4ZVVF/tmKxcBCBvXATBha3rtPInh0kXkREbfe38efr8fLz6vc5fbjOnMeY6ppppthpllmlxty8O9P6A29oTf0ht7QG3pDXQcaaM4zNNBAAw000EBdVWiFVmg9v0MrtEIrtEIr1HGDNmiDNmg7Z9AGbdAGbVBHHdqhHdqhHdrPObRDO7RD/TqgAzqgAzqgAzrOHXRAB9TjhE7ohE7ohE7ohM5zD51QHwu6oAu6oAu6oAu6oOsw0PMN3dAN3dAN3dAN3dAN3buksJrrTDXNdDPMNKsQzncO9f14npHch/twH+7Dfbg/V9yH99TzDOM9vIf38B7ez1/zHt7De3hPO2dQ3sN7eA/v55/wHt7De3hPP2cwzsN5OD85OA/n4Tych/NwHq7D9YnJdbgO1+E6XIfrcJ157qFcnzZch+twHa7DdbhWshYVbZeSOqqooYL6qaddK7qpppliegmllVI6qdSLQvqoo40lGkVcaYW1H9ZDYoFnEVdaYWUVVVJB5RRTylVkFFFCAeUTzyZYBHtgDXxdxQ5YARtgAbx/r9/b9/L3fi2Pr+fH5/P9+fbr8+334+X6of91Wetto8ac//4D

Jefe de la Oficina de Grados y Gestión del Egresado

FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO

EVALUACIÓN HISTORICA EN LA CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL DE LA UNIDAD MINERA CERRO DE PASCO EN EL MARCO DEL SEIA

Línea de investigación: Biodiversidad, ecología y conservación

Trabajo de Suficiencia profesional para optar el Título Profesional de

Ingeniero Ambiental

Autor:

Canales Supo, Eduardo Edmundo

Asesor:

Cabrera Martínez, Rubén

(ORCID: 0000-0002-4561-8627)

Jurado:

César Minga, Julio

Aylas Humareda, María del Carmen

Aguirre Cordero, Rogelio

Lima, Perú

2023

ÍNDICE

RESUMEN 5

ABSTRACT 6

I. INTRODUCCIÓN 7

1.1 Trayectoria del autor 8

1.1.1 Grado académico 8

1.1.2 Cualificación profesional 8

1.1.3 Áreas de experiencia 9

1.2 Descripción de la empresa 10

1.3 Organigrama de la empresa 10

1.4 Áreas y funciones desempeñadas 12

II. DESCRIPCION DE UNA ACTIVIDAD 13

2.1 Objetivos 13

2.1.1 Objetivo general 13

2.1.2 Objetivos específicos 13

2.2 Alcance 13

2.3 Marco teórico 13

2.3.1 Sonido 13

2.3.2 Percepción del sonido 14

2.3.3 Ruido 14

2.3.4 Niveles de presión sonora 15

2.3.5 Fuentes emisoras de ruido 16

2.3.6 Monitoreo ambiental 17

2.3.7 Estándar de calidad ambiental para ruido 18

2.4 Metodología 19

2.4.1 Recopilación y procesamiento de la información 19

2.4.2 Evaluación de la calidad de ruido ambiental 22

2.5 Resultados 23

2.5.1 Estaciones de monitoreo 23

2.5.2 Representación de niveles de presión sonora 23

2.5.3 Análisis de los resultados 33

III. ASPECTOS MAS DESTACADOS A LA EMPRESA 35

IV. CONCLUSIONES 36

V. RECOMENDACIONES 37

VI. REFERENCIAS 38

VII. ANEXOS 40

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Conocimientos técnicos..... 9

Tabla 2 Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido..... 19

Tabla 3 Estaciones de monitoreo de niveles de ruido ambiental..... 21

Tabla 4 Estándares de calidad de ruido ambiental..... 23

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Organigrama de la organización..... 11

Figura 2 Resultados de monitoreo diurno (año 2017)..... 24

Figura 3 Resultados de monitoreo diurno (año 2018)..... 25

Figura 4 Resultados de monitoreo diurno (año 2019)..... 26

Figura 5 Resultados de monitoreo diurno (año 2020)..... 27

Figura 6 Resultados de monitoreo diurno (año 2021)..... 28

Figura 7 Resultados de monitoreo nocturno (año 2017)..... 29

Figura 8 Resultados de monitoreo nocturno (año 2018)..... 30

Figura 9 Resultados de monitoreo nocturno (año 2019)..... 31

Figura 10 Resultados de monitoreo nocturno (año 2020)..... 32

Figura 11 Resultados de monitoreo nocturno (año 2021)..... 33

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo A Mapa 01 – Ubicación de Estaciones de Monitoreo de Calidad de Ruido

Anexo B Informes de Ensayo de Calidad de Ruido 2017-2021

RESUMEN

El presente informe, tiene como objetivo la evaluación de la Calidad del Ruido Ambiental de la Unidad Minera Cerro de Pasco, en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, basado en la formación profesional del autor en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental , en el presente informe se presenta la metodología de análisis de la información generada a partir de la red de monitoreo de calidad de ruido con la que cuenta la U.M. Cerro de Pasco, para lo cual se realiza la recopilación de la información para luego realizar la sistematización de la misma, realizar el análisis comparativo de los resultados de monitoreo con el Estándar de calidad para ruido ambiental aprobado en 2003, el cual representa los valores que no deben excederse con el fin de no afectar a la población y la calidad de vida la misma, como parte de los resultados del análisis entre los años 2017 y 2021, se obtuvo que no existen valores reportados que excedan el ECA ruido, lo que representa que las actividades de las actividades ocasionan estas excedencias para lo cual se recomienda la implementación de medidas de manejo ambiental con el fin de mitigar las excedencias futuras y proteger la calidad de vida de la población.

Palabras clave: experiencia profesional, ruido ambiental, calidad ambiental, estándar de calidad ambiental.

ABSTRACT

The objective of this report is to evaluate the Environmental Noise Quality of the Cerro de Pasco Mining Unit, within the framework of the Environmental Impact Assessment System, based on the professional training of the author in the preparation of environmental management instruments, in the This report presents the methodology for analyzing the information generated from the noise quality monitoring network that U.M Cerro de Pasco has, for which the information is collected and then systematized. same, carry out the comparative analysis of the monitoring results with the Quality Standard for environmental noise approved in 2003, which represents the values what should not be exceeded in order not to affect the population and its quality of life, as Part of the results of the analysis between the years 2016 and 2021, it was obtained that there are reported values that exceed the noise ECA, which represents that there are activities s that cause these exceedances for which the implementation of environmental management measures is recommended in order to mitigate future exceedances and protect the quality of life of the population.

Keywords: professional experience, environmental noise, environmental quality, environmental quality standard.

I. INTRODUCCIÓN

Cumpliendo el procedimiento para la obtención del título profesional por la modalidad de suficiencia profesional, se desarrolla el presente informe cuya estructura se basa en el Anexo IV del Reglamento general de grados y títulos de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV). Reglamento que fue aprobado mediante Resolución R. N. N.º 2900-2018-CU-UNFV el 25 de junio del 2018, el cual se enmarca en la Ley Universitaria N° 30220.

El presente informe, contiene la experiencia del autor como Analista Ambiental en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental para obtener la certificación ambiental de los proyectos de inversión el sector Minería e Industria en la empresa JCI Ingeniería & Servicios Ambientales S.A.C, durante el periodo 2019 hasta la actualidad, participando en la gestión, coordinación y elaboración de los capítulos de los instrumentos de gestión ambiental en el marco la Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el marco normativo sectorial correspondiente.

Como parte de los proyectos desarrollados en JCI, el autor participo en el desarrollo de los instrumentos de gestión ambiental de la Unidad Minera Cerro de Pasco de la Empresa Administradora Cerro S.A.C.

1.1 Trayectoria del autor

Egresado de la escuela profesional de ingeniería ambiental de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), con experiencia en la ejecución de monitoreos ambientales y la elaboración de instrumentos de gestión ambiental para el sector minería e industria.

Desde el 2015 participe como analista de campo de monitoreo ambiental en la empresa J. Ramón del Perú en la ejecución de monitoreos ambientales.

Del año 2017 a julio de 2019, participe como analista ambiental en la empresa Asesores y Consultores Mineros S.A, durante el desarrollo de instrumentos de gestión ambiental para el sector minería e industria.

Desde agosto de 2019 a la actualidad participo como analista ambiental en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental para la empresa JCI Ingeniería & Servicios Ambientales S.A.C.

1.1.1 Grado académico

El 15 de julio de 2015, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Geografía, Ambiental y Ecoturismo (FIGAE, en adelante), aprobado el otorgamiento al autor, el grado de Bachiller en Ingeniería Ambiental. Y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal, confiere el Grado el 22 de setiembre de 2015.

El diploma respectivo se encuentra en el libro 144, folio 99 con registro respectivo N.º 108778, de la oficina de Grados y Títulos de la Secretaria General de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

1.1.2 Cualificación profesional

A continuación, se presenta a detalle la cualificación profesional desde el año

2013.

Tabla 1

Conocimientos técnicos

Año	Titulo	Organizado
2013	ArcGIS 9.3 Básico, ArcGIS 10 Intermedio y avanzado	Facultad de Ingeniería Ambiental - UNI
2013	Sistemas de Información Geográfica aplicado al Análisis de riesgos Naturales y Problemáticas Ambientales	GIS Ingenieros S.A.C
2014	Analista de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSASA 18001:2007	Pegasus Consultores S.A.C.
2015	Curso de formación Profesional Estudio de Impacto Ambiental	Asesoría Ingenieros y Consultores S.A.C
2016	Curso especializado Derecho Ambiental e Instrumentos de Gestión enfocado en el Desarrollo Sostenible	Equipo de Derecho Ambiental - PUCP
2020	Programa de Especialización en “Seguridad y Salud en el trabajo “	Gestión Integral HQSE
2020	Programa de Especialización en Gestión Ambiental ISO 14001:2015	Gestión Integral HQSE
2021	Programa de Especialización en “Gestión de seguridad y Salud en el trabajo basada en la norma internacional ISO 45001”	Gestión Integral HQSE
2020	Programa de Especialización en “Economía Circular”	Gestión Integral HQSE

Nota: Elaboración propia

1.1.3 Áreas de experiencia

El autor, de acuerdo con la experiencia obtenida, se puede desempeñar en las siguientes areas:

- Evaluación Ambiental

- Calidad Ambiental
- Monitoreo Ambiental
- Gestión Ambiental
- Elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA)

1.2 Descripción de la empresa

JCI es una empresa con 11 años de experiencia que desarrolla proyectos ambientales y de ingeniería para el sector energía, minero e industria, asimismo, brinda servicios de consultoría en estudios ambientales cumpliendo la normativa ambiental vigente de los diferentes sectores productivos.

Contamos con un equipo de profesionales de alta experiencia para poder atender los servicios de consultoría en energía, minería, medio ambiente, ingeniería civil e industrial con los estándares requeridos por la autoridad competente en el desarrollo de nuevos proyectos y de aquellas unidades que requieran nuevas certificaciones ambientales para la continuidad de sus operaciones con un enfoque de sostenibilidad en el aprovechamiento y manejo ambiental de los recursos naturales.

Los profesionales de JCI cuenta con amplia experiencia en terreno para la elaboración de estudios ambientales, ejecutando actividades de monitoreo de calidad de aire, ruido, radiaciones no ionizantes, agua y suelo, evaluación de fauna, vegetación y ecosistemas, así como ejecutando los diversos mecanismos y herramientas de carácter social enfocados a los estudios ambientales.

1.3 Organigrama de la empresa

El staff de JCI está conformado por profesionales de diferentes especialidades, tales como ingenieros, biólogos, antropólogos, economistas, geógrafos, entre otros; en la siguiente Figura 1 se presenta el organigrama de la empresa

Figura 1

Organigrama de la organización

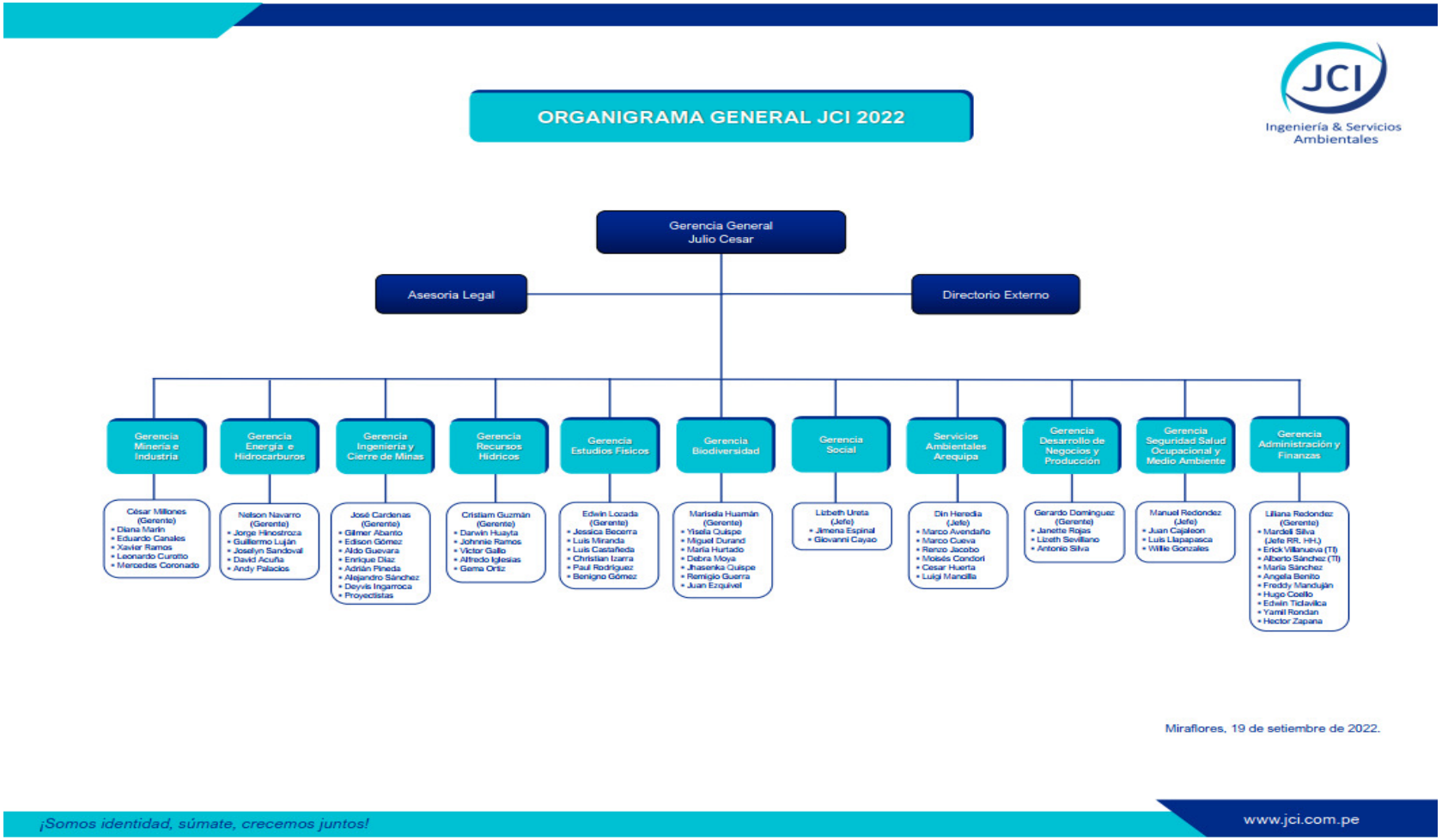

Nota: JCI,2022

1.4 Áreas y funciones desempeñadas

Forme parte del equipo multidisciplinario del área de minería e industria, siendo mis funciones las siguientes:

- Coordinar la gestión y ejecución de los capítulos de los instrumentos de gestión ambiental del Sector Minería e Industria.
- Elaboración de los capítulos de identificación y evaluación de impactos ambientales de los instrumentos de gestión ambiental.
- Elaboración de los Planes de manejo ambiental de los instrumentos de gestión ambiental.

II. DESCRIPCIÓN DE UNA ACTIVIDAD

2.1 Objetivos

2.1.1 Objetivo general

Evaluar la calidad de ruido ambiental de la Unidad Minera Cerro de Pasco en el periodo 2017-2021.

2.1.2 Objetivos específicos

- Seleccionar las estaciones de monitoreo de ruido del programa de monitoreo ambiental de la Unidad Minera Cerro de Pasco.
- Representar los niveles de presión sonora diurna y nocturna registradas en las estaciones de monitoreo de la Unidad Minera Cerro de Pasco.
- Identificar los valores de ruido ambiental que excedan la normativa ambiental vigente.

2.2 Alcance

Realizar el análisis de los reportes de monitoreo de calidad de ruido ambiental realizados por la Empresa Administradora Cerro S.A.C en la Unidad Minera Cerro de Pasco al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para el periodo 2017-2021, realizando para ello una comparación con la normativa ambiental vigente correspondiente a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N.º 085-2003-PCM).

2.3 Marco teórico

2.3.1 Sonido

El sonido es cualquier variación de presión que el oído humano puede detectar y que

puede ser descrito por diversos parámetros, principalmente por la intensidad y la frecuencia.

Las vibraciones mecánicas de la materia, tanto en estado sólido como liquido o gaseoso, originan el sonido, el cual se propaga en forma de ondas longitudinales de presión sonora en todas las direcciones. Dicho en otras palabras, es un movimiento ondulatorio producido por una aportación de energía mecánica que produce vibración en un medio físico y que se transmite en todas las direcciones a través del aire y de otros medios elásticos.

Dependiendo del medio, el sonido se propaga a diferentes velocidades. En el aire el sonido se propaga a una velocidad de 340 m/s aproximadamente. En líquido y solidos la velocidad de propagación es mayor, siendo 1500 m/s en el agua y 500 m/s en acero (Vargas, 2014).

2.3.2 Percepción del sonido

El termino de niveles de presión sonora, el sonido audible varia desde el umbral auditivo de 0 dB hasta 130 dB o más, umbral del dolor.

Nuestro oído es menos sensible a frecuencias muy bajas y muy altas. Cuando se mide el sonido se pueden aplicar unos filtros de ponderación. La “ponderación A”, que se ajusta aproximadamente a la respuesta del odio humano y que proporciona unos resultados expresados como dB(A). La curva de “ponderación C) también se utiliza, particularmente cuando se evalúan sonidos muy intensos o de frecuencia muy baja (Bruel &Kjaer, 2000).

2.3.3 Ruido

El ruido es una mezcla compleja de vibraciones diferentes, las cuales producen generalmente una sensación desagradable, o dicho en un sentido más amplio, ruido es todo sonido recibido que no es deseado por el receptor.

De acuerdo con lo mencionado, se trata de diversos sonidos molestos que puede producir efectos fisiológicos, psicológicos y sociales no deseados. El ruido es algo objetivo,

algo físico, que está ahí y tiene unas fuerzas que lo producen y, al mismo tiempo, es un fenómeno subjetivo que genera sensaciones de rechazo en un oyente.

Se pueden distinguir tres (3) elemento que integran el ruido: la causa u objeto productor del sonido, la transmisión de la vibración y el efecto o reacción fisiológica o psicológica que se produce en la audición (Garcia, 2010).

2.3.4 Niveles de presión sonora

El nivel de presión sonora es el valor calculado equivalente a 20 veces el logaritmo del cociente entre la presión sonora y una presión de referencia de 20 micropascales (Ministerio del Ambiente, 2011).

Las unidades de ruido son aquellas que describen el ruido en cantidades físicas, entre las cuales encontramos el nivel de presión sonora continuo equivalente (Leq), el nivel de presión sonora máxima (Lmáx) y el nivel de presión sonora mínima (Lmin). A continuación, se procede con una breve descripción de cada uno.

Nivel de presión sonora continuo equivalente (Leq): corresponde al nivel de un ruido continuo que contiene la misma energía que el ruido medido, y consecuentemente, también posee la misma capacidad de dañar el sistema auditivo. Una de las utilidades de este parámetro es poder comparar el riesgo de daño auditivo ante la exposición a diferentes tipos de ruido. El L_{eq} ponderado A es el parámetro que debe ser aplicado para comparación con la norma ambiental (ECA ruido). El L_{Aeq} permite estimar, a partir de un cálculo realizado sobre un número limitado de muestras tomadas al azar, en el transcurso de un intervalo de tiempo T, el valor probable del nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A de un ambiente sonoro para ese intervalo de tiempo, así como el intervalo de confianza alrededor de ese valor (Ministerio del Ambiente, 2011).

El nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A del intervalo de tiempo T

(L_{AeqT}) es posible determinarlo directamente con aquellos sonómetros clase 1 o 2 que sean del tipo integradores. Si no o fueran, se aplica la siguiente ecuación (Ministerio del Ambiente, 2011).

2.3.5 Fuentes emisoras de ruido

Una fuente emisora de ruido es cualquier elemento, asociado a una actividad determinada, que es capaz de generar ruido hacia el exterior de los límites de un predio (Ministerio del Ambiente, 2011). Se clasifican en fijas puntuales, fijas zonales o de área, móviles detenidos y móviles lineales.

a) Fuentes sonoras puntuales

Las fuentes sonoras puntuales son aquellas en donde toda la potencia de emisión sonora está concentrada en un punto. Se suele considerar como fuente puntual una maquina estática que realiza una actividad determinada. La propagación del sonido de una fuente puntual en el aire se puede comparar a las ondas de un estanque. De este modo, las ondas se extienden uniformemente en todas direcciones, disminuyendo en amplitud según se alejan de la fuente. Siempre y cuando no existan objetos reflectantes u obstáculos en su camino, el sonido preveniente de una fuente puntual se propagara en el aire en forma de ondas esféricas (Ministerio del Ambiente, 2011).

b) Fuentes sonoras zonales

Las fuentes sonoras zonales o de área son fuentes puntuales que por su proximidad pueden agruparse y considerarse como una única fuente. Se puede considerar como fuente zonal aquellas actividades generadoras de ruido que se ubican en una zona relativamente restringida del territorio, por ejemplo: zona de discotecas, parque industrial o zona industrial en una localidad. Esta agrupación de

fuentes puntuales (fuentes zonales o de área) nos permiten una mejor gestión, pueden regularse y establecer medidas precisas para todas en conjunto (Ministerio del Ambiente, 2011).

c) Fuentes sonoras móviles detenidas

Por otra parte, un vehículo es una fuente de ruido que por su naturaleza es móvil y genera ruido por el funcionamiento del motor, elementos de seguridad (claxon, alarmas), aditamentos, entre otros. Este tipo de fuente debe considerarse cuando el vehículo, sea del tipo que fuere (terrestre, marítimo o aéreo), se encuentre detenido temporalmente en un área determinada y continúa generando ruido en el ambiente. Tal es el caso de los camiones en areas de construcción (como los camiones de cemento, que por su propia actividad generan ruido), o vehículos particulares que están estacionados y que generan ruido con sus alarmas de seguridad (Ministerio del Ambiente, 2011).

d) Fuentes sonoras móviles lineales

Simultáneamente, una fuente lineal se refiere a una vía (avenida, calle, autopista, vía del tren, ruta aérea, etc.) en donde transitan vehículos. Cuando el sonido proviene de una fuente lineal, este se propagará en forma de ondas cilíndricas, obteniéndose una diferente relación de variación de la energía en función de la distancia. Una infraestructura de transporte (carretera o vía ferroviaria), considerada desde el punto de vista acústico (Ministerio del Ambiente, 2011).

2.3.6 Monitoreo ambiental

Obtención espacial y temporal de información específica sobre el estado de las variables ambientales, funcional a los procesos de seguimiento y fiscalización ambiental.

(Reglamento de la Ley Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, 2009)

2.3.7 Estándar de calidad ambiental para ruido

En el año 2003 entra en vigor el Estándar de Calidad Ambiental para ruido, el cual establece los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse con el objeto de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible, en concordancia con lo estipulado en la Constitución Política del Perú, el código del medio ambiente y los recursos naturales y la Ley General de salud nacional (Presidencia de Consejo de ministros, 2003).

El ECA para ruido aplica para cuatro zonas específicas, las cuales son las siguientes:

- **Zona residencial:** área autorizada por el gobierno local correspondiente para el uso identificado con viviendas o residencias que permiten la presencia de altas, medias y bajas concentraciones poblacionales.
- **Zona comercial:** área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades comerciales y de servicios.
- **Zona Industrial:** área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades industriales
- **Zona de protección especial:** es aquella de alta sensibilidad acústica que comprende los sectores del territorio que requieren una protección especial contra el ruido donde se ubican establecimientos de salud, establecimientos educativos, asilos y orfanatos.
- **Zona mixta:** áreas donde colindan o se combinan en una misma mazana dos o más zonificaciones. En los lugares donde existan zonas mixtas, se aplicará el menor valor del ECA (Presidencia de Consejo de ministros, 2003).

A continuación, se presentan los valores de los estándares de calidad ambiental para

ruido ambiental diurno y nocturno expresados en decibeles (dB) para las zonas de aplicación mencionadas:

Tabla 2

Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Zona de Aplicación	Valores expresados en L_{AeqT} dB[1] (A)	
	Horario Diurno[2]	Horario Nocturno[3]
Zona de protección especial	50	40
Zona residencial	60	50
Zona comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

[1] Nivel de presión sonora continúo equivalente con ponderación A, expresado en decibeles A-dB(A).

[2] Período comprendido desde las 7:01 horas hasta las 22:00 horas

[3] Período comprendido desde las 22:01 horas hasta las 7:00 horas

2.4 Metodología

2.4.1 Recopilación y procesamiento de la información

Se realizó la recopilación de la información relacionada a los monitoreos de calidad de ruido ambiental la cual es extraída de la red de monitoreo ambiental que forma parte de los compromisos ambientales asumidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados de la Unidad Minera Cerro de Pasco a fin de garantizar que las actividades realizadas en la sigan cumplimiento con la normativa ambiental vigente.

De acuerdo a lo mencionado y como parte de los requerimiento de la normativa ambiental vigente, la Empresa Administradora Cerro S.A.C. debe presentar los informes de

monitoreo ambiental a las autoridades ambientales correspondiente según el cronograma aprobado en el instrumento de gestión ambiental de la Unidad Minera Cerro de Pasco, siendo en este caso la presentación al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; ente público al cual se solicitó la información como parte de acceso a la información pública.

2.4.1.1 Muestreo de los niveles de ruido. Se debe precisar que las mediciones de ruido ambiental, de acuerdo con lo descrito en los informes de monitoreo realizados por Inspectorate Services Perú S.A.C, se realizaron según lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental (AMC N.º 031-2011-MINAM/OGA) y los Estándares de Calidad ambiental (ECA para ruido (PCM, 2003) denominado en adelante ECA Ruido, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N.º 085-2003-PCM. La cual cita como referencia a la Norma ISO serie 1996 (NTP-ISO 1996-1:2007 Acústica – Descripción, edición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2-2008 Acústica, Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental. Ver Anexo B.

2.4.1.2 Estaciones de monitoreo. Para la evaluación de los niveles de ruido ambiental se deben seleccionar las estaciones de monitoreo que cuentan con certificación ambiental aprobada de la U.M Cerro de Pasco, siendo consultados los siguientes instrumentos de gestión ambiental:

- Estudio de Impacto Ambiental (EIA) “Ampliación de Plantas concentradoras Paragsha a 9500 TMD y San Expedito a 650 TMD”, aprobado mediante la Resolución Directoral (R. D.) N.º 318-2008-MEM/AAM.
- Estudio de Impacto Ambiental Excepcional (EIAE) “Excepcional Planta Óxidos” aprobado mediante la Resolución Directoral N.º 236-2011-MEM/AAM.
- Debemos mencionar que Cerro de Pasco reporta trimestralmente al Ministerio de energía y Minas (Minem) y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

(OEFA), los resultados obtenidos en las estaciones de monitoreo cuyas coordenadas se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 3

Estaciones de monitoreo de niveles de ruido ambiental

Estación de monitoreo	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84-Zona 18 S		Altitud m s. n. m.
		Este	Norte	
E-201[1]	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés	361 316	8 819 958	4350
E-202[1]	Ubicado en la entrada principal del colegio Ricardo Palma	362 106	8 818 335	4341
E-203[1]	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	361 230	8 818 062	4316
E-204[1]	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	362 674	8 818 749	4347
E-205[1]	Ubicado en la entrada principal del Colegio María Parado de Bellido	357 877	8 816 792	4403
E-206[1]	Ubicado al Noreste del Pabellón de viviendas N.º 42	362 548	8 820 314	4361
E-210[1]	Centro Poblado Ayapoto	361 596	8 818 730	4333
E-8[1]	Botadero Rumillana, Casa bomba	360 849	8 823 700	-

[1]Estación de monitoreo aprobadas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de "Ampliación de las Plantas Concentradoras Paragsha 8500 a 9500 TMD" - UEA Cerro de Pasco, aprobado mediante la Resolución Directoral (R.D.) N.º 318-2008-MEM/AAM.

2.4.1.3 Procesamiento de la información. Una vez obtenida la información de los reportes de monitoreo de calidad de ruido ambiental para el periodo 2017-2021, se realizó la

revisión de la misma para identificar vacíos de información en alguno de los años, también se verifico que las estaciones de monitoreo formen parte del Programa de monitoreo ambiental aprobado en el instrumento de gestión ambiental de la Unidad Minera Cerro de Pasco, precisar que según lo aprobado el monitoreo de calidad de ruido ambiental se debía realizar con una frecuencia trimestral, teniendo cuatro (4) informes de monitoreo de calidad de ruido ambiental por cada año, lo que hacía un total de veinte (20) informes de monitoreo, de los cuales se extraería la información de los resultados de monitoreo de ruido ambiental diurno y nocturno.

Como parte del procesamiento de la información se debe de extraer los resultados de Nivel de Presión Sonora Equivalente (L_{AeqT}) de los informes de monitoreo ambiental, trasladar la información a una base de datos en un programa estadístico, con el fin de poder realizar la manipulación de la misma y poder ordenarla por trimestre y por año, lo cual facilita el tratamiento de los datos y facilita realizar los análisis correspondiente, para el presente caso se realizó el orden de resultados de monitoreo para las estaciones selecciones en forma anual, a fin de poder identificar de forma directa los posibles valores atípicos o alteraciones.

2.4.2 Evaluación de la calidad de ruido ambiental

Para poder realizar la evaluación se debe tener presente la normativa ambiental vigente, para ello en la Tabla 4, se presentan los valores establecidos en el Decreto Supremo N.º 085-2003-PCM Reglamento de los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido, siendo según los instrumentos de gestión ambiental de la Unidad Minera Cerro de Pasco, que se debe realizar el cumplimiento para la categoría de zona industrial, valores con los que se realizó la evaluación de los monitoreos de niveles de ruido ambiental obtenidos durante el periodo 2017-2021.

Tabla 4

Estándares de calidad de ruido ambiental

Zona de Aplicación	Valores expresados en L_{AeqT} dB[1] (A)	
	Horario Diurno[2]	Horario Nocturno[3]
Zona de protección especial	50	40
Zona residencial	60	50
Zona comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

[1] Nivel de presión sonora continúo equivalente con ponderación A, expresado en decibeles A-dB(A).

[2] Período comprendido desde las 7:01 horas hasta las 22:00 horas

[3] Período comprendido desde las 22:01 horas hasta las 7:00 horas

2.5 Resultados

2.5.1 Estaciones de monitoreo

Se identificaron ocho (8) estaciones de monitoreo del Programa de monitoreo ambiental de la U.M Cerro de Pasco que cumplían con el registro de monitoreo de todos los trimestres de cada año desde el 2017 hasta el 2021, a excepción del cuarto trimestre del año 2017 el cual no fue proporcionado por OEFA, los informes de monitoreo contaban con datos de ruido diurno y ruido nocturno para todas las estaciones seleccionadas para la evaluación de calidad ambiental. Ver Anexo A.

2.5.2 Representación de niveles de presión sonora

De acuerdo con lo expuesto, se presenta a través de gráficos los resultados obtenidos

para ruido ambiental en horario diurno y horario nocturno para el periodo seleccionado desde el año 2017 al año 2021, comparando los resultados de monitoreo con el estándar de calidad ambiental para ruido ambiental en zona Industrial, cada grafico representa un año de periodo de evaluación, presentando las estaciones de monitoreo y los valores obtenidos para cada uno de los trimestres.

2.5.2.1 Ruido ambiental diurno. Para poder realizar una mejor visualización de los datos recopilados de los informes de monitoreos, se presentan los mismos en gráficos de barras que expresan los valores alcanzados en las mediciones por estación de monitoreo en cada trimestre a lo largo de un año y una línea de color rojo que representa el estándar de calidad ambiental para ruido ambiental diurno en la zona industrial.

Figura 2

Resultados de monitoreo diurno (año 2017)

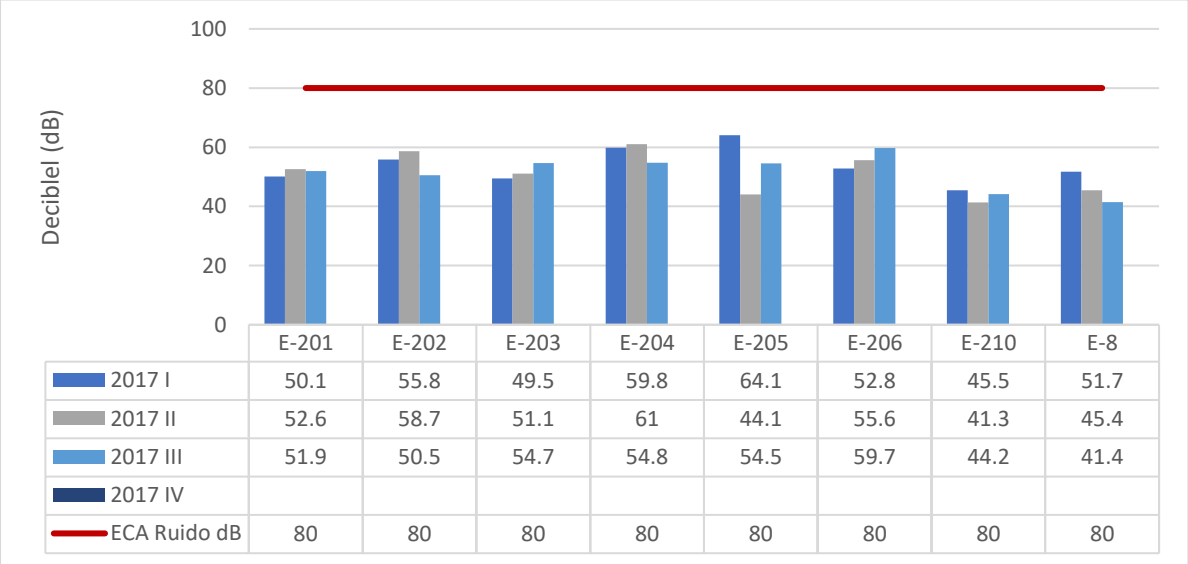

	E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8
2017 I	50.1	55.8	49.5	59.8	64.1	52.8	45.5	51.7
2017 II	52.6	58.7	51.1	61	44.1	55.6	41.3	45.4
2017 III	51.9	50.5	54.7	54.8	54.5	59.7	44.2	41.4
2017 IV								
ECA Ruido dB	80	80	80	80	80	80	80	80

Nota: En el eje horizontal se presenta las estaciones de monitoreo, debajo de cada estación de monitoreo se presenta los valores en dB monitoreados en cada Trimestre del año 2017.y en el eje vertical representa los decibeles (dB), teniendo como límite en rojo el ECA Ruido Diurno Zona Industrial (80 dB).

- Para el 2017 IV, no se realizó el reporte de monitoreo correspondiente.

- INF 02015-17/OMA, INF 05024-17/OMA, INF 08025-17/OMA

- Elaboración propia

En la Figura 2 podemos apreciar que los valores obtenidos para las estaciones de monitoreo en el año 2017 oscilan entre los 41.3 dB en el segundo trimestre de la estación E-210 y 64 dB en el primer trimestre de la estación E-204, esto quiere decir que se encuentran por debajo del estándar de calidad ambiental de 80 dB.

Figura 3

Resultados de monitoreo diurno (año 2018)

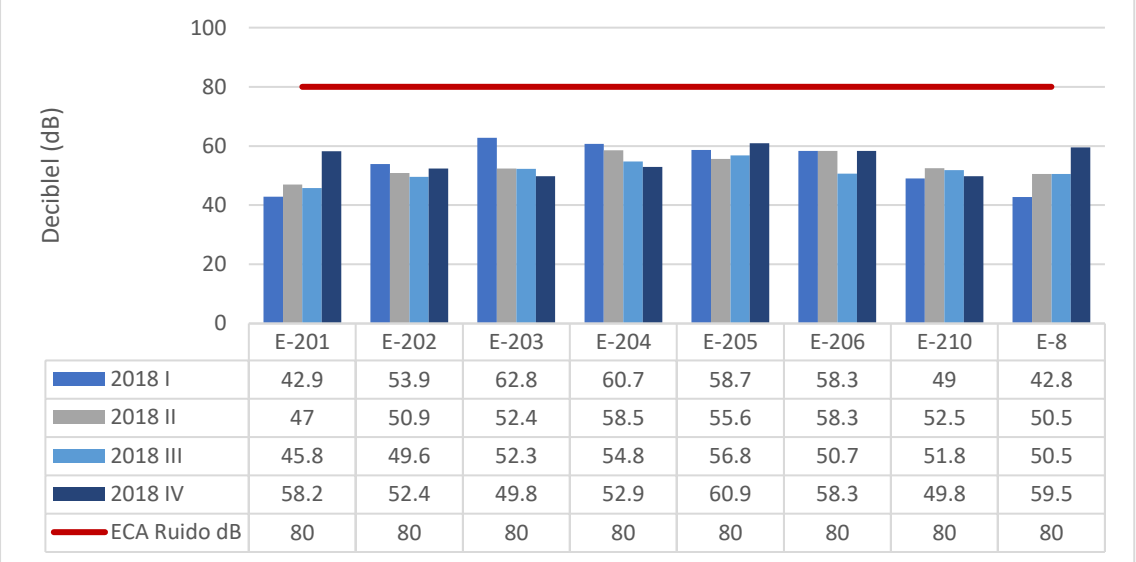

	E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8
2018 I	42.9	53.9	62.8	60.7	58.7	58.3	49	42.8
2018 II	47	50.9	52.4	58.5	55.6	58.3	52.5	50.5
2018 III	45.8	49.6	52.3	54.8	56.8	50.7	51.8	50.5
2018 IV	58.2	52.4	49.8	52.9	60.9	58.3	49.8	59.5
ECA Ruido dB	80	80	80	80	80	80	80	80

Nota: En el eje horizontal se presenta las estaciones de monitoreo, debajo de cada estación de monitoreo se presenta los valores en dB monitoreados en cada Trimestre del año 2018 y en el eje vertical representa los decibeles (dB), teniendo como límite en rojo el ECA Ruido Diurno Zona Industrial (80 dB).

- INF 02052-18/OMA, INF 05033-18/OMA, OS 08048-18/OMA, OS 11019-18/OMA

- Elaboración propia

En la Figura 3 podemos observar que en el año 2018 los valores alcanzados no superaron los estándares de calidad, alcanzando como máximo el valor de 62 dB en el primer trimestre en la estación E-203.

Figura 4

Resultados de monitoreo diurno (año 2019)

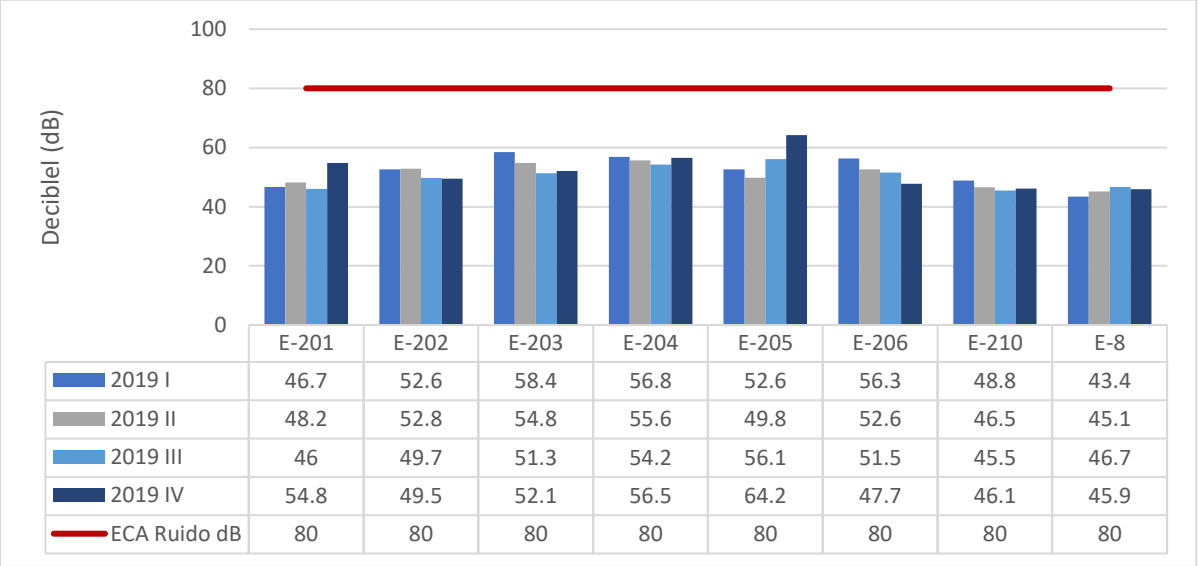

	E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8
2019 I	46.7	52.6	58.4	56.8	52.6	56.3	48.8	43.4
2019 II	48.2	52.8	54.8	55.6	49.8	52.6	46.5	45.1
2019 III	46	49.7	51.3	54.2	56.1	51.5	45.5	46.7
2019 IV	54.8	49.5	52.1	56.5	64.2	47.7	46.1	45.9
ECA Ruido dB	80	80	80	80	80	80	80	80

Nota: En el eje horizontal se presenta las estaciones de monitoreo, debajo de cada estación de monitoreo se presenta los valores en dB monitoreados en cada Trimestre del año 2019 y en el eje vertical representa los decibeles (dB), teniendo como límite en rojo el ECA Ruido Diurno Zona Industrial (80 dB).

- OS 02023-19/OMA, OS 05048-19/OMA, OS 08170-19/OMA, OS 11085-19/OMA
- Elaboración propia

En la Figura 4 se puede observar que los valores de ruido diurno no superaron los estándares de calidad de ruido diurno, alcanzando un valor máximo de 64.2 dB en el cuarto trimestre en la estación E-205.

Figura 5

Resultados de monitoreo diurno (año 2020)

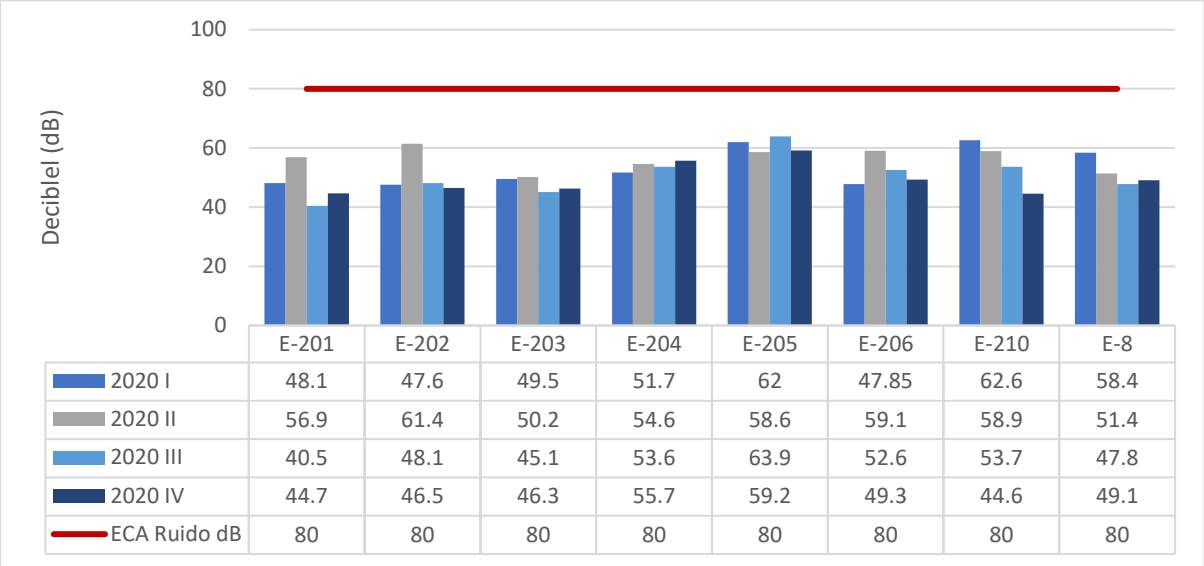

	E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8
2020 I	48.1	47.6	49.5	51.7	62	47.85	62.6	58.4
2020 II	56.9	61.4	50.2	54.6	58.6	59.1	58.9	51.4
2020 III	40.5	48.1	45.1	53.6	63.9	52.6	53.7	47.8
2020 IV	44.7	46.5	46.3	55.7	59.2	49.3	44.6	49.1
ECA Ruido dB	80	80	80	80	80	80	80	80

Nota: En el eje horizontal se presenta las estaciones de monitoreo, debajo de cada estación de monitoreo se presenta los valores en dB monitoreados en cada Trimestre del año 2020 y en el eje vertical representa los decibeles (dB), teniendo como límite en rojo el ECA Ruido Diurno Zona Industrial (80 dB).

- OS 02106-20/OMA, OS 06028-20/OMA, OS 08056-20/OMA, OS 11017-20/OMA

- Elaboración propia

En la Figura 5 se observa que los valores de ruido ambiental tuvieron un máximo valor de 63.9 dB en el tercer trimestre en la estación E-205, lo cual nos indica que no se superó el estándar de calidad ambiental en ninguna estación.

Figura 6

Resultados de monitoreo diurno (año 2021)

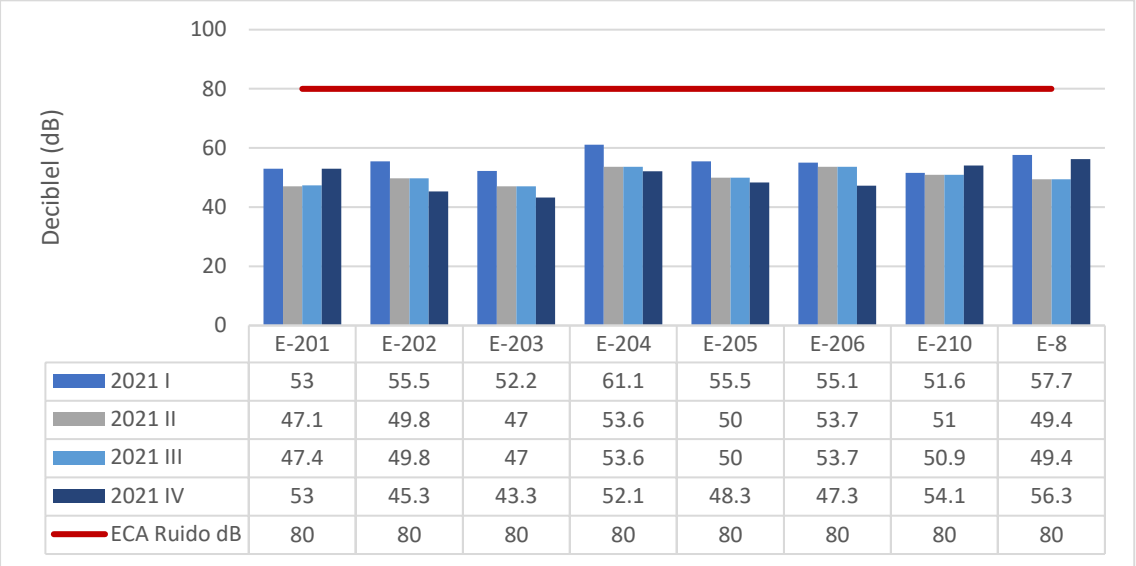

	E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8
2021 I	53	55.5	52.2	61.1	55.5	55.1	51.6	57.7
2021 II	47.1	49.8	47	53.6	50	53.7	51	49.4
2021 III	47.4	49.8	47	53.6	50	53.7	50.9	49.4
2021 IV	53	45.3	43.3	52.1	48.3	47.3	54.1	56.3
ECA Ruido dB	80	80	80	80	80	80	80	80

Nota: En el eje horizontal se presenta las estaciones de monitoreo, debajo de cada estación de monitoreo se presenta los valores en dB monitoreados en cada Trimestre del año 2021 y en el eje vertical representa los decibeles (dB), teniendo como límite en rojo el ECA Ruido Diurno Zona Industrial (80 dB).

- OS 02053-21/OMA, OS 05072-21/OMA, OS 08013-21/OMA, OS 11010-21/OMA

- Elaboración propia

En la Figura 6 podemos observar que los valores de ruido ambiental tuvieron un valor máximo de 61.1 dB el cual se reportó en el primer trimestre de la estación E-204, lo cual quiere decir que en el año 2021 no se reportaron valores superiores al estándar de calidad ambiental para ruido diurno.

2.5.2.2 Ruido ambiental nocturno. Para poder realizar una mejor visualización de los datos recopilados de los informes de monitoreos se presentan los mismos en gráficos de barras que expresan los valores alcanzados en las mediciones por estación de monitoreo en cada trimestre a lo largo de un año y se representa como una línea de color rojo el límite que señala el estándar de calidad ambiental para ruido ambiental nocturno en zona industrial que es de 70 dB, a continuación se presentan los gráficos respectivos para ruido ambiental nocturno:

Figura 7

Resultados de monitoreo nocturno (año 2017)

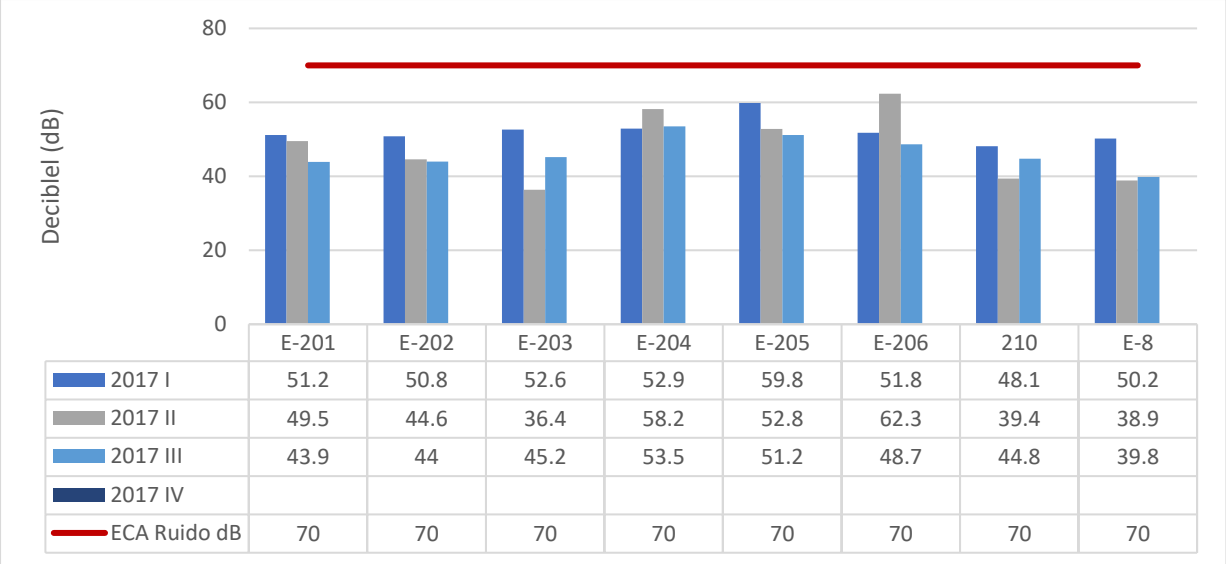

	E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	210	E-8
2017 I	51.2	50.8	52.6	52.9	59.8	51.8	48.1	50.2
2017 II	49.5	44.6	36.4	58.2	52.8	62.3	39.4	38.9
2017 III	43.9	44	45.2	53.5	51.2	48.7	44.8	39.8
2017 IV								
ECA Ruido dB	70	70	70	70	70	70	70	70

Nota: En el eje horizontal se presenta las estaciones de monitoreo, debajo de cada estación de monitoreo se presenta los valores en dB monitoreados en cada Trimestre del año 2017.y en el eje vertical representa los decibeles (dB), teniendo como límite en rojo el ECA Ruido Nocturno Zona Industrial (70 dB).

- Para el 2017 IV, no se realizó el reporte de monitoreo correspondiente.

- INF 02015-17/OMA, INF 05024-17/OMA, INF 08025-17/OMA

- Elaboración propia

En la Figura 7 podemos observar que entre todas las estaciones de monitoreo se reportó un valor máximo de 62.3 dB en el segundo trimestre en la estación E-206, y como se puede apreciar ninguno de los valores excede lo requerido en el estándar de calidad ambiental para ruido nocturno de 70 dB para la zona Industrial.

En la Figura 8 podemos observar que en el año 2018 los valores reportados en todas las estaciones de monitoreo no superan el estándar de calidad ambiental, teniendo como máximo valor reportado entre todas las estaciones, el valor de 57.4 dB en el primer trimestre del año en la estación E-204.

Figura 8

Resultados de monitoreo nocturno (año 2018)

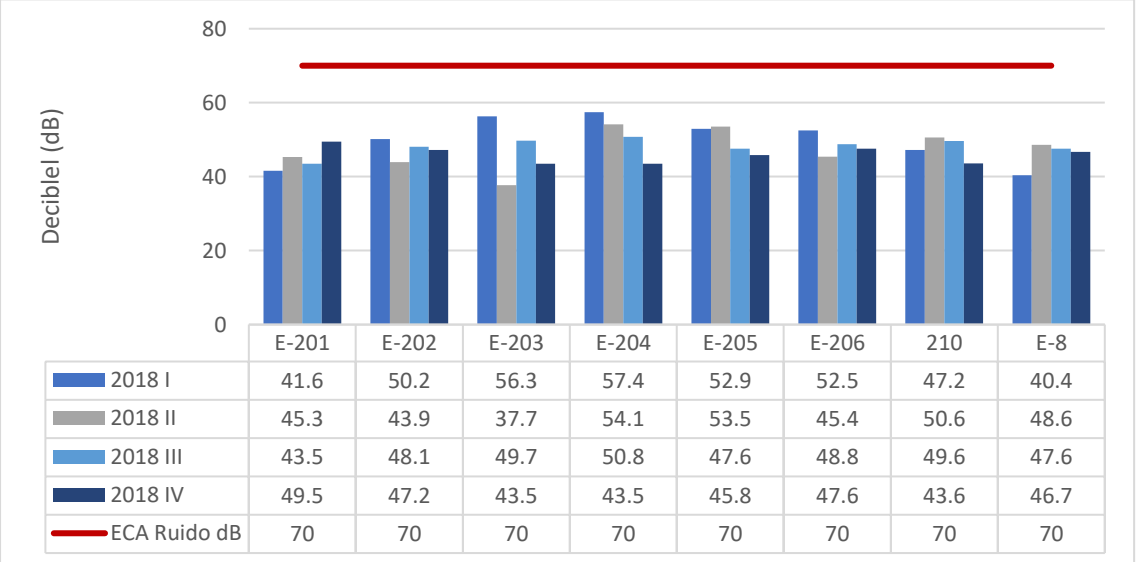

	E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	210	E-8
2018 I	41.6	50.2	56.3	57.4	52.9	52.5	47.2	40.4
2018 II	45.3	43.9	37.7	54.1	53.5	45.4	50.6	48.6
2018 III	43.5	48.1	49.7	50.8	47.6	48.8	49.6	47.6
2018 IV	49.5	47.2	43.5	43.5	45.8	47.6	43.6	46.7
ECA Ruido dB	70	70	70	70	70	70	70	70

Nota: En el eje horizontal se presenta las estaciones de monitoreo, debajo de cada estación de monitoreo se presenta los valores en dB monitoreados en cada Trimestre del año 2018.y en el eje vertical representa los decibeles (dB), teniendo como límite en rojo el ECA Ruido Nocturno Zona Industrial (70 dB).

- INF 02052-18/OMA, INF 05033-18/OMA, OS 08048-18/OMA, OS 11019-18/OMA

- Elaboración propia

Figura 9

Resultados de monitoreo nocturno (año 2019)

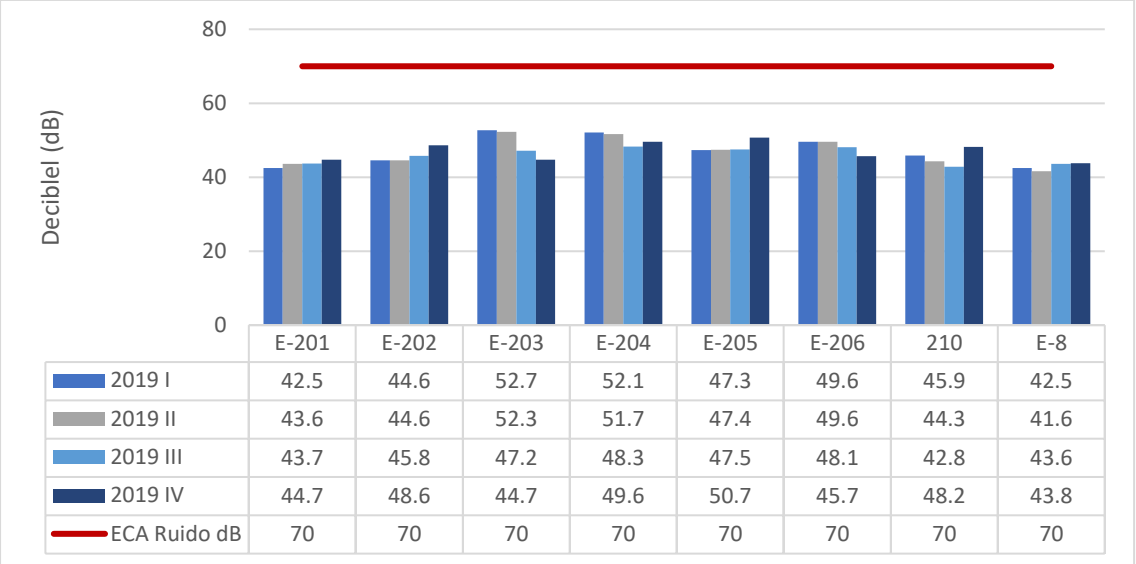

	E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	210	E-8
2019 I	42.5	44.6	52.7	52.1	47.3	49.6	45.9	42.5
2019 II	43.6	44.6	52.3	51.7	47.4	49.6	44.3	41.6
2019 III	43.7	45.8	47.2	48.3	47.5	48.1	42.8	43.6
2019 IV	44.7	48.6	44.7	49.6	50.7	45.7	48.2	43.8
ECA Ruido dB	70	70	70	70	70	70	70	70

Nota: En el eje horizontal se presenta las estaciones de monitoreo, debajo de cada estación de monitoreo se presenta los valores en dB monitoreados en cada Trimestre del año 2019.y en el eje vertical representa los decibeles (dB), teniendo como límite en rojo el ECA Ruido Nocturno Zona Industrial (70 dB).

- OS 02023-19/OMA, OS 05048-19/OMA, OS 08170-19/OMA, OS 11085-19/OMA

- Elaboración propia

En la Figura 9 podemos observar que los valores reportados en el año 2019 no exceden el estándar de calidad ambiental para ruido en ninguna de las estaciones.

Figura 10

Resultados de monitoreo nocturno (año 2020)

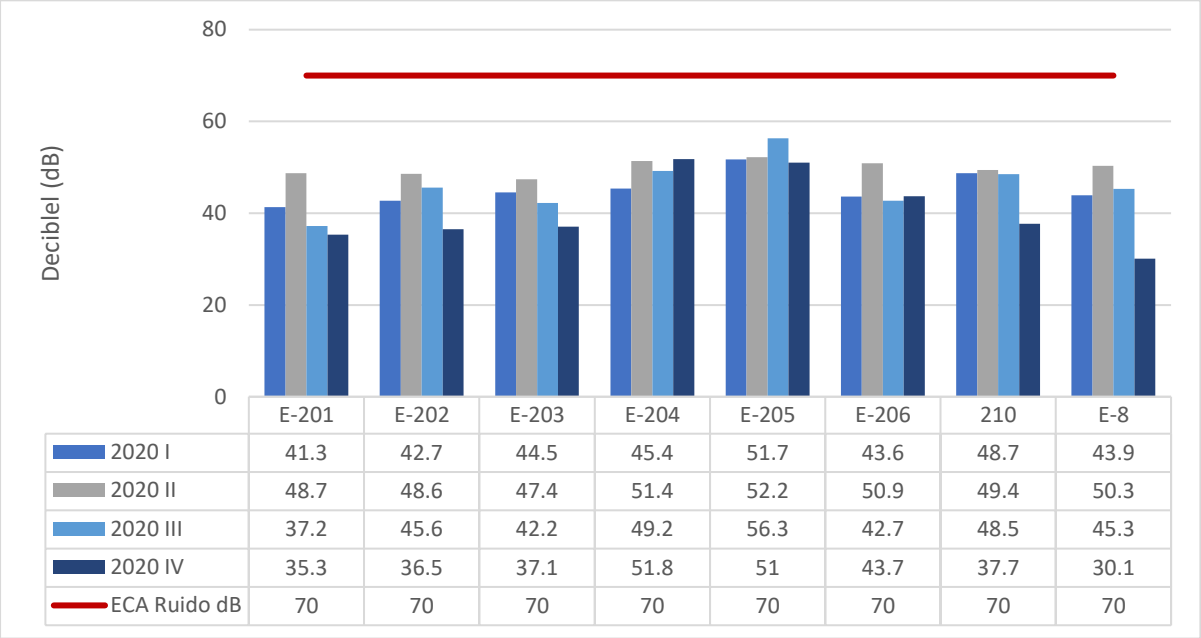

	E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	210	E-8
2020 I	41.3	42.7	44.5	45.4	51.7	43.6	48.7	43.9
2020 II	48.7	48.6	47.4	51.4	52.2	50.9	49.4	50.3
2020 III	37.2	45.6	42.2	49.2	56.3	42.7	48.5	45.3
2020 IV	35.3	36.5	37.1	51.8	51	43.7	37.7	30.1
ECA Ruido dB	70	70	70	70	70	70	70	70

Nota: En el eje horizontal se presenta las estaciones de monitoreo, debajo de cada estación de monitoreo se presenta los valores en dB monitoreados en cada Trimestre del año 2020.y en el eje vertical representa los decibeles (dB), teniendo como límite en rojo el ECA Ruido Nocturno Zona Industrial (70 dB).

- OS 02106-20/OMA, OS 06028-20/OMA, OS 08056-20/OMA, OS 11017-20/OMA

- Elaboración propia

Figura 11

Resultados de monitoreo nocturno (año 2021)

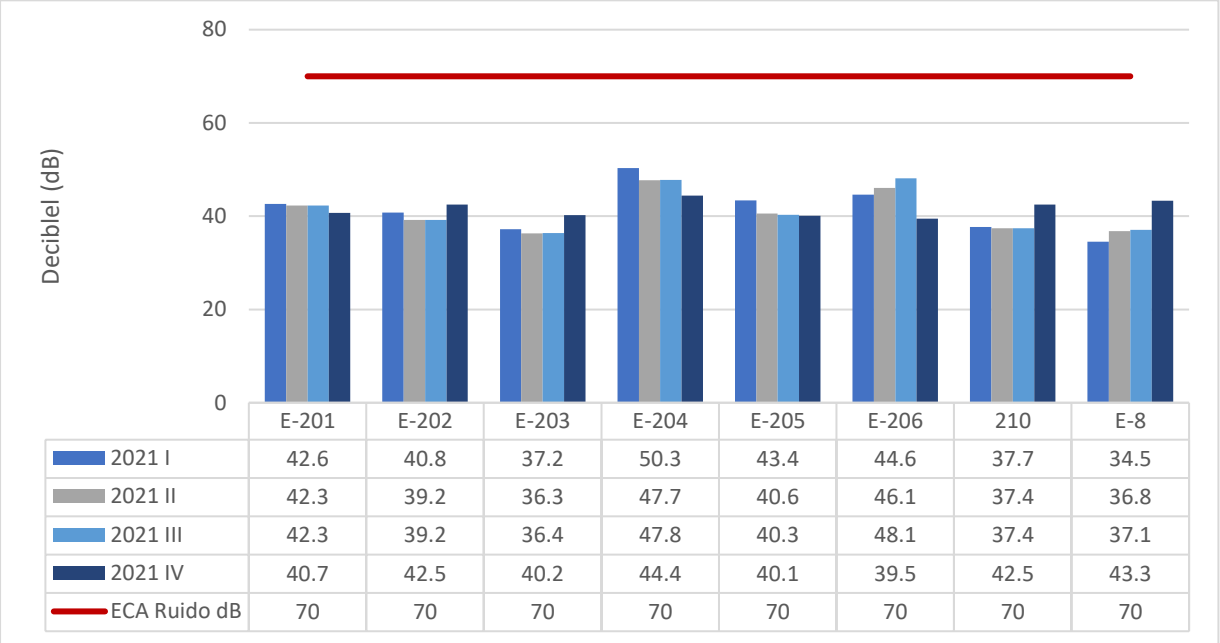

	E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	210	E-8
2021 I	42.6	40.8	37.2	50.3	43.4	44.6	37.7	34.5
2021 II	42.3	39.2	36.3	47.7	40.6	46.1	37.4	36.8
2021 III	42.3	39.2	36.4	47.8	40.3	48.1	37.4	37.1
2021 IV	40.7	42.5	40.2	44.4	40.1	39.5	42.5	43.3
ECA Ruido dB	70	70	70	70	70	70	70	70

Nota: - En el eje horizontal se presenta las estaciones de monitoreo, debajo de cada estación de monitoreo se presenta los valores en dB monitoreados en cada Trimestre del año 2021.y en el eje vertical representa los decibeles (dB), teniendo como límite en rojo el ECA Ruido Nocturno Zona Industrial (70 dB).

- OS 02053-21/OMA, OS 05072-21/OMA, OS 08013-21/OMA, OS 11010-21/OMA

- Elaboración propia

En la Figura 10 y Figura 11 podemos observar que los valores reportados de nivel de ruido nocturno en todas las estaciones no sobrepasaron el valor de 70 dB establecido en los estándares de calidad ambiental de ruido.

2.5.3 Análisis de los resultados

2.5.3.1 Análisis para ruido ambiental diurno. Durante el periodo de evaluación 2017-2021, se ha podido identificar que los niveles de ruido ambiental diurno registrados en las estaciones aprobadas en la red de monitoreo ambiental aprobada de la Unidad Minera Cerro

de Pasco no exceden al valor establecido en el ECA Ruido Zona Industrial. Se puede observar que a lo largo del periodo evaluado los valores reportados mantienen valores similares lo que su puede interpretar, es que las medidas preventivas y de control ejecutadas en la Unidad Minera Cerro de Pasco vienen cumpliendo con el objetivo de cumplir con el ECA ruido.

2.5.3.2 Análisis de los resultados para ruido nocturno. Durante el periodo de evaluación 2017-2021, se ha podido identificar que los niveles de ruido ambiental nocturno registrados en las estaciones aprobadas en la red de monitoreo ambiental aprobada de la Unidad Minera Cerro de Pasco no exceden al valor establecido en el ECA Ruido Zona Industrial.

III. ASPECTOS MAS DESTACADOS A LA EMPRESA

Los aportes más destacables se detallan a continuación:

- Recopilar y análisis información de niveles de ruido de la U.M Cerro de Pasco.
- Generación de la base de datos de los niveles de ruido. Esta información será útil para realizar futuros análisis de tendencias en relación con las actividades de desarrollo de la U.M. Cerro de Pasco.
- Evaluar los resultados y compararlos con los estándares de calidad ambiental de ruido, lo cual permitirá establecer si existen posibles malestares a la población producto del funcionamiento de la U.M. Cerro de Pasco.
- La evaluación nos dará información para proponer recomendaciones que mejore la calidad de vida de la población del área de estudio.

IV. CONCLUSIONES

Se han identificado ocho (8) estaciones de monitoreo de ruido ambiental, las cuales presentan información trimestral entre los años 2017 al 2021 , pudiendo recopilar por trimestre entre todo el periodo de evaluación una base de datos de 160 valores de ruido diurno y para el caso de ruido nocturno la base de datos que se pudo obtener es la misma que para ruido diurno es decir 160 valores en los cinco años, por ende de la recopilación de la información de las estaciones de monitoreo de ruido ambiental que se encontraban en el marco de los instrumentos de gestión ambiental de la U.M. Cerro de Pasco, y que fueron monitoreados por Inspectorate Services Perú S.A.C. para Empresa Administradora Cerro S.A.C.

Como parte del procesamiento de la información contenido en los informes de monitoreo de ruido ambiental se generaron grafico de barras para poder realizar la comparación visual sobre los valores que pudieron ser registrados entre 2017 y 2021, se pudieron obtener valores de ruido ambiental diurno que en el rango de 45 dB y 70 dB y para el caso de ruido nocturno los valores se encontraban en el rango de los 30 dB y 60 dB entre todas las estaciones de monitoreo.

Para la U.M Cerro de Pasco se pudieron realizar los análisis correspondientes a la comparación con los estándares de calidad ambiental para ruido aprobado por el D.S. N.º 085-2003-PCM y producto de la evaluación de los resultados de monitoreo se puede concluir que en las ocho (8) estaciones de monitoreo a lo largo de los cuatro trimestres de los cinco (05) años de evaluación, es decir desde el año 2017 hasta el año 2021, que los niveles de ruido generados por las actividades de la U.M Cerro de Pasco no exceden los estándares de calidad ambiental para ruido diurno (80 dB) y nocturno (70 dB) para Zonificación industrial, cumpliendo así como lo especificado como parte de los compromisos ambiental de la U.M. Cerro de Pasco en el marco de lo aprobado en sus Instrumentos de Gestión Ambiental vigentes.

V. RECOMENDACIONES

Seguir ejecutando el cronograma de monitoreo de calidad de ruido aprobado para la U.M. Cerro de Pasco ya que estos representan los indicadores de control del impacto en el ruido ambiental.

Se recomienda realizar las coordinaciones entre la U.M. Cerro de Pasco y los actores locales a fin de contribuir entre ambos a la mejora continua de la calidad de ruido ambiental en los alrededores de la unidad.

Realizar la divulgación de la normativa relacionada a los estándares de calidad de ruido ambiental con el fin de contribuir los objetivos de la normativa ambiental vigente los cuales son proteger la salud, mejorara la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible por parte de los actores involucrados en Cerro de Pasco.

VI. REFERENCIAS

Brüel & Kjaer. (2000). *Ruido Ambiental*. Brüel & Kjær Sound & Vibration Measurement A/S. https://www.bksv.com/media/doc/br1630.pdf

Diaz, M. (2016). *Evaluación del efecto del ruido ambiental en la población de la universidad científica del Sur en el 2015.* [Tesis de pregrado, Universidad Científica del Sur]. Repositorio institucional de la Universidad Científica del Sur. https://repositorio.cientifica.edu.pe/handle/20.500.12805/246

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. *Aprueban el Reglamento de Estándares nacionales de calidad ambiental para Ruido* (30 de octubre de 2003). Decreto Supremo N.° 085-2003-PCM - Normas y documentos legales - Presidencia del Consejo de Ministros - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe).

García, D. (2010). *Estudio acústico generado por el tráfico de la población de L'Olleria*. [Trabajo final de carrera, Universidad Politécnica de Valencia]. https://riunet.upv.es/handle/10251/11006

Ministerio del Ambiente. Dirección de Calidad Ambiental (2014). *Protocolo nacional de monitoreo de ruido ambiental.* https://repositoriodigital.minam.gob.pe/handle/123456789/96

Moreno, J. (1990). *Introducción al control de ruido*. Brüel & Kjær. https://es.scribd.com/document/469284292/Jorge-N-Moreno-Ruiz-Introduccio-n-al-Control-de-Ruido-Bru-el-Kj%C3%A6r-1990-pdf

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (2015). *Instrumentos básicos para la fiscalización ambiental.* Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Librito_instrumentos_basicos_para_la_fiscalizacion_ambiental.pdf

Pacific Protección Integral de Recursos S.A.C. (2012). *Informe Final – Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental AMC N° 031-2011-MINAM/OGA*. https://www.munibustamante.gob.pe/archivos/1456146994.pdf

Vargas, I. (2014). *Evaluación del impacto acústico generado por el tráfico vehicular en las vías circundante al Cuartel General del Ejército del Perú.* [*Tesis* de Pregrado, Universidad Nacional Agraria La Molina]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Agraria La Molina. http://repositorio.lamolina.edu.pe/handle/20.500.12996/1875

World Health Organization, Regional Office for Europe (Ed.) (2018). *Environmental Noise Guidelines for the European Region.* World Health Organization. https://www.who.int/europe/publications/i/item/9789289053563

VII. ANEXOS

Anexo A Mapa 01 – Ubicación de Estaciones de Monitoreo de Calidad de Ruido

Anexo B Informes de Ensayo de Calidad de Ruido 2017-2021

ANEXOS

Anexo A

Mapa 01 – Ubicación de Estaciones de Monitoreo de Calidad de Ruido

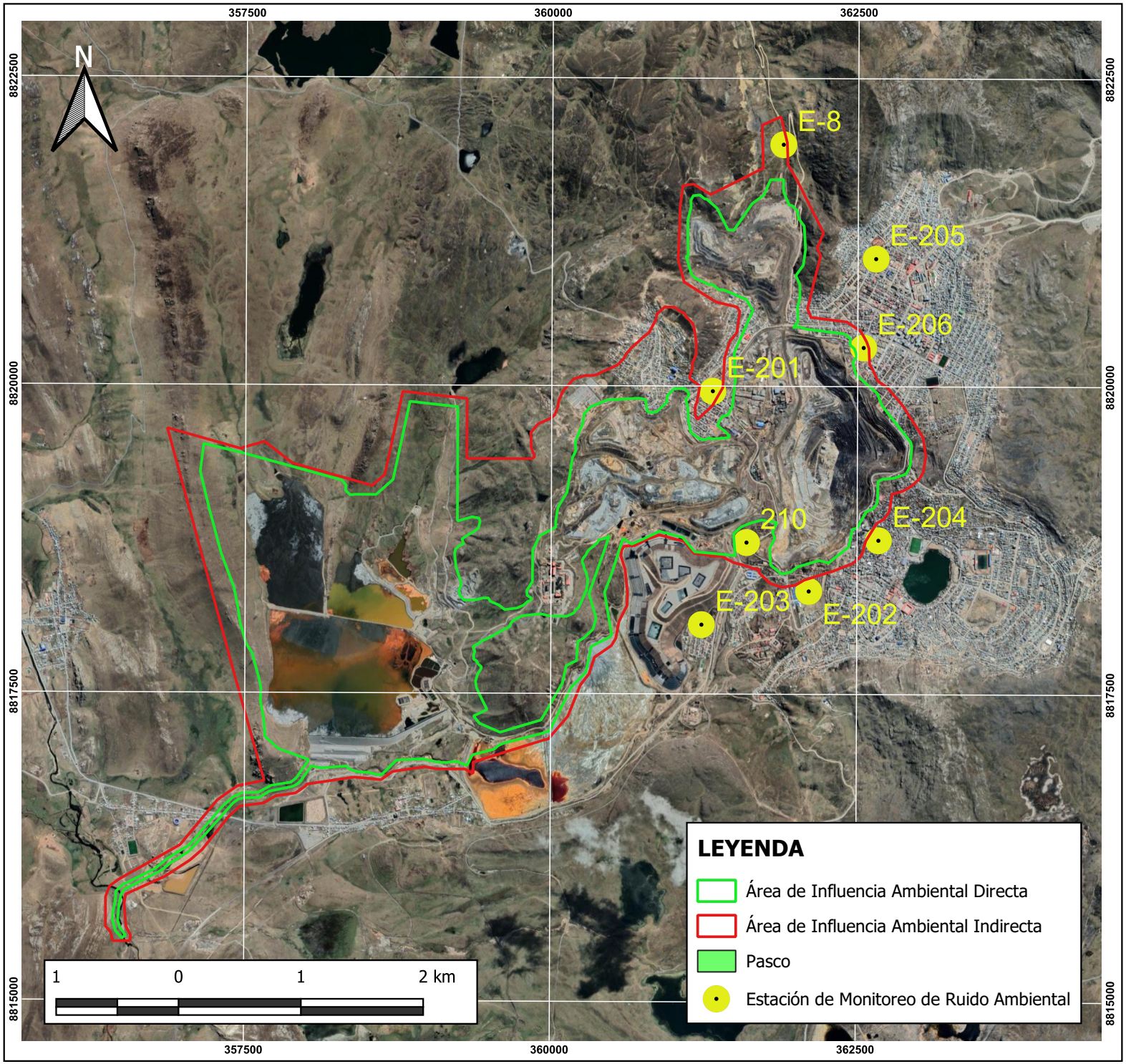

MAPA DE UBICACIÓN DEPARTAMENTAL

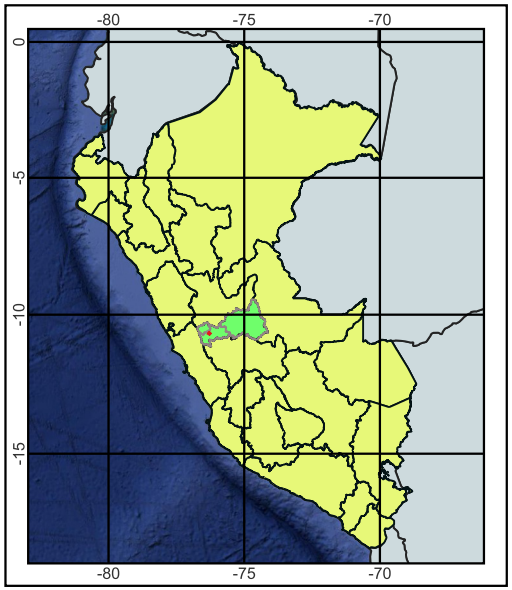

MAPA DE UBICACIÓN PROVINCIAL

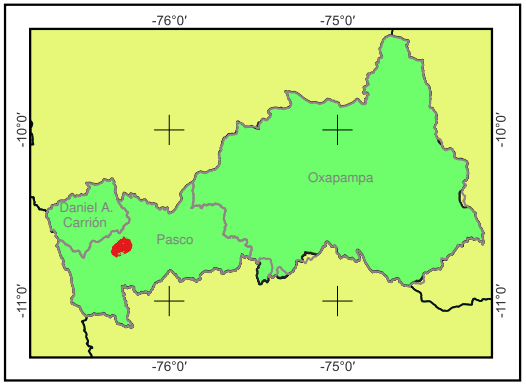

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo
Escuela de Ingeniería Ambiental

INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
EVALUACIÓN HISTORICA DE LA CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL DE LA UNIDAD MINERA CERRO DE PASCO EN EL MARCO DEL SEIA

MAPA DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO

FUENTE:
- INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL -IGN
- 2022 LIMITES POLITICO ADMINISTRATIVOS
- CERRO DE PASCO RESOURCES

ESCALA= 1:45000	PROYECCIÓN: UTM DATUM: WGS 84, ZONA 18 SUR	**MAPA -01**
FECHA: MAR.2023	ELABORADO POR : E.C.	

Anexo B

Informes de Ensayo de Calidad de Ruido 2017-2021

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
31 MAR. 2017
Reg. N°: 27585 Hora: 1038
Firma:
La recepción no implica conformidad

Referencia: D.S. N° 085-2003-PCM

Sumilla: Acompañamos Informe con los resultados del "Monitoreo de **Ruido Diurno** del Primer Trimestre 2017 de la U.M. "**Cerro de Pasco**"

AL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
SEÑOR DIRECTOR:

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., representada por su Gerente General el señor Otto Elespuru Nesanovich identificado con D.N.I. 08782066, según poder inscrito en el Asiento 0001 de la Partida Electrónica N° 12604031 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Av. Manuel Olguín 375, Surco, atentamente decimos:

Que conforme con lo dispuesto mediante la D.S. N° 085-2003-PCM, alcanzamos a su Despacho el Informe con los resultados del Monitoreo de Ruido Diurno, correspondiente al Primer Trimestre 2017 de la Unidad de Producción de Cerro de Pasco.

POR TANTO:

Solicitamos a usted, tener por cumplida la obligación y proveer con arreglo a Ley.

Lima, 24 de marzo de 2017

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
OTTO ELESPURU NESANOVICH
GERENTE GENERAL

INSPECTORATE

VOLCAN

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL

I TRIMESTRE

INF 02015-17/OMA

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

FEBRERO - 2017

REALIZADO POR:
INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C

INSPECTORATE

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. - INFORME DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	OBJETIVOS	1
3.	NORMATIVIDAD AMBIENTAL	1
4.	METODOLOGIAS APLICADAS	1
5.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (QA/QC)	2
6.	ESTACIONES DE MONITOREO	2
7.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO	2
8.	EQUIPOS DE MEDICIÓN	3
9.	RESULTADOS OBTENIDOS	3
10.	COMENTARIOS DE RESULTADOS	4

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 3: INFORMES DE CAMPO

ANEXO Nº 4: FICHA TÉCNICA

INSPECTORATE

1. INTRODUCCIÓN

La División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. realizó, a solicitud de EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C, el monitoreo de ruido ambiental de la Unidad Minera Cerro de Pasco, cuyos resultados constan en el presente informe.

Las actividades fueron realizadas en el mes de febrero correspondiente al I Trimestre del año 2017, por el personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

2. OBJETIVOS

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al I trimestre del 2017, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo a su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

3. MARCO LEGAL

- Ley General del Ambiente N° 28611.
- DS 040-2014-EM (05.11.2014): Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.
- D.S. Nº 085 – 2003 – PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

4. NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

Cuadro 4-1
Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Zonas de Aplicación	Valores Expresado en LAeqT	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	**80**	**70**

(*) No debe ser excedido más de una vez al año.

5. METODOLOGIAS APLICADAS

Se realizó de acuerdo a lo establecido en la primera disposición transitoria del D.S. Nº 085-2003-PCM, donde indica que mientras el Ministerio de Salud no emita una norma nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, estos serán determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes establecidas en la norma ISO 1996

"Descripción y Medición de Ruido Ambiental" conformada por los documentos técnicos siguientes:

- ISO 1996-1/1982: Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos.
- ISO 1996-2/1982: Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

6. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (QA/QC)

Para el aseguramiento de calidad de los resultados obtenidos, INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. ha utilizado equipos, métodos y técnicas aceptadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas, y el Ministerio del Ambiente (MINAM); asimismo, todos sus equipos están calibrados y verificados según su programa de mantenimiento y calibración, los cuales están estandarizados basados en Normas Nacionales e Internacionales.

7. ESTACIONES DE MONITOREO

A continuación, de detalla cada punto de control de ruido ambiental:

Cuadro 7-1
Estaciones de Ruido Ambiental

Estación de muestreo	Descripción	Coordenadas UTM-WGS 84		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio Maria Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas n° 42	8 820 314	362 548	4361
210	Centro Poblado Ayapoto	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO

Las mediciones se realizaron del 04 al 09 de febrero del año 2017, en campo se tuvo en consideración lo siguiente:

- Durante la medición, el sonómetro fue colocado a una altura aproximada de 1,5 m del nivel del suelo y el ángulo formado entre el sonómetro y un plano inclinado paralelo al suelo fue

entre 30 a 60 grados. Se colocó el sonómetro a una distancia libre mínima aproximada de 0.50 metros del cuerpo del monitorista de cualquier cuerpo.

- El período de medición del nivel de presión sonora fue de quince minutos cada punto de control.

Durante la medición los inspectores de campo observaron que la principal fuente generadora de ruido fue la producida por tránsito vehicular y peatonal que circulaban por el punto de control.

9. EQUIPOS DE MEDICIÓN

El siguiente cuadro detalla el equipo de medición en campo.

Cuadro 9-1
Equipo de medición de Ruido Ambiental

Parámetro	Equipo	Código / Serie	Fecha de calibración
Ruido Ambiental (Diurno / Nocturno)	Sonómetro Larson Davis	ELAB-2635 / 0004158	15-04-2016

10. RESULTADOS OBTENIDOS

Los resultados de Ruido Ambiental se muestran a continuación. Todos los resultados se expresan en Decibeles en ponderación Ambiental.

Cuadro 10-1
Resultados de Ruido Ambiental Diurno

Estaciones de Monitoreo	Fecha	Medición (dBA)(1)		
		Min(2)	Max(3)	LAeqT(4)
E-201	04-02-2017	39.4	62.8	50.1
E-202	07-02-2017	39.9	78.9	55.8
E-203	05-02-2017	34.3	61.2	49.5
E-204	09-02-2017	46.2	78.8	59.8
E-205	07-02-2017	42.4	85.9	64.1
E-206	07-02-2017	39.2	70.2	52.8
210	04-02-2017	35.8	63.0	45.5
E-8	08-02-2017	44.8	66.3	51.7
Estándar de calidad ambiental (*)				80

(*) D.S. N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido. Período Diurno.
(1) dBA: Decibeles en ponderación Ambiental
(2) Min: Nivel de Presión Sonora Mínima
(3) Max: Nivel de Presión Sonora Máxima
(4) LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

INSPECTORATE

Cuadro 10-2
Resultados de Ruido Ambiental Nocturno

Estaciones de Monitoreo	Fecha	Medición (dBA)[1]		
		Min[2]	Max[3]	LAeqT[4]
E-201	04-02-2017	41.2	71.2	51.2
E-202	07-02-2017	36.2	69.1	50.8
E-203	04-02-2017	32.6	63.1	52.6
E-204	07-02-2017	40.2	72.1	52.9
E-205	07-02-2017	39.0	82.1	59.8
E-206	07-02-2017	36.8	72.1	51.8
210	04-02-2017	34.2	68.5	48.1
E-8	08-02-2017	36.6	62.5	50.2
Estándar de calidad ambiental (*)				70

(*) D.S. N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido. Período Nocturno.
(1) dBA: Decibeles en ponderación Ambiental
(2) Min: Nivel de Presión Sonora Mínima
(3) Max: Nivel de Presión Sonora Máxima
(4) LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

11. COMENTARIOS DE RESULTADOS

Los valores registrados, del nivel de presión sonora, en los periodos diurno y nocturno fueron comparados con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobados mediante D.S. N° 085-2003-PCM.

Las estaciones de medición, reportaron niveles de presión sonora (ruido) por debajo de lo establecido en la normativa ambiental.

INSPECTORATE

ANEXOS

INSPECTORATE

ANEXO N°1
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley N° 30224, Ley de Creación del INACAL, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por DS N° 004-2015-PRODUCE y modificado por DS N° 008-2015-PRODUCE,
OTORGA la presente Renovación de la Acreditación a:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

En su calidad de **Laboratorio de Ensayo**

Con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma NTP-ISO/IEC 17025:2006 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración,
para el alcance de la acreditación contenido en el formato DA-acr-05P-17F,
facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Valor Oficial.

Sede Acreditada: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao

Fecha de Renovación: 02 de junio de 2015
Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2019

DA
A. Mello
Director

Augusto Mello Romero
Director - Dirección de Acreditación

Registro N° LE – 031
Fecha de emisión: 07 de setiembre de 2015
DA-acr-01P-02M Ver. 00

009

INSPECTORATE

ANEXO Nº2
CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración

LAC - 046 - 2016

Expediente	**88067**
Solicitante	**INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**
Dirección	**Av. Elmer Faucett 444 - Callao**
Instrumento de Medición	**Sonómetro**
Marca	**LARSON DAVIS**
Modelo	**LxT1**
Procedencia	**USA**
Resolución	**0,1 dB**
Clase	**1**
Número de Serie	**0004158**
Micrófono	**PCB 377B02**
Serie del Micrófono	**152077**
Fecha de Calibración	**2016-04-14 al 2016-04-15**

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma y sello carecen de validez.

Fecha	Dirección de Metrología	Responsable del laboratorio
2016-04-18	HENRY POSTIGO LINARES	HENRY DIAZ CHONATE

Instituto Nacional de Calidad - DM - INACAL - Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 815, San Isidro, Lima – Perú
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501
Email: metrologia@inacal.gob.pe
Web:www.inacal.gob.pe

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Certificado de Calibración
LAC – 046 – 2016

Laboratorio de Acústica

Método de Calibración

Segun la Norma Metrológica Peruana NMP-011-2007 "ELECTROACÚSTICA. Sonómetros. Parte 3: Ensayos periódicos" (Equivalente a la IEC 61672-3:2006)

Lugar de Calibración

Laboratorio de Acústica
Avenida Canadá 1542; San Borja, Lima.

Condiciones Ambientales

Temperatura	21,3 °C	±	0,3 °C
Presión	992,4 hPa	±	0,2 hPa
Humedad Relativa	57,4 %	±	1,3 %

Patrones de referencia

Trazabilidad	Patrón utilizado	Certificado de Calibración
Patrón de Referencia de CENAM Certificados CNM-CC-510-177/2015; CNM-CC-510-184/2015; CNM-CC-510-191/2015; CNM-CC-510-192/2015 y Certificado INDECOPI SNM LE-C-271-2014	Calibrador acústico multifunción B&K 4226	INACAL DM LAC-026-2016
Patrón de Referencia de la Dirección de Metrología Oscilador de Frecuencia de Cesio Symmetricom 5071A el cual pertenece a la red SIM Time Scale Comparisons via GPS Common-View http://gps.nist.gov/scripts/sim_rx_grid.exe y Certificado LE-C-271-2014	Generador de funciones Agilent 33220A	Indecopi SNM LTF-C-141-2015
Patrón de Referencia de CENAM Certificados CNM-CC-410-176/2014; CNM-CC-410-179/2014; CNM-CC-410-180/2014; CNM-CC-410-181/2014; CNM-CC-410-182/2014; CNM-CC-410-183/2014	Multímetro Agilent 34411A	Indecopi SNM LE-C-172-2014
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado Indecopi SNM LE-C-172-2014 y Certificado Indecopi SNM LTF-084-2012	Atenuador de 10 dB TRILITHIC RSA 3510-SMA-R	Indecopi SNM LE-176-2015
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado Indecopi SNM LE-C-172-2014 y Certificado Indecopi SNM LTF-084-2012	Atenuador de 40 dB B&K WB 1099	Indecopi SNM LE-175-2015
Patrón de Referencia de la Dirección de Metrología Certificados CNM-CC-410-176/2014; CNM-CC-410-179/2014; CNM-CC-410-180/2014; CNM-CC-410-181/2014; CNM-CC-410-182/2014; CNM-CC-410-183/2014	Calibrador Fluke 5520A	Indecopi SNM LE-789-2014

Observaciones

Con fines de identificación se ha colocado una etiqueta autoadhesiva de la Dirección de Metrología - INACAL.
El sonómetro ensayado de acuerdo a la norma NMP-011-2007 cumple con las tolerancias para la clase 1 establecidas en la norma IEC 61672-1:2002, excepto el ensayo de ruido intrínseco.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Certificado de Calibración
LAC – 046 – 2016

Laboratorio de Acústica

Resultados de Medición

RUIDO INTRINSECO (dB)

Micrófono instalado (dB)	Límite max. en L_{Aeq} [1] (dB)	Micrófono retirado (dB)	Límite max. en L_{Aeq} (dB)
31,2	31	31,2	29

Nota: la medición se realizó en el rango 39,0 dB a 140,0 dB; con un tiempo de integración de 30 seg.
La medición con micrófono instalado se realizó con pantalla antiviento.
La medición con micrófono retirado se realizó con su adaptador capacitivo de 18 pF ADP005.
[1)] Dato proporcionado por el fabricante.

ENSAYOS CON SEÑAL ACUSTICA

Ponderación frecuencial C con ponderación temporal F (L_{CF})
Señal de entrada: 1 kHz a 94 dB en el rango de referencia 39,0 dB a 140,0 dB; señal sinusoidal.
Antes de iniciar los ensayos el sonómetro fue ajustado al nivel de referencia dado en su manual: 114,0 dB y 1 kHz, con el calibrador acústico multifunción B&K 4226.

Frecuencia Hz	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
125	-0,1	0,3	± 1,5
1000	-0,1	0,3	± 1,1
8000	0,2	0,3	+ 2,1; - 3,1

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Certificado de Calibración
LAC – 046 – 2016

Laboratorio de Acústica

ENSAYOS CON SEÑAL ELECTRICA

Ponderaciones frecuenciales
Señal de referencia: 1kHz a 45 dB por debajo del límite superior del rango de referencia (95 dB).

Ponderación A

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderación C

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,1	0,3	0,1	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Certificado de Calibración
LAC – 046 – 2016

Laboratorio de Acústica

Ponderación Z

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
(Hz)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	-0,1	0,3	-0,1	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderaciones de frecuencia y tiempo a 1 kHz

- Señal de referencia: 1 kHz, señal sinusoidal.
- Nivel de presión acústica de referencia: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Desviación con relación a la función L_{AF}

Nivel de referencia (dB)	Función L_{CF}	Función L_{ZF}	Función L_{AS}	Función L_{Aeq}
94	94,0	94,0	94,0	94,0
Desviación (dB)	0,0	0,0	0,0	0,0
Incertidumbre (dB)	0,3	0,3	0,3	0,3
Tolerancia* (dB)	± 0,4	± 0,4	± 0,3	± 0,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Certificado de Calibración
LAC – 046 – 2016

Laboratorio de Acústica

Linealidad de nivel en el rango de nivel de referencia

- Señal de referencia: 8 kHz, señal sinusoidal
- Nivel de presión acústica de partida: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Nivel de referencia para todo el rango de funcionamiento lineal:
  Nivel de partida incrementado en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de sobrecarga sin incluirla.
  Nivel de partida disminuido en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de insuficiencia sin incluirla.

Nivel de referencia (dB)	Medido (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
144	143,8	-0,2	0,3	± 1,1
139	139,1	0,1	0,3	± 1,1
134	134,1	0,1	0,3	± 1,1
129	129,1	0,1	0,3	± 1,1
124	124,1	0,1	0,3	± 1,1
119	119,1	0,1	0,3	± 1,1
114	114,1	0,1	0,3	± 1,1
109	109,1	0,1	0,3	± 1,1
104	104,1	0,1	0,3	± 1,1
99	99,0	0,0	0,3	± 1,1
94	94,0	0,0	0,3	± 1,1
89	89,0	0,0	0,3	± 1,1
84	84,0	0,0	0,3	± 1,1
79	79,0	0,0	0,3	± 1,1
74	74,0	0,0	0,3	± 1,1
69	69,0	0,0	0,3	± 1,1
64	64,0	0,0	0,3	± 1,1
59	59,0	0,0	0,3	± 1,1
54	54,0	0,0	0,3	± 1,1
49	49,1	0,1	0,3	± 1,1
44	44,2	0,2	0,3	± 1,1
39	39,7	0,7	0,3	± 1,1
38	38,8	0,8	0,3	± 1,1

Nota: Para los niveles de 79 dB hasta 38 dB se utilizaron atenuadores.

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Metrología

Certificado de Calibración
LAC – 046 – 2016

Laboratorio de Acústica

Linealidad de nivel incluyendo el control de rango de nivel

Nota: No se aplica debido a que el sonómetro tiene un rango único.

Respuesta a un tren de ondas

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 3 dB por debajo del límite superior en el rango de referencia; función: L_{AF}

Función: L_{AFmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AFmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	135,9	-1,1	-1,0	-0,1	0,3	± 0,8
2	137,0	118,9	-18,1	-18,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	109,5	-27,5	-27,0	-0,5	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{ASmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{ASmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	129,4	-7,6	-7,4	-0,2	0,3	± 0,8
2	137,0	109,8	-27,2	-27,0	-0,2	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{AE} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AE} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	130,0	-7,0	-7,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	109,9	-27,1	-27,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	100,8	-36,2	-36,0	-0,2	0,3	+ 1,3; - 3,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Certificado de Calibración
LAC – 046 – 2016

Laboratorio de Acústica

Nivel de presión acústica de pico con ponderación C

- Señales de referencia: 8 kHz y 500 Hz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 8 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{CF}

Función: L_{Cpeak}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 ciclo de la señal de 8 kHz; 1 semiciclo positivo$^+$ y 1 semiciclo negativo$^-$ de la señal de 500 Hz.

Señal de ensayo	Nivel leido L_{CF} (dB)	Nivel leido L_{Cpeak} (dB)	Desviación (D) (dB)	$L_{Cpeak} - L_C$.* (L) (dB)	Diferencia (D - L) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
8 kHz	132,0	134,8	2,8	3,4	-0,6	0,3	± 2,4
500 Hz$^+$	132,0	134,0	2,0	2,4	-0,4	0,3	± 1,4
500 Hz$^-$	132,0	134,1	2,1	2,4	-0,3	0,3	± 1,4

Indicación de sobrecarga

Nota: No se realizó este ensayo debido a que el valor máximo de indicación de sobre carga a 4 kHz del sonómetro es mayor al nivel máximo de generación de señal de nuestro generador de funciones patrón por lo cual no fue posible aplicar las señales eléctricas sinusoidales compuestas por un semiciclo positivo y negativo a la frecuencia de 4 kHz, sin embargo se aplicó una señal sinusoidal permamente a 4 kHz con nuestro calibrador Fluke 5520A patrón y el sonómetro mostró la indicación de sobrecarga a 145,1 dB.

Nota:
Los ensayos se realizaron con su preamplificador PCB PRMLxT1 035756.
Se utilizó el manual de usuario del equipo proporcionado en ingles, Larson Davis SoundTrack LxT Technical Reference Manual I770.01 Rev G Supporting Firmware Version 1.5.
El sonómetro tiene grabado en la placa las designaciones: IEC 61672:2002 Class 1; IEC 60651:2001 Type 1; IEC 60804:2000 Type 1; IEC 61260:2001 Class 0; IEC 61252:2002.
* Tolerancias tomadas de la norma IEC 61672-1:2002 para sonómetros clase 1.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Certificado de Calibración
LAC – 046 – 2016

Laboratorio de Acústica

Incertidumbre

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición que resulta de multiplicar la incertidumbre estándar combinada por el factor de cobertura k=2 . La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición", segunda edición, julio del 2001 (Traducción al castellano efectuada por Indecopi, con autorización de ISO, de la GUM, "Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement", corrected and reprinted in 1995, equivalente a la publicación del BIPM JCGM:100 2008, GUM 1995 with minor corrections "Evaluation of Measurement Data - Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement").

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.

Recalibración

Los resultados son válidos en el momento de la calibración. Al solicitante le corresponde disponer en su momento la ejecución de una recalibración, la cual está en función del uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición o a reglamentaciones vigentes.

DIRECCION DE METROLOGIA

El Servicio Nacional de Metrología (actualmente la Dirección de Metrología del INACAL), fue creado mediante Ley N° 23560 el 6 enero de 1983 y fue encomendado al INDECOPI mediante Decreto Supremo DS-024-93 ITINCI.

El 11 de julio 2014 fue aprobada la Ley N° 30224 la cual crea el Sistema Nacional de Calidad, y tiene como objetivo promover y garantizar el cumplimiento de la Política Nacional de Calidad para el desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Producción, es el cuerpo rector y autoridad técnica máxima en la normativa del Sistema Nacional de la Calidad y el responsable de la operación del sistema bajo las disposiciones de la ley, y tiene en el ámbito de sus competencias: Metrología, Normalización y Acreditación.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con diversos Laboratorios Metrológicos debidamente acondicionados, instrumentos de medición de alta exactitud y personal calificado. Cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad basado en las Normas ISO Guía 34 e ISO/IEC 17025 con lo cual se constituye en una entidad capaz de brindar un servicio integral, confiable y eficaz de aseguramiento metrológico para la industria, la ciencia y el comercio.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con la cooperación técnica de organismos metrológicos internacionales de alto prestigio tales como: el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania; el Centro Nacional de Metrología (CENAM) de México; el National Institute of Standards and Technology (NIST) de USA; el Centro Español de Metrología (CEM) de España; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de Argentina; el Instituto Nacional de Metrología (INMETRO) de Brasil; entre otros.

SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGIA- SIM

El Sistema Interamericano de Metrología (SIM) es una organización regional auspiciado por la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya finalidad es promover y fomentar el desarrollo de la metrología en los países americanos. La Dirección de Metrología del INACAL es miembro del SIM a través de la subregión ANDIMET (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y participa activamente en las Intercomparaciones realizadas por el SIM.

INSPECTORATE

ANEXO Nº3
INFORMES DE CAMPO

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 21595L/17-MA

CLIENTE	:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	:	Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago De Surco Lima
PRODUCTO	:	Ruido
MATRIZ	:	Ruido Ambiental Puntual
NÚMERO DE MUESTRAS	:	16
PRESENTACIÓN	:	Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LAS MUESTRAS	:	Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	:	P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
LUGAR DE MUESTREO	:	Simon Bolivar - Cerro de Pasco - Pasco / EL PILAR
REFERENCIA DEL CLIENTE	:	Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE EJECUCIÓN DE ENSAYO	:	2017-02-04 hasta 2017-02-09
FECHA DE TÉRMINO DE ENSAYO	:	2017-02-20
ORDEN DE SERVICIO	:	02015-17/OMA

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. EVELYN P. QUISPE LOROÑA
C.I.P. 98232
LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Callao, 20 de Febrero de 2017

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3. Inspección de carga y descarga.
6.4. Muestreo.
6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6. Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones especificas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
12 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios de la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
25.
25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.
26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.
29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INFORME DE ENSAYO No. 21595L/17-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Parámetro	Unidades	LC						
Estación de Muestreo			E - 201	210	E - 203	E - 205	E - 206	E - 202
Fecha de Muestreo			2017-02-04	2017-02-04	2017-02-05	2017-02-07	2017-02-07	2017-02-07
Hora de Muestreo			09:35	10:25	08:48	09:39	10:04	10:26
Código de Laboratorio			01196 00001	01196 00002	01196 00003	01196 00004	01196 00005	01196 00006
Matriz			RAP	RAP	RAP	RAP	RAP	RAP
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno								
LAmax	dB(A)	--	62.8	63.0	61.2	85.9	70.2	78.9
LAmin	dB(A)	--	39.4	35.8	34.3	42.4	39.2	39.9
LAeqT	dB(A)	--	50.1	45.5	49.5	64.1	52.8	55.8

Parámetro	Unidades	LC						
Estación de Muestreo			E - 201	210	E - 203	E - 205	E - 206	E - 202
Fecha de Muestreo			2017-02-04	2017-02-04	2017-02-04	2017-02-07	2017-02-07	2017-02-07
Hora de Muestreo			22:04	22:49	23:08	22:06	22:24	22:47
Código de Laboratorio			01196 00001	01196 00002	01196 00003	01196 00004	01196 00005	01196 00006
Matriz			RAP	RAP	RAP	RAP	RAP	RAP
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno								
LAmax	dB(A)	--	71.2	68.5	36.1	82.1	72.1	69.1
LAmin	dB(A)	--	41.2	34.2	32.6	39.0	36.8	36.2
LAeqT	dB(A)	--	51.2	48.1	52.6	59.8	51.8	50.8

Parámetro	Unidades	LC		
Estación de Muestreo			E - 8	E - 204
Fecha de Muestreo			2017-02-08	2017-02-09
Hora de Muestreo			15:10	09:25
Código de Laboratorio			01196 00007	01196 00008
Matriz			RAP	RAP
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno				
LAmax	dB(A)	--	66.3	78.8
LAmin	dB(A)	--	44.8	46.2
LAeqT	dB(A)	--	51.7	59.8

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté especificamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).
Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3. Inspección de carga y descarga.
6.4. Muestreo.
6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6. Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.
Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones especificas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
12 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios de la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
25.
25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.
26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 21595L/17-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo			E - 201	210	E - 203	E - 205	E - 206	E - 202
Fecha de Muestreo			2017-02-04	2017-02-04	2017-02-05	2017-02-07	2017-02-07	2017-02-07
Hora de Muestreo			09:35	10:25	08:48	09:39	10:04	10:26
Código de Laboratorio			01196 00001	01196 00002	01196 00003	01196 00004	01196 00005	01196 00006
Estación de Muestreo			E - 8	E - 204				
Fecha de Muestreo			2017-02-08	2017-02-07				
Hora de Muestreo			22:08	23:16				
Código de Laboratorio			01196 00007	01196 00008				
Matriz			RAP	RAP				
Parámetro	Unidades	LC						
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno								
LAmax	dB(A)	--	62.5	72.1				
LAmin	dB(A)	--	36.6	40.2				
LAeqT	dB(A)	--	50.2	52.9				

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté especificamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).
Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3. Inspección de carga y descarga.
6.4. Muestreo.
6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6. Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.
Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para asi permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
12 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios de la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.
26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 21595L/17-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2007. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental. Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental. Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RAP	Ruido Ambiental Puntual

NOTAS

LAmin: Nivel de Presión Sonora Mínima
LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente
dB(A): Decibeles en ponderación A
"L.C." significa Límite de cuantificación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).
Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:
4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
5
5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3. Inspección de carga y descarga.
6.4. Muestreo.
6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6. Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.
Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.
8.
8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:
9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
12 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.
14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios de la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
25.
25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.
26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.
29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INSPECTORATE

ANEXO Nº4
FICHA TÉCNICA

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-201					
Descripción del Punto	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.					
Clase de punto		Emisor		X	Receptor	
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8 819 958
Este	361 316
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

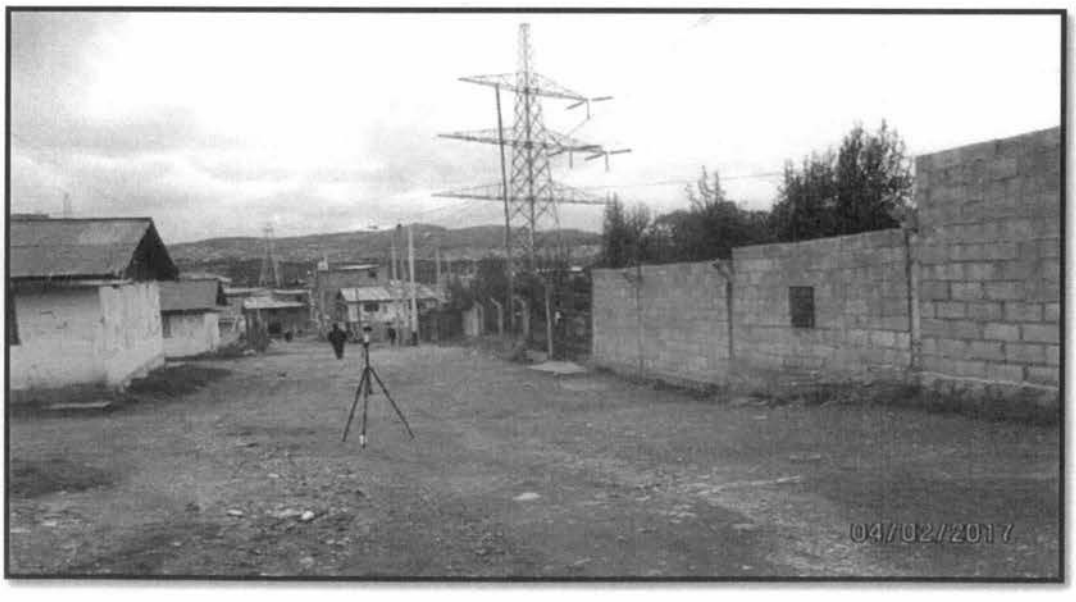

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-202					
Descripción del Punto	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8818335
Este	362106
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-203					
Descripción del Punto	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA					
Clase de punto		Emisor		X	Receptor	
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8818062
Este	361230
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-204					
Descripción del Punto	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8818749
Este	362674
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-205					
Descripción del Punto	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8 816 792
Este	357 877
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-206					
Descripción del Punto	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42					
Clase de punto		Emisor		X	Receptor	
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8820314
Este	362548
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO				
Nombre del Punto	210				
Descripción del Punto	CENTRO POBLADO AYAPOTO				
Clase de punto		Emisor		X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida	Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro				
Ubicación	Distrito	PARAGSHA			
	Provincia	CERRO DE PASCO			
	Departamento	PASCO			

Coordenadas UTM

Norte	8818730
Este	361596
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-8					
Descripción del Punto	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA					
Clase de punto		Emisor		X	Receptor	
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8823700
Este	360849
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

Referencia: D.S. N° 085-2003-PCM

Sumilla: Acompañamos Informe con los resultados del "Monitoreo de **Ruido Diurno** del Tercer Bimestre 2017 de la U.M. "**Cerro de Pasco**"

AL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
SEÑOR DIRECTOR:

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., representada por el señor Ruben Rojas Manrique identificado con D.N.I. 09763181, según poder inscrito en el Asiento 0001 de la Partida Electrónica N° 12604031 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Av. Manuel Olguín 375, Surco, atentamente decimos:

Que conforme con lo dispuesto mediante la D.S. N° 085-2003-PCM, alcanzamos a su Despacho el Informe con los resultados del Monitoreo de Ruido Diurno, correspondiente al tercer Bimestre del año 2016 de la Unidad de Producción de Cerro de Pasco.

POR TANTO:

Solicitamos a usted, tener por cumplida la obligación y proveer con arreglo a Ley.

Lima, 26 de junio de 2017

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
Rubén Rojas Manrique
ABOGADO - APODERADO
Reg. C.A.L. 55429 D.N.I. 09763181

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
03 JUL. 2017
Reg. N°: 49714 Hora: 3:19
Firma:
La recepción no implica conformidad

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL
II TRIMESTRE

INF 05024-17/OMA

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

MAYO - 2017

REALIZADO POR:
INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C

INSPECTORATE

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. - INFORME DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	OBJETIVOS	1
3.	NORMATIVIDAD AMBIENTAL	1
4.	METODOLOGIAS APLICADAS	1
5.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (QA/QC)	2
6.	ESTACIONES DE MONITOREO	2
7.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO	2
8.	EQUIPOS DE MEDICIÓN	3
9.	RESULTADOS OBTENIDOS	3
10.	COMENTARIOS DE RESULTADOS	4

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 3: INFORMES DE CAMPO

ANEXO Nº 4: FICHA TÉCNICA

INSPECTORATE

1. INTRODUCCIÓN

La División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. realizó, a solicitud de EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C, el monitoreo de ruido ambiental de la Unidad Minera Cerro de Pasco, cuyos resultados constan en el presente informe.

Las actividades fueron realizadas en el mes de Mayo, correspondiente al II Trimestre del año 2017, por el personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

2. OBJETIVOS

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al II trimestre del 2017, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo a su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

3. MARCO LEGAL

- Ley General del Ambiente N° 28611.
- DS 040-2014-EM (05.11.2014): Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.
- D.S. Nº 085 – 2003 – PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

4. NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

Cuadro 4-1
Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Zonas de Aplicación	Valores Expresado en LAeqT	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

(*) No debe ser excedido más de una vez al año.

5. METODOLOGIAS APLICADAS

Se realizó de acuerdo a lo establecido en la primera disposición transitoria del D.S. Nº 085-2003-PCM, donde indica que mientras el Ministerio de Salud no emita una norma nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, estos serán determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes establecidas en la norma ISO 1996

"Descripción y Medición de Ruido Ambiental" conformada por los documentos técnicos siguientes:

- ISO 1996-1/1982: Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos.
- ISO 1996-2/1982: Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

6. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (QA/QC)

Para el aseguramiento de calidad de los resultados obtenidos, INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. ha utilizado equipos, métodos y técnicas aceptadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas, y el Ministerio del Ambiente (MINAM); asimismo, todos sus equipos están calibrados y verificados según su programa de mantenimiento y calibración, los cuales están estandarizados basados en Normas Nacionales e Internacionales.

7. ESTACIONES DE MONITOREO

A continuación, de detalla cada punto de control de ruido ambiental:

Cuadro 7-1
Estaciones de Ruido Ambiental

Estación de muestreo	Descripción	Coordenadas UTM-WGS 84		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio Maria Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas n° 42	8 820 314	362 548	4361
210	Centro Poblado Ayapoto	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO

Las mediciones se realizaron del 04 al 09 de Mayo del año 2017, en campo se tuvo en consideración lo siguiente:

- Durante la medición, el sonómetro fue colocado a una altura aproximada de 1.5 m del nivel del suelo y el ángulo formado entre el sonómetro y un plano inclinado paralelo al suelo fue

entre 30 a 60 grados. Se colocó el sonómetro a una distancia libre mínima aproximada de 0.50 metros del cuerpo del monitorista de cualquier cuerpo.

- El período de medición del nivel de presión sonora fue de quince minutos cada punto de control.

Durante la medición los inspectores de campo observaron que la principal fuente generadora de ruido fue la producida por tránsito vehicular y peatonal que circulaban por el punto de control.

9. EQUIPOS DE MEDICIÓN

El siguiente cuadro detalla el equipo de medición en campo.

Cuadro 9-1
Equipo de medición de Ruido Ambiental

Parámetro	Equipo	Código / Serie	Fecha de calibración
Ruido Ambiental (Diurno / Nocturno)	Sonómetro Larson Davis	ELAB-2122 / 0003810	13/07/2016

10. RESULTADOS OBTENIDOS

Los resultados de Ruido Ambiental se muestran a continuación. Todos los resultados se expresan en Decibeles en ponderación Ambiental.

Cuadro 10-1
Resultados de Ruido Ambiental Diurno

Estaciones de Monitoreo	Fecha	Medición (dBA)[1]		
		Min[2]	Max[3]	LAeqT[4]
E-201	2017-05-04	41.1	61.3	52.6
E-202	2017-05-09	46.4	71.1	58.7
E-203	2017-05-04	33.8	66.0	51.1
E-204	2017-05-09	48.9	80.1	61.0
E-205	2017-05-08	43.1	52.1	44.1
E-206	217-05-08	47.2	73.7	55.6
210	2017-05-04	33.9	58.8	41.3
E-8	2017-05-09	39.0	60.4	45.4
Estándar de calidad ambiental [*]				80

(*) D.S. N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido. Período Diurno.
(1) dBA: Decibeles en ponderación Ambiental
(2) Min: Nivel de Presión Sonora Mínima
(3) Max: Nivel de Presión Sonora Máxima
(4) LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

Cuadro 10-2
Resultados de Ruido Ambiental Nocturno

Estaciones de Monitoreo	Fecha	Medición (dBA)[1]		
		Min[2]	Max[3]	LAeqT[4]
E-201	2017-05-05	37.4	59.7	49.5
E-202	2017-05-09	32.5	60.8	44.6
E-203	2017-05-06	28.1	58.0	36.4
E-204	2017-05-09	42.1	75.6	58.2
E-205	2017-05-09	39.2	60.1	52.8
E-206	2017-05-09	36.5	70.4	62.3
210	2017-05-05	33.4	49.4	39.4
E-8	2017-05-09	32.3	50.1	38.9
Estándar de calidad ambiental [*]				70

(*) D.S. N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido. Período Nocturno.
(1) dBA: Decibeles en ponderación Ambiental
(2) Min: Nivel de Presión Sonora Mínima
(3) Max: Nivel de Presión Sonora Máxima
(4) LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

11. COMENTARIOS DE RESULTADOS

Los valores registrados, del nivel de presión sonora, en los periodos diurno y nocturno fueron comparados con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobados mediante D.S. N° 085-2003-PCM.

Las estaciones de medición, reportaron niveles de presión sonora (ruido) por debajo de lo establecido en la normativa ambiental.

INSPECTORATE

ANEXOS

INSPECTORATE

ANEXO N°1
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley N° 30224, Ley de Creación del INACAL, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por DS N° 004-2015-PRODUCE y modificado por DS N° 008-2015-PRODUCE,
OTORGA la presente Renovación de la Acreditación a:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

En su calidad de **Laboratorio de Ensayo**

Con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma NTP-ISO/IEC 17025:2006 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración,
para el alcance de la acreditación contenido en el formato DA-acr-05P-17F,
facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Valor Oficial.

Sede Acreditada: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Fecha de Renovación: 02 de junio de 2015
Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2019

DA
A. Mello
Director

Augusto Mello Romero
Director - Dirección de Acreditación

Registro N° LE – 031
Fecha de emisión: 07 de setiembre de 2015
DA-acr-01P-02M Ver. 00

600

INSPECTORATE

ANEXO Nº2
CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración

LAC - 076 - 2016

Expediente	**89764**
Solicitante	**INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**
Dirección	**Elmer Faucett N° 444 - Callao**
Instrumento de Medición	**Sonómetro**
Marca	**LARSON DAVIS**
Modelo	**LxT1**
Procedencia	**ESTADOS UNIDOS**
Resolución	**0,1 dB**
Clase	**1**
Número de Serie	**0003810**
Micrófono	**PCB 377B02**
Serie del Micrófono	**LW133357**
Fecha de Calibración	**2016-07-12 al 2016-07-13**

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma y sello carecen de validez.

Fecha	Dirección de Metrología	Responsable del laboratorio
2016-07-13	HENRY POSTIGO LINARES	HENRY DIAZ CHONATE

Instituto Nacional de Calidad - DM - INACAL - Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 815, San Isidro, Lima – Perú
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501
Email: metrologia@inacal.gob.pe
Web:www.inacal.gob.pe

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Certificado de Calibración
LAC – 076 – 2016

Laboratorio de Acústica

Método de Calibración

Segun la Norma Metrológica Peruana NMP-011-2007 "ELECTROACÚSTICA. Sonómetros. Parte 3: Ensayos periódicos" (Equivalente a la IEC 61672-3:2006)

Lugar de Calibración

Laboratorio de Acústica
Avenida Canadá 1542; San Borja, Lima.

Condiciones Ambientales

Temperatura	22,3 °C	±	0,3 °C
Presión	996,5 hPa	±	0,2 hPa
Humedad Relativa	57,2 %	±	1,3 %

Patrones de referencia

Trazabilidad	Patrón utilizado	Certificado de Calibración
Patrón de Referencia de CENAM Certificados CNM-CC-510-177/2015; CNM-CC-510-184/2015; CNM-CC-510-191/2015; CNM-CC-510-192/2015 y Certificado INDECOPI SNM LE-C-271-2014	Calibrador acústico multifunción B&K 4226	INACAL DM LAC-026-2016
Patrón de Referencia de la Dirección de Metrología Oscilador de Frecuencia de Cesio Symmetricom 5071A el cual pertenece a la red SIM Time Scale Comparisons via GPS Common-View http://gps.nist.gov/scripts/sim_rx_grid.exe y Certificado LE-C-271-2014	Generador de funciones Agilent 33220A	Indecopi SNM LTF-C-141-2015
Patrón de Referencia de CENAM Certificados CNM-CC-410-176/2014; CNM-CC-410-179/2014; CNM-CC-410-180/2014; CNM-CC-410-181/2014; CNM-CC-410-182/2014; CNM-CC-410-183/2014	Multímetro Agilent 34411A	Indecopi SNM LE-C-172-2014
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado Indecopi SNM LE-C-172-2014 y Certificado Indecopi SNM LTF-084-2012	Atenuador de 10 dB TRILITHIC RSA 3510-SMA-R	Indecopi SNM LE-176-2015
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado Indecopi SNM LE-C-172-2014 y Certificado Indecopi SNM LTF-084-2012	Atenuador de 40 dB B&K WB 1099	Indecopi SNM LE-175-2015
Patrón de Referencia de la Dirección de Metrología Certificados CNM-CC-410-176/2014; CNM-CC-410-179/2014; CNM-CC-410-180/2014; CNM-CC-410-181/2014; CNM-CC-410-182/2014; CNM-CC-410-183/2014	Calibrador Fluke 5520A	Indecopi SNM LE-789-2014

Observaciones

Con fines de identificación se ha colocado una etiqueta autoadhesiva de la Dirección de Metrología - INACAL.
El sonómetro ensayado de acuerdo a la norma NMP-011-2007 cumple con las tolerancias para la clase 1 establecidas en la norma IEC 61672-1:2002.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Certificado de Calibración
LAC – 076 – 2016

Laboratorio de Acústica

Resultados de Medición

RUIDO INTRINSECO (dB)

Micrófono instalado (dB)	Límite max. en L_{Aeq} [1] (dB)	Micrófono retirado (dB)	Límite max. en L_{Aeq} (dB)
28,6	31	25,9	29

Nota: la medición se realizó en el rango 39,0 dB a 140,0 dB; con un tiempo de integración de 30 seg.
La medición con micrófono instalado se realizó con pantalla antiviento.
La medición con micrófono retirado se realizó con su adaptador capacitivo de 18 pF ADP005.
[1)] Dato proporcionado por el fabricante.

ENSAYOS CON SEÑAL ACUSTICA

Ponderación frecuencial C con ponderación temporal F (L_{CF})
Señal de entrada: 1 kHz a 94 dB en el rango de referencia 39,0 dB a 140,0 dB; señal sinusoidal.
Antes de iniciar los ensayos el sonómetro fue ajustado al nivel de referencia dado en su manual: 114,0 dB y 1 kHz, con el calibrador acústico multifunción B&K 4226.

Frecuencia Hz	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
125	0,1	0,3	± 1,5
1000	-0,1	0,3	± 1,1
8000	-2,2	0,3	+ 2,1; - 3,1

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Certificado de Calibración
LAC – 076 – 2016

Laboratorio de Acústica

ENSAYOS CON SEÑAL ELECTRICA

Ponderaciones frecuenciales
Señal de referencia: 1kHz a 45 dB por debajo del límite superior del rango de referencia (95 dB).

Ponderación A

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,2	0,3	0,2	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderación C

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,2	0,3	0,2	0,3	+ 3,5;- 17,0

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Certificado de Calibración
LAC – 076 – 2016

Laboratorio de Acústica

Ponderación Z

Frecuencia (Hz)	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia* (dB)
	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,2	0,3	0,2	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderaciones de frecuencia y tiempo a 1 kHz

- Señal de referencia: 1 kHz, señal sinusoidal.
- Nivel de presión acústica de referencia: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Desviación con relación a la función L_{AF}

Nivel de referencia (dB)	Función L_{CF}	Función L_{ZF}	Función L_{AS}	Función L_{Aeq}
94	94,0	94,0	94,0	94,0
Desviación (dB)	0,0	0,0	0,0	0,0
Incertidumbre (dB)	0,3	0,3	0,3	0,3
Tolerancia* (dB)	± 0,4	± 0,4	± 0,3	± 0,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Certificado de Calibración
LAC – 076 – 2016

Laboratorio de Acústica

Linealidad de nivel en el rango de nivel de referencia

- Señal de referencia: 8 kHz, señal sinusoidal
- Nivel de presión acústica de partida: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Nivel de referencia para todo el rango de funcionamiento lineal:
  Nivel de partida incrementado en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de sobrecarga sin incluirla.
  Nivel de partida disminuido en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de insuficiencia sin incluirla.

Nivel de referencia (dB)	Medido (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
137	137,1	0,1	0,3	± 1,1
136	136,1	0,1	0,3	± 1,1
135	135,0	0,0	0,3	± 1,1
134	134,0	0,0	0,3	± 1,1
129	129,0	0,0	0,3	± 1,1
124	124,0	0,0	0,3	± 1,1
119	119,0	0,0	0,3	± 1,1
114	114,0	0,0	0,3	± 1,1
109	109,0	0,0	0,3	± 1,1
104	104,0	0,0	0,3	± 1,1
99	99,0	0,0	0,3	± 1,1
94	94,0	0,0	0,3	± 1,1
89	89,0	0,0	0,3	± 1,1
84	84,0	0,0	0,3	± 1,1
79	79,0	0,0	0,3	± 1,1
74	74,0	0,0	0,3	± 1,1
69	69,0	0,0	0,3	± 1,1
64	64,0	0,0	0,3	± 1,1
59	59,0	0,0	0,3	± 1,1
54	54,0	0,0	0,3	± 1,1
49	49,0	0,0	0,3	± 1,1
44	44,1	0,1	0,3	± 1,1
39	39,1	0,1	0,3	± 1,1
38	38,2	0,2	0,3	± 1,1
37	37,3	0,3	0,3	± 1,1
36	36,4	0,4	0,3	± 1,1

Nota: Para los niveles de 79 dB hasta 36 dB se utilizaron atenuadores.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Certificado de Calibración
LAC – 076 – 2016

Laboratorio de Acústica

Linealidad de nivel incluyendo el control de rango de nivel

Nota: No se aplica debido a que el sonómetro tiene un rango único.

Respuesta a un tren de ondas

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 3 dB por debajo del límite superior en el rango de referencia; función: L_{AF}

Función: L_{AFmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AFmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	136,0	-1,0	-1,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	118,9	-18,1	-18,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	109,8	-27,2	-27,0	-0,2	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{ASmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{ASmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	129,5	-7,5	-7,4	-0,1	0,3	± 0,8
2	137,0	109,9	-27,1	-27,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{AE} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AE} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	130,0	-7,0	-7,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	110,0	-27,0	-27,0	0,0	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	100,9	-36,1	-36,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Certificado de Calibración
LAC – 076 – 2016

Laboratorio de Acústica

Nivel de presión acústica de pico con ponderación C

- Señales de referencia: 8 kHz y 500 Hz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 8 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{CF}

Función: L_{Cpeak}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 ciclo de la señal de 8 kHz; 1 semiciclo positivo^{+} y 1 semiciclo negativo^{-} de la señal de 500 Hz.

Señal de ensayo	Nivel leido L_{CF} (dB)	Nivel leido L_{Cpeak} (dB)	Desviación (D) (dB)	L_{Cpeak} - L_C.* (L) (dB)	Diferencia (D - L) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
8 kHz	132,0	135,2	3,2	3,4	-0,2	0,3	± 2,4
500 Hz^{+}	132,0	134,1	2,1	2,4	-0,3	0,3	± 1,4
500 Hz^{-}	132,0	134,2	2,2	2,4	-0,2	0,3	± 1,4

Indicación de sobrecarga

Nota: No se realizó este ensayo debido a que el valor máximo de indicación de sobre carga a 4 kHz del sonómetro es mayor al nivel máximo de generación de señal de nuestro generador de funciones patrón por lo cual no fue posible aplicar las señales eléctricas sinusoidales compuestas por un semiciclo positivo y negativo a la frecuencia de 4 kHz, sin embargo se aplicó una señal sinusoidal permamente a 4 kHz con nuestro calibrador Fluke 5520A patrón y el sonómetro mostró la indicación de sobrecarga a 140,2 dB.

Nota:
Los ensayos se realizaron con su preamplificador PCB PRMLxT1 022029.
Se utilizó el manual de usuario del equipo proporcionado en ingles, Larson Davis SoundTrack LxT Technical Reference Manual I770.01 Rev G Supporting Firmware Version 1.5.
El sonómetro tiene grabado en la placa las designaciones: IEC 61672:2013 Class 1; IEC 60651:2001 Type 1; IEC 60804:2000 Type 1; IEC 61260:2001 Class 1; IEC 61252-2002.
* Tolerancias tomadas de la norma IEC 61672-1:2002 para sonómetros clase 1.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Certificado de Calibración
LAC – 076 – 2016

Laboratorio de Acústica

Incertidumbre

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición que resulta de multiplicar la incertidumbre estándar combinada por el factor de cobertura k=2 . La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición", segunda edición, julio del 2001 (Traducción al castellano efectuada por Indecopi, con autorización de ISO, de la GUM, "Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement", corrected and reprinted in 1995, equivalente a la publicación del BIPM JCGM:100 2008, GUM 1995 with minor corrections "Evaluation of Measurement Data - Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement").

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.

Recalibración

Los resultados son válidos en el momento de la calibración. Al solicitante le corresponde disponer en su momento la ejecución de una recalibración, la cual está en función del uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición o a reglamentaciones vigentes.

DIRECCION DE METROLOGIA

El Servicio Nacional de Metrología (actualmente la Dirección de Metrología del INACAL), fue creado mediante Ley N° 23560 el 6 enero de 1983 y fue encomendado al INDECOPI mediante Decreto Supremo DS-024-93 ITINCI.

El 11 de julio 2014 fue aprobada la Ley N° 30224 la cual crea el Sistema Nacional de Calidad, y tiene como objetivo promover y garantizar el cumplimiento de la Política Nacional de Calidad para el desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Producción, es el cuerpo rector y autoridad técnica máxima en la normativa del Sistema Nacional de la Calidad y el responsable de la operación del sistema bajo las disposiciones de la ley, y tiene en el ámbito de sus competencias: Metrología, Normalización y Acreditación.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con diversos Laboratorios Metrológicos debidamente acondicionados, instrumentos de medición de alta exactitud y personal calificado. Cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad basado en las Normas ISO Guía 34 e ISO/IEC 17025 con lo cual se constituye en una entidad capaz de brindar un servicio integral, confiable y eficaz de aseguramiento metrológico para la industria, la ciencia y el comercio.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con la cooperación técnica de organismos metrológicos internacionales de alto prestigio tales como: el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania; el Centro Nacional de Metrología (CENAM) de México; el National Institute of Standards and Technology (NIST) de USA; el Centro Español de Metrología (CEM) de España; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de Argentina; el Instituto Nacional de Metrología (INMETRO) de Brasil; entre otros.

SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGIA- SIM

El Sistema Interamericano de Metrología (SIM) es una organización regional auspiciado por la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya finalidad es promover y fomentar el desarrollo de la metrología en los países americanos. La Dirección de Metrología del INACAL es miembro del SIM a través de la subregión ANDIMET (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y participa activamente en las Intercomparaciones realizadas por el SIM.

INSPECTORATE

ANEXO Nº3
INFORMES DE CAMPO

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 55491L/17-MA

CLIENTE	:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	:	Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago De Surco
PRODUCTO	:	Ruido
MATRIZ	:	Ruido
NÚMERO DE MUESTRAS	:	16
PRESENTACIÓN	:	Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LAS MUESTRAS	:	Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	:	P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
LUGAR DE MUESTREO	:	Simón Bolivar - Cerro de Pasco - Pasco
REFERENCIA DEL CLIENTE	:	Monitoreo trimestral de ruido ambiental
FECHA DE EJECUCIÓN DE ENSAYO	:	2017-05-04
FECHA DE TÉRMINO DE ENSAYO	:	2017-05-09
ORDEN DE SERVICIO	:	05024-17/OMA

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. EVELYN P. QUISPE LOROÑA
C.I.P. 98232
LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Callao, 18 de Mayo de 2017

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).
   Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3. Inspección de carga y descarga.
6.4. Muestreo.
6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6. Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.
   Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones especificas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
12 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios de la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
25.
25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.
26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 55491L/17-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2017-05-04	2017-05-09	2017-05-04	2017-05-09	2017-05-08	217-05-08
Hora de Muestreo			11:08	11:10	15:02	11:32	10:41	11:08
Código de Laboratorio			04237 00001	04237 00003	04237 00005	04237 00007	04237 00009	04237 00011
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC						
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno								
LAmax	dB(A)	--	61.3	71.1	66.0	80.1	52.1	73.7
LAmin	dB(A)	--	41.1	46.4	33.8	48.9	43.1	47.2
LAeqT	dB(A)	--	52.6	58.7	51.1	61.0	44.1	55.6

Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2017-05-05	2017-05-09	2017-05-06	2017-05-09	2017-05-09	2017-05-09
Hora de Muestreo			22:04	22:05	00:03	22:28	22:49	23:10
Código de Laboratorio			04237 00002	04237 00004	04237 00006	04237 00008	04237 00010	04237 00012
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC						
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno								
LAmax	dB(A)	--	59.7	60.8	58.0	75.6	60.1	70.4
LAmin	dB(A)	--	37.4	32.5	28.1	42.1	39.2	36.5
LAeqT	dB(A)	--	49.5	44.6	36.4	58.2	52.8	62.3

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).
Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3. Inspección de carga y descarga.

6.4. Muestreo.

6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6. Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.
Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios de la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envio y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 55491L/17-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo			210	E-8
Fecha de Muestreo			2017-05-04	2017-05-09
Hora de Muestreo			12:05	12:10
Código de Laboratorio			04237 00013	04237 00015
Matriz			RU	RU
Parámetro	Unidades	LC		
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno				
LAmax	dB(A)	--	58.8	60.4
LAmin	dB(A)	--	33.9	39.0
LAeqT	dB(A)	--	41.3	45.4

Estación de Muestreo			210	E-8
Fecha de Muestreo			2017-05-05	2017-05-09
Hora de Muestreo			22:50	23:35
Código de Laboratorio			04237 00014	04237 00016
Matriz			RU	RU
Parámetro	Unidades	LC		
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno				
LAmax	dB(A)	--	49.4	50.1
LAmin	dB(A)	--	33.4	32.3
LAeqT	dB(A)	--	39.4	38.9

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).
Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3 Inspección de carga y descarga.

6.4 Muestreo.

6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.
Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1 Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2 Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3 Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4 Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5 Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6 Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.

8.2 Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios de la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INFORME DE ENSAYO No. 55491L/17-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2007. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RU	Ruido

NOTAS

LAmin: Nivel de Presión Sonora Mínima

LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima

LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).
Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3. Inspección de carga y descarga.
6.4. Muestreo.
6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6. Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.
Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
12 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios de la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
25.
25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición seria válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.
26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INSPECTORATE

ANEXO Nº4
FICHA TÉCNICA

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-201					
Descripción del Punto	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				
	Coordenadas UTM					
	Norte	8 819 958				
	Este	361 316				
	Zona:	18L				
	Datum:	WGS 84				

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. Fecha : 04/05/2017

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-202					
Descripción del Punto	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8818335
Este	362106
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

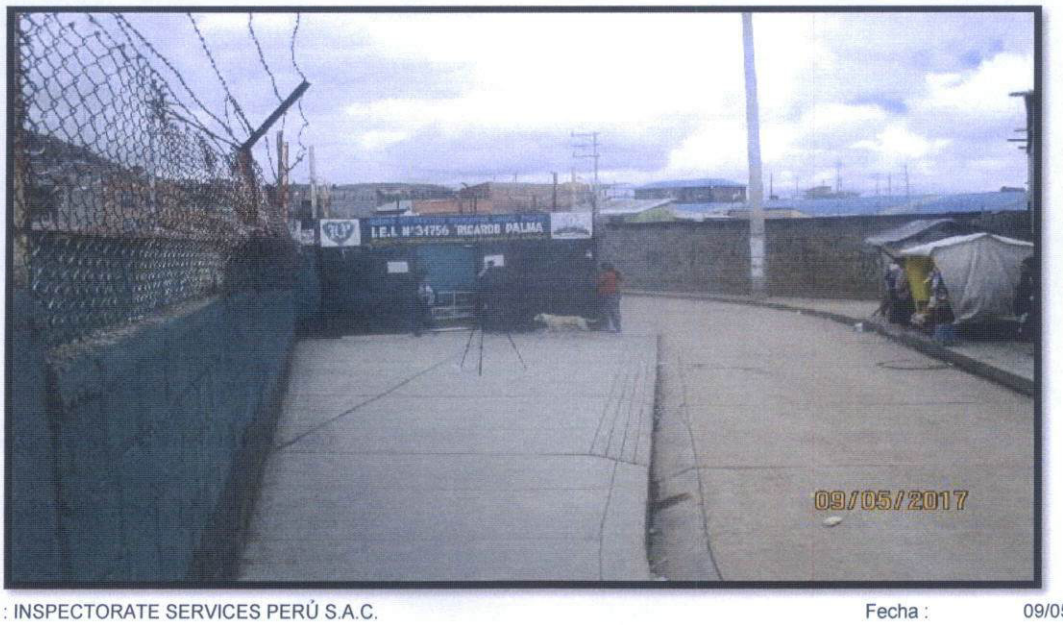

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. Fecha : 09/05/2017

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-203					
Descripción del Punto	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8818062
Este	361230
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

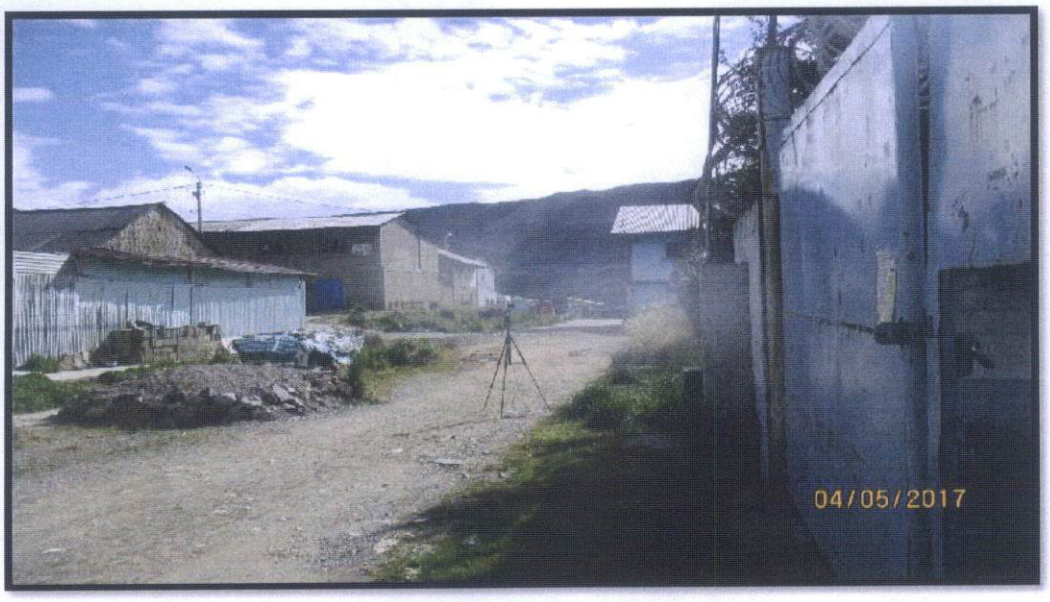

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. Fecha : 04/05/2017

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-204					
Descripción del Punto	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8818749
Este	362674
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. Fecha : 09/02/2017

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-205					
Descripción del Punto	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8 816 792
Este	357 877
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

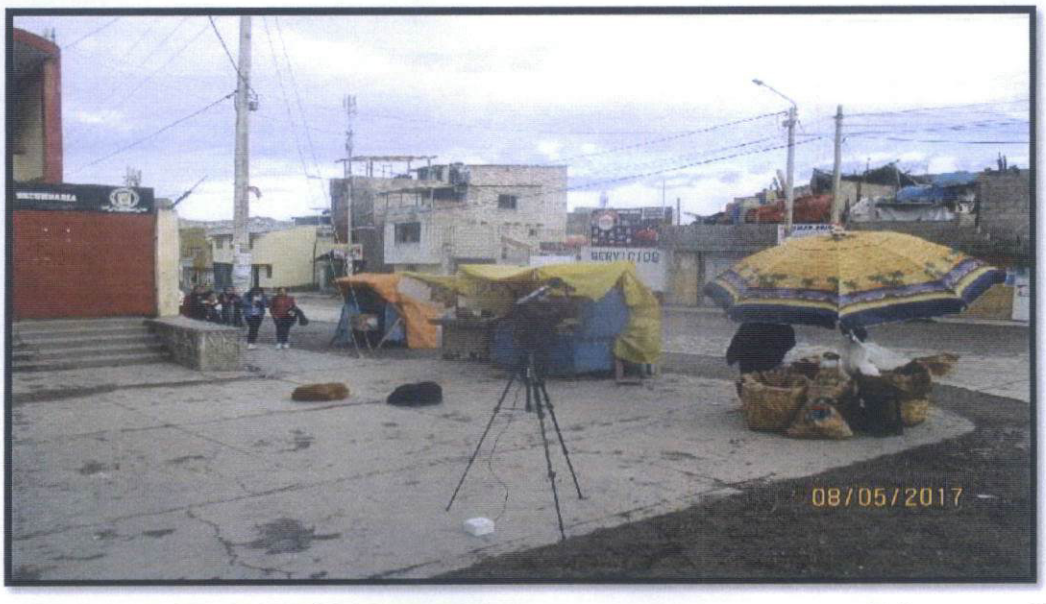

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. Fecha : 08/05/2017

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-206					
Descripción del Punto	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8820314
Este	362548
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. Fecha : 08/05/2017

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	210					
Descripción del Punto	CENTRO POBLADO AYAPOTO					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8818730
Este	361596
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. Fecha : 04/05/2017

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-8					
Descripción del Punto	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				
	Coordenadas UTM					
	Norte	8823700				
	Este	360849				
	Zona:	18L				
	Datum:	WGS 84				

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. Fecha : 09/05/2017

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
29 SET. 2017
Reg. Nº: 71486 Hora: 11014
Firma:
La recepción no implica conformidad

Referencia: D.S. N° 085-2003-PCM

Sumilla: Acompañamos Informe con los resultados del "Monitoreo de **Ruido Diurno** del Tercer Trimestre 2017 de la U.M. "**Cerro de Pasco**"

AL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
SEÑOR DIRECTOR:

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., representada por el señor Rubén Rojas Manrique, identificado con DNI N° 09763181, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12604031 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Av. Manuel Olguín 375, Surco, atentamente decimos:

Que conforme con lo dispuesto mediante la D.S. N° 085-2003-PCM, alcanzamos a su Despacho el Informe con los resultados del Monitoreo de Ruido Diurno, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2017de la Unidad de Producción de Cerro de Pasco.

POR TANTO:
Solicitamos a usted, tener por cumplida la obligación y proveer con arreglo a Ley.

Lima, 27 de setiembre de 2017

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
Rubén Rojas Manrique
ABOGADO - APODERADO
Reg. C.A.L. 55629 D.N.I. 09763181

INSPECTORATE

VOLCAN

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

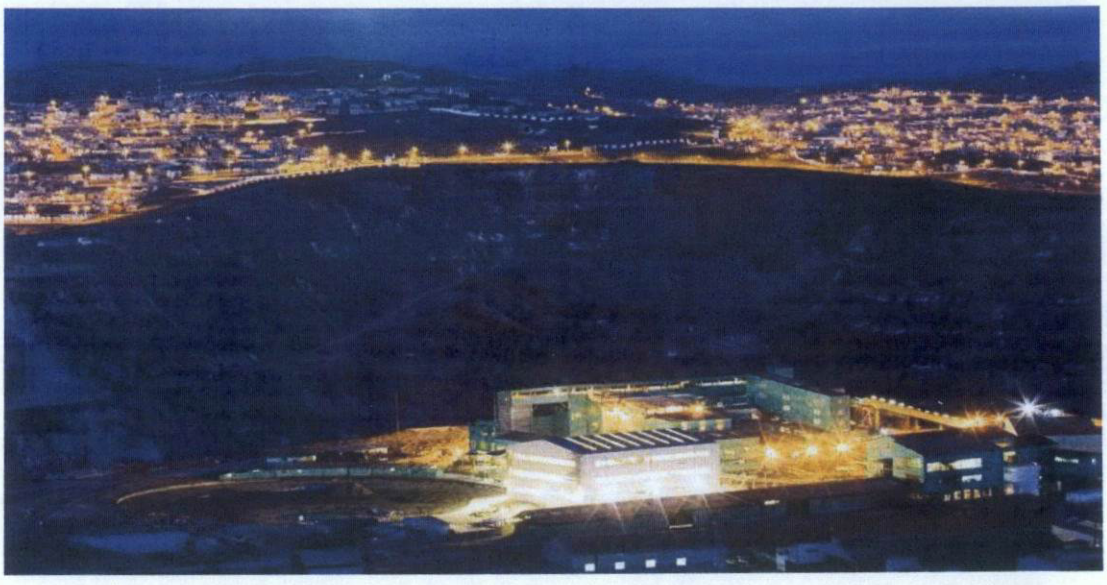

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL

III TRIMESTRE

INF 08025-17/OMA

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

AGOSTO - 2017

REALIZADO POR:
INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C

INSPECTORATE

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. - INFORME DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS	3
3.	NORMATIVIDAD AMBIENTAL	3
4.	METODOLOGIAS APLICADAS	3
5.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (QA/QC)	4
6.	ESTACIONES DE MONITOREO	4
7.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO	4
8.	EQUIPOS DE MEDICIÓN	5
9.	RESULTADOS OBTENIDOS	5
10.	COMENTARIOS DE RESULTADOS	6

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 3: INFORMES DE ENSAYO

ANEXO Nº 4: FICHA TÉCNICA

INSPECTORATE

1. INTRODUCCIÓN

La División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. realizó, a solicitud de EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C, el monitoreo de ruido ambiental de la Unidad Minera Cerro de Pasco, cuyos resultados constan en el presente informe.

Las actividades fueron realizadas en el mes de Agosto, correspondiente al III Trimestre del año 2017, por el personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

2. OBJETIVOS

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al III trimestre del 2017, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo a su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

3. MARCO LEGAL

- Ley General del Ambiente N° 28611.
- DS 040-2014-EM (05.11.2014): Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.
- D.S. Nº 085 – 2003 – PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

4. NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

Cuadro 4-1
Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Zonas de Aplicación	Valores Expresado en LAeqT	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

(*) No debe ser excedido más de una vez al año.

5. METODOLOGIAS APLICADAS

Se realizó de acuerdo a lo establecido en la primera disposición transitoria del D.S. Nº 085-2003-PCM, donde indica que mientras el Ministerio de Salud no emita una norma nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, estos serán determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes establecidas en la norma ISO 1996

"Descripción y Medición de Ruido Ambiental" conformada por los documentos técnicos siguientes:

- ISO 1996-1/1982: Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos.
- ISO 1996-2/1982: Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

6. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (QA/QC)

Para el aseguramiento de calidad de los resultados obtenidos, INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. ha utilizado equipos, métodos y técnicas aceptadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas, y el Ministerio del Ambiente (MINAM); asimismo, todos sus equipos están calibrados y verificados según su programa de mantenimiento y calibración, los cuales están estandarizados basados en Normas Nacionales e Internacionales.

7. ESTACIONES DE MONITOREO

A continuación, de detalla cada punto de control de ruido ambiental:

Cuadro 7-1
Estaciones de Ruido Ambiental

Estación de muestreo	Descripción	Coordenadas UTM-WGS 84		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio Maria Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas n° 42	8 820 314	362 548	4361
210	Centro Poblado Ayapoto	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO

Las mediciones se realizaron del 02 al 10 de Agosto del año 2017, en campo se tuvo en consideración lo siguiente:

- Durante la medición, el sonómetro fue colocado a una altura aproximada de 1.5 m del nivel del suelo y el ángulo formado entre el sonómetro y un plano inclinado paralelo al suelo fue entre 30 a 60 grados. Se colocó el sonómetro a una distancia libre mínima aproximada de 0.50 metros del cuerpo del monitorista de cualquier cuerpo.

INSPECTORATE

- El período de medición del nivel de presión sonora fue de quince minutos cada punto de control.

Durante la medición los inspectores de campo observaron que la principal fuente generadora de ruido fue la producida por tránsito vehicular y peatonal que circulaban por el punto de control.

9. EQUIPOS DE MEDICIÓN

El siguiente cuadro detalla el equipo de medición en campo.

Cuadro 9-1
Equipo de medición de Ruido Ambiental

Parámetro	Equipo	Código / Serie	Fecha de calibración
Ruido Ambiental (Diurno / Nocturno)	Sonómetro Larson Davis	ELAB-2214 / 0003908	14/07/2017

10. RESULTADOS OBTENIDOS

Los resultados de Ruido Ambiental se muestran a continuación. Todos los resultados se expresan en Decibeles en ponderación Ambiental.

Cuadro 10-1
Resultados de Ruido Ambiental Diurno

Estaciones de Monitoreo	Fecha	Medición (dBA)(1)		
		Min(2)	Max(3)	LAeqT(4)
E-201	2017-08-02	46.5	69.9	51.9
E-202	2017-08-06	33.6	68.7	50.5
E-203	2017-08-02	34.8	69.4	54.7
E-204	2017-08-06	49.6	68.9	54.8
E-205	2017-08-06	37.1	69.2	54.5
E-206	2017-08-06	39.2	74.6	59.7
210	2017-08-02	40.6	60.9	44.2
E-8	2017-08-08	29.8	55.6	41.4
Estándar de calidad ambiental (*)				80

(*) D.S. N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido. Período Diurno.
(1) dBA: Decibeles en ponderación Ambiental
(2) Min: Nivel de Presión Sonora Mínima
(3) Max: Nivel de Presión Sonora Máxima
(4) LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

Cuadro 10-2
Resultados de Ruido Ambiental Nocturno

Estaciones de Monitoreo	Fecha	Medición (dBA)[1]		
		Min[2]	Max[3]	LAeqT[4]
E-201	2017-08-02	39.6	57.1	43.9
E-202	2017-08-06	31.6	64.7	44.0
E-203	2017-08-02	27.6	66.6	45.2
E-204	2017-08-06	43.8	67.2	53.5
E-205	2017-08-06	34.5	66.5	51.2
E-206	2017-08-06	31.5	67.1	48.7
210	2017-08-03	29.9	59.5	44.8
E-8	2017-08-10	27.2	51.2	39.8
Estándar de calidad ambiental (*)				70

(*) D.S. N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido. Período Nocturno.
(1) dBA: Decibeles en ponderación Ambiental
(2) Min: Nivel de Presión Sonora Mínima
(3) Max: Nivel de Presión Sonora Máxima
(4) LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

11. COMENTARIOS DE RESULTADOS

Los valores registrados, del nivel de presión sonora, en los periodos diurno y nocturno fueron comparados con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobados mediante D.S. N° 085-2003-PCM.

Las estaciones de medición, reportaron niveles de presión sonora (ruido) por debajo de lo establecido en la normativa ambiental.

INSPECTORATE

ANEXOS

ANEXO N°1

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley N° 30224, Ley de Creación del INACAL, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por DS N° 004-2015-PRODUCE y modificado por DS N° 008-2015-PRODUCE,
OTORGA la presente Renovación de la Acreditación a:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

En su calidad de **Laboratorio de Ensayo**

Con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma NTP-ISO/IEC 17025:2006 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración,
para el alcance de la acreditación contenido en el formato DA-acr-05P-17F,
facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Valor Oficial.

Sede Acreditada: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Fecha de Renovación: 02 de junio de 2015
Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2019

Instituto Nacional de Calidad
DA
A. Mello
Director
Dirección de Acreditación

Augusto Mello Romero
Director - Dirección de Acreditación

Registro N° LE – 031
Fecha de emisión: 07 de setiembre de 2015
DA-acr-01P-02M Ver. 00

009

ANEXO Nº2

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración

LAC - 101 - 2017

Expediente	**95398**
Solicitante	**INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**
Dirección	**Elmer Faucett N° 444 - Callao**
Instrumento de Medición	**Sonómetro**
Marca	**LARSON DAVIS**
Modelo	**LxT1**
Procedencia	**ESTADOS UNIDOS**
Resolución	**0,1 dB**
Clase	**1**
Número de Serie	**0003908**
Micrófono	**PCB 377B02**
Serie del Micrófono	**142326**
Fecha de Calibración	**2017-07-14**

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma y sello carecen de validez.

Fecha	Responsable del Área de Electricidad y Termometría	Responsable del laboratorio
2017-07-14	EDWIN FRANCISCO GUILLEN MESTAS	HENRY DIAZ CHONATE

Instituto Nacional de Calidad - DM - INACAL - Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima – Perú
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501
Email: metrologia@inacal.gob.pe
Web:www.inacal.gob.pe

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 101 – 2017

Método de Calibración

Segun la Norma Metrológica Peruana NMP-011-2007 "ELECTROACÚSTICA. Sonómetros. Parte 3: Ensayos periódicos" (Equivalente a la IEC 61672-3:2006)

Lugar de Calibración

Laboratorio de Acústica
Calle de La Prosa N° 150 - San Borja, Lima

Condiciones Ambientales

Temperatura	23,1 °C	±	0,4 °C
Presión	998,7 hPa	±	0,1 hPa
Humedad Relativa	62,6 %	±	1,8 %

Patrones de referencia

Trazabilidad	Patrón utilizado	Certificado de Calibración
Patrón de Referencia de CENAM Certificados CNM-CC-510-177/2015; CNM-CC-510-184/2015; CNM-CC-510-191/2015; CNM-CC-510-192/2015 y Certificado INDECOPI SNM LE-C-271-2014	Calibrador acústico multifunción B&K 4226	INACAL DM LAC-026-2016
Patrón de Referencia de la Dirección de Metrología Oscilador de Frecuencia de Cesio Symmetricom 5071A el cual pertenece a la red SIM Time Scale Comparisons via GPS Common-View http://gps.nist.gov/scripts/sim_rx_grid.exe y Certificado LE-C-271-2014	Generador de funciones Agilent 33220A	Indecopi SNM LTF-C-141-2015
Patrón de Referencia de CENAM Certificados CNM-CC-410-176/2014; CNM-CC-410-179/2014; CNM-CC-410-180/2014; CNM-CC-410-181/2014; CNM-CC-410-182/2014; CNM-CC-410-183/2014	Multímetro Agilent 34411A	Indecopi SNM LE-C-172-2014
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado Indecopi SNM LE-C-172-2014 y Certificado Indecopi SNM LTF-084-2012	Atenuador de 10 dB TRILITHIC RSA 3510-SMA-R	INACAL DM LE-034-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado Indecopi SNM LE-C-172-2014 y Certificado Indecopi SNM LTF-084-2012	Atenuador de 40 dB B&K WB 1099	INACAL DM LE-035-2017
Patrones de Referencia de FLUKE Certificado FLUKE N° 057311	Calibrador Fluke 5520A	INACAL DM LE-005-2017

Observaciones

Con fines de identificación se ha colocado una etiqueta autoadhesiva de la Dirección de Metrología - INACAL.
El sonómetro ensayado de acuerdo a la norma NMP-011-2007 cumple con las tolerancias para la clase 1 establecidas en la norma IEC 61672-1:2002.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 101 – 2017

Resultados de Medición

RUIDO INTRINSECO (dB)

Micrófono instalado (dB)	Límite max. en L_{Aeq} [1] (dB)	Micrófono retirado (dB)	Límite max. en L_{Aeq} [1] (dB)
26,2	31	25,8	29

Nota: la medición se realizó en el rango 39,0 dB a 140 dB; con un tiempo de integración de 30 seg.
La medición con micrófono instalado se realizó con pantalla antiviento.
La medición con micrófono retirado se realizó con el adaptador capacitivo de 18 pF ADP090.
[1)] Dato proporcionado por el fabricante.

ENSAYOS CON SEÑAL ACUSTICA

Ponderación frecuencial C con ponderación temporal F (L_{CF})
Señal de entrada: 1 kHz a 94 dB en el rango de referencia 39,0 dB a 140 dB; señal sinusoidal.
Antes de iniciar los ensayos el sonómetro fue ajustado al nivel de referencia dado en su manual: 114,0 dB y 1 kHz, con el calibrador acústico multifunción B&K 4226.

Frecuencia Hz	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
125	0,0	0,2	± 1,5
1000	-0,1	0,2	± 1,1
8000	-1,8	0,3	+ 2,1; - 3,1

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 101 – 2017

ENSAYOS CON SEÑAL ELECTRICA

Ponderaciones frecuenciales

Señal de referencia: 1kHz a 45 dB por debajo del límite superior del rango de referencia (95 dB).

Ponderación A

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,1	0,3	0,1	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderación C

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,1	0,3	0,1	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,1	0,3	0,1	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 101 – 2017

Ponderación Z

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
(Hz)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,1	0,3	0,1	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	-0,1	0,3	-0,1	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderaciones de frecuencia y tiempo a 1 kHz

- Señal de referencia: 1 kHz, señal sinusoidal.
- Nivel de presión acústica de referencia: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Desviación con relación a la función L_{AF}

Nivel de referencia (dB)	Función L_{CF}	Función L_{ZF}	Función L_{AS}	Función L_{Aeq}
94	94,0	94,0	94,0	94,0
Desviación (dB)	0,0	0,0	0,0	0,0
Incertidumbre (dB)	0,3	0,3	0,3	0,3
Tolerancia* (dB)	± 0,4	± 0,4	± 0,3	± 0,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 101 – 2017

Linealidad de nivel en el rango de nivel de referencia

- Señal de referencia: 8 kHz, señal sinusoidal
- Nivel de presión acústica de partida: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Nivel de referencia para todo el rango de funcionamiento lineal:
  Nivel de partida incrementado en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de sobrecarga sin incluirla.
  Nivel de partida disminuido en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de insuficiencia sin incluirla.

Nivel de referencia (dB)	Medido (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
137	137,1	0,1	0,3	± 1,1
136	136,1	0,1	0,3	± 1,1
135	135,1	0,1	0,3	± 1,1
134	134,1	0,1	0,3	± 1,1
129	129,1	0,1	0,3	± 1,1
124	124,1	0,1	0,3	± 1,1
119	119,1	0,1	0,3	± 1,1
114	114,1	0,1	0,3	± 1,1
109	109,1	0,1	0,3	± 1,1
104	104,1	0,1	0,3	± 1,1
99	99,1	0,1	0,3	± 1,1
94	94,0	0,0	0,3	± 1,1
89	89,0	0,0	0,3	± 1,1
84	84,0	0,0	0,3	± 1,1
79	79,0	0,0	0,3	± 1,1
74	74,0	0,0	0,3	± 1,1
69	69,0	0,0	0,3	± 1,1
64	64,0	0,0	0,3	± 1,1
59	59,0	0,0	0,3	± 1,1
54	54,0	0,0	0,3	± 1,1
49	49,0	0,0	0,3	± 1,1
44	44,1	0,1	0,3	± 1,1
39	39,2	0,2	0,3	± 1,1
38	38,3	0,3	0,3	± 1,1
37	37,4	0,4	0,3	± 1,1
36	36,5	0,5	0,3	± 1,1

Nota: Para los niveles de 79 dB hasta 36 dB se utilizaron atenuadores.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 101 – 2017

Linealidad de nivel incluyendo el control de rango de nivel

Nota: No se aplica debido a que el sonómetro tiene un rango único.

Respuesta a un tren de ondas

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 3 dB por debajo del límite superior en el rango de referencia; función: L_{AF}

Función: L_{AFmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AFmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	136,0	-1,0	-1,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	118,7	-18,3	-18,0	-0,3	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	109,7	-27,3	-27,0	-0,3	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{ASmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{ASmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	129,5	-7,5	-7,4	-0,1	0,3	± 0,8
2	137,0	109,9	-27,1	-27,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{AE} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AE} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	130,0	-7,0	-7,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	109,9	-27,1	-27,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	100,9	-36,1	-36,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 101 – 2017

Nivel de presión acústica de pico con ponderación C

- Señales de referencia: 8 kHz y 500 Hz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 8 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{CF}

Función: L_{Cpeak}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 ciclo de la señal de 8 kHz; 1 semiciclo positivo^{+} y 1 semiciclo negativo^{-} de la señal de 500 Hz.

Señal de ensayo	Nivel leído L_{CF} (dB)	Nivel leído L_{Cpeak} (dB)	Desviación (D) (dB)	L_{Cpeak} - L_C.* (L) (dB)	Diferencia (D - L) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
8 kHz	132,0	134,8	2,8	3,4	-0,6	0,3	± 2,4
500 Hz^{+}	132,0	134,0	2,0	2,4	-0,4	0,3	± 1,4
500 Hz^{-}	132,0	134,1	2,1	2,4	-0,3	0,3	± 1,4

Indicación de sobrecarga

Nota: No se realizó este ensayo debido a que el valor máximo de indicación de sobre carga a 4 kHz del sonómetro es mayor al nivel máximo de generación de señal de nuestro generador de funciones patrón por lo cual no fue posible aplicar las señales eléctricas sinusoidales compuestas por un semiciclo positivo y negativo a la frecuencia de 4 kHz, sin embargo se aplicó una señal sinusoidal permamente a 4 kHz con nuestro calibrador Fluke 5520A patrón y el sonómetro mostró la indicación de sobrecarga a 139,8 dB.

Nota:
Los ensayos se realizaron con su preamplificador PCB PRMLxT1 025913.
Se utilizó el manual de usuario del equipo proporcionado en ingles, Larson Davis SoundTrack LxT Technical Reference Manual I770.01 Rev G Supporting Firmware Version 1.5.
El sonómetro tiene grabado en la placa las designaciones: IEC 61672-2002 Class 1; IEC 60651-2001 Type 1; IEC 60804-2000 Type 1; IEC 61260-2001 Class 1; IEC 61252-2002.
* Tolerancias tomadas de la norma IEC 61672-1:2002 para sonómetros clase 1.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 101 – 2017

Incertidumbre

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición que resulta de multiplicar la incertidumbre estándar combinada por el factor de cobertura k=2 . La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición", segunda edición, julio del 2001 (Traducción al castellano efectuada por Indecopi, con autorización de ISO, de la GUM, "Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement", corrected and reprinted in 1995, equivalente a la publicación del BIPM JCGM:100 2008, GUM 1995 with minor corrections "Evaluation of Measurement Data - Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement").

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.

Recalibración

Los resultados son válidos en el momento de la calibración. Al solicitante le corresponde disponer en su momento la ejecución de una recalibración, la cual está en función del uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición o a reglamentaciones vigentes.

DIRECCION DE METROLOGIA

El Servicio Nacional de Metrología (actualmente la Dirección de Metrología del INACAL), fue creado mediante Ley N° 23560 el 6 enero de 1983 y fue encomendado al INDECOPI mediante Decreto Supremo DS-024-93 ITINCI.

El 11 de julio 2014 fue aprobada la Ley N° 30224 la cual crea el Sistema Nacional de Calidad, y tiene como objetivo promover y garantizar el cumplimiento de la Política Nacional de Calidad para el desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Producción, es el cuerpo rector y autoridad técnica máxima en la normativa del Sistema Nacional de la Calidad y el responsable de la operación del sistema bajo las disposiciones de la ley, y tiene en el ámbito de sus competencias: Metrología, Normalización y Acreditación.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con diversos Laboratorios Metrológicos debidamente acondicionados, instrumentos de medición de alta exactitud y personal calificado. Cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad basado en las Normas ISO 17034 e ISO/IEC 17025 con lo cual se constituye en una entidad capaz de brindar un servicio integral, confiable y eficaz de aseguramiento metrológico para la industria, la ciencia y el comercio.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con la cooperación técnica de organismos metrológicos internacionales de alto prestigio tales como: el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania; el Centro Nacional de Metrología (CENAM) de México; el National Institute of Standards and Technology (NIST) de USA; el Centro Español de Metrología (CEM) de España; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de Argentina; el Instituto Nacional de Metrología (INMETRO) de Brasil; entre otros.

SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGIA- SIM

El Sistema Interamericano de Metrología (SIM) es una organización regional auspiciado por la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya finalidad es promover y fomentar el desarrollo de la metrología en los países americanos. La Dirección de Metrología del INACAL es miembro del SIM a través de la subregión ANDIMET (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y participa activamente en las Intercomparaciones realizadas por el SIM.

ANEXO Nº3
INFORMES DE ENSAYO

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 90017L/17-MA

CLIENTE	: EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	: Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago De Surco
PRODUCTO	: Ruido
MATRIZ	: Ruido
NÚMERO DE MUESTRAS	: 16
PRESENTACIÓN	: Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LAS MUESTRAS	: Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	: P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	: 2017-08-02 al 2017-08-10
LUGAR DE MUESTREO	: Simón Bolivar - Cerro de Pasco - Pasco
REFERENCIA DEL CLIENTE	: Monitoreo trimestral de calidad de ruido
ORDEN DE SERVICIO	: 08025-17/OMA

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. EVELYN P. QUISPE LOROÑA
C.I.P. 98232
LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Callao, 15 de Agosto de 2017

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3. Inspección de carga y descarga.

6.4. Muestreo.

6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6. Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios de la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición seria válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 90017L/17-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2017-08-02	2017-08-06	2017-08-02	2017-08-06	2017-08-06	2017-08-06
Hora de Muestreo			10:00	16:50	15:00	16:22	15:54	17:28
Código de Laboratorio			07876 00001	07876 00003	07876 00005	07876 00007	07876 00009	07876 00011
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC						
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno								
LAmax	dB(A)	--	69.9	68.7	69.4	68.9	69.2	74.6
LAmin	dB(A)	--	46.5	33.6	34.8	49.6	37.1	39.2
LAeqT	dB(A)	--	51.9	50.5	54.7	54.8	54.5	59.7

Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2017-08-02	2017-08-06	2017-08-02	2017-08-06	2017-08-06	2017-08-06
Hora de Muestreo			22:05	22:34	23:15	22:05	22:55	23:25
Código de Laboratorio			07876 00002	07876 00004	07876 00006	07876 00008	07876 00010	07876 00012
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC						
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno								
LAmax	dB(A)	--	57.1	64.7	66.6	67.2	66.5	67.1
LAmin	dB(A)	--	39.6	31.6	27.6	43.8	34.5	31.5
LAeqT	dB(A)	--	43.9	44.0	45.2	53.5	51.2	48.7

Estación de Muestreo			210	E-8
Fecha de Muestreo			2017-08-02	2017-08-08
Hora de Muestreo			10:55	15:20
Código de Laboratorio			07876 00013	07876 00015
Matriz			RU	RU
Parámetro	Unidades	LC		
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno				
LAmax	dB(A)	--	60.9	55.6
LAmin	dB(A)	--	40.6	29.8
LAeqT	dB(A)	--	44.2	41.4

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).
   Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3. Inspección de carga y descarga.
6.4. Muestreo.
6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6. Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.
   Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
12 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios de la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
25.
25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.
26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.
29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 90017L/17-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo			210	E-8	
Fecha de Muestreo			2017-08-03	2017-08-10	
Hora de Muestreo			22:45	22:10	
Código de Laboratorio			07876	07876	
Matriz			00014 RU	00016 RU	
Parámetro	Unidades	LC			
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno					
LAmax	dB(A)	--	59.5	51.2	
LAmin	dB(A)	--	29.9	27.2	
LAeqT	dB(A)	--	44.8	39.8	

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3. Inspección de carga y descarga.

6.4. Muestreo.

6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6. Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios de la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición seria válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 90017L/17-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2007. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RU	Ruido

NOTAS

LAmin: Nivel de Presión Sonora Mínima
LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente
dB(A): Decibeles en ponderación A
"L.C." significa Límite de cuantificación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).
   Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3. Inspección de carga y descarga.
6.4. Muestreo.
6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6. Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.
   Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
12 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios de la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
25.
25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.
26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.
29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

ANEXO Nº4
FICHA TÉCNICA

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-201					
Descripción del Punto	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8 819 958
Este	361 316
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

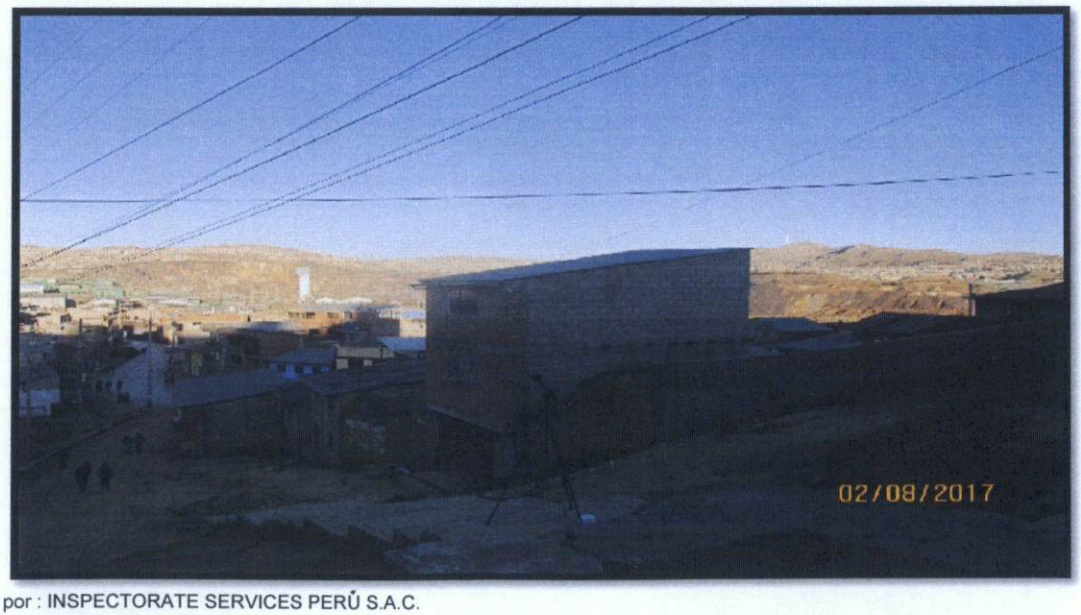

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-202					
Descripción del Punto	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				
	Coordenadas UTM					
	Norte	8818335				
	Este	362106				
	Zona:	18L				
	Datum:	WGS 84				

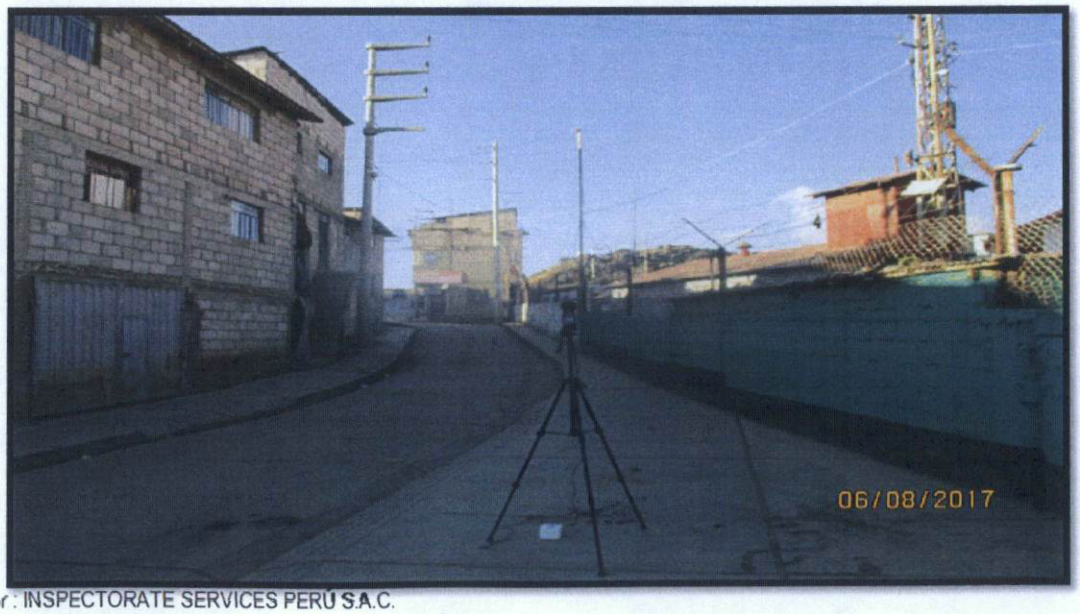

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-203					
Descripción del Punto	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				
	Coordenadas UTM					
	Norte	8818062				
	Este	361230				
	Zona:	18L				
	Datum:	WGS 84				

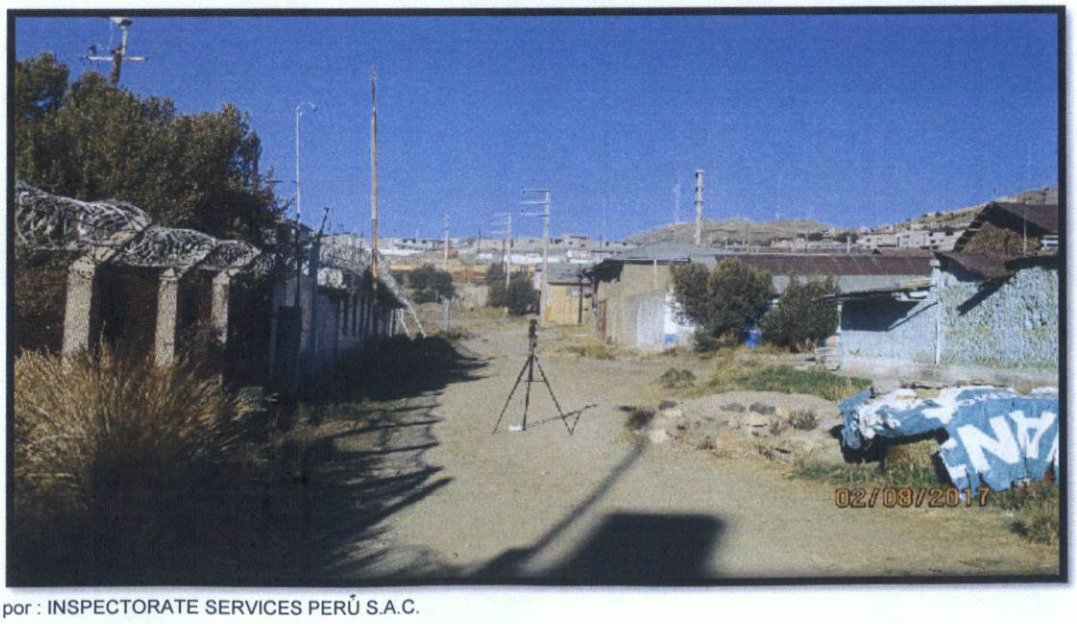

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-204					
Descripción del Punto	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				
	Coordenadas UTM					
	Norte	8818749				
	Este	362674				
	Zona:	18L				
	Datum:	WGS 84				

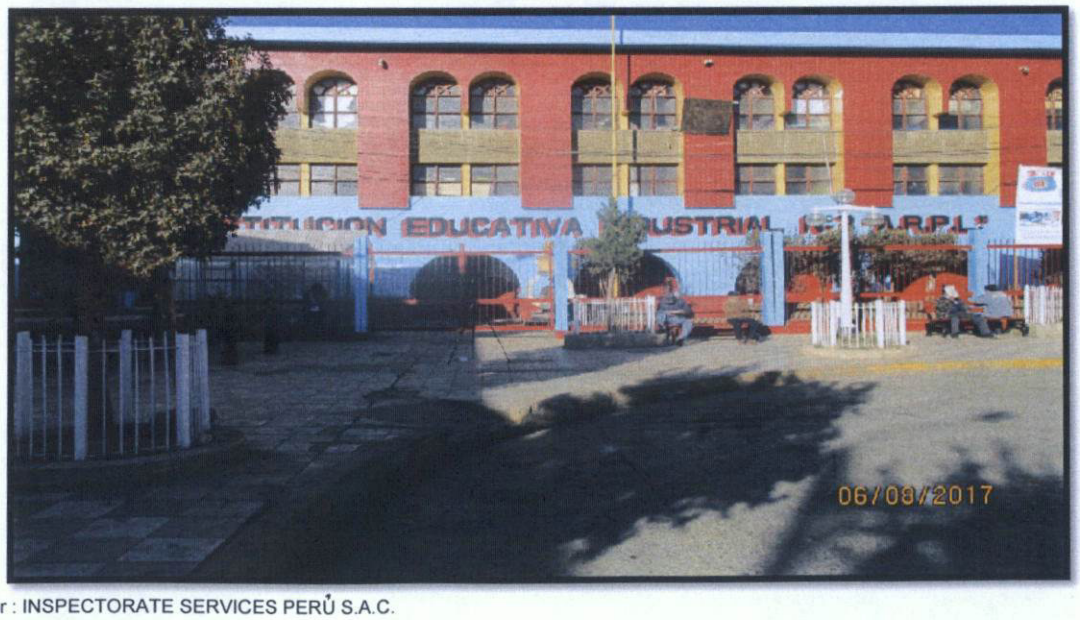

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-205					
Descripción del Punto	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8 816 792
Este	357 877
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

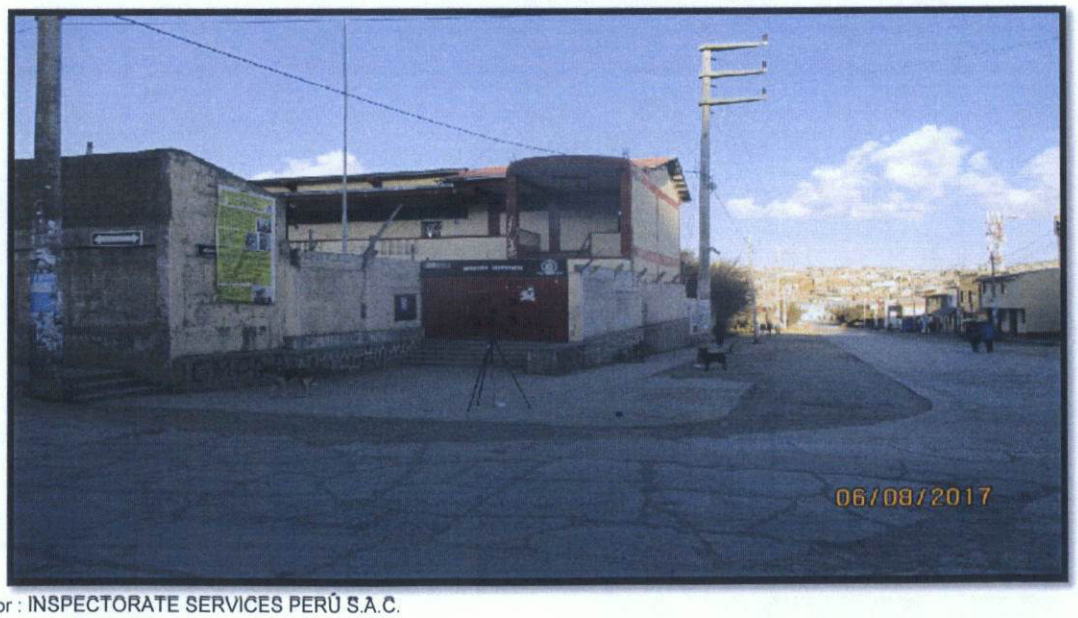

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-206					
Descripción del Punto	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8820314
Este	362548
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	210					
Descripción del Punto	CENTRO POBLADO AYAPOTO					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				
	Coordenadas UTM					
	Norte	8818730				
	Este	361596				
	Zona:	18L				
	Datum:	WGS 84				

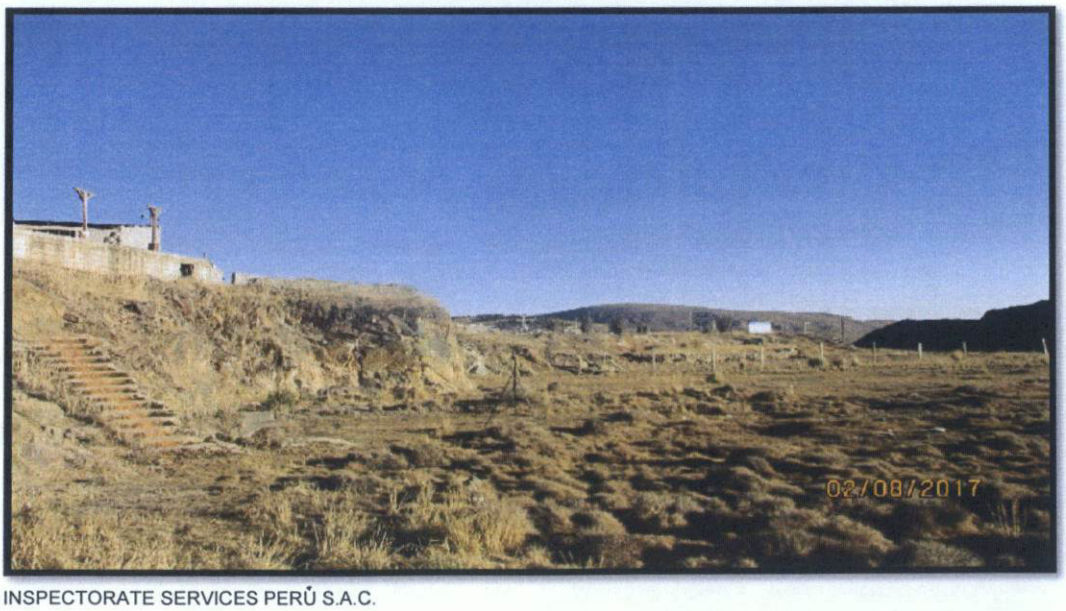

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-8					
Descripción del Punto	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8823700
Este	360849
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
28 MAR. 2018
Reg. N°: 27704 HORA: 10:20
Firma:
La Recepción no Implica Conformidad

Referencia: D.S. N° 085-2003-PCM

Sumilla: Acompañamos Informe con los resultados del "Monitoreo de **Ruido Diurno** del Primer Trimestre 2018 de la U.M. "**Cerro de Pasco**"

AL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL:

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., representada por el señor Rubén Rojas Manrique, identificado con DNI N° 09763181, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12604031 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Av. Manuel Olguín 375, Surco, atentamente decimos:

Que conforme con lo dispuesto mediante la D.S. N° 085-2003-PCM, alcanzamos a su Despacho el Informe con los resultados del Monitoreo de Ruido Diurno, correspondiente al Primer Trimestre 2018 de la Unidad de Producción de Cerro de Pasco.

POR TANTO:

Solicitamos a usted, tener por cumplida la obligación y proveer con arreglo a Ley.

Lima, 27 de marzo de 2018.

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
RUBEN ROJAS MANRIQUE
APODERADO

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL
I TRIMESTRE

INF 02052-18/OMA

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

FEBRERO - 2018

REALIZADO POR:
INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C

INSPECTORATE

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. - INFORME DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS	3
3.	NORMATIVIDAD AMBIENTAL	3
4.	METODOLOGIAS APLICADAS	3
5.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (QA/QC)	4
6.	ESTACIONES DE MONITOREO	4
7.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO	4
8.	EQUIPOS DE MEDICIÓN	5
9.	RESULTADOS OBTENIDOS	5
10.	COMENTARIOS DE RESULTADOS	6

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 3: INFORMES DE ENSAYO

ANEXO Nº 4: FICHA TÉCNICA

1. INTRODUCCIÓN

La División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. realizó, a solicitud de EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C, el monitoreo de ruido ambiental de la Unidad Minera Cerro de Pasco, cuyos resultados constan en el presente informe.

Las actividades fueron realizadas en el mes de Noviembre, correspondiente al I Trimestre del año 2018, por el personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

2. OBJETIVOS

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al I Trimestre del 2018, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo a su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

3. MARCO LEGAL

- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Decreto Supremo N°040-2014-EM (05.11.2014): Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.
- Decreto Supremo Nº 085 – 2003 – PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

4. NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

Cuadro 4-1
Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Zonas de Aplicación	Valores Expresado en LAeqT	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

(*) No debe ser excedido más de una vez al año.

5. METODOLOGIAS APLICADAS

Se realizó de acuerdo a lo establecido en la primera disposición transitoria del D.S. Nº 085-2003-PCM, donde indica que mientras el Ministerio de Salud no emita una norma nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, estos serán determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes establecidas en la norma ISO 1996

"Descripción y Medición de Ruido Ambiental" conformada por los documentos técnicos siguientes:

- ISO 1996-1/1982: Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos.
- ISO 1996-2/1982: Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

6. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (QA/QC)

Para el aseguramiento de calidad de los resultados obtenidos, INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. ha utilizado equipos, métodos y técnicas aceptadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas, y el Ministerio del Ambiente (MINAM); asimismo, todos sus equipos están calibrados y verificados según su programa de mantenimiento y calibración, los cuales están estandarizados basados en Normas Nacionales e Internacionales.

7. ESTACIONES DE MONITOREO

A continuación, de detalla cada punto de control de ruido ambiental:

Cuadro 7-1
Estaciones de Ruido Ambiental

Estación de muestreo	Descripción	Coordenadas UTM-WGS 84		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio Maria Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas n° 42	8 820 314	362 548	4361
210	Centro Poblado Ayapoto	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO

Las mediciones se realizó del 09 de Febrero del año 2018, en campo se tuvo en consideración lo siguiente:

- Durante la medición, el sonómetro fue colocado a una altura aproximada de 1.5 m del nivel del suelo y el ángulo formado entre el sonómetro y un plano inclinado paralelo al suelo fue entre 30 a 60 grados. Se colocó el sonómetro a una distancia libre mínima aproximada de 0.50 metros del cuerpo del monitorista de cualquier cuerpo.

- El período de medición del nivel de presión sonora fue de quince minutos cada punto de control.

Durante la medición los inspectores de campo observaron que la principal fuente generadora de ruido fue la producida por tránsito vehicular y peatonal que circulaban por el punto de control.

9. EQUIPOS DE MEDICIÓN

El siguiente cuadro detalla el equipo de medición en campo.

Cuadro 9-1
Equipo de medición de Ruido Ambiental

Parámetro	Equipo	Código / Serie	Fecha de calibración
Ruido Ambiental (Diurno / Nocturno)	Sonómetro Larson Davis	ELAB-3795 / 14366	07/09/2017

10. RESULTADOS OBTENIDOS

Los resultados de Ruido Ambiental se muestran a continuación. Todos los resultados se expresan en Decibeles en ponderación A.

Cuadro 10-1
Resultados de Ruido Ambiental Diurno

Estaciones de Monitoreo	Fecha	Hora	Medición (dBA)[1]		
			Min[2]	Max[3]	LAeqT[4]
E-201	2018-02-09	15:40	40.3	49.4	42.9
E-202	2018-02-09	14:45	42.6	61.9	53.9
E-203	2018-02-09	13:40	52.3	70.8	62.8
E-204	2018-02-09	17:30	57.5	75.3	60.7
E-205	2018-02-09	17:05	46.2	68.5	58.7
E-206	2018-02-09	16:35	54.5	64.1	58.3
E-210	2018-02-09	14:10	35.9	65.5	49.0
E-8	2018-02-09	16:10	39.6	47.5	42.8
Estándar de calidad ambiental (*)					80

(*) D.S. N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido. Período Diurno.
(1) dBA: Decibeles en ponderación A
(2) Min: Nivel de Presión Sonora Mínima
(3) Max: Nivel de Presión Sonora Máxima
(4) LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

Cuadro 10-2
Resultados de Ruido Ambiental Nocturno

Estaciones de Monitoreo	Fecha	Hora	Medición (dBA)(1)		
			Min(2)	Max(3)	LAeqT(4)
E-201	2018-02-09	02:25	39.8	48.3	41.6
E-202	2018-02-09	01:25	41.5	58.6	50.2
E-203	2018-02-09	00:15	50.1	68.3	56.3
E-204	2018-02-09	04:25	52.7	70.2	57.4
E-205	2018-02-09	03:50	42.1	65.3	52.9
E-206	2018-02-09	03:20	50.7	60.2	52.5
E-210	2018-02-09	00:55	35.1	64.2	47.2
E-8	2018-02-09	02:55	37.2	49.0	40.4
Estándar de calidad ambiental (*)					70

(*) D.S. N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido. Período Nocturno.
(1) dBA: Decibeles en ponderación A
(2) Min: Nivel de Presión Sonora Mínima
(3) Max: Nivel de Presión Sonora Máxima
(4) LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

11. COMENTARIOS DE RESULTADOS

Los valores registrados, del nivel de presión sonora, en los periodos diurno y nocturno fueron comparados con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobados mediante D.S. N° 085-2003-PCM.

Las estaciones de medición, reportaron niveles de presión sonora (ruido) por debajo de lo establecido en la normativa ambiental.

ANEXOS

ANEXO N°1

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad - INACAL en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley N° 30224, Ley de Creación del INACAL y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por DS N° 004-2015-PRODUCE y modificado por DS N° 008-2015-PRODUCE,
OTORGA la presente Renovación de la Acreditación a

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

En su calidad de **Laboratorio de Ensayo**

Con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma NTP-ISO/IEC 17025 2006 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración
para el alcance de la acreditación contenido en el formato DA-acr-05P-17F,
facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Valor Oficial

Sede Acreditada: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao

Fecha de Renovación: 02 de junio de **2015**
Fecha de Vencimiento: 02 de junio **de 2019**

OA
A. Mello
Director

Augusto Mello Romero
Director - Dirección de Acreditación

Registro N° LE - 031
Fecha de emisión: 07 de setiembre de 2015
DA-acr-01P-02M Ver. 00

600

INSPECTORATE

ANEXO Nº2

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

Calibration Certificate

Certificate Number 2017009693

Customer:
Keika Ventures
132 Rand Park Drive
Garner,NC 27529,United States

Model Number	CAL200	***Procedure Number***	D0001.8386
Serial Number	14366	***Technician***	Scott Montgomery
Test Results	**Pass**	***Calibration Date***	7 Sep 2017
Initial Condition	As Manufactured	***Calibration Due***	
Description	Larson Davis CAL200 Acoustic Calibrator	***Temperature***	24 °C ± 0.3 °C
		Humidity	32 %RH ± 3 %RH
		Static Pressure	101.0 kPa ± 1 kPa

Evaluation Method The data is aquired by the insert voltage calibration method using the reference microphone's open circuit sensitivity. Data reported in dB re 20 µPa.

Compliance Standards Compliant to Manufacturer Specifications per D0001.8190 and the following standards:
IEC 60942:2003 ANSI S1.40-2006

Issuing lab certifies that the instrument described above meets or exceeds all specifications as stated in the referenced procedure (unless otherwise noted). It has been calibrated using measurement standards traceable to the SI through the National Institute of Standards and Technology (NIST), or other national measurement institutes, and meets the requirements of ISO/IEC 17025:2005.
Test points marked with a ‡ in the uncertainties column do not fall within this laboratory's scope of accreditation.

The quality system is registered to ISO 9001:2008.

This calibration is a direct comparison of the unit under test to the listed reference standards and did not involve any sampling plans to complete. No allowance has been made for the instability of the test device due to use, time, etc. Such allowances would be made by the customer as needed.

The uncertainties were computed in accordance with the ISO Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement (GUM). A coverage factor of approximately 2 sigma (k=2) has been applied to the standard uncertainty to express the expanded uncertainty at approximately 95% confidence level.

This report may not be reproduced, except in full, unless permission for the publication of an approved abstract is obtained in writing from the organization issuing this report.

Standards Used

Description	Cal Date	Cal Due	Cal Standard
Agilent 34401A DMM	09/06/2017	09/06/2018	001021
Larson Davis Model 2900 Real Time Analyzer	04/10/2017	04/10/2018	001051
Microphone Calibration System	08/08/2017	08/08/2018	005446
1/2" Preamplifier	10/06/2016	10/06/2017	006506
Larson Davis 1/2" Preamplifier 7-pin LEMO	08/08/2017	08/08/2018	006507
1/2 inch Microphone - RI - 200V	10/03/2016	10/03/2017	006511
Pressure Transducer	06/01/2017	06/01/2018	007310

Certificate Number 2017009693

Output Level

Nominal Level [dB]	Pressure [kPa]	Test Result [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
94	101.0	94.02	93.80	94.20	0.14	Pass
114	101.3	114.02	113.80	114.20	0.13	Pass

-- End of measurement results--

Frequency

Nominal Level [dB]	Pressure [kPa]	Test Result [Hz]	Lower limit [Hz]	Upper limit [Hz]	Expanded Uncertainty [Hz]	Result
94	101.0	1,000.21	990.00	1,010.00	0.20	Pass
114	101.3	1,000.19	990.00	1,010.00	0.20	Pass

-- End of measurement results--

Total Harmonic Distortion + Noise (THD+N)

Nominal Level [dB]	Pressure [kPa]	Test Result [%]	Lower limit [%]	Upper limit [%]	Expanded Uncertainty [%]	Result
94	101.0	0.44	0.00	2.00	0.25	Pass
114	101.3	0.37	0.00	2.00	0.25	Pass

-- End of measurement results--

Level Change Over Pressure

Tested at: 114 dB, 25 °C, 35 %RH

Nominal Pressure [kPa]	Pressure [kPa]	Test Result [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
101.3	101.2	0.00	-0.30	0.30	0.04 ‡	Pass
74.0	74.0	0.00	-0.30	0.30	0.04 ‡	Pass
108.0	108.1	-0.03	-0.30	0.30	0.04 ‡	Pass
92.0	92.0	0.02	-0.30	0.30	0.04 ‡	Pass
83.0	82.9	0.02	-0.30	0.30	0.04 ‡	Pass
65.0	65.0	-0.07	-0.30	0.30	0.04 ‡	Pass

-- End of measurement results--

Frequency Change Over Pressure

Tested at: 114 dB, 25 °C, 35 %RH

Nominal Pressure [kPa]	Pressure [kPa]	Test Result [Hz]	Lower limit [Hz]	Upper limit [Hz]	Expanded Uncertainty [Hz]	Result
108.0	108.1	0.00	-10.00	10.00	0.20 ‡	Pass
101.3	101.2	0.00	-10.00	10.00	0.20 ‡	Pass
92.0	92.0	0.00	-10.00	10.00	0.20 ‡	Pass
83.0	82.9	0.00	-10.00	10.00	0.20 ‡	Pass
74.0	74.0	0.00	-10.00	10.00	0.20 ‡	Pass
65.0	65.0	0.00	-10.00	10.00	0.20 ‡	Pass

-- End of measurement results--

Calibration Certificate

Certificate Number 2017009937

Customer:

Keika Ventures
132 Rand Park Drive
Garner, NC 27529, United States

Model Number	LxT1		***Procedure Number***	D0001.8384	
Serial Number	0005437		***Technician***	Ron Harris	
Test Results	**Pass**		***Calibration Date***	15 Sep 2017	
Initial Condition	As Manufactured		***Calibration Due***		
			Temperature	23.53 °C	± 0.25 °C
Description	SoundTrack LxT Class 1		***Humidity***	50.6 %RH	± 2.0 %RH
	Class 1 Sound Level Meter		***Static Pressure***	85.73 kPa	± 0.13 kPa
	Firmware Revision: 2.301				

Evaluation Method ***Tested with:*** ***Data reported in dB re 20 µPa.***

Larson Davis PRMLxT1. S/N 046725
PCB 377B02. S/N 174768
Larson Davis CAL200. S/N 9079
Larson Davis CAL291. S/N 0203

Compliance Standards Compliant to Manufacturer Specifications and the following standards when combined with Calibration Certificate from procedure D0001.8378:

IEC 60651:2001 Type 1	ANSI S1.4-2014 Class 1
IEC 60804:2000 Type 1	ANSI S1.4 (R2006) Type 1
IEC 61252:2002	ANSI S1.11 (R2009) Class 1
IEC 61260:2001 Class 1	ANSI S1.25 (R2007)
IEC 61672:2013 Class 1	ANSI S1.43 (R2007) Type 1

Issuing lab certifies that the instrument described above meets or exceeds all specifications as stated in the referenced procedure (unless otherwise noted). It has been calibrated using measurement standards traceable to the International System of Units (SI) through the National Institute of Standards and Technology (NIST), or other national measurement institutes, and meets the requirements of ISO/IEC 17025:2005.
Test points marked with a ‡ in the uncertainties column do not fall within this laboratory's scope of accreditation.

The quality system is registered to ISO 9001:2008.

This calibration is a direct comparison of the unit under test to the listed reference standards and did not involve any sampling plans to complete. No allowance has been made for the instability of the test device due to use, time, etc. Such allowances would be made by the customer as needed.

The uncertainties were computed in accordance with the ISO Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement (GUM). A coverage factor of approximately 2 sigma (k=2) has been applied to the standard uncertainty to express the expanded uncertainty at approximately 95% confidence level.

This report may not be reproduced, except in full, unless permission for the publication of an approved abstract is obtained in writing from the organization issuing this report.

Correction data from Larson Davis LxT Manual for SoundTrack LxT & SoundExpert Lxt, I770.01 Rev J Supporting Firmware Version 2.301, 2015-04-30

Larson Davis, a division of PCB Piezotronics, Inc
1681 West 820 North
Provo, UT 84601, United States
716-684-0001

ilac-MRA ACCREDITED Cert. #3622.01

LARSON DAVIS
A PCB PIEZOTRONICS DIV.

For 1/4" microphones, the Larson Davis ADP024 1/4" to 1/2" adaptor is used with the calibrators and the Larson Davis ADP043 1/4" to 1/2" adaptor is used with the preamplifier.

Calibration Check Frequency: 1000 Hz; Reference Sound Pressure Level: 114 dB re 20 µPa

Periodic tests were performed in accordance with precedures from IEC 61672-3:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part3.

Pattern approval for IEC 61672-1:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 1 successfully completed by Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) on 2007-10-09 reference number PTB-1.72-4034218.

The sound level meter submitted for testing successfully completed the periodic tests of IEC 61672-3:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 3, for the environmental conditions under which the tests were performed. As evidence was publicly available, from an independent testing organization responsible for approving the results of pattern-evaluation tests performed in accordance with IEC 61672-2:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 2, to demonstrate that the model of sound level meter fully conformed to the class 1 specifications in IEC 61672-1:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 1; the sound level meter submitted for testing conforms to the class 1specifications in IEC 61672-1:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 1.

Standards Used

Description	Cal Date	Cal Due	Cal Standard
SRS DS360 Ultra Low Distortion Generator	2017-06-23	2018-06-23	006311
Hart Scientific 2626-S Humidity/Temperature Sensor	2017-06-11	2018-06-11	006943
Larson Davis CAL200 Acoustic Calibrator	2017-07-25	2018-07-25	007027
Larson Davis Model 831	2017-03-01	2018-03-01	007182
PCB 377A13 1/2 inch Prepolarized Pressure Microphone	2017-03-08	2018-03-08	007185
Larson Davis CAL291 Residual Intensity Calibrator	2016-09-22	2017-09-22	007287

Acoustic Calibration

Measured according to IEC 61672-3:2013 10 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 10

Measurement	Test Result [dB]	Lower Limit [dB]	Upper Limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
1000 Hz	114.01	113.80	114.20	0.14	Pass

Acoustic Signal Tests, C-weighting

Measured according to IEC 61672-3:2013 12 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 12 using a comparison coupler with Unit Under Test (UUT) and reference SLM using slow time-weighted sound level for compliance to IEC 61672-1:2013 5.5; ANSI S1.4-2014 Part 1: 5.5

Frequency [Hz]	Test Result [dB]	Expected [dB]	Lower Limit [dB]	Upper Limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
125	-0.21	-0.20	-1.20	0.80	0.23	Pass
1000	0.13	0.00	-0.70	0.70	0.23	Pass
8000	-2.69	-3.00	-5.50	-1.50	0.32	Pass

-- End of measurement results--

Self-generated Noise

Measured according to IEC 61672-3:2013 11.1 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 11.1

Measurement	Test Result [dB]
A-weighted	38.49

-- End of measurement results--

-- End of Report--

Signatory: Ron Harris

Larson Davis, a division of PCB Piezotronics, Inc
1681 West 820 North
Provo, UT 84601, United States
716-684-0001

ACCREDITED
Cert. #3622.01

LARSON DAVIS
A PCB PIEZOTRONICS DIV.

Calibration Certificate

Certificate Number 2017008793
Customer:
Keika Ventures
132 Rand Park Drive
Garner,NC 27529,United States

Model Number	PRMLxT1	***Procedure Number***	D0001.8383		
Serial Number	046725	***Technician***	Ron Harris		
Test Results	**Pass**	***Calibration Date***	14 Aug 2017		
Initial Condition	As Manufactured	***Calibration Due***			
		Temperature	23.74	°C	± 0.01 °C
Description	Larson Davis 1/2" Preamplifier for LxT Class 1 -23 dB	***Humidity***	50.7	%RH	± 0.5 %RH
		Static Pressure	85.77	kPa	± 0.03 kPa

Evaluation Method Tested electrically using a 12.0 pF capacitor to simulate microphone capacitance. Data reported in dB re 20 µPa assuming a microphone sensitivity of 50.0 mV/Pa.

Compliance Standards Compliant to Manufacturer Specifications

Issuing lab certifies that the instrument described above meets or exceeds all specifications as stated in the referenced procedure (unless otherwise noted). It has been calibrated using measurement standards traceable to the SI through the National Institute of Standards and Technology (NIST), or other national measurement institutes, and meets the requirements of ISO/IEC 17025:2005. **Test points marked with a ‡ in the uncertainties column do not fall within this laboratory's scope of accreditation.**

The quality system is registered to ISO 9001:2008.

This calibration is a direct comparison of the unit under test to the listed reference standards and did not involve any sampling plans to complete. No allowance has been made for the instability of the test device due to use, time, etc. Such allowances would be made by the customer as needed.

The uncertainties were computed in accordance with the ISO Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement (GUM). A coverage factor of approximately 2 sigma (k=2) has been applied to the standard uncertainty to express the expanded uncertainty at approximately 95% confidence level.

This report may not be reproduced, except in full, unless permission for the publication of an approved abstract is obtained in writing from the organization issuing this report.

Standards Used

Description	Cal Date	Cal Due	Cal Standard
Larson Davis Model 2900 Real Time Analyzer	03/08/2017	03/08/2018	003003
Hart Scientific 2626-S Humidity/Temperature Sensor	06/11/2017	06/11/2018	006943
Agilent 34401A DMM	06/28/2017	06/28/2018	007165
SRS DS360 Ultra Low Distortion Generator	10/14/2016	10/14/2017	007167

Frequency Response

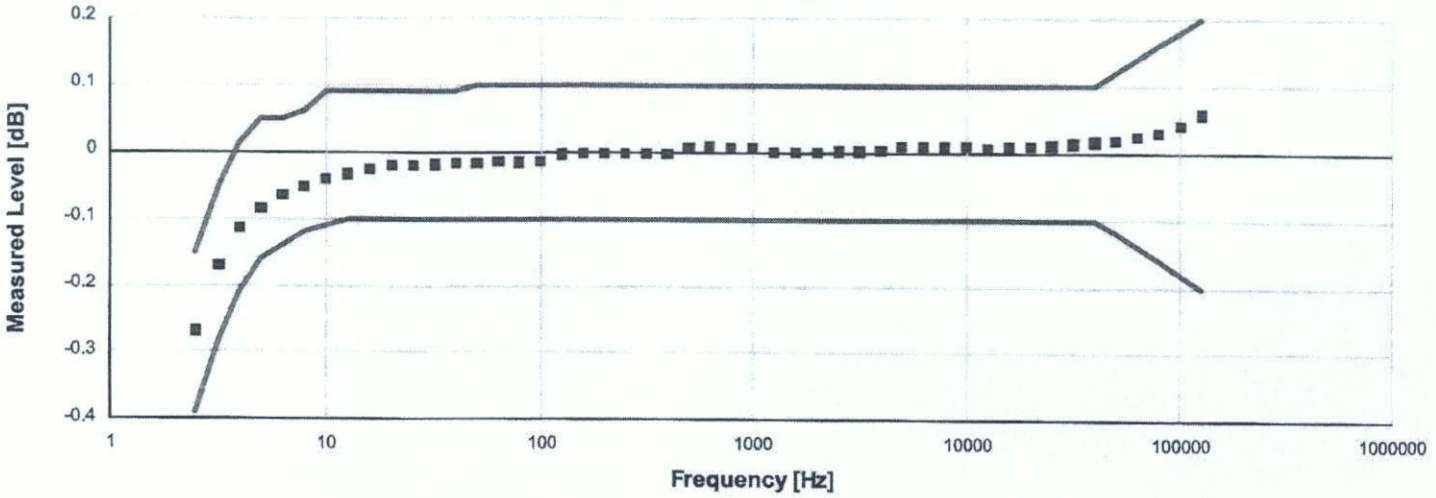

Frequency response electrically tested at 120.0 dB re 1 µV

Frequency [Hz]	Test Result [dB re 1 kHz]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
2.50	-0.27	-0.39	-0.15	0.09	Pass
3.20	-0.17	-0.28	-0.05	0.09	Pass
4.00	-0.11	-0.21	0.01	0.09	Pass
5.00	-0.08	-0.16	0.05	0.09	Pass
6.30	-0.06	-0.14	0.05	0.09	Pass
7.90	-0.05	-0.12	0.06	0.09	Pass
10.00	-0.04	-0.11	0.09	0.09	Pass
12.60	-0.03	-0.10	0.09	0.09	Pass
15.80	-0.03	-0.10	0.09	0.09	Pass
20.00	-0.02	-0.10	0.09	0.09	Pass
25.10	-0.02	-0.10	0.09	0.09	Pass
31.60	-0.02	-0.10	0.09	0.09	Pass
39.80	-0.02	-0.10	0.09	0.09	Pass
50.10	-0.02	-0.10	0.10	0.09	Pass
63.10	-0.01	-0.10	0.10	0.09	Pass
79.40	-0.02	-0.10	0.10	0.09	Pass
100.00	-0.01	-0.10	0.10	0.09	Pass
125.90	0.00	-0.10	0.10	0.09	Pass
158.50	0.00	-0.10	0.10	0.09	Pass
199.50	0.00	-0.10	0.10	0.09	Pass
251.20	0.00	-0.10	0.10	0.09	Pass
316.20	0.00	-0.10	0.10	0.09	Pass
398.10	0.00	-0.10	0.10	0.09	Pass
501.20	0.01	-0.10	0.10	0.09	Pass
631.00	0.01	-0.10	0.10	0.09	Pass
794.30	0.01	-0.10	0.10	0.09	Pass
1,000.00	0.01	-0.10	0.10	0.09	Pass
1,258.90	0.00	-0.10	0.10	0.09	Pass
1,584.90	0.00	-0.10	0.10	0.09	Pass
1,995.30	0.00	-0.10	0.10	0.09	Pass
2,511.90	0.00	-0.10	0.10	0.09	Pass
3,162.30	0.00	-0.10	0.10	0.09	Pass

Frequency [Hz]	Test Result [dB re 1 kHz]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
3,981.10	0.00	-0.10	0.10	0.09	Pass
5,011.90	0.01	-0.10	0.10	0.09	Pass
6,309.60	0.01	-0.10	0.10	0.09	Pass
7,943.30	0.01	-0.10	0.10	0.09	Pass
10,000.00	0.01	-0.10	0.10	0.09	Pass
12,589.30	0.01	-0.10	0.10	0.09	Pass
15,848.90	0.01	-0.10	0.10	0.09	Pass
19,952.60	0.01	-0.10	0.10	0.09	Pass
25,118.90	0.01	-0.10	0.10	0.09	Pass
31,622.80	0.01	-0.10	0.10	0.09	Pass
39,810.70	0.02	-0.10	0.10	0.09	Pass
50,118.70	0.02	-0.12	0.12	0.09	Pass
63,095.70	0.02	-0.14	0.14	0.09	Pass
79,432.80	0.03	-0.16	0.16	0.09	Pass
100,000.00	0.04	-0.18	0.18	0.09	Pass
125,892.50	0.06	-0.20	0.20	0.09	Pass

Gain Measurement

Measurement	Test Result [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
Output Gain @ 1 kHz	-23.98	-24.80	-23.20	0.41	Pass

-- End of measurement results--

DC Bias Measurement

Measurement	Test Result [V]	Lower limit [V]	Upper limit [V]	Expanded Uncertainty [V]	Result
DC Voltage	3.63	2.90	3.80	0.01	Pass

-- End of measurement results--

1/3-Octave Self-Generated Noise

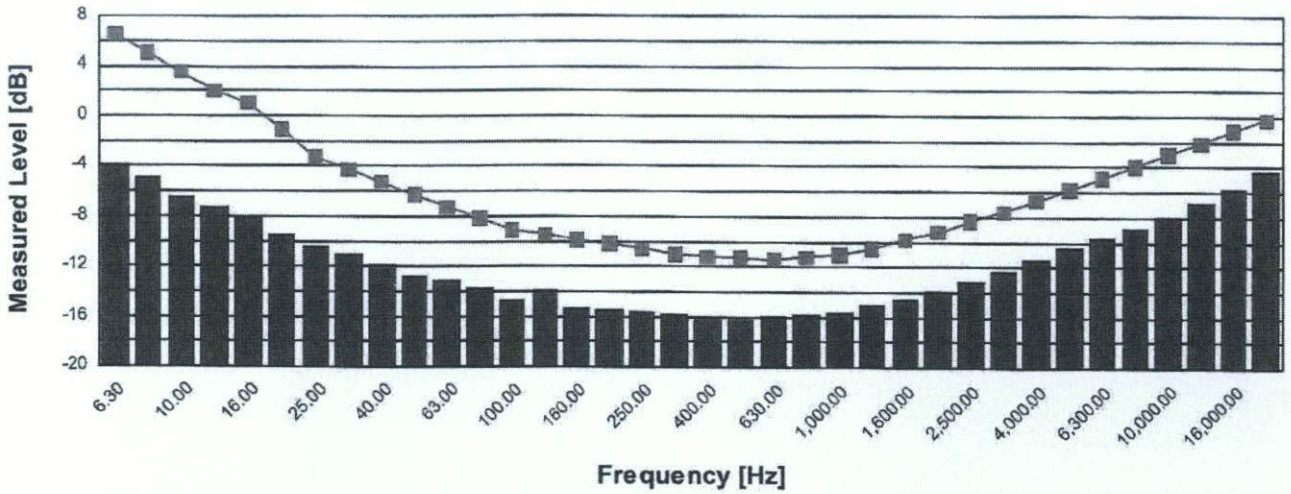

Frequency [Hz]	Test Result [dB re 1 µV]	Upper limit [dB re 1 µV]	Result
6.30	-4.00	6.50	Pass
8.00	-4.80	5.00	Pass
10.00	-6.50	3.50	Pass
12.50	-7.20	2.00	Pass
16.00	-8.00	1.00	Pass
20.00	-9.40	-1.10	Pass
25.00	-10.30	-3.30	Pass
31.50	-11.00	-4.30	Pass
40.00	-11.80	-5.30	Pass
50.00	-12.70	-6.30	Pass
63.00	-13.00	-7.30	Pass
80.00	-13.70	-8.20	Pass
100.00	-14.60	-9.10	Pass
125.00	-13.90	-9.50	Pass
160.00	-15.30	-9.90	Pass
200.00	-15.40	-10.20	Pass
250.00	-15.60	-10.60	Pass
315.00	-15.70	-11.00	Pass
400.00	-16.20	-11.20	Pass
500.00	-16.20	-11.30	Pass
630.00	-15.90	-11.40	Pass
800.00	-15.80	-11.20	Pass
1,000.00	-15.50	-11.00	Pass
1,250.00	-14.90	-10.50	Pass
1,600.00	-14.40	-9.80	Pass
2,000.00	-13.80	-9.20	Pass
2,500.00	-13.00	-8.30	Pass
3,150.00	-12.30	-7.60	Pass
4,000.00	-11.30	-6.70	Pass
5,000.00	-10.30	-5.80	Pass
6,300.00	-9.60	-4.90	Pass
8,000.00	-8.80	-3.90	Pass
10,000.00	-7.90	-3.00	Pass
12,500.00	-6.80	-2.10	Pass
16,000.00	-5.60	-1.10	Pass
20,000.00	-4.30	-0.20	Pass

-- End of measurement results--

Certificate Number 2017008793

Self-generated Noise

Bandwidth	Test Result [µV]	Test Result [dB re 1 µV]	Upper limit [dB re 1 µV]	Result
A-weighted (1 Hz - 20 kHz)	1.04	0.30	3.00	Pass
Broadband (1 Hz - 20 kHz)	1.53	3.70	6.50	Pass

-- End of measurement results--

Signatory: *Ron Harris*

Larson Davis,a division of PCB Piezotronics,Inc
1681 West 820 North
Provo,UT 84601,United States
716-684-0001

ACCREDITED Cert. #3622.01

LARSON DAVIS
A PCB PIEZOTRONICS DIV.

Calibration Certificate

Certificate Number 2017009935

Customer:

Keika Ventures
132 Rand Park Drive
Garner, NC 27529, United States

Model Number	LxT1	***Procedure Number***	D0001.8378		
Serial Number	0005437	***Technician***	Ron Harris		
Test Results	**Pass**	***Calibration Date***	15 Sep 2017		
Initial Condition	As Manufactured	***Calibration Due***			
		Temperature	22.88	°C	± 0.25 °C
Description	SoundTrack LxT Class 1 Class 1 Sound Level Meter Firmware Revision: 2.301	***Humidity***	51	%RH	± 2.0 %RH
		Static Pressure	85.72	kPa	± 0.13 kPa

Evaluation Method Tested electrically using Larson Davis PRMLxT1 S/N 046725 and a 12.0 pF capacitor to simulate microphone capacitance. Data reported in dB re 20 µPa assuming a microphone sensitivity of 50.0 mV/Pa.

Compliance Standards Compliant to Manufacturer Specifications and the following standards when combined with Calibration Certificate from procedure D0001.8384:

IEC 60651:2001 Type 1	ANSI S1.4-2014 Class 1
IEC 60804:2000 Type 1	ANSI S1.4 (R2006) Type 1
IEC 61252:2002	ANSI S1.11 (R2009) Class 1
IEC 61260:2001 Class 1	ANSI S1.25 (R2007)
IEC 61672:2013 Class 1	ANSI S1.43 (R2007) Type 1

Issuing lab certifies that the instrument described above meets or exceeds all specifications as stated in the referenced procedure (unless otherwise noted). It has been calibrated using measurement standards traceable to the International System of Units (SI) through the National Institute of Standards and Technology (NIST), or other national measurement institutes, and meets the requirements of ISO/IEC 17025:2005. **Test points marked with a ‡ in the uncertainties column do not fall within this laboratory's scope of accreditation.**

The quality system is registered to ISO 9001:2008.

This calibration is a direct comparison of the unit under test to the listed reference standards and did not involve any sampling plans to complete. No allowance has been made for the instability of the test device due to use, time, etc. Such allowances would be made by the customer as needed.

The uncertainties were computed in accordance with the ISO Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement (GUM). A coverage factor of approximately 2 sigma (k=2) has been applied to the standard uncertainty to express the expanded uncertainty at approximately 95% confidence level.

This report may not be reproduced, except in full, unless permission for the publication of an approved abstract is obtained in writing from the organization issuing this report.

Correction data from Larson Davis LxT Manual for SoundTrack LxT & SoundExpert Lxt, I770.01 Rev J Supporting Firmware Version 2.301, 2015-04-30

Calibration Check Frequency: 1000 Hz; Reference Sound Pressure Level: 114 dB re 20 µPa

Standards Used			
Description	**Cal Date**	**Cal Due**	**Cal Standard**
SRS DS360 Ultra Low Distortion Generator	2017-01-19	2018-01-19	006239
Hart Scientific 2626-S Humidity/Temperature Sensor	2017-06-11	2018-06-11	006943

Z-weight Filter Response

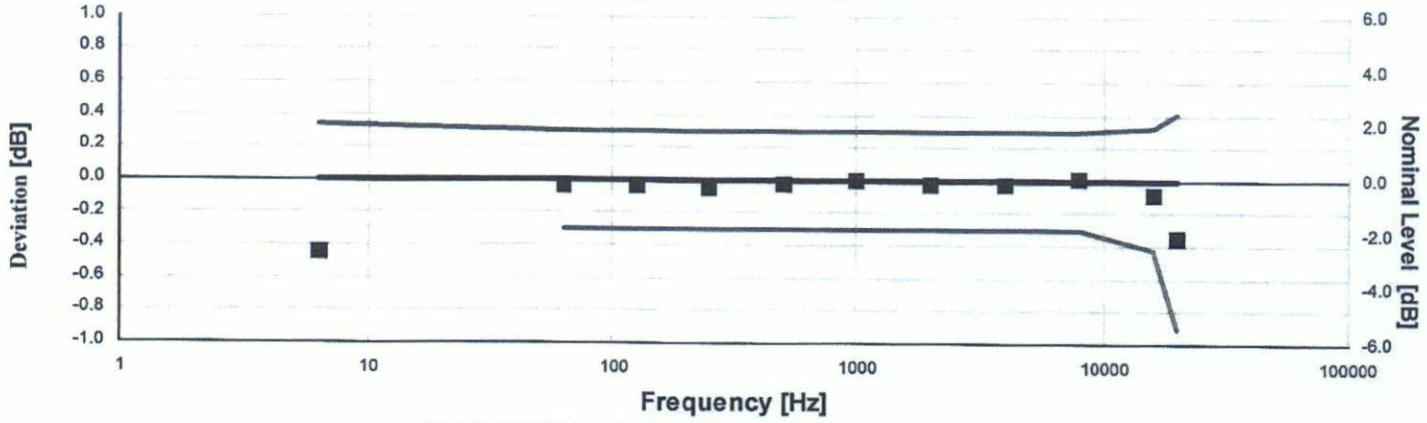

Electrical signal test of frequency weighting performed according to IEC 61672-3:2013 13 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 13 for compliance to IEC 61672-1:2013 5.5; IEC 60651:2001 6.1 and 9.2.2; IEC 60804:2000 5; ANSI S1.4:1983 (R2006) 5.1 and 8.2.1; ANSI S1.4-2014 Part 1: 5.5

Frequency [Hz]	Test Result [dB]	Deviation [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
6.31	-0.45	-0.45	-1.11	0.33	0.10	Pass
63.10	-0.04	-0.04	-0.30	0.30	0.09	Pass
125.89	-0.04	-0.04	-0.30	0.30	0.09	Pass
251.19	-0.05	-0.05	-0.30	0.30	0.09	Pass
501.19	-0.02	-0.02	-0.30	0.30	0.09	Pass
1,000.00	0.00	0.00	-0.30	0.30	0.09	Pass
1,995.26	-0.03	-0.03	-0.30	0.30	0.09	Pass
3,981.07	-0.03	-0.03	-0.30	0.30	0.09	Pass
7,943.28	0.02	0.02	-0.30	0.30	0.09	Pass
15,848.93	-0.08	-0.08	-0.42	0.32	0.09	Pass
19,952.62	-0.35	-0.35	-0.91	0.41	0.09	Pass

-- End of measurement results--

A-weighted Broadband Log Linearity: 8,000.00 Hz

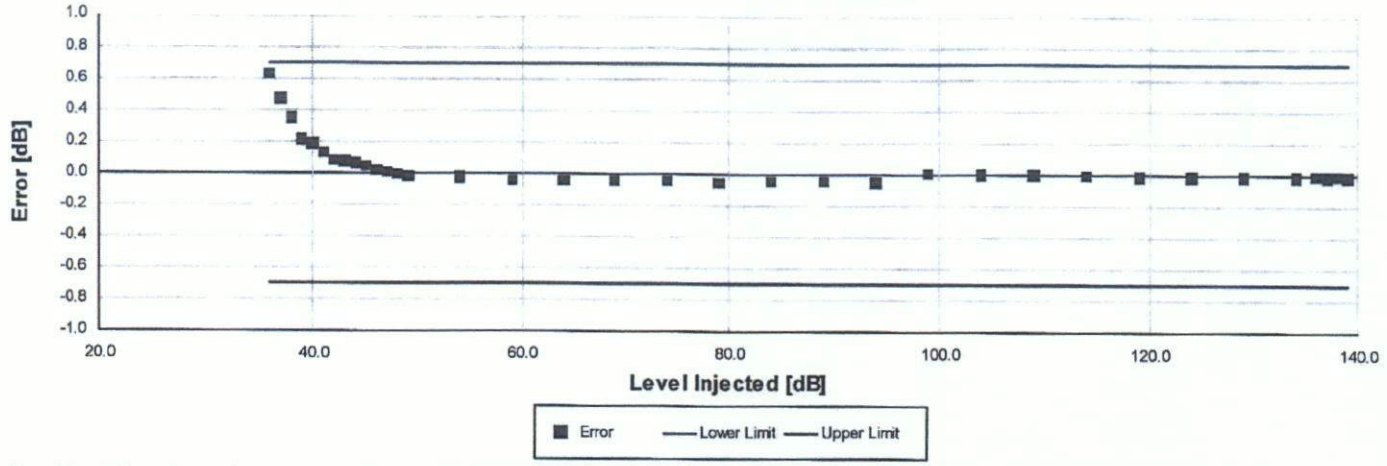

Broadband level linearity performed according to IEC 61672-3:2013 16 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 16 for compliance to IEC 61672-1:2013 5.6, IEC 60804:2000 6.2, IEC 61252:2002 8, ANSI S1.4 (R2006) 6.9, ANSI S1.4-2014 Part 1: 5.6, ANSI S1.43 (R2007) 6.2

Level [dB]	Error [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
36.00	0.63	-0.70	0.70	0.09	Pass
37.00	0.47	-0.70	0.70	0.09	Pass
38.00	0.35	-0.70	0.70	0.09	Pass
39.00	0.21	-0.70	0.70	0.09	Pass
40.00	0.18	-0.70	0.70	0.09	Pass
41.00	0.13	-0.70	0.70	0.09	Pass
42.00	0.08	-0.70	0.70	0.09	Pass
43.00	0.07	-0.70	0.70	0.10	Pass
44.00	0.06	-0.70	0.70	0.11	Pass
45.00	0.05	-0.70	0.70	0.10	Pass
46.00	0.01	-0.70	0.70	0.10	Pass
47.00	0.00	-0.70	0.70	0.09	Pass
48.00	-0.01	-0.70	0.70	0.09	Pass
49.00	-0.02	-0.70	0.70	0.09	Pass
54.00	-0.03	-0.70	0.70	0.09	Pass
59.00	-0.05	-0.70	0.70	0.09	Pass
64.00	-0.05	-0.70	0.70	0.09	Pass
69.00	-0.05	-0.70	0.70	0.09	Pass
74.00	-0.05	-0.70	0.70	0.09	Pass
79.00	-0.05	-0.70	0.70	0.09	Pass
84.00	-0.05	-0.70	0.70	0.09	Pass
89.00	-0.05	-0.70	0.70	0.09	Pass
94.00	-0.05	-0.70	0.70	0.09	Pass
99.00	0.00	-0.70	0.70	0.09	Pass
104.00	0.00	-0.70	0.70	0.09	Pass
109.00	0.00	-0.70	0.70	0.09	Pass
114.00	0.00	-0.70	0.70	0.09	Pass
119.00	-0.01	-0.70	0.70	0.09	Pass
124.00	-0.02	-0.70	0.70	0.09	Pass
129.00	-0.01	-0.70	0.70	0.09	Pass
134.00	-0.01	-0.70	0.70	0.09	Pass
136.00	-0.01	-0.70	0.70	0.09	Pass
137.00	-0.01	-0.70	0.70	0.09	Pass
138.00	-0.01	-0.70	0.70	0.09	Pass
139.00	-0.01	-0.70	0.70	0.09	Pass

-- End of measurement results--

Peak Rise Time

Peak rise time performed according to IEC 60651:2001 9.4.4 and ANSI S1.4:1983 (R2006) 8.4.4

Amplitude [dB]	Duration [µs]		Test Result [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
135.85	40	Negative Pulse	136.50	135.02	137.02	0.09	Pass
		Positive Pulse	136.47	135.01	137.01	0.09	Pass
	30	Negative Pulse	135.59	135.02	137.02	0.09	Pass
		Positive Pulse	135.57	135.01	137.01	0.09	Pass

-- End of measurement results--

Positive Pulse Crest Factor

200 µs pulse tests at 2.0, 12.0, 22.0, 32.0 dB below Overload Limit

Crest Factor measured according to IEC 60651:2001 9.4.2 and ANSI S1.4:1983 (R2006) 8.4.2

Amplitude [dB]	Crest Factor	Test Result [dB]	Limits [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
136.85	3	OVLD	± 0.50	0.09	Pass
	5	OVLD	± 1.00	0.09	Pass
	10	OVLD	± 1.50	0.09	Pass
126.85	3	-0.08	± 0.50	0.09	Pass
	5	-0.10	± 1.00	0.11	Pass
	10	OVLD	± 1.50	0.09	Pass
116.85	3	-0.09	± 0.50	0.09	Pass
	5	-0.10	± 1.00	0.09	Pass
	10	-0.14	± 1.50	0.09	Pass
106.85	3	-0.09	± 0.50	0.09	Pass
	5	-0.10	± 1.00	0.09	Pass
	10	-0.21	± 1.50	0.09	Pass

-- End of measurement results--

Negative Pulse Crest Factor

200 µs pulse tests at 2.0, 12.0, 22.0, 32.0 dB below Overload Limit

Crest Factor measured according to IEC 60651:2001 9.4.2 and ANSI S1.4:1983 (R2006) 8.4.2

Amplitude [dB]	Crest Factor	Test Result [dB]	Limits [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
136.85	3	OVLD	± 0.50	0.09	Pass
	5	OVLD	± 1.00	0.09	Pass
	10	OVLD	± 1.50	0.09	Pass
126.85	3	-0.08	± 0.50	0.09	Pass
	5	-0.07	± 1.00	0.09	Pass
	10	OVLD	± 1.50	0.09	Pass
116.85	3	-0.08	± 0.50	0.09	Pass
	5	-0.08	± 1.00	0.09	Pass
	10	-0.12	± 1.50	0.09	Pass
106.85	3	-0.08	± 0.50	0.09	Pass
	5	-0.10	± 1.00	0.09	Pass
	10	-0.20	± 1.50	0.09	Pass

-- End of measurement results--

Gain

Gain measured according to IEC 61672-3:2013 17.3 and 17.4 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 17.3 and 17.4

Measurement	Test Result [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
0 dB Gain	93.96	93.90	94.10	0.09	Pass
0 dB Gain, Linearity	41.12	40.30	41.70	0.09	Pass
OBA Low Range	94.00	93.90	94.10	0.09	Pass
OBA Normal Range	94.00	93.20	94.80	0.09	Pass

-- End of measurement results--

1/3-Octave Self-Generated Noise

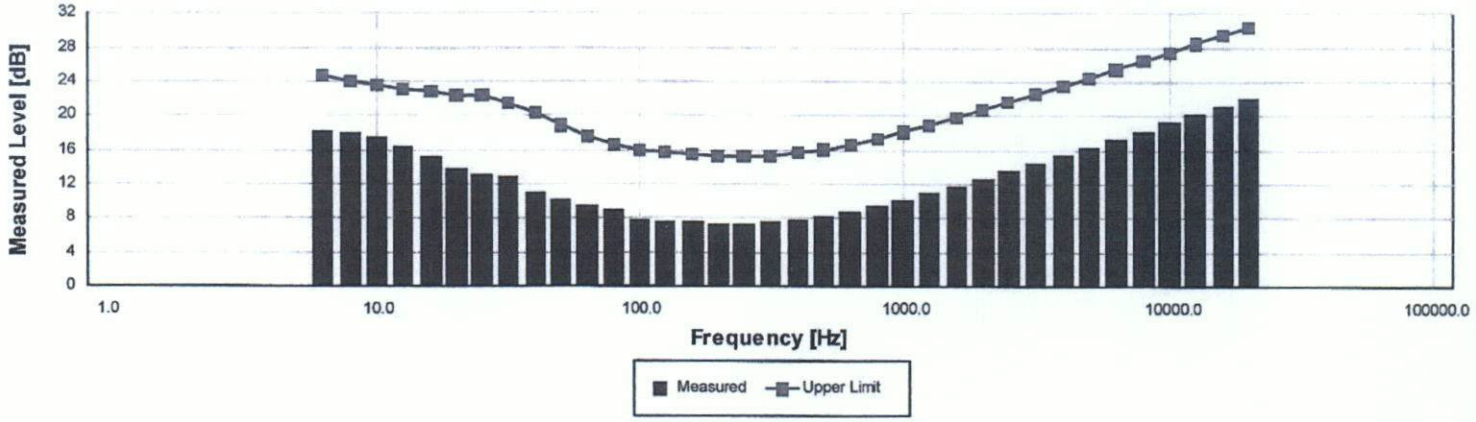

The SLM is set to low range.

Frequency [Hz]	Test Result [dB]	Upper limit [dB]	Result
6.30	18.17	24.60	Pass
8.00	17.96	24.00	Pass
10.00	17.48	23.50	Pass
12.50	16.44	23.00	Pass
16.00	15.14	22.90	Pass
20.00	13.88	22.40	Pass
25.00	13.20	22.30	Pass
31.50	12.81	21.50	Pass
40.00	10.95	20.20	Pass
50.00	10.18	18.80	Pass
63.00	9.40	17.60	Pass
80.00	9.00	16.60	Pass
100.00	7.82	15.90	Pass
125.00	7.64	15.70	Pass
160.00	7.48	15.50	Pass
200.00	7.40	15.20	Pass
250.00	7.35	15.20	Pass
315.00	7.52	15.20	Pass
400.00	7.83	15.70	Pass
500.00	8.25	16.00	Pass
630.00	8.78	16.60	Pass
800.00	9.47	17.30	Pass
1,000.00	10.17	18.10	Pass
1,250.00	10.97	18.90	Pass
1,600.00	11.81	19.80	Pass
2,000.00	12.60	20.80	Pass
2,500.00	13.51	21.70	Pass
3,150.00	14.45	22.60	Pass
4,000.00	15.40	23.50	Pass
5,000.00	16.36	24.50	Pass
6,300.00	17.27	25.50	Pass
8,000.00	18.24	26.50	Pass
10,000.00	19.28	27.40	Pass
12,500.00	20.23	28.50	Pass
16,000.00	21.24	29.50	Pass
20,000.00	22.24	30.40	Pass

-- End of measurement results--

Broadband Noise Floor

Self-generated noise measured according to IEC 61672-3:2013 11.2 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 11.2

Measurement	Test Result [dB]	Upper limit [dB]	Result
A-weight Noise Floor	26.85	36.00	Pass
C-weight Noise Floor	26.40	35.00	Pass
Z-weight Noise Floor	32.31	39.00	Pass

-- End of measurement results--

Total Harmonic Distortion

Measured using 1/3-Octave filters

Measurement	Test Result [dB]	Lower Limit [dB]	Upper Limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
10 Hz Signal	135.59	135.05	136.65	0.09	Pass
THD	-65.12		-58.00	0.01	Pass
THD+N	-61.67		-58.00	0.01	Pass

-- End of measurement results--

-- End of Report--

Signatory: *Ron Harris*

ANEXO Nº3
INFORMES DE ENSAYO

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 22134L/18-MA

CLIENTE	: EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	: Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago De Surco
PRODUCTO	: Ruido
MATRIZ	: Ruido
NÚMERO DE MUESTRAS	: 16
PRESENTACIÓN	: Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LAS MUESTRAS	: Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	: P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	: 2018-02-09
LUGAR DE MUESTREO	: Alrededores de Empresa Administradora Cerro SAC
REFERENCIA DEL CLIENTE	: Monitoreo trimestral de ruido
ORDEN DE SERVICIO	: OS/O-18-02052

Callao, 21 de Febrero de 2018

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. ALEXA G. LOPE SALAZAR
C.I.P. 190287
LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).
Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3. Inspección de carga y descarga.

6.4. Muestreo.

6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6. Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.
Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios de la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición seria válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 22134L/18-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2018-02-09	2018-02-09	2018-02-09	2018-02-09	2018-02-09	2018-02-09
Hora de Muestreo			15:40	14:45	13:40	17:30	17:05	16:35
Código de Laboratorio			01780 00001	01780 00003	01780 00005	01780 00007	01780 00009	01780 00011
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC						
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno								
LAmax	dB(A)	--	49.4	61.9	70.8	75.3	68.5	64.1
LAmin	dB(A)	--	40.3	42.6	52.3	57.5	46.2	54.5
LAeqT	dB(A)	--	42.9	53.9	62.8	60.7	58.7	58.3

Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2018-02-09	2018-02-09	2018-02-09	2018-02-09	2018-02-09	2018-02-09
Hora de Muestreo			02:25	01:25	00:15	04:25	03:50	03:20
Código de Laboratorio			01780 00002	01780 00004	01780 00006	01780 00008	01780 00010	01780 00012
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC						
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno								
LAmax	dB(A)	--	48.3	58.6	68.3	70.2	65.3	60.2
LAmin	dB(A)	--	39.8	41.5	50.1	52.7	42.1	50.7
LAeqT	dB(A)	--	41.6	50.2	56.3	57.4	52.9	52.5

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).
Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3. Inspección de carga y descarga.
6.4. Muestreo.
6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6. Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.
Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones especificas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
12 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios de la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
25.
25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.
26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.
29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 22134L/18-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo			E-210	E-8
Fecha de Muestreo			2018-02-09	2018-02-09
Hora de Muestreo			14:10	16:10
Código de Laboratorio			01780 00013	01780 00015
Matriz			RU	RU
Parámetro	Unidades	LC		
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno				
LAmax	dB(A)	--	65.5	47.5
LAmin	dB(A)	--	35.9	39.6
LAeqT	dB(A)	--	49.0	42.8

Estación de Muestreo			E-210	E-8
Fecha de Muestreo			2018-02-09	2018-02-09
Hora de Muestreo			00:55	02:55
Código de Laboratorio			01780 00014	01780 00016
Matriz			RU	RU
Parámetro	Unidades	LC		
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno				
LAmax	dB(A)	--	64.2	49.0
LAmin	dB(A)	--	35.1	37.2
LAeqT	dB(A)	--	47.2	40.4

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).
Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3 Inspección de carga y descarga.
6.4 Muestreo.
6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.
Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1 Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2 Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3 Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4 Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5 Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6 Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2 Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones especificas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
12 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.
14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios de la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.
18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.
18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:
19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:
21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o
21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:
22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada
23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.
25.
25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.
26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.
27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.
29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 22134L/18-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2007. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RU	Ruido

NOTAS

LAmin: Nivel de Presión Sonora Mínima

LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima

LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).
Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1. Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2. Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3. Inspección de carga y descarga.

6.4. Muestreo.

6.5. Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6. Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.
Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones especificas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13 Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios de la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios que dan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21.1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

ANEXO Nº4
FICHA TÉCNICA

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-201					
Descripción del Punto	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.					
Clase de punto		Emisor		X	Receptor	
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				
	Coordenadas UTM					
	Norte	8 819 958				
	Este	361 316				
	Zona:	18L				
	Datum:	WGS 84				

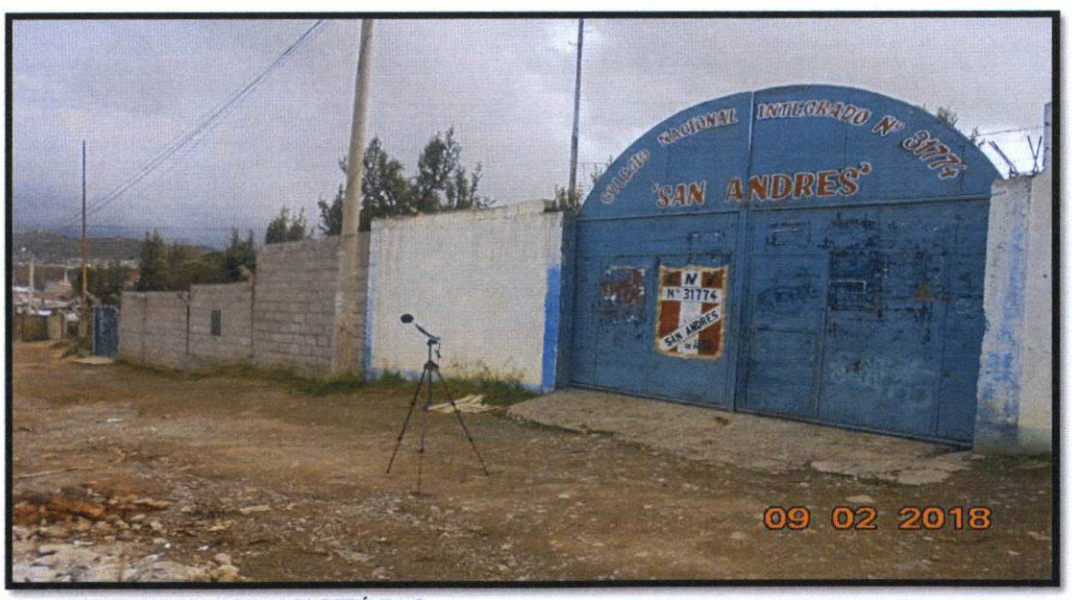

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-202					
Descripción del Punto	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8818335
Este	362106
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-203					
Descripción del Punto	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8818062
Este	361230
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

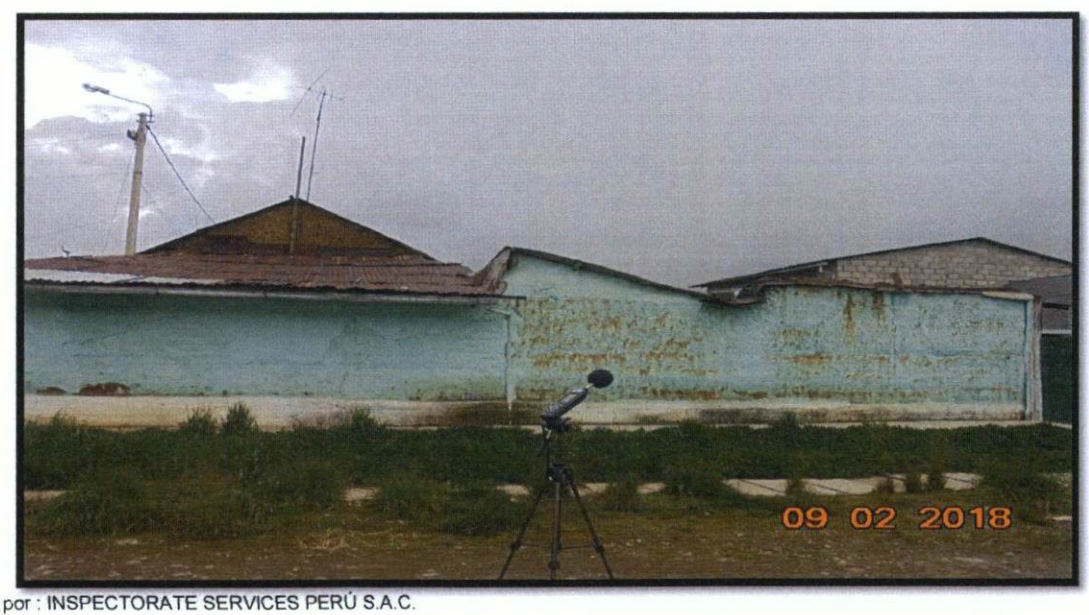

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-204					
Descripción del Punto	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				
	Coordenadas UTM					
	Norte	8818749				
	Este	362674				
	Zona:	18L				
	Datum:	WGS 84				

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-205					
Descripción del Punto	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				
	Coordenadas UTM					
	Norte	8 816 792				
	Este	357 877				
	Zona:	18L				
	Datum:	WGS 84				

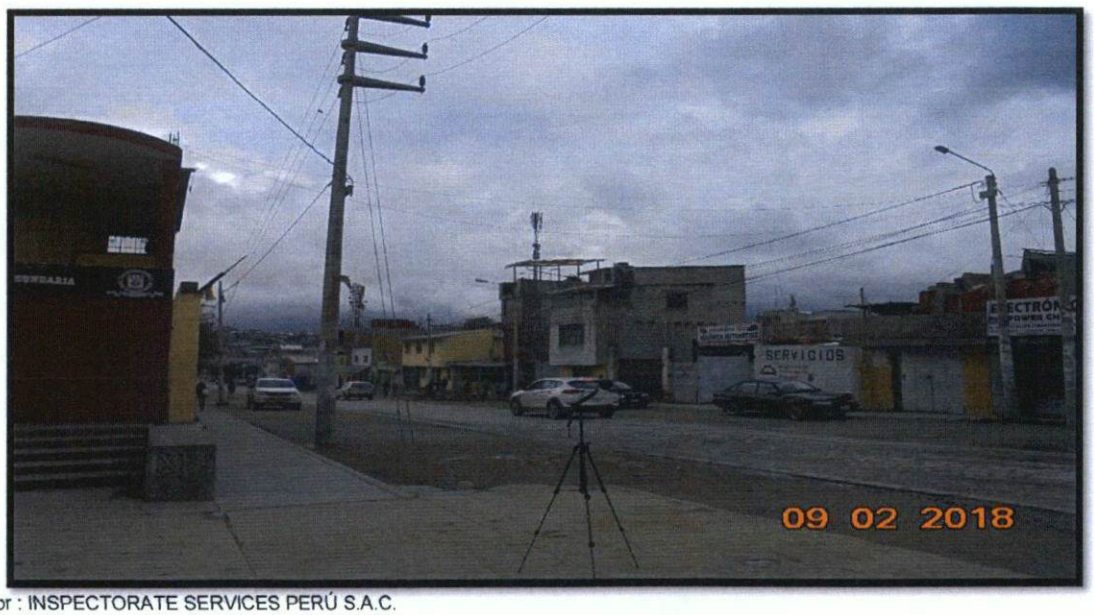

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-206					
Descripción del Punto	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42					
Clase de punto		Emisor		X	Receptor	
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				
	Coordenadas UTM					
	Norte	8820314				
	Este	362548				
	Zona:	18L				
	Datum:	WGS 84				

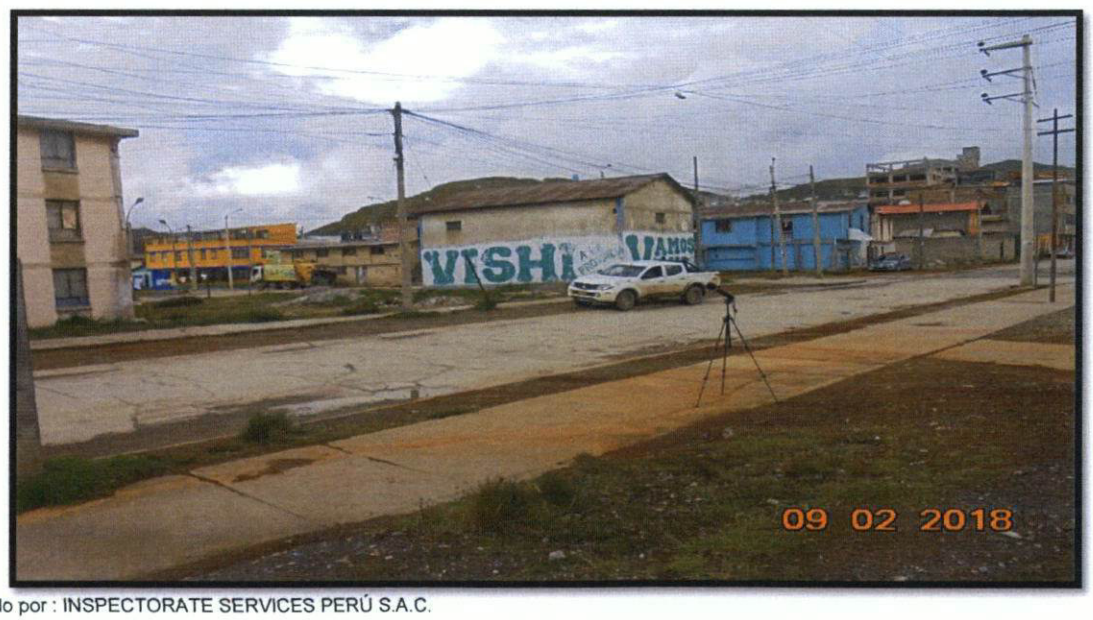

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	210					
Descripción del Punto	CENTRO POBLADO AYAPOTO					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				
	Coordenadas UTM					
	Norte	8818730				
	Este	361596				
	Zona:	18L				
	Datum:	WGS 84				

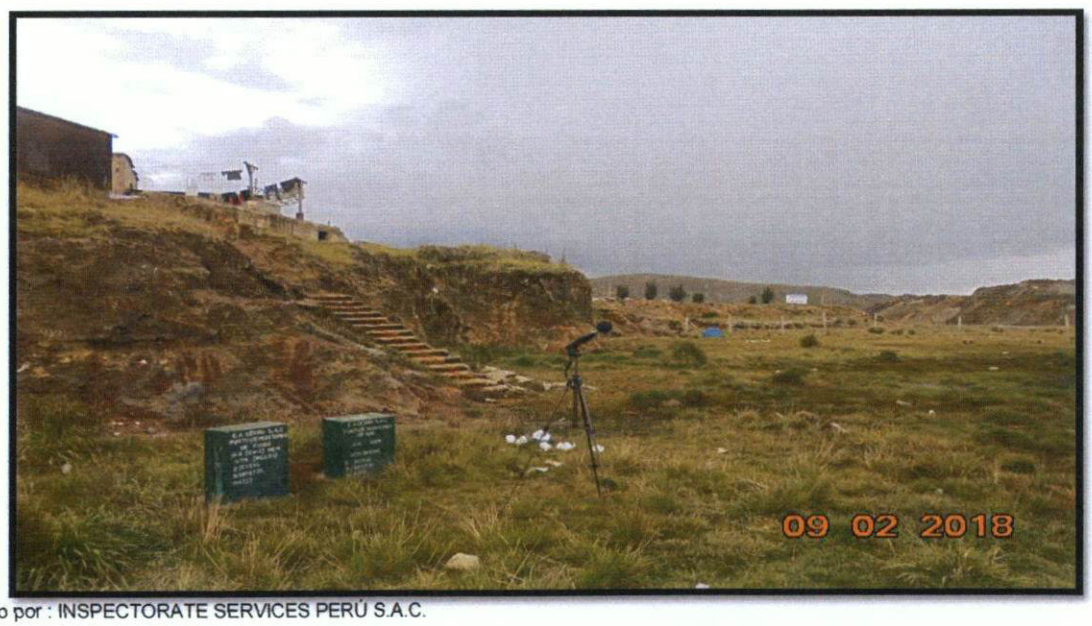

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-8					
Descripción del Punto	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				
	Coordenadas UTM					
	Norte	8823700				
	Este	360849				
	Zona:	18L				
	Datum:	WGS 84				

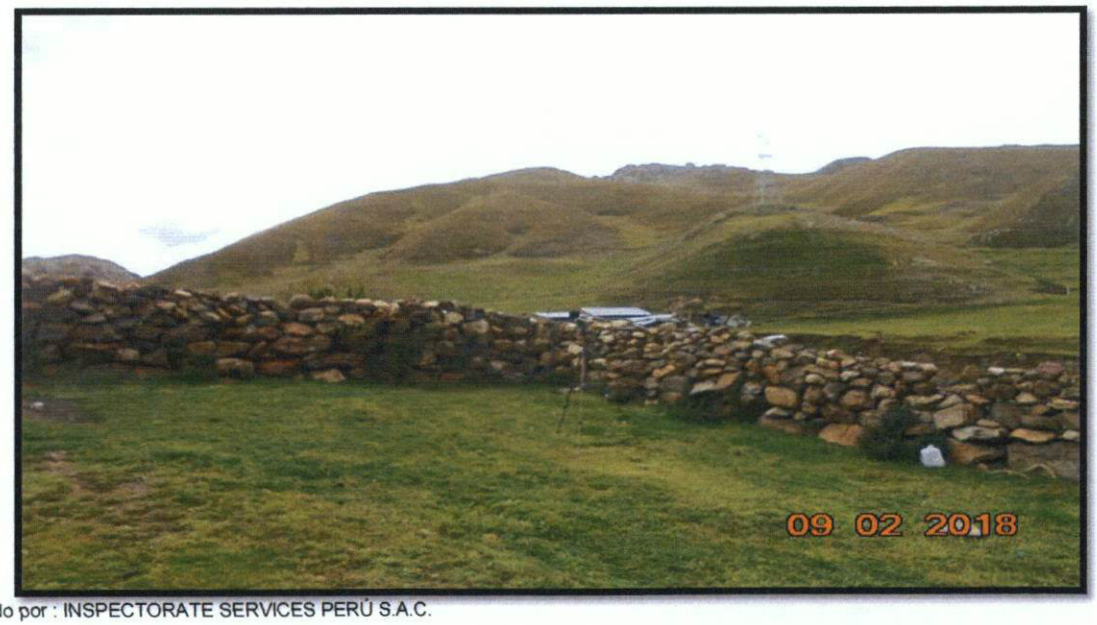

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
28 JUN. 2018
Reg. N°: 55199
Firma: _____ HORA: 16:02
La Recepción no Implica Conformidad

CERRO

Referencia: D.S. N° 085-2003-PCM

Sumilla: Acompañamos Informe con los resultados del "Monitoreo de **Ruido Diurno** del Segundo Trimestre 2018 de la U.M. "**Cerro de Pasco**"

AL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL:

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., representada por el señor Rubén Rojas Manrique, identificado con DNI N° 09763181, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12604031 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Av. Manuel Olguín 375, Surco, atentamente decimos:

Que conforme con lo dispuesto mediante la D.S. N° 085-2003-PCM, alcanzamos a su Despacho el Informe con los resultados del Monitoreo de Ruido Diurno, correspondiente al Segundo Trimestre 2018 de la Unidad de Producción de Cerro de Pasco.

POR TANTO:

Solicitamos a usted, tener por cumplida la obligación y proveer con arreglo a Ley.

Lima, 27 de junio de 2018.

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

RUBEN ROJAS MANRIQUE
APODERADO

INSPECTORATE

VOLCAN

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL
II TRIMESTRE

OS 05033-18/OMA

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

MAYO - 2018

REALIZADO POR:
INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C

INSPECTORATE

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. - INFORME DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS	3
3.	NORMATIVIDAD AMBIENTAL	3
4.	METODOLOGIAS APLICADAS	3
5.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (QA/QC)	4
6.	ESTACIONES DE MONITOREO	4
7.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO	4
8.	EQUIPOS DE MEDICIÓN	5
9.	RESULTADOS OBTENIDOS	5
10.	COMENTARIOS DE RESULTADOS	6

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 3: INFORMES DE ENSAYO

ANEXO Nº 4: FICHA TÉCNICA

1. INTRODUCCIÓN

La División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. realizó, a solicitud de EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C, el monitoreo de ruido ambiental de la Unidad Minera Cerro de Pasco, cuyos resultados constan en el presente informe.

Las actividades fueron realizadas en el mes de mayo, correspondiente al II Trimestre del año 2018, por el personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

2. OBJETIVOS

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al I Trimestre del 2018, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo a su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

3. MARCO LEGAL

- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Decreto Supremo N°040-2014-EM (05.11.2014): Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.
- Decreto Supremo Nº 085 – 2003 – PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

4. NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

Cuadro 4-1
Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Zonas de Aplicación	Valores Expresado en LAeqT	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

(*) No debe ser excedido más de una vez al año.

5. METODOLOGIAS APLICADAS

Se realizó de acuerdo a lo establecido en la primera disposición transitoria del D.S. Nº 085-2003-PCM, donde indica que mientras el Ministerio de Salud no emita una norma nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, estos serán determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes establecidas en la norma ISO 1996

"Descripción y Medición de Ruido Ambiental" conformada por los documentos técnicos siguientes:

- ISO 1996-1/1982: Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos.
- ISO 1996-2/1982: Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

6. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (QA/QC)

Para el aseguramiento de calidad de los resultados obtenidos, INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. ha utilizado equipos, métodos y técnicas aceptadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas, y el Ministerio del Ambiente (MINAM); asimismo, todos sus equipos están calibrados y verificados según su programa de mantenimiento y calibración, los cuales están estandarizados basados en Normas Nacionales e Internacionales.

7. ESTACIONES DE MONITOREO

A continuación, de detalla cada punto de control de ruido ambiental:

Cuadro 7-1
Estaciones de Ruido Ambiental

Estación de muestreo	Descripción	Coordenadas UTM-WGS 84		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio Maria Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas n° 42	8 820 314	362 548	4361
210	Centro Poblado Ayapoto	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO

Las mediciones se realizaron el 14 de mayo del año 2018, en campo se tuvo en consideración lo siguiente:

- Durante la medición, el sonómetro fue colocado a una altura aproximada de 1.5 m del nivel del suelo y el ángulo formado entre el sonómetro y un plano inclinado paralelo al suelo fue entre 30 a 60 grados. Se colocó el sonómetro a una distancia libre mínima aproximada de 0.50 metros del cuerpo del monitorista de cualquier cuerpo.

- El período de medición del nivel de presión sonora fue de quince minutos cada punto de control.

Durante la medición los inspectores de campo observaron que la principal fuente generadora de ruido fue la producida por tránsito vehicular y peatonal que circulaban por el punto de control.

9. EQUIPOS DE MEDICIÓN

El siguiente cuadro detalla el equipo de medición en campo.

Cuadro 9-1
Equipo de medición de Ruido Ambiental

Parámetro	Equipo	Código / Serie	Fecha de calibración
Ruido Ambiental (Diurno / Nocturno)	Sonómetro Larson Davis	ELAB-2122 / 152071	22/08/2017

10. RESULTADOS OBTENIDOS

Los resultados de Ruido Ambiental se muestran a continuación. Todos los resultados se expresan en Decibeles en ponderación A.

Cuadro 10-1
Resultados de Ruido Ambiental Diurno

Estaciones de Monitoreo	Fecha	Hora	Medición (dBA)(1)		
			Min(2)	Max(3)	LAeqT(4)
E-201	2018-05-14	09:55	58.1	38.5	47.0
E-202	2018-05-14	10:25	62.2	40.7	50.9
E-203	2018-05-14	11:30	67.4	42.5	52.4
E-204	2018-05-14	11:55	75.3	48.8	58.5
E-205	2018-05-14	08:35	70.4	46.5	55.6
E-206	2018-05-14	08:55	68.4	47.5	58.3
E-210	2018-05-14	10:55	65.7	37.5	52.5
E-8	2018-05-14	09:25	68.4	43.2	50.5
Estándar de calidad ambiental (*)					80

(*) D.S. N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido. Período Diurno.
(1) dBA: Decibeles en ponderación A
(2) Min: Nivel de Presión Sonora Mínima
(3) Max: Nivel de Presión Sonora Máxima
(4) LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

Cuadro 10-2
Resultados de Ruido Ambiental Nocturno

Estaciones de Monitoreo	Fecha	Hora	Medición (dBA)[1]		
			Max[3]	Min[2]	LAeqT[4]
E-201	2018-05-14	23:45	53.6	35.2	45.3
E-202	2018-05-15	00:10	57.6	34.8	43.9
E-203	2018-05-15	01:20	51.2	32.7	37.7
E-204	2018-05-15	01:55	70.0	42.6	54.1
E-205	2018-05-14	22:10	67.7	36.9	53.5
E-206	2018-05-14	22:45	56.9	33.8	45.4
E-210	2018-05-15	00:55	63.2	32.4	50.6
E-8	2018-05-14	23:15	60.2	32.4	48.6
Estándar de calidad ambiental (*)					70

(*) D.S. N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido. Período Nocturno.
(1) dBA: Decibeles en ponderación A
(2) Min: Nivel de Presión Sonora Mínima
(3) Max: Nivel de Presión Sonora Máxima
(4) LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

11. COMENTARIOS DE RESULTADOS

Los valores registrados, del nivel de presión sonora, en los periodos diurno y nocturno fueron comparados con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobados mediante D.S. N° 085-2003-PCM.

Las estaciones de medición, reportaron niveles de presión sonora (ruido) por debajo de lo establecido en la normativa ambiental.

ANEXOS

ANEXO N°1
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley N° 30224, Ley de Creación del INACAL, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por DS N° 004-2015-PRODUCE y modificado por DS N° 008-2015-PRODUCE,
OTORGA la presente Renovación de la Acreditación a:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

En su calidad de **Laboratorio de Ensayo**

Con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma NTP-ISO/IEC 17025 2006 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración,
para el alcance de la acreditación contenido en el formato DA-acr-05P-17F,
facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Valor Oficial

Sede Acreditada: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao

Fecha de Renovación: 02 de junio de 2015
Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2019

Instituto Nacional de Calidad
DA
A. Mello
Director
Dirección de Acreditación

Augusto Mello Romero
Director - Dirección de Acreditación

Registro N° LE – 031
Fecha de emisión: 07 de setiembre de 2015
DA-acr-01P-02M Ver. 00

009

ANEXO Nº2

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración

LAC - 118 - 2017

Expediente	**96094**
Solicitante	**INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**
Dirección	**Elmer Faucett N° 444 - Callao**
Instrumento de Medición	**Sonómetro**
Marca	**LARSON DAVIS**
Modelo	**LxT1**
Procedencia	**ESTADOS UNIDOS**
Resolución	**0,1 dB**
Clase	**1**
Número de Serie	**0003810**
Micrófono	**PCB 377B02**
Serie del Micrófono	**152071**
Fecha de Calibración	**2017-08-22**

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma y sello carecen de validez.

Fecha	Responsable del Área de Electricidad y Termometría	Responsable del laboratorio
2017-08-22	EDWIN FRANCISCO GUILLEN MESTAS	HENRY DIAZ CHONATE

Instituto Nacional de Calidad - DM - INACAL - Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima – Perú
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501
Email: metrologia@inacal.gob.pe
Web:www.inacal.gob.pe

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 118 – 2017

Método de Calibración

Segun la Norma Metrológica Peruana NMP-011-2007 "ELECTROACÚSTICA. Sonómetros. Parte 3: Ensayos periódicos" (Equivalente a la IEC 61672-3:2006)

Lugar de Calibración

Laboratorio de Acústica
Calle de La Prosa N° 150 - San Borja, Lima

Condiciones Ambientales

Temperatura	22,9 °C	±	0,5 °C
Presión	997,7 hPa	±	0,1 hPa
Humedad Relativa	56,1 %	±	1,2 %

Patrones de referencia

Trazabilidad	Patrón utilizado	Certificado de Calibración
Patrón de Referencia de CENAM Certificados CNM-CC-510-177/2015; CNM-CC-510-184/2015; CNM-CC-510-191/2015; CNM-CC-510-192/2015 y Certificado INDECOPI SNM LE-C-271-2014	Calibrador acústico multifunción B&K 4226	INACAL DM LAC-026-2016
Patrón de Referencia de la Dirección de Metrología Oscilador de Frecuencia de Cesio Symmetricom 5071A el cual pertenece a la red SIM Time Scale Comparisons via GPS Common-View http://gps.nist.gov/scripts/sim_rx_grid.exe y Certificado LE-C-271-2014	Generador de funciones Agilent 33220A	Indecopi SNM LTF-C-141-2015
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado FLUKE N° F7220026 y Certificado INACAL DM LE-761-2017	Multímetro Agilent 34411A	INACAL DM LE-908-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado Indecopi SNM LE-C-172-2014 y Certificado Indecopi SNM LTF-C-141-2015	Atenuador de 10 dB TRILITHIC RSA 3510-SMA-R	INACAL DM LE-233-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado Indecopi SNM LE-C-172-2014 y Certificado Indecopi SNM LTF-C-141-2015	Atenuador de 10 dB TRILITHIC RSA 3510-SMA-R	INACAL DM LE-234-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado Indecopi SNM LE-C-172-2014 y Certificado Indecopi SNM LTF-C-141-2015	Atenuador de 40 dB B&K WB 1099	INACAL DM LE-235-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado Indecopi SNM LE-C-172-2014 y Certificado Indecopi SNM LTF-C-141-2015	Amplificador de tensión Keysight 33502A	INACAL DM LAC-105-2017

Observaciones

Con fines de identificación se ha colocado una etiqueta autoadhesiva de la Dirección de Metrología - INACAL.
El sonómetro ensayado de acuerdo a la norma NMP-011-2007 cumple con las tolerancias para la clase 1 establecidas en la norma IEC 61672-1:2002.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 118 – 2017

Resultados de Medición

RUIDO INTRINSECO (dB)

Micrófono instalado (dB)	Límite max. en L_{Aeq} [1] (dB)	Micrófono retirado (dB)	Límite max. en L_{Aeq} [1] (dB)
28,6	31	26,9	29

Nota: la medición se realizó en el rango 39,0 dB a 140 dB; con un tiempo de integración de 30 seg.
La medición con micrófono instalado se realizó con pantalla antiviento.
La medición con micrófono retirado se realizó con el adaptador capacitivo de 18 pF ADP090.
[1)] Dato proporcionado por el fabricante.

ENSAYOS CON SEÑAL ACUSTICA

Ponderación frecuencial C con ponderación temporal F (L_{CF})
Señal de entrada: 1 kHz a 94 dB en el rango de referencia 39,0 dB a 140 dB; señal sinusoidal.
Antes de iniciar los ensayos el sonómetro fue ajustado al nivel de referencia dado en su manual: 114,0 dB y 1 kHz, con el calibrador acústico multifunción B&K 4226.

Frecuencia Hz	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
125	0,0	0,2	± 1,5
1000	-0,1	0,2	± 1,1
8000	-1,9	0,3	+ 2,1; - 3,1

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 118 – 2017

ENSAYOS CON SEÑAL ELECTRICA

Ponderaciones frecuenciales
Señal de referencia: 1kHz a 45 dB por debajo del límite superior del rango de referencia (95 dB).

Ponderación A

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderación C

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,1	0,3	0,1	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 118 – 2017

Ponderación Z

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
(Hz)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	-0,1	0,3	-0,1	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderaciones de frecuencia y tiempo a 1 kHz

- Señal de referencia: 1 kHz, señal sinusoidal.
- Nivel de presión acústica de referencia: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Desviación con relación a la función L_{AF}

Nivel de referencia (dB)	Función L_{CF}	Función L_{ZF}	Función L_{AS}	Función L_{Aeq}
94	94,0	94,0	94,0	94,0
Desviación (dB)	0,0	0,0	0,0	0,0
Incertidumbre (dB)	0,3	0,3	0,3	0,3
Tolerancia* (dB)	± 0,4	± 0,4	± 0,3	± 0,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 118 – 2017

Linealidad de nivel en el rango de nivel de referencia

- Señal de referencia: 8 kHz, señal sinusoidal
- Nivel de presión acústica de partida: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Nivel de referencia para todo el rango de funcionamiento lineal:
  Nivel de partida incrementado en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de sobrecarga sin incluirla.
  Nivel de partida disminuido en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de insuficiencia sin incluirla.

Nivel de referencia (dB)	Medido (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
139	139,1	0,1	0,3	± 1,1
134	134,1	0,1	0,3	± 1,1
129	129,1	0,1	0,3	± 1,1
124	124,1	0,1	0,3	± 1,1
119	119,1	0,1	0,3	± 1,1
114	114,1	0,1	0,3	± 1,1
109	109,1	0,1	0,3	± 1,1
104	104,1	0,1	0,3	± 1,1
99	99,1	0,1	0,3	± 1,1
94	94,0	0,0	0,3	± 1,1
89	89,0	0,0	0,3	± 1,1
84	84,0	0,0	0,3	± 1,1
79	79,0	0,0	0,3	± 1,1
74	74,0	0,0	0,3	± 1,1
69	69,0	0,0	0,3	± 1,1
64	64,0	0,0	0,3	± 1,1
59	59,0	0,0	0,3	± 1,1
54	54,0	0,0	0,3	± 1,1
49	49,0	0,0	0,3	± 1,1
44	44,1	0,1	0,3	± 1,1
39	39,4	0,4	0,3	± 1,1
38	38,5	0,5	0,3	± 1,1
37	37,5	0,5	0,3	± 1,1

Nota: Para los niveles de 79 dB hasta 37 dB se utilizaron atenuadores.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 118 – 2017

Linealidad de nivel incluyendo el control de rango de nivel

Nota: No se aplica debido a que el sonómetro tiene un rango único.

Respuesta a un tren de ondas

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 3 dB por debajo del límite superior en el rango de referencia; función: L_{AF}

Función: L_{AFmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AFmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	135,9	-1,1	-1,0	-0,1	0,3	± 0,8
2	137,0	118,6	-18,4	-18,0	-0,4	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	109,6	-27,4	-27,0	-0,4	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{ASmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{ASmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	129,4	-7,6	-7,4	-0,2	0,3	± 0,8
2	137,0	109,9	-27,1	-27,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{AE} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AE} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	130,0	-7,0	-7,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	110,0	-27,0	-27,0	0,0	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	100,9	-36,1	-36,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 118 – 2017

Nivel de presión acústica de pico con ponderación C

- Señales de referencia: 8 kHz y 500 Hz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 8 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{CF}

Función: L_{Cpeak}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 ciclo de la señal de 8 kHz; 1 semiciclo positivo$^+$ y 1 semiciclo negativo$^-$ de la señal de 500 Hz.

Señal de ensayo	Nivel leido L_{CF} (dB)	Nivel leido L_{Cpeak} (dB)	Desviación (D) (dB)	L_{Cpeak} - L_C.* (L) (dB)	Diferencia (D - L) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
8 kHz	132,0	134,8	2,8	3,4	-0,6	0,3	± 2,4
500 Hz$^+$	132,0	134,1	2,1	2,4	-0,3	0,3	± 1,4
500 Hz$^-$	132,0	134,1	2,1	2,4	-0,3	0,3	± 1,4

Indicación de sobrecarga

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 1 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{Aeq}

Función: L_{Aeq}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 semiciclo positivo$^+$ y 1 semiciclo negativo$^-$. Indicación de sobrecarga a los niveles leidos.

Nivel leido semiciclo + L_{Aeq} (dB)	Nivel leido semiciclo - L_{Aeq} (dB)	Diferencia (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
138,7	138,7	0,0	0,3	1,8

Nota:
Los ensayos se realizaron con su preamplificador PCB PRMLxT1 035755.
Se utilizó el manual de usuario del equipo proporcionado en ingles, Larson Davis SoundTrack LxT Technical Reference Manual I770.01 Rev G Supporting Firmware Version 1.5.
El sonómetro tiene grabado en la placa las designaciones: IEC 61672-2002 Class 1; IEC 60651-2001 Type 1; IEC 60804-2000 Type 1; IEC 61260-2001 Class 1; IEC 61252-2002.
* Tolerancias tomadas de la norma IEC 61672-1:2002 para sonómetros clase 1.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 118 – 2017

Incertidumbre

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición que resulta de multiplicar la incertidumbre estándar combinada por el factor de cobertura k=2 . La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición", segunda edición, julio del 2001 (Traducción al castellano efectuada por Indecopi, con autorización de ISO, de la GUM, "Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement", corrected and reprinted in 1995, equivalente a la publicación del BIPM JCGM:100 2008, GUM 1995 with minor corrections "Evaluation of Measurement Data - Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement").

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.

Recalibración

Los resultados son válidos en el momento de la calibración. Al solicitante le corresponde disponer en su momento la ejecución de una recalibración, la cual está en función del uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición o a reglamentaciones vigentes.

DIRECCION DE METROLOGIA

El Servicio Nacional de Metrología (actualmente la Dirección de Metrología del INACAL), fue creado mediante Ley N° 23560 el 6 enero de 1983 y fue encomendado al INDECOPI mediante Decreto Supremo DS-024-93 ITINCI.

El 11 de julio 2014 fue aprobada la Ley N° 30224 la cual crea el Sistema Nacional de Calidad, y tiene como objetivo promover y garantizar el cumplimiento de la Política Nacional de Calidad para el desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Producción, es el cuerpo rector y autoridad técnica máxima en la normativa del Sistema Nacional de la Calidad y el responsable de la operación del sistema bajo las disposiciones de la ley, y tiene en el ámbito de sus competencias: Metrología, Normalización y Acreditación.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con diversos Laboratorios Metrológicos debidamente acondicionados, instrumentos de medición de alta exactitud y personal calificado. Cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad basado en las Normas ISO 17034 e ISO/IEC 17025 con lo cual se constituye en una entidad capaz de brindar un servicio integral, confiable y eficaz de aseguramiento metrológico para la industria, la ciencia y el comercio.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con la cooperación técnica de organismos metrológicos internacionales de alto prestigio tales como: el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania; el Centro Nacional de Metrología (CENAM) de México; el National Institute of Standards and Technology (NIST) de USA; el Centro Español de Metrología (CEM) de España; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de Argentina; el Instituto Nacional de Metrología (INMETRO) de Brasil; entre otros.

SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGIA- SIM

El Sistema Interamericano de Metrología (SIM) es una organización regional auspiciado por la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya finalidad es promover y fomentar el desarrollo de la metrología en los países americanos. La Dirección de Metrología del INACAL es miembro del SIM a través de la subregión ANDIMET (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y participa activamente en las Intercomparaciones realizadas por el SIM.

ANEXO Nº3
INFORMES DE ENSAYO

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 56177L/18-MA

CLIENTE	: EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago De Surco
PRODUCTO	: Ruido
MATRIZ	: Ruido
NÚMERO DE MUESTRAS	: 16
PRESENTACIÓN	: Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	: Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	: P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	: 2018-05-14 al 2018-05-15
LUGAR DE MUESTREO	: Alrededores de Planta San Expedito
REFERENCIA DEL CLIENTE	: Monitoreo trimestral
ORDEN DE SERVICIO	: OS/O-18-05033

INSPECTORATE

Callao, 24 de Mayo de 2018

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por:
ALEXA GEORGIETTE LOPE SALAZAR
Fecha: 27/06/2018 23:35:36

C.I.P. 190287
LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 56177L/18-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Parámetro	Unidades	LC	E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Estación de Muestreo								
Fecha de Muestreo			2018-05-14	2018-05-14	2018-05-14	2018-05-14	2018-05-14	2018-05-14
Hora de Muestreo			09:55	10:25	11:30	11:55	08:35	08:55
Código de Laboratorio			05103 00001	05103 00003	05103 00005	05103 00007	05103 00009	05103 00011
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno								
LAmax	dB(A)	--	58.1	62.2	67.4	75.3	70.4	68.4
LAmin	dB(A)	--	38.5	40.7	42.5	48.8	46.5	47.5
LAeqT	dB(A)	--	47.0	50.9	52.4	58.5	55.6	58.3

Parámetro	Unidades	LC	E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Estación de Muestreo								
Fecha de Muestreo			2018-05-14	2018-05-15	2018-05-15	2018-05-15	2018-05-14	2018-05-14
Hora de Muestreo			23:45	00:10	01:20	01:55	22:10	22:45
Código de Laboratorio			05103 00002	05103 00004	05103 00006	05103 00008	05103 00010	05103 00012
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno								
LAmax	dB(A)	--	53.6	57.6	51.2	70.0	67.7	56.9
LAmin	dB(A)	--	35.2	34.8	32.7	42.6	36.9	33.8
LAeqT	dB(A)	--	45.3	43.9	37.7	54.1	53.5	45.4

Parámetro	Unidades	LC	E-210	E-8
Estación de Muestreo				
Fecha de Muestreo			2018-05-14	2018-05-14
Hora de Muestreo			10:55	09:25
Código de Laboratorio			05103 00013	05103 00015
Matriz			RU	RU
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno				
LAmax	dB(A)	--	65.7	68.4
LAmin	dB(A)	--	37.5	43.2
LAeqT	dB(A)	--	52.5	50.5

Parámetro	Unidades	LC	E-210	E-8
Estación de Muestreo				
Fecha de Muestreo			2018-05-15	2018-05-14
Hora de Muestreo			00:55	23:15
Código de Laboratorio			05103 00014	05103 00016
Matriz			RU	RU
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno				
LAmax	dB(A)	--	63.2	60.2
LAmin	dB(A)	--	32.4	32.4
LAeqT	dB(A)	--	50.6	48.6

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 56177L/18-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2007. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RU	Ruido

NOTAS

LAmin: Nivel de Presión Sonora Mínima

LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima

LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

INSPECTORATE

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3 Inspección de carga y descarga.

6.4 Muestreo.

6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6 Estudios y auditorias.

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas.

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones.

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21.4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

ANEXO Nº4
FICHA TÉCNICA

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-201					
Descripción del Punto	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8 819 958
Este	361 316
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-202					
Descripción del Punto	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				
	Coordenadas UTM					
	Norte	8818335				
	Este	362106				
	Zona:	18L				
	Datum:	WGS 84				

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-203					
Descripción del Punto	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				
	Coordenadas UTM					
	Norte	8818062				
	Este	361230				
	Zona:	18L				
	Datum:	WGS 84				

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-204					
Descripción del Punto	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL					
Clase de punto		Emisor		X	Receptor	
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8818749
Este	362674
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-205					
Descripción del Punto	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8 816 792
Este	357 877
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

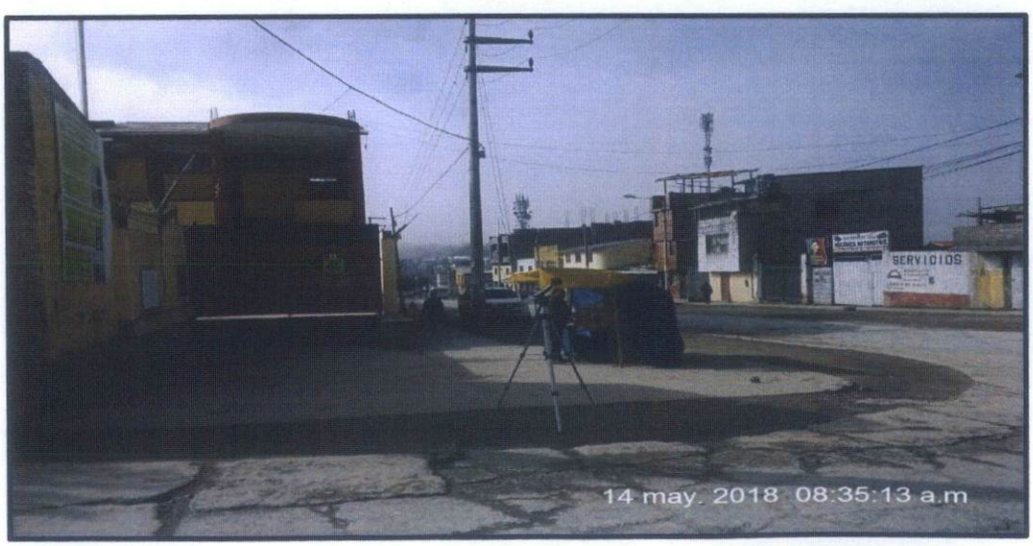

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	E-206					
Descripción del Punto	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42					
Clase de punto		Emisor		X	Receptor	
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				
	Coordenadas UTM					
	Norte	8820314				
	Este	362548				
	Zona:	18L				
	Datum:	WGS 84				

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO					
Nombre del Punto	210					
Descripción del Punto	CENTRO POBLADO AYAPOTO					
Clase de punto		Emisor			X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida		Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro					
Ubicación	Distrito	PARAGSHA				
	Provincia	CERRO DE PASCO				
	Departamento	PASCO				

Coordenadas UTM

Norte	8818730
Este	361596
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas | Viceministerio de Minas | Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO

Nombre de la Empresa	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
Nombre de la Unidad Operativa	CERRO				
Nombre del Punto	E-8				
Descripción del Punto	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA				
Clase de punto		Emisor		X	Receptor
Tipo de muestra		Liquida		Solida	Gaseosa
Equipo empleado	Sonómetro				
Ubicación	Distrito	PARAGSHA			
	Provincia	CERRO DE PASCO			
	Departamento	PASCO			

Coordenadas UTM

Norte	8823700
Este	360849
Zona:	18L
Datum:	WGS 84

Elaborado por : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
27 SEP. 2018
Reg. N°: 79423
Firma: HORA: 15:41
La Recepción no Implica Conformidad

Referencia: D.S. N° 085-2003-PCM

Sumilla: Acompañamos Informe con los resultados del "Monitoreo de **Ruido Diurno** del Tercer Trimestre 2018 de la U.M. "**Cerro de Pasco**"

AL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL:

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., representada por el señor Rubén Rojas Manrique, identificado con DNI N° 09763181, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12604031 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Av. Manuel Olguín 375, Surco, atentamente decimos:

Que conforme con lo dispuesto mediante la D.S. N° 085-2003-PCM, alcanzamos a su Despacho el Informe con los resultados del Monitoreo de Ruido Diurno, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2018 de la Unidad de Producción de Cerro de Pasco.

POR TANTO:

Solicitamos a usted, tener por cumplida la obligación y proveer con arreglo a Ley.

Lima, 26 de setiembre de 2018

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
RUBEN ROJAS MANRIQUE
APODERADO

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL
III TRIMESTRE

OS - 08048-18/OMA

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

AGOSTO - 2018

REALIZADO POR:
INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C

INSPECTORATE

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. - INFORME DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS	3
3.	NORMATIVIDAD AMBIENTAL	3
4.	METODOLOGIAS APLICADAS	3
5.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (QA/QC)	4
6.	ESTACIONES DE MONITOREO	4
7.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO	4
8.	EQUIPOS DE MEDICIÓN	5
9.	RESULTADOS OBTENIDOS	5
10.	COMENTARIOS DE RESULTADOS	6

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 3: INFORMES DE ENSAYO

ANEXO Nº 4: FICHA TÉCNICA

1. INTRODUCCIÓN

La División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. realizó, a solicitud de EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C, el monitoreo de ruido ambiental de la Unidad Minera Cerro de Pasco, cuyos resultados constan en el presente informe.

Las actividades fueron realizadas en el mes de agosto, correspondiente al III Trimestre del año 2018, por el personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

2. OBJETIVOS

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al III Trimestre del 2018, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo a su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

3. MARCO LEGAL

- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Decreto Supremo N°040-2014-EM (05.11.2014): Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.
- Decreto Supremo Nº 085 – 2003 – PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

4. NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

Cuadro 4-1
Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Zonas de Aplicación	Valores Expresado en LAeqT	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

(*) No debe ser excedido más de una vez al año.

5. METODOLOGIAS APLICADAS

Se realizó de acuerdo con lo establecido en la primera disposición transitoria del D.S. Nº 085-2003-PCM, donde indica que mientras el Ministerio de Salud no emita una norma nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, estos serán determinados de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas siguientes:

- NTP-ISO 1996-1:2007. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación.
- NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

6. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (QA/QC)

Para el aseguramiento de calidad de los resultados obtenidos, INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. ha utilizado equipos, métodos y técnicas aceptadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas, y el Ministerio del Ambiente (MINAM); asimismo, todos sus equipos están calibrados y verificados según su programa de mantenimiento y calibración, los cuales están estandarizados basados en Normas Nacionales e Internacionales.

7. ESTACIONES DE MONITOREO

A continuación, se detalla cada punto de control de ruido ambiental:

Cuadro 7-1
Estaciones de Ruido Ambiental

Estación de muestreo	Descripción	Coordenadas UTM-WGS 84		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio Maria Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas n° 42	8 820 314	362 548	4361
210	Centro Poblado Ayapoto	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO

Las mediciones se realizaron el 17 de agosto del año 2018, en campo se tuvo en consideración lo siguiente:

- Durante la medición, el sonómetro fue colocado a una altura aproximada de 1.5 m del nivel del suelo y el ángulo formado entre el sonómetro y un plano inclinado paralelo al suelo fue entre 30 a 60 grados. Se colocó el sonómetro a una distancia libre mínima aproximada de 0.50 metros del cuerpo del monitorista de cualquier cuerpo.

- El período de medición del nivel de presión sonora fue de quince minutos cada punto de control.

Durante la medición los inspectores de campo observaron que la principal fuente generadora de ruido fue la producida por tránsito vehicular y peatonal que circulaban por el punto de control.

9. EQUIPOS DE MEDICIÓN

El siguiente cuadro detalla el equipo de medición en campo.

Cuadro 9-1
Equipo de medición de Ruido Ambiental

Parámetro	Equipo	Código / Serie	Fecha de calibración
Ruido Ambiental (Diurno / Nocturno)	Sonómetro Larson Davis	ELAB-3921 / 5486	22/11/2018

10. RESULTADOS OBTENIDOS

Los resultados de Ruido Ambiental se muestran a continuación. Todos los resultados se expresan en Decibeles en ponderación A.

Cuadro 10-1
Resultados de Ruido Ambiental Diurno

Estaciones de Monitoreo	Fecha	Hora	Medición (dBA)(1)		
			Min(2)	Max(3)	LAeqT(4)
E-201	17/08/2018	10:01	39.2	61.5	45.8
E-202	17/08/2018	14:28	41.5	60.8	49.6
E-203	17/08/2018	10:56	43.7	68.2	52.3
E-204	17/08/2018	15:25	46.3	75.4	54.8
E-205	17/08/2018	08:32	43.8	71.7	56.8
E-206	17/08/2018	08:57	42.4	67.4	50.7
E-210	17/08/2018	10:32	44.2	68.5	51.8
E-8	17/080/2018	09:33	39.7	69.3	50.5
Estándar de calidad ambiental (*)					80

(*) D.S. N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido. Período Diurno.
(1) dBA: Decibeles en ponderación A
(2) Min: Nivel de Presión Sonora Mínima
(3) Max: Nivel de Presión Sonora Máxima
(4) LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

INSPECTORATE

Cuadro 10-2
Resultados de Ruido Ambiental Nocturno

Estaciones de Monitoreo	Fecha	Hora	Medición (dBA)[1]		
			Max[3]	Min[2]	LAeqT[4]
E-201	18/08/2018	02:25	54.6	35.7	43.5
E-202	18/08/2018	00:25	55.3	40.9	48.1
E-203	18/08/2018	01:05	60.5	42.4	49.7
E-204	18/08/2018	01:45	62.6	43.9	50.8
E-205	17/08/2018	22:10	63.6	40.2	47.6
E-206	17/08/2018	22:35	62.3	41.5	48.8
E-210	17/08/2018	23:55	63.2	39.9	49.6
E-8	17/08/2018	23:05	62.6	37.5	47.6
Estándar de calidad ambiental (*)					70

(*) D.S. N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido. Período Nocturno.
(1) dBA: Decibeles en ponderación A
(2) Min: Nivel de Presión Sonora Mínima
(3) Max: Nivel de Presión Sonora Máxima
(4) LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

11. COMENTARIOS DE RESULTADOS

Todos los valores registrados en el mes de Agosto para el periodo diurno y nocturno se encuentran por debajo de la norma ambiental vigente.

ANEXOS

INSPECTORATE

ANEXO N°1

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley N° 30224, Ley de Creación del INACAL, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por DS N° 004-2015-PRODUCE y modificado por DS N° 008-2015-PRODUCE,
OTORGA la presente Renovación de la Acreditación a:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

En su calidad de **Laboratorio de Ensayo**

Con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma NTP-ISO/IEC 17025:2006 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración,
para el alcance de la acreditación contenido en el formato DA-acr-05P-17F,
facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Valor Oficial.

Sede Acreditada: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Fecha de Renovación: 02 de junio de 2015
Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2019

Instituto Nacional de Calidad
DA
A. Mello
Director
Dirección de Acreditación

Augusto Mello Romero
Director - Dirección de Acreditación

Registro N° LE – 031
Fecha de emisión: 07 de setiembre de 2015
DA-acr-01P-02M Ver. 00

600

ANEXO Nº2

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

Calibration Certificate

Certificate Number 2017012282

Customer:

Ceneris
Cal Rodolfo Beltran N 182
Urb Santa Catalina
Telf Number La Victoria
Lima, , Peru

Model Number	LxT1	***Procedure Number***	D0001.8384
Serial Number	0005486	***Technician***	Ron Harris
Test Results	**Pass**	***Calibration Date***	22 Nov 2017
Initial Condition	As Manufactured	***Calibration Due***	
		Temperature	23.36 °C ± 0.25 °C
Description	SoundTrack LxT Class 1 Class 1 Sound Level Meter Firmware Revision: 2.302	***Humidity***	50.8 %RH ± 2.0 %RH
		Static Pressure	87.45 kPa ± 0.13 kPa

Evaluation Method ***Tested with:*** ***Data reported in dB re 20 µPa.***

Larson Davis PRMLxT1. S/N 046770
PCB 377B02. S/N 178624
Larson Davis CAL200. S/N 9079
Larson Davis CAL291. S/N 0203

Compliance Standards Compliant to Manufacturer Specifications and the following standards when combined with Calibration Certificate from procedure D0001.8378:

IEC 60651:2001 Type 1	ANSI S1.4-2014 Class 1
IEC 60804:2000 Type 1	ANSI S1.4 (R2006) Type 1
IEC 61252:2002	ANSI S1.11 (R2009) Class 1
IEC 61260:2001 Class 1	ANSI S1.25 (R2007)
IEC 61672:2013 Class 1	ANSI S1.43 (R2007) Type 1

Issuing lab certifies that the instrument described above meets or exceeds all specifications as stated in the referenced procedure (unless otherwise noted). It has been calibrated using measurement standards traceable to the International System of Units (SI) through the National Institute of Standards and Technology (NIST), or other national measurement institutes, and meets the requirements of ISO/IEC 17025:2005.
Test points marked with a ‡ in the uncertainties column do not fall within this laboratory's scope of accreditation.

The quality system is registered to ISO 9001:2008.

This calibration is a direct comparison of the unit under test to the listed reference standards and did not involve any sampling plans to complete. No allowance has been made for the instability of the test device due to use, time, etc. Such allowances would be made by the customer as needed.

The uncertainties were computed in accordance with the ISO Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement (GUM). A coverage factor of approximately 2 sigma (k=2) has been applied to the standard uncertainty to express the expanded uncertainty at approximately 95% confidence level.

This report may not be reproduced, except in full, unless permission for the publication of an approved abstract is obtained in writing from the organization issuing this report.

Correction data from Larson Davis LxT Manual for SoundTrack LxT & SoundExpert Lxt, I770.01 Rev J Supporting Firmware Version 2.301, 2015-04-30

Larson Davis, a division of PCB Piezotronics, Inc
1681 West 820 North
Provo, UT 84601, United States
716-684-0001

ACCREDITED Cert. #3522.01

LARSON DAVIS
A PCB PIEZOTRONICS DIV.

2017-11-22T10:41:20

For 1/4" microphones, the Larson Davis ADP024 1/4" to 1/2" adaptor is used with the calibrators and the Larson Davis ADP043 1/4" to 1/2" adaptor is used with the preamplifier.

Calibration Check Frequency: 1000 Hz; Reference Sound Pressure Level: 114 dB re 20 µPa

Periodic tests were performed in accordance with precedures from IEC 61672-3:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part3.

Pattern approval for IEC 61672-1:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 1 successfully completed by Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) on 2007-10-09 reference number PTB-1.72-4034218.

The sound level meter submitted for testing successfully completed the periodic tests of IEC 61672-3:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 3, for the environmental conditions under which the tests were performed. As evidence was publicly available, from an independent testing organization responsible for approving the results of pattern-evaluation tests performed in accordance with IEC 61672-2:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 2, to demonstrate that the model of sound level meter fully conformed to the class 1 specifications in IEC 61672-1:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 1; the sound level meter submitted for testing conforms to the class 1specifications in IEC 61672-1:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 1.

Standards Used

Description	Cal Date	Cal Due	Cal Standard
SRS DS360 Ultra Low Distortion Generator	2017-06-23	2018-06-23	006311
Hart Scientific 2626-S Humidity/Temperature Sensor	2017-06-11	2018-06-11	006943
Larson Davis CAL200 Acoustic Calibrator	2017-07-25	2018-07-25	007027
Larson Davis Model 831	2017-03-01	2018-03-01	007182
PCB 377A13 1/2 inch Prepolarized Pressure Microphone	2017-03-08	2018-03-08	007185
Larson Davis CAL291 Residual Intensity Calibrator	2017-09-19	2018-09-19	007287

Acoustic Calibration

Measured according to IEC 61672-3:2013 10 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 10

Measurement	Test Result [dB]	Lower Limit [dB]	Upper Limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
1000 Hz	114.01	113.80	114.20	0.14	Pass

Acoustic Signal Tests, C-weighting

Measured according to IEC 61672-3:2013 12 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 12 using a comparison coupler with Unit Under Test (UUT) and reference SLM using slow time-weighted sound level for compliance to IEC 61672-1:2013 5.5; ANSI S1.4-2014 Part 1: 5.5

Frequency [Hz]	Test Result [dB]	Expected [dB]	Lower Limit [dB]	Upper Limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
125	-0.21	-0.20	-1.20	0.80	0.23	Pass
1000	0.11	0.00	-0.70	0.70	0.23	Pass
8000	-2.63	-3.00	-5.50	-1.50	0.32	Pass

-- End of measurement results--

Self-generated Noise

Measured according to IEC 61672-3:2013 11.1 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 11.1

Measurement	Test Result [dB]
A-weighted	40.59

-- End of measurement results--

-- End of Report--

Signatory: Ron Harris

Larson Davis, a division of PCB Piezotronics, Inc
1681 West 820 North
Provo, UT 84601, United States
716-684-0001

ilac-MRA

ACCREDITED
Cert. #3622.01

LARSON DAVIS
A PCB PIEZOTRONICS DIV.

INSPECTORATE

ANEXO Nº3
INFORMES DE ENSAYO

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 80930L/18-MA

CLIENTE	: EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago De Surco
PRODUCTO	: Ruido
MATRIZ	: Ruido
NÚMERO DE MUESTRAS	: 16
PRESENTACIÓN	: Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	: Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	: P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	: 2018-08-17 al 2018-08-18
LUGAR DE MUESTREO	: Alrededor de la Planta San Ex Pedito
REFERENCIA DEL CLIENTE	: Monitoreo Trimestral
ORDEN DE SERVICIO	: OS/O-18-08048

Callao, 28 de Agosto de 2018

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por:
ALEXA GEORGIETTE LOPE SALAZAR
Fecha: 29/08/2018 07:50:06

C.I.P. 190287
SUPERVISOR DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

INSPECTORATE

INFORME DE ENSAYO No. 80930L/18-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2018-08-17	2018-08-17	2018-08-17	2018-08-17	2018-08-17	2018-08-17
Hora de Muestreo			10:01	14:28	10:56	15:25	08:32	08:57
Código de Laboratorio			09107 00001	09107 00003	09107 00005	09107 00007	09107 00009	09107 00011
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC						
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno								
LAmax	dB(A)	--	61.5	60.8	68.2	75.4	71.7	67.4
LAmin	dB(A)	--	39.2	41.5	43.7	46.3	43.8	42.4
LAeqT	dB(A)	--	45.8	49.6	52.3	54.8	56.8	50.7

Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2018-08-18	2018-08-18	2018-08-18	2018-08-18	2018-08-17	2018-08-17
Hora de Muestreo			02:25	00:25	01:05	01:45	22:10	22:35
Código de Laboratorio			09107 00002	09107 00004	09107 00006	09107 00008	09107 00010	09107 00012
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC						
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno								
LAmax	dB(A)	--	54.6	55.3	60.5	62.6	63.6	62.3
LAmin	dB(A)	--	35.7	40.9	42.4	43.9	40.2	41.5
LAeqT	dB(A)	--	43.5	48.1	49.7	50.8	47.6	48.8

Estación de Muestreo			E-210	E-8
Fecha de Muestreo			2018-08-17	2018-08-17
Hora de Muestreo			10:32	09:33
Código de Laboratorio			09107 00013	09107 00015
Matriz			RU	RU
Parámetro	Unidades	LC		
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno				
LAmax	dB(A)	--	68.5	69.3
LAmin	dB(A)	--	44.2	39.7
LAeqT	dB(A)	--	51.8	50.5

Estación de Muestreo			E-210	E-8
Fecha de Muestreo			2018-08-17	2018-08-17
Hora de Muestreo			23:55	23:05
Código de Laboratorio			09107 00014	09107 00016
Matriz			RU	RU
Parámetro	Unidades	LC		
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno				
LAmax	dB(A)	--	63.2	62.6
LAmin	dB(A)	--	39.9	37.5
LAeqT	dB(A)	--	49.6	47.6

INFORME DE ENSAYO No. 80930L/18-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2007. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RU	Ruido

NOTAS

LAmin: Nivel de Presión Sonora Mínima

LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima

LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté especificamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3 Inspección de carga y descarga.

6.4 Muestreo.

6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INSPECTORATE

ANEXO Nº4
FICHA TÉCNICA

INSPECTORATE

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.			
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO			
NOMBRE DEL PUNTO:	E-201			
MES DE MUESTREO:	AGOSTO			
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.			
CLASE DE PUNTO:	- EMISOR		X RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	- LÍQUIDO	- SÓLIDA	- GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO			
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA		
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO		
	DEPARTAMENTO:	PASCO		
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 819 958		
	ESTE:	361 316		
	ZONA:	18L		
	DATUM:	WGS 84		
	ALTITUD:	4350		

INSPECTORATE

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-202				
MES DE MUESTREO:	AGOSTO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818335			
	ESTE:	362106			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4341			

INSPECTORATE

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.			
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO			
NOMBRE DEL PUNTO:	E-203			
MES DE MUESTREO:	AGOSTO			
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA			
CLASE DE PUNTO:	- EMISOR		X RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	- LÍQUIDO	- SÓLIDA	- GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO			
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA		
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO		
	DEPARTAMENTO:	PASCO		
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818062		
	ESTE:	361230		
	ZONA:	18L		
	DATUM:	WGS 84		
	ALTITUD:	4316		

INSPECTORATE

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-204				
MES DE MUESTREO:	AGOSTO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818749			
	ESTE:	362674			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4358			

INSPECTORATE

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO
NOMBRE DEL PUNTO:	E-205
MES DE MUESTREO:	AGOSTO
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE E
CLASE DE PUNTO:	[-] EMISOR [X] RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	[-] LÍQUIDO [-] SÓLIDA [-] GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO
UBICACIÓN: DISTRITO:	PARAGSHA
PROVINCIA:	CERRO DE PASCO
DEPARTAMENTO:	PASCO
COORDENADAS UTM: NORTE:	8 816 792
ESTE:	357 877
ZONA:	18L
DATUM:	WGS 84
ALTITUD:	4403

ELABORADO POR: INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C

INSPECTORATE

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.			
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO			
NOMBRE DEL PUNTO:	E-206			
MES DE MUESTREO:	AGOSTO			
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42			
CLASE DE PUNTO:	- EMISOR		X RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	- LÍQUIDO	- SÓLIDA	- GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO			
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA		
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO		
	DEPARTAMENTO:	PASCO		
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8820314		
	ESTE:	362548		
	ZONA:	18L		
	DATUM:	WGS 84		
	ALTITUD:	4361		

INSPECTORATE

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.			
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO			
NOMBRE DEL PUNTO:	210			
MES DE MUESTREO:	AGOSTO			
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	CENTRO POBLADO AYAPOTO			
CLASE DE PUNTO:	- EMISOR		X RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	- LÍQUIDO	- SÓLIDA	- GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO			
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA		
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO		
	DEPARTAMENTO:	PASCO		
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818730		
	ESTE:	361596		
	ZONA:	18L		
	DATUM:	WGS 84		
	ALTITUD:	4333		

INSPECTORATE

FICHA TÉCNICA
PUNTO DE CONTROL DE MONITOREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-8				
MES DE MUESTREO:	AGOSTO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	- SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8823700			
	ESTE:	360849			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	-			

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
28 DIC. 2018
Reg. N°: 104049
Firma: HORA: 12:32
La Recepción no Implica Conformidad

Referencia: D.S. N° 085-2003-PCM

Sumilla: Acompañamos Informe con los resultados del "Monitoreo de **Ruido Diurno** del Cuarto Trimestre 2018 de la U.M. "**Cerro de Pasco**"

AL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL:

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., representada por el señor Rubén Rojas Manrique, identificado con DNI N° 09763181, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12604031 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Av. Manuel Olguín 375, Surco, atentamente decimos:

Que conforme con lo dispuesto mediante la D.S. N° 085-2003-PCM, alcanzamos a su Despacho el Informe con los resultados del Monitoreo de Ruido Diurno, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2018 de la Unidad de Producción de Cerro de Pasco.

POR TANTO:

Solicitamos a usted, tener por cumplida la obligación y proveer con arreglo a Ley.

Lima, 20 de diciembre de 2018

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
RUBEN ROJAS MANRIQUE
APODERADO

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL
IV TRIMESTRE

OS - 11019-18/OMA

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

NOVIEMBRE - 2018

REALIZADO POR:
INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. - INFORME DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS	3
3.	NORMATIVIDAD AMBIENTAL	3
4.	METODOLOGIAS APLICADAS	3
5.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (QA/QC)	4
6.	ESTACIONES DE MONITOREO	4
7.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO	4
8.	EQUIPOS DE MEDICIÓN	5
9.	RESULTADOS OBTENIDOS	5
10.	COMENTARIOS DE RESULTADOS	6

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 3: INFORMES DE ENSAYO

ANEXO Nº 4: REGISTRO FOTOGRÁFICO

1. INTRODUCCIÓN

La División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. realizó, a solicitud de EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C, el monitoreo de ruido ambiental de la Unidad Minera Cerro de Pasco, cuyos resultados constan en el presente informe.

Las actividades fueron realizadas en el mes de noviembre, correspondiente al IV Trimestre del año 2018, por el personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

2. OBJETIVOS

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al IV Trimestre del 2018, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo a su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

3. MARCO LEGAL

- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Decreto Supremo N°040-2014-EM (05.11.2014): Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.
- Decreto Supremo Nº 085 - 2003 - PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

4. NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

Cuadro 4-1
Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Zonas de Aplicación	Valores Expresado en LAeqT	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

(*) No debe ser excedido más de una vez al año.

5. METODOLOGIAS APLICADAS

Se realizó de acuerdo con lo establecido en la primera disposición transitoria del D.S. Nº 085-2003-PCM, donde indica que mientras el Ministerio de Salud no emita una norma nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, estos serán determinados de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas siguientes:

- NTP-ISO 1996-1:2007. Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación.
- NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica - Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

6. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (QA/QC)

Para el aseguramiento de calidad de los resultados obtenidos, INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C. ha utilizado equipos, métodos y técnicas aceptadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas, y el Ministerio del Ambiente (MINAM); asimismo, todos sus equipos están calibrados y verificados según su programa de mantenimiento y calibración, los cuales están estandarizados basados en Normas Nacionales e Internacionales.

7. ESTACIONES DE MONITOREO

A continuación, se detalla cada punto de control de ruido ambiental:

Cuadro 7-1
Estaciones de Ruido Ambiental

Estación de muestreo	Descripción	Coordenadas UTM-WGS 84		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio Maria Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas n° 42	8 820 314	362 548	4361
210	Centro Poblado Ayapoto	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO

Las mediciones se realizaron el 06 de noviembre del año 2018, en campo se tuvo en consideración lo siguiente:

- Durante la medición, el sonómetro fue colocado a una altura aproximada de 1.5 m del nivel del suelo y el ángulo formado entre el sonómetro y un plano inclinado paralelo al suelo fue entre 30 a 60 grados. Se colocó el sonómetro a una distancia libre mínima aproximada de 0.50 metros del cuerpo del monitorista de cualquier cuerpo.
- El período de medición del nivel de presión sonora fue de quince minutos cada punto de control.

Durante la medición los inspectores de campo observaron que la principal fuente generadora de ruido fue la producida por tránsito vehicular y peatonal que circulaban por el punto de control.

9. EQUIPOS DE MEDICIÓN

El siguiente cuadro detalla el equipo de medición en campo.

Cuadro 9-1
Equipo de medición de Ruido Ambiental

Parámetro	Equipo	Código / Serie	Fecha de calibración
Ruido Ambiental (Diurno / Nocturno)	Sonómetro Larson Davis	ELAB-3921 / 5486	22/11/2017

10. RESULTADOS OBTENIDOS

Los resultados de Ruido Ambiental se muestran a continuación. Todos los resultados se expresan en Decibeles en ponderación A.

Cuadro 10-1
Resultados de Ruido Ambiental Diurno

Estaciones de Monitoreo	Fecha	Hora	Medición (dBA)(1)		
			Max(3)	Min(2)	LAeqT(4)
E-201	2018-11-06	10:55	71.8	48.7	58.2
E-202	2018-11-06	12:30	65.4	41.7	52.4
E-203	2018-11-06	11:20	60.0	40.8	49.8
E-204	2018-11-06	12:45	66.3	44.6	52.9
E-205	2018-11-06	09:10	78.5	47.2	60.9
E-206	2018-11-06	09:40	72.0	51.0	58.3
E-210	2018-11-06	11:20	60.0	40.8	49.8
E-8	2018-11-06	10:20	71.5	38.8	59.5
Estándar de calidad ambiental (*)					80

(*) D.S. N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido. Período Diurno.
(1) dBA: Decibeles en ponderación A
(2) Min: Nivel de Presión Sonora Mínima
(3) Max: Nivel de Presión Sonora Máxima
(4) LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

Cuadro 10-2
Resultados de Ruido Ambiental Nocturno

Estaciones de Monitoreo	Fecha	Hora	Medición (dBA)[1]		
			Max[3]	Min[2]	LAeqT[4]
E-201	2018-11-06	22:15	62.3	46.3	49.5
E-202	2018-11-06	22:40	54.7	39.3	47.2
E-203	2018-11-06	23:10	51.3	37.4	43.5
E-204	2018-11-06	02:00	61.5	38.4	43.5
E-205	2018-11-06	23:55	59.3	42.7	45.8
E-206	2018-11-06	00:20	58.3	42.0	47.6
E-210	2018-11-06	00:55	53.7	36.4	43.6
E-8	2018-11-06	01:25	58.3	36.5	46.7
Estándar de calidad ambiental (*)					70

(*) D.S. N° 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido. Período Nocturno.
(1) dBA: Decibeles en ponderación A
(2) Min: Nivel de Presión Sonora Mínima
(3) Max: Nivel de Presión Sonora Máxima
(4) LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

11. COMENTARIOS DE RESULTADOS

Todos los valores registrados en el mes de noviembre para el periodo diurno y nocturno se encuentran por debajo de la norma ambiental vigente.

ANEXOS

ANEXO N°1

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley N° 30224, Ley de Creación del INACAL, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por DS N° 004-2015-PRODUCE y modificado por DS N° 008-2015-PRODUCE.
OTORGA la presente Renovación de la Acreditación a:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

En su calidad de **Laboratorio de Ensayo**

Con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma NTP-ISO/IEC 17025:2006 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración,
para el alcance de la acreditación contenido en el formato DA-acr-05P-17F,
facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Valor Oficial.

Sede Acreditada: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Fecha de Renovación: 02 de junio de 2015
Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2019

Instituto Nacional de Calidad - Dirección de Acreditación - DA A. Mello Director

Augusto Mello Romero
Director - Dirección de Acreditación

Registro N° LE – 031
Fecha de emisión: 07 de setiembre de 2015
DA-acr-01P-02M Ver. 00

600

ANEXO Nº2

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

Calibration Certificate

Certificate Number 2017012282

Customer:

Ceneris
Cal Rodolfo Beltran N 182
Urb Santa Catalina
Telf Number La Victoria
Lima, , Peru

Model Number	LxT1	***Procedure Number***	D0001.8384	
Serial Number	0005486	***Technician***	Ron Harris	
Test Results	**Pass**	***Calibration Date***	22 Nov 2017	
Initial Condition	As Manufactured	***Calibration Due***		
Description	SoundTrack LxT Class 1 Class 1 Sound Level Meter Firmware Revision: 2.302	***Temperature***	23.36 °C	± 0.25 °C
		Humidity	50.8 %RH	± 2.0 %RH
		Static Pressure	87.45 kPa	± 0.13 kPa

Evaluation Method ***Tested with:***

Larson Davis PRMLxT1. S/N 046770
PCB 377B02. S/N 178624
Larson Davis CAL200. S/N 9079
Larson Davis CAL291. S/N 0203

Data reported in dB re 20 µPa.

Compliance Standards Compliant to Manufacturer Specifications and the following standards when combined with Calibration Certificate from procedure D0001.8378:

IEC 60651:2001 Type 1	ANSI S1.4-2014 Class 1
IEC 60804:2000 Type 1	ANSI S1.4 (R2006) Type 1
IEC 61252:2002	ANSI S1.11 (R2009) Class 1
IEC 61260:2001 Class 1	ANSI S1.25 (R2007)
IEC 61672:2013 Class 1	ANSI S1.43 (R2007) Type 1

Issuing lab certifies that the instrument described above meets or exceeds all specifications as stated in the referenced procedure (unless otherwise noted). It has been calibrated using measurement standards traceable to the International System of Units (SI) through the National Institute of Standards and Technology (NIST), or other national measurement institutes, and meets the requirements of ISO/IEC 17025:2005.
Test points marked with a ‡ in the uncertainties column do not fall within this laboratory's scope of accreditation.

The quality system is registered to ISO 9001:2008.

This calibration is a direct comparison of the unit under test to the listed reference standards and did not involve any sampling plans to complete. No allowance has been made for the instability of the test device due to use, time, etc. Such allowances would be made by the customer as needed.

The uncertainties were computed in accordance with the ISO Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement (GUM). A coverage factor of approximately 2 sigma (k=2) has been applied to the standard uncertainty to express the expanded uncertainty at approximately 95% confidence level.

This report may not be reproduced, except in full, unless permission for the publication of an approved abstract is obtained in writing from the organization issuing this report.

Correction data from Larson Davis LxT Manual for SoundTrack LxT & SoundExpert Lxt, I770.01 Rev J Supporting Firmware Version 2.301, 2015-04-30

Larson Davis, a division of PCB Piezotronics, Inc
1681 West 820 North
Provo, UT 84601, United States
716-684-0001

ACCREDITED Cert. #3522.01

LARSON DAVIS
A PCB PIEZOTRONICS DIV.

For 1/4" microphones, the Larson Davis ADP024 1/4" to 1/2" adaptor is used with the calibrators and the Larson Davis ADP043 1/4" to 1/2" adaptor is used with the preamplifier.

Calibration Check Frequency: 1000 Hz; Reference Sound Pressure Level: 114 dB re 20 µPa

Periodic tests were performed in accordance with precedures from IEC 61672-3:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part3.

Pattern approval for IEC 61672-1:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 1 successfully completed by Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) on 2007-10-09 reference number PTB-1.72-4034218.

The sound level meter submitted for testing successfully completed the periodic tests of IEC 61672-3:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 3, for the environmental conditions under which the tests were performed. As evidence was publicly available, from an independent testing organization responsible for approving the results of pattern-evaluation tests performed in accordance with IEC 61672-2:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 2, to demonstrate that the model of sound level meter fully conformed to the class 1 specifications in IEC 61672-1:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 1; the sound level meter submitted for testing conforms to the class 1specifications in IEC 61672-1:2013 / ANSI/ASA S1.4-2014/Part 1.

Standards Used

Description	Cal Date	Cal Due	Cal Standard
SRS DS360 Ultra Low Distortion Generator	2017-06-23	2018-06-23	006311
Hart Scientific 2626-S Humidity/Temperature Sensor	2017-06-11	2018-06-11	006943
Larson Davis CAL200 Acoustic Calibrator	2017-07-25	2018-07-25	007027
Larson Davis Model 831	2017-03-01	2018-03-01	007182
PCB 377A13 1/2 inch Prepolarized Pressure Microphone	2017-03-08	2018-03-08	007185
Larson Davis CAL291 Residual Intensity Calibrator	2017-09-19	2018-09-19	007287

Acoustic Calibration

Measured according to IEC 61672-3:2013 10 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 10

Measurement	Test Result [dB]	Lower Limit [dB]	Upper Limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
1000 Hz	114.01	113.80	114.20	0.14	Pass

Acoustic Signal Tests, C-weighting

Measured according to IEC 61672-3:2013 12 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 12 using a comparison coupler with Unit Under Test (UUT) and reference SLM using slow time-weighted sound level for compliance to IEC 61672-1:2013 5.5; ANSI S1.4-2014 Part 1: 5.5

Frequency [Hz]	Test Result [dB]	Expected [dB]	Lower Limit [dB]	Upper Limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
125	-0.21	-0.20	-1.20	0.80	0.23	Pass
1000	0.11	0.00	-0.70	0.70	0.23	Pass
8000	-2.63	-3.00	-5.50	-1.50	0.32	Pass

-- End of measurement results--

Self-generated Noise

Measured according to IEC 61672-3:2013 11.1 and ANSI S1.4-2014 Part 3: 11.1

Measurement	Test Result [dB]
A-weighted	40.59

-- End of measurement results--

-- End of Report--

Signatory: Ron Harris

Larson Davis, a division of PCB Piezotronics, Inc
1681 West 820 North
Provo, UT 84601, United States
716-684-0001

ACCREDITED
Cert. #3622.01

LARSON DAVIS
A PCB PIEZOTRONICS DIV.

ANEXO Nº3
INFORMES DE ENSAYO

INFORME DE ENSAYO No. 114464L/18-MA

CLIENTE	: EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	: Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago De Surco
PRODUCTO	: Ruido
MATRIZ	: Ruido
NÚMERO DE MUESTRAS	: 16
PRESENTACIÓN	: Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	: Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	: P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	: 2018-11-06 al 2018-11-07
LUGAR DE MUESTREO	: Alrededores Planta San Expedito
REFERENCIA DEL CLIENTE	: --
ORDEN DE SERVICIO	: OS/O-18-11019

Callao, 14 de Noviembre de 2018

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por:
ALEXA GEORGIETTE LOPE SALAZAR
Fecha: 01/12/2018 22:25:53

C.I.P. 190287
SUPERVISOR DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

INFORME DE ENSAYO No. 114464L/18-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Parámetro	Unidades	LC						
Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2018-11-06	2018-11-06	2018-11-06	2018-11-06	2018-11-06	2018-11-06
Hora de Muestreo			10:55	12:30	11:20	12:45	09:10	09:40
Código de Laboratorio			12205 00001	12205 00003	12205 00005	12205 00007	12205 00009	12205 00011
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno								
LAmax	dB(A)	--	71.8	65.4	60.0	66.3	78.5	72.0
LAmin	dB(A)	--	48.7	41.7	40.8	44.6	47.2	51.0
LAeqT	dB(A)	--	58.2	52.4	49.8	52.9	60.9	58.3

Parámetro	Unidades	LC						
Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2018-11-06	2018-11-06	2018-11-06	2018-11-07	2018-11-06	2018-11-07
Hora de Muestreo			22:15	22:40	23:10	02:00	23:55	00:20
Código de Laboratorio			12205 00002	12205 00004	12205 00006	12205 00008	12205 00010	12205 00012
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno								
LAmax	dB(A)	--	62.3	54.7	51.3	61.5	59.3	58.3
LAmin	dB(A)	--	46.3	39.3	37.4	38.4	42.7	42.0
LAeqT	dB(A)	--	49.5	47.2	43.5	43.5	45.8	47.6

Parámetro	Unidades	LC		
Estación de Muestreo			E-210	E-8
Fecha de Muestreo			2018-11-06	2018-11-06
Hora de Muestreo			11:20	10:20
Código de Laboratorio			12205 00013	12205 00015
Matriz			RU	RU
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno				
LAmax	dB(A)	--	60.0	71.5
LAmin	dB(A)	--	40.8	38.8
LAeqT	dB(A)	--	49.8	59.5

Parámetro	Unidades	LC		
Estación de Muestreo			E-210	E-8
Fecha de Muestreo			2018-11-07	2018-11-07
Hora de Muestreo			00:55	01:25
Código de Laboratorio			12205 00014	12205 00016
Matriz			RU	RU
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno				
LAmax	dB(A)	--	53.7	58.3
LAmin	dB(A)	--	36.4	36.5
LAeqT	dB(A)	--	43.6	46.7

INFORME DE ENSAYO No. 114464L/18-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2007. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RU	Ruido

NOTAS

LAmin: Nivel de Presión Sonora Mínima

LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima

LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté especificamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3 Inspección de carga y descarga.

6.4 Muestreo.

6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6 Estudios y auditorias.

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones especificas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El limite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

ANEXO Nº4
REGISTRO FOTOGRÁFICO

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.			
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO			
NOMBRE DEL PUNTO:	E-201			
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE			
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.			
CLASE DE PUNTO:	- EMISOR		X RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	- LÍQUIDO	- SÓLIDA	- GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO			
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA		
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO		
	DEPARTAMENTO:	PASCO		
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 819 958		
	ESTE:	361 316		
	ZONA:	18L		
	DATUM:	WGS 84		
	ALTITUD:	4350		

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-202				
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818335			
	ESTE:	362106			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4341			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.			
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO			
NOMBRE DEL PUNTO:	E-203			
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE			
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA			
CLASE DE PUNTO:	- EMISOR		X RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	- LÍQUIDO	- SÓLIDA	- GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO			
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA		
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO		
	DEPARTAMENTO:	PASCO		
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818062		
	ESTE:	361230		
	ZONA:	18L		
	DATUM:	WGS 84		
	ALTITUD:	4316		

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-204				
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818749			
	ESTE:	362674			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4358			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-205				
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR	X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 816 792			
	ESTE:	357 877			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4403			

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-206					
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8820314				
	ESTE:	362548				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4361				

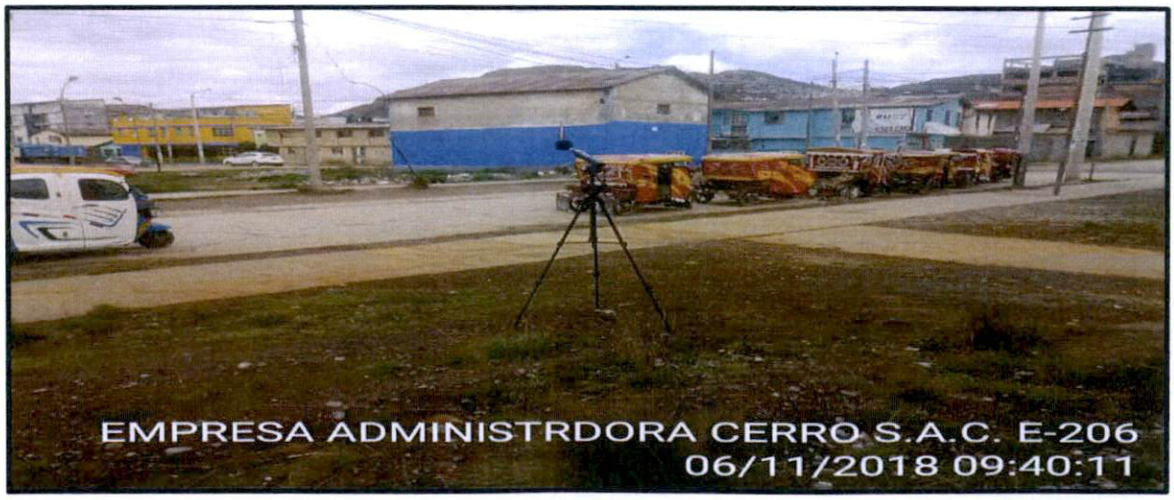

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	210				
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	CENTRO POBLADO AYAPOTO				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	- SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818730			
	ESTE:	361596			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4333			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-8				
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8823700			
	ESTE:	360849			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	-			

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
031944
29 MAR. 2019
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 16:34

Referencia: D.S. N° 085-2003-PCM

Sumilla: Acompañamos Informe con los resultados del "Monitoreo de **Ruido Diurno** del Primer Trimestre 2019 de la U.M. "**Cerro de Pasco**"

AL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL:

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., representada por el señor Rubén Rojas Manrique, identificado con DNI N° 09763181, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12604031 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Av. Manuel Olguín 375, Surco, atentamente decimos:

Que conforme con lo dispuesto mediante la D.S. N° 085-2003-PCM, alcanzamos a su Despacho el Informe con los resultados del Monitoreo de Ruido Diurno, correspondiente al Primer Trimestre del año 2019 de la Unidad de Producción de Cerro de Pasco.

POR TANTO:

Solicitamos a usted, tener por cumplida la obligación y proveer con arreglo a Ley.

Lima, 29 de marzo de 2019

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
RUBEN ROJAS MANRIQUE
APODERADO

VOLCAN

BUREAU VERITAS

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL
I TRIMESTRE

Elaborado por:

INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.
División de Medio Ambiente

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

OS 02023-19/OMA

FEBRERO, 2019

VOLCAN

BUREAU VERITAS

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN 3
1.1. INTRODUCCIÓN 3
1.2. OBJETIVOS GENERALES 3
1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE 3
II. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL 4
2.1. INTRODUCCIÓN 4
2.2. OBJETIVOS 4
2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO 4
2.4. NORMATIVA AMBIENTAL 5
2.5. RESULTADOS 5
2.6. CONCLUSIONES 8

CUADROS

CALIDAD DE RUIDO

Cuadro N° 2.1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental 4
Cuadro N° 2.2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental 5
Cuadro N° 2.3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno 6
Cuadro N° 2.4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno 7

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

ANEXO Nº 3: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 4: INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

ANEXO Nº 5: FICHA FOTOGRÁFICA

I.PRESENTACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

A solicitud de la Empresa ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. la División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C, realizó el monitoreo y el informe trimestral de ruido ambiental.

Las actividades fueron realizadas en el mes de febrero, correspondiente al I Trimestre del año 2019, por personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

El monitoreo, ha sido ejecutado con la participación de técnicos de reconocida experiencia, con la aplicación de criterios establecidos en la normativa nacional e internacional vigente durante los días del 16 al 17 de febrero del 2019.

Para el desarrollo de los análisis de las muestras recolectadas se contó con la participación del laboratorio Inspectorate Sevices Perú S.A.C. acreditado ante INACAL, mediante registro N.º LE - 031. En el Anexo N.º 1 se presenta copia de la Acreditación.

1.2. OBJETIVOS GENERALES

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al I Trimestre del 2019, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo con su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

Comparar los resultados obtenidos del monitoreo, con la normativa nacional vigente y a demás evaluar la situación actual.

1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE

ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. es una empresa privada constituida como sociedad anónima cerrada, ubicada a una altura de 4,200 m.s.n.m. en la capital del departamento de Pasco, aproximadamente a 295 kms de Lima y con acceso a la Carretera Central.

II.MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

2.1. INTRODUCCIÓN

El monitoreo de ruido ambiental se realizó en las estaciones establecidas de acuerdo con estudios realizados previamente por la empresa.

2.2. OBJETIVOS

Realizar la evaluación del nivel de ruido ambiental tanto en horario diurno y nocturno en ocho (08) estaciones.

Comparar los resultados obtenidos con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobado mediante D.S. N.° 085-2003-PCM.

2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO

2.3.1 Estaciones de Monitoreo

Se realizaron mediciones de Ruido Ambiental en ocho (08) estaciones, en el siguiente cuadro presentamos los códigos coordenadas y descripción de los lugares donde se llevó a cabo el monitoreo.

Cuadro N° 2.1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental

Punto de medición	Ubicación		Coordenadas UTM (m) Sistema WGS 84, Zona 18 K	
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio Maria Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas n° 42	8 820 314	362 548	4361
210	Centro Poblado Ayapoto.	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

2.3.2 Metodología de Muestreo

Las mediciones de ruido ambiental se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental (AMC N° 031-2011-MINAM/OGA) y los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S N° 085-2003-PCM), que a su vez cita como referencia la Normas ISO serie 1996 (NTP-ISO 1996-1:2007 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental)

Algunas consideraciones de importancia son las siguientes:

- El equipo debe ser ubicado a una altura del piso de 1.5 metros aproximadamente.
- El micrófono del equipo es orientado a favor de la dirección del viento y con una inclinación de 45°.

2.3.4 Equipos de Monitoreo

El siguiente cuadro se detalla los códigos internos de los equipos utilizados para la medición de niveles de ruido en campo.

Cuadro N° 2.2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental

Código Interno	Equipo	Modelo / N° de serie	N° Certificado de Calibración/verificación	Fecha de Vencimiento
ELAB-3795	Sonómetro	LxT1 / 0005437	LAC-165-2018	2019-10-19

En el Anexo Nº 3 se incluye el certificado de calibración del equipo empleado en el monitoreo

2.4. NORMATIVA AMBIENTAL

Los resultados obtenidos fueron comparados con el Decreto Supremo N.º 085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

En el Anexo N°2 se incluyen el cuadro correspondiente a la normativa vigente aplicable para la comparación de los resultados de ruido ambiental

2.5. RESULTADOS

Ruido Ambiental

Los siguientes cuadros muestran los resultados obtenidos para los puntos de Ruido Ambiental.

Cuadro N° 2.3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
DIURNO		2019-02-16	2019-02-16	2019-02-16	2019-02-16	2019-02-16	2019-02-16	2019-02-16	2019-02-16	Zona Industrial
		12:25	13:18	13:45	14:10	11:00	11:25	12:55	11:55	
LAmax(2)	(dBA)	51.2	60.6	72.4	75.6	66.3	62.4	63.2	47.5	80
LAmin(1)		41.6	43.5	53.2	52.5	45.5	52.5	37.4	34.6	
LAeqT(3)		46.7	52.6	58.4	56.8	52.6	56.3	48.8	43.4	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Diurno (07:01 - 22:00).

Cuadro N° 2.4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
NOCTURNO		2019-02-16	2019-02-17	2019-02-17	2019-02-17	2019-02-16	2019-02-16	2019-02-17	2019-02-16	Zona Industrial
		23.40	01:10	00:40	01:35	22:10	22:40	00:10	23:15	
LAmax(2)	(dBA)	46.5	54.2	62.2	64.3	57.5	54.3	55.3	45.2	70
LAmin(1)		38.4	40.5	49.5	48.2	42.1	46.5	37.0	36.2	
LAeqT(3)		42.5	44.6	52.7	52.1	47.3	49.6	45.9	42.5	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Nocturno (22:01 - 07:00).

2.6. CONCLUSIONES

Todos los valores registrados en el mes de Febrero para los periodos diurno y nocturno se encuentran por debajo de la norma ambiental vigente.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley N° 30224, Ley de Creación del INACAL, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por DS N° 004-2015-PRODUCE y modificado por DS N° 008-2015-PRODUCE,
OTORGA la presente Renovación de la Acreditación a

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

En su calidad de **Laboratorio de Ensayo**

Con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma NTP-ISO/IEC 17025:2006 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración,
para el alcance de la acreditación contenido en el formato DA-acr-05P-17F,
facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Valor Oficial

Sede Acreditada: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao

Fecha de Renovación: 02 de junio de 2015
Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2019

Instituto Nacional de Calidad
DA
A. Mello
Director
Dirección de Acreditación

Augusto Mello Romero
Director - Dirección de Acreditación

Registro N° LE – 031
Fecha de emisión: 07 de setiembre de 2015
DA-acr-01P-02M Ver. 00

01

ANEXO Nº 2

NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

D.S N° 085-2003 - PCM

Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Anexo N° 1
Estándares de Calidad Ambiental para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN L_{A_eqT}	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zonas de Protección Espacial	50	40
Zonas Residencial	60	50
Zonas comercial	70	60
Zonas Industrial	80	70

ANEXO N.º 3

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración

LAC - 165 - 2018

Expediente	**102133**
Solicitante	**INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**
Dirección	**Elmer Faucett N°444**
Instrumento de Medición	**Sonómetro**
Marca	**LARSON DAVIS**
Modelo	**LxT1**
Procedencia	**ESTADOS UNIDOS**
Resolución	**0.1 dB**
Clase	**1**
Número de Serie	**0005437**
Micrófono	**PCB 377B02**
Serie del Micrófono	**174768**
Fecha de Calibración	**2018-10-19**

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma y sello carecen de validez.

	Fecha	Área de Electricidad y Termometría	Laboratorio de Acústica
	2018-10-19	BILLY QUISPE CUSIPUMA	LUIS PALMA PERALTA
		Dirección de Metrología	Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - DM - INACAL - Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima – Perú
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501
Email: metrologia@inacal.gob.pe
Web:www.inacal.gob.pe

Puede verificar el número de certificado en la página:
https://aplicaciones.inacal.gob.pe/dm/verificar/

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 165 – 2018

Método de Calibración

Segun la Norma Metrológica Peruana NMP-011-2007 "ELECTROACÚSTICA. Sonómetros. Parte 3: Ensayos periódicos" (Equivalente a la IEC 61672-3:2006)

Lugar de Calibración

Laboratorio de Acústica
Calle de La Prosa N° 150 - San Borja, Lima

Condiciones Ambientales

Temperatura	22,6 °C	±	0,2 °C
Presión	994,6 hPa	±	0,1 hPa
Humedad Relativa	59,7 %	±	2,1 %

Patrones de referencia

Trazabilidad	Patrón utilizado	Certificado de Calibración
Patrón de Referencia de CENAM Certificados CNM-CC-510-177/2015; CNM-CC-510-184/2015; CNM-CC-510-191/2015; CNM-CC-510-192/2015 y Certificado INDECOPI SNM LE-C-271-2014	Calibrador acústico multifunción B&K 4226	INACAL DM LAC-026-2016
Patrón de Referencia de la Dirección de Metrología Oscilador de Frecuencia de Cesio Symmetricom 5071A el cual pertenece a la red SIM Time Scale Comparisons via GPS Common-View http://gps.nist.gov/scripts/sim_rx_grid.exe y Certificado LE-C-271-2014	Generador de funciones Agilent 33220A	Indecopi SNM LTF-C-141-2015
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado FLUKE N° F7220026 y Certificado INACAL DM LE-761-2017	Multímetro Agilent 34411A	INACAL DM LE-908-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado INACAL DM LTF-C-141-2015 y Certificado INACAL DM LE-908-2017	Atenuador de 70 dB PASTERNACK PE70A1023	INACAL DM LAC-180-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado Indecopi SNM LE-C-172-2014 y Certificado Indecopi SNM LTF-C-141-2015	Amplificador de tensión Keysight 33502A	INACAL DM LAC-105-2017

Observaciones

Con fines de identificación se ha colocado una etiqueta autoadhesiva de color verde INACAL-DM.
El sonómetro ensayado de acuerdo a la norma NMP-011-2007 cumple con las tolerancias para la clase 1 establecidas en la norma IEC 61672-1:2002.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 165 – 2018

Resultados de Medición

RUIDO INTRINSECO (dB)

Micrófono instalado (dB)	Límite max. en L_{Aeq}[1] (dB)	Micrófono retirado (dB)	Límite max. en L_{Aeq}[1] (dB)
29,1	31	28,5	29

Nota: la medición se realizó en el rango 39,0 dB a 140 dB; con un tiempo de integración de 30 seg.
La medición con micrófono instalado se realizó con pantalla antiviento.
La medición con micrófono retirado se realizó con el adaptador capacitivo de 18 pF ADP005.
1) Dato proporcionado por el fabricante.

ENSAYOS CON SEÑAL ACUSTICA

Ponderación frecuencial C con ponderación temporal F (L_{CF})
Señal de entrada: 1 kHz a 94 dB en el rango de referencia 39,0 dB a 140 dB; señal sinusoidal.
Antes de iniciar los ensayos el sonómetro fue ajustado al nivel de referencia dado en su manual: 114.0 dB y 1 kHz, con el calibrador acústico multifunción B&K 4226.

Frecuencia Hz	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
125	-0,2	0,2	± 1,5
1000	-0,1	0,2	± 1,1
8000	0,1	0,3	+ 2,1; - 3,1

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 165 – 2018

ENSAYOS CON SEÑAL ELECTRICA

Ponderaciones frecuenciales
Señal de referencia: 1kHz a 45 dB por debajo del límite superior del rango de referencia (95 dB).

Ponderación A

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,5
250	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,4
500	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	-0,1	0,3	-0,1	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderación C

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	-0,1	0,3	-0,1	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 165 – 2018

Ponderación Z

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
(Hz)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,1	0,3	0,1	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderaciones de frecuencia y tiempo a 1 kHz

- Señal de referencia: 1 kHz, señal sinusoidal.
- Nivel de presión acústica de referencia: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Desviación con relación a la función L_{AF}

Nivel de referencia (dB)	Función L_{CF}	Función L_{ZF}	Función L_{AS}	Función L_{Aeq}
94	94,0	94,0	94,0	94,0
Desviación (dB)	0,0	0,0	0,0	0,0
Incertidumbre (dB)	0,3	0,3	0,3	0,3
Tolerancia* (dB)	± 0,4	± 0,4	± 0,3	± 0,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 165 – 2018

Linealidad de nivel en el rango de nivel de referencia

- Señal de referencia: 8 kHz, señal sinusoidal
- Nivel de presión acústica de partida: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Nivel de referencia para todo el rango de funcionamiento lineal:
  Nivel de partida incrementado en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de sobrecarga sin incluirla.
  Nivel de partida disminuido en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de insuficiencia sin incluirla.

Nivel de referencia (dB)	Medido (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
140	140,0	0,0	0,3	± 1,1
139	139,0	0,0	0,3	± 1,1
134	134,0	0,0	0,3	± 1,1
129	129,0	0,0	0,3	± 1,1
124	124,0	0,0	0,3	± 1,1
119	119,0	0,0	0,3	± 1,1
114	114,0	0,0	0,3	± 1,1
109	109,0	0,0	0,3	± 1,1
104	104,0	0,0	0,3	± 1,1
99	99,0	0,0	0,3	± 1,1
94	94,0	0,0	0,3	± 1,1
89	89,0	0,0	0,3	± 1,1
84	84,0	0,0	0,3	± 1,1
79	79,0	0,0	0,3	± 1,1
74	74,0	0,0	0,3	± 1,1
69	69,0	0,0	0,3	± 1,1
64	64,0	0,0	0,3	± 1,1
59	59,0	0,0	0,3	± 1,1
54	54,0	0,0	0,3	± 1,1
49	49,1	0,1	0,3	± 1,1
44	44,1	0,1	0,3	± 1,1
39	39,3	0,3	0,3	± 1,1
38	38,4	0,4	0,3	± 1,1
37	37,5	0,5	0,3	± 1,1

Nota: Para los niveles de 79 dB hasta 36 dB se utilizaron atenuadores.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 165 – 2018

Linealidad de nivel incluyendo el control de rango de nivel

Nota: No se aplica debido a que el sonómetro tiene un rango único.

Respuesta a un tren de ondas

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 3 dB por debajo del límite superior en el rango de referencia; función: L_{AF}

Función: L_{AFmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AFmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	135,9	-1,1	-1,0	-0,1	0,3	± 0,8
2	137,0	118,7	-18,3	-18,0	-0,3	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	109,8	-27,2	-27,0	-0,2	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{ASmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{ASmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	129,5	-7,5	-7,4	-0,1	0,3	± 0,8
2	137,0	109,8	-27,2	-27,0	-0,2	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{AE} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AE} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	130,0	-7,0	-7,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	110,1	-26,9	-27,0	0,1	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	100,8	-36,2	-36,0	-0,2	0,3	+ 1,3; - 3,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 165 – 2018

Nivel de presión acústica de pico con ponderación C

- Señales de referencia: 8 kHz y 500 Hz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 8 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{CF}

Función: L_{Cpeak}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 ciclo de la señal de 8 kHz; 1 semiciclo positivo$^+$ y 1 semiciclo negativo$^-$ de la señal de 500 Hz.

Señal de ensayo	Nivel leido L_{CF} (dB)	Nivel leido L_{Cpeak} (dB)	Desviación (D) (dB)	L_{Cpeak} - L_C.* (L) (dB)	Diferencia (D - L) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
8 kHz	132,0	135,0	3,0	3,4	-0,4	0,3	± 2,4
500 Hz$^+$	132,0	134,0	2,0	2,4	-0,4	0,3	± 1,4
500 Hz$^-$	132,0	134,1	2,1	2,4	-0,3	0,3	± 1,4

Indicación de sobrecarga

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 1 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{Aeq}

Función: L_{Aeq}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 semiciclo positivo$^+$ y 1 semiciclo negativo$^-$. Indicación de sobrecarga a los niveles leidos.

Nivel leido semiciclo + L_{Aeq} (dB)	Nivel leido semiciclo - L_{Aeq} (dB)	Diferencia (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
140,2	140,2	0,0	0,3	1,8

Nota:
Los ensayos se realizaron con su preamplificador PCB PRMLxT1 046725.
Se utilizó el manual de usuario del equipo proporcionado en ingles, Larson Davis SoundTrack LxT Technical Reference Manual I770.01 Rev G Supporting Firmware Version 1.5.
El sonómetro tiene grabado en la placa las designaciones: IEC 61672-2013 Class 1; IEC 60651-2001 Type 1; IEC 60804-2000 Type 1; IEC 61260-2001 Class 1; IEC 61252-2002.
* Tolerancias tomadas de la norma IEC 61672-1:2002 para sonómetros clase 1.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 165 – 2018

Incertidumbre

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición que resulta de multiplicar la incertidumbre estándar combinada por el factor de cobertura k=2 . La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición", segunda edición, julio del 2001 (Traducción al castellano efectuada por Indecopi, con autorización de ISO, de la GUM, "Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement", corrected and reprinted in 1995, equivalente a la publicación del BIPM JCGM:100 2008, GUM 1995 with minor corrections "Evaluation of Measurement Data - Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement").

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.

Recalibración

Los resultados son válidos en el momento de la calibración. Al solicitante le corresponde disponer en su momento la ejecución de una recalibración, la cual está en función del uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición o a reglamentaciones vigentes.

DIRECCION DE METROLOGIA

El Servicio Nacional de Metrología (actualmente la Dirección de Metrología del INACAL), fue creado mediante Ley N° 23560 el 6 enero de 1983 y fue encomendado al INDECOPI mediante Decreto Supremo DS-024-93 ITINCI.

El 11 de julio 2014 fue aprobada la Ley N° 30224 la cual crea el Sistema Nacional de Calidad, y tiene como objetivo promover y garantizar el cumplimiento de la Política Nacional de Calidad para el desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Producción, es el cuerpo rector y autoridad técnica máxima en la normativa del Sistema Nacional de la Calidad y el responsable de la operación del sistema bajo las disposiciones de la ley, y tiene en el ámbito de sus competencias: Metrología, Normalización y Acreditación.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con diversos Laboratorios Metrológicos debidamente acondicionados, instrumentos de medición de alta exactitud y personal calificado. Cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad basado en las Normas Guía ISO 34 e ISO/IEC 17025 con lo cual se constituye en una entidad capaz de brindar un servicio integral, confiable y eficaz de aseguramiento metrológico para la industria, la ciencia y el comercio.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con la cooperación técnica de organismos metrológicos internacionales de alto prestigio tales como: el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania; el Centro Nacional de Metrología (CENAM) de México; el National Institute of Standards and Technology (NIST) de USA; el Centro Español de Metrología (CEM) de España; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de Argentina; el Instituto Nacional de Metrología (INMETRO) de Brasil; entre otros.

SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGIA- SIM

El Sistema Interamericano de Metrología (SIM) es una organización regional auspiciado por la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya finalidad es promover y fomentar el desarrollo de la metrología en los países americanos. La Dirección de Metrología del INACAL es miembro del SIM a través de la subregión ANDIMET (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y participa activamente en las Intercomparaciones realizadas por el SIM.

ANEXO N.º 4

INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

INFORME DE ENSAYO No. 22221L/19-MA

CLIENTE	: EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	: Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago De Surco
PRODUCTO	: Ruido
MATRIZ	: Ruido
NÚMERO DE MUESTRAS	: 16
PRESENTACIÓN	: Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	: Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	: P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	: 2019-02-16 al 2019-02-17
LUGAR DE MUESTREO	: Alrededores de Emp. Adm. Cerro SAC
REFERENCIA DEL CLIENTE	: --
ORDEN DE SERVICIO	: OS/O-19-02023

Callao, 28 de Febrero de 2019

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por:
EVELYN PATRICIA QUISPE LOROÑA
DE SIERRA
Fecha: 28/02/2019 17:32:15

C.I.P. 98232
JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

BUREAU VERITAS

INFORME DE ENSAYO No. 22221L/19-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2019-02-16	2019-02-16	2019-02-16	2019-02-16	2019-02-16	2019-02-16
Hora de Muestreo			12:25	13:18	13:45	14:10	11:00	11:25
Código de Laboratorio			02074 00001	02074 00003	02074 00005	02074 00007	02074 00009	02074 00011
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC						
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno								
LAmax	dB(A)	--	51.2	60.6	72.4	75.6	66.3	62.4
LAmin	dB(A)	--	41.6	43.5	53.2	52.5	45.5	52.5
LAeqT	dB(A)	--	46.7	52.6	58.4	56.8	52.6	56.3

Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2019-02-16	2019-02-17	2019-02-17	2019-02-17	2019-02-16	2019-02-16
Hora de Muestreo			23:40	01:10	00:40	01:35	22:10	22:40
Código de Laboratorio			02074 00002	02074 00004	02074 00006	02074 00008	02074 00010	02074 00012
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC						
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno								
LAmax	dB(A)	--	46.5	54.2	62.2	64.3	57.5	54.3
LAmin	dB(A)	--	38.4	40.5	49.5	48.2	42.1	46.5
LAeqT	dB(A)	--	42.5	44.6	52.7	52.1	47.3	49.6

Estación de Muestreo			E-210	E-8
Fecha de Muestreo			2019-02-16	2019-02-16
Hora de Muestreo			12:55	11:55
Código de Laboratorio			02074 00013	02074 00015
Matriz			RU	RU
Parámetro	Unidades	LC		
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno				
LAmax	dB(A)	--	63.2	47.5
LAmin	dB(A)	--	37.4	34.6
LAeqT	dB(A)	--	48.8	43.4

Estación de Muestreo			E-210	E-8
Fecha de Muestreo			2019-02-17	2019-02-16
Hora de Muestreo			00:10	23:15
Código de Laboratorio			02074 00014	02074 00016
Matriz			RU	RU
Parámetro	Unidades	LC		
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno				
LAmax	dB(A)	--	55.3	45.2
LAmin	dB(A)	--	37.0	36.2
LAeqT	dB(A)	--	45.9	42.5

INFORME DE ENSAYO No. 22221L/19-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2007. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RU	Ruido

NOTAS

LAmin: Nivel de Presión Sonora Mínima
LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente
dB(A): Decibeles en ponderación A
"L.C." significa Límite de cuantificación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3 Inspección de carga y descarga.
6.4 Muestreo.
6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

ANEXO N.º 5

FICHA FOTOGRÁFICA

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-201				
MES DE MUESTREO:	FEBRERO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR	X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 819 958			
	ESTE:	361 316			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4350			

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-202				
MES DE MUESTREO:	FEBRERO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818335			
	ESTE:	362106			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4341			

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-203				
MES DE MUESTREO:	FEBRERO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818062			
	ESTE:	361230			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4316			

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-204				
MES DE MUESTREO:	FEBRERO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818749			
	ESTE:	362674			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4358			

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.			
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO			
NOMBRE DEL PUNTO:	E-205			
MES DE MUESTREO:	FEBRERO			
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO			
CLASE DE PUNTO:	- EMISOR		X RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	- LÍQUIDO	- SÓLIDA	- GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO			
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA		
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO		
	DEPARTAMENTO:	PASCO		
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 816 792		
	ESTE:	357 877		
	ZONA:	18L		
	DATUM:	WGS 84		
	ALTITUD:	4403		

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-206					
MES DE MUESTREO:	FEBRERO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8820314				
	ESTE:	362548				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4361				

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.			
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO			
NOMBRE DEL PUNTO:	210			
MES DE MUESTREO:	FEBRERO			
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	CENTRO POBLADO AYAPOTO			
CLASE DE PUNTO:	- EMISOR		X RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	- LÍQUIDO	- SÓLIDA	- GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO			
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA		
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO		
	DEPARTAMENTO:	PASCO		
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818730		
	ESTE:	361596		
	ZONA:	18L		
	DATUM:	WGS 84		
	ALTITUD:	4333		

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-8				
MES DE MUESTREO:	FEBRERO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA				
CLASE DE PUNTO:	- EMISOR			X RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	- LÍQUIDO	- SÓLIDA		- GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8823700			
	ESTE:	360849			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	-			

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
28 JUN. 2019
Reg. N°: 063240
Firma: HORA: 16:09
La Recepción no Implica Conformidad

Referencia: D.S. N° 085-2003-PCM

Sumilla: Acompañamos Informe con los resultados del "Monitoreo de **Ruido Diurno** del Segundo Trimestre 2019 de la U.M. "**Cerro de Pasco**"

AL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL:

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., representada por el señor Rubén Rojas Manrique, identificado con DNI N° 09763181, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12604031 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Av. Manuel Olguín 375, Surco, atentamente decimos:

Que conforme con lo dispuesto mediante la D.S. N° 085-2003-PCM, alcanzamos a su Despacho el Informe con los resultados del Monitoreo de Ruido Diurno, correspondiente al Segundo Trimestre 2019 de la Unidad de Producción de Cerro de Pasco.

POR TANTO:

Solicitamos a usted, tener por cumplida la obligación y proveer con arreglo a Ley.

Lima, 26 de junio de 2019

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
RUBEN ROJAS MANRIQUE
APODERADO

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL
II TRIMESTRE

Elaborado por:

INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.
División de Medio Ambiente

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

OS 05048-19/OMA

MAYO, 2019

VOLCAN

BUREAU VERITAS

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN 3
1.1. INTRODUCCIÓN 3
1.2. OBJETIVOS GENERALES 3
1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE 3
II. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL 4
2.1. INTRODUCCIÓN 4
2.2. OBJETIVOS 4
2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO 4
2.4. NORMATIVA AMBIENTAL 5
2.5. RESULTADOS 5
2.6. CONCLUSIONES 8

CUADROS

CALIDAD DE RUIDO

Cuadro N° 2.1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental 4
Cuadro N° 2.2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental 5
Cuadro N° 2.3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno 6
Cuadro N° 2.4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno 7

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

ANEXO Nº 3: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 4: INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

ANEXO Nº 5: FICHA FOTOGRÁFICA

I.PRESENTACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

A solicitud de la Empresa ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. la División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C, realizó el monitoreo y el informe trimestral de ruido ambiental.

Las actividades fueron realizadas en el mes de febrero, correspondiente al II Trimestre del año 2019, por personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

El monitoreo, ha sido ejecutado con la participación de técnicos de reconocida experiencia, con la aplicación de criterios establecidos en la normativa nacional e internacional vigente durante los días del 15 al 16 de mayo del 2019.

Para el desarrollo de los análisis de las muestras recolectadas se contó con la participación del laboratorio Inspectorate Sevices Perú S.A.C. acreditado ante INACAL, mediante registro N.º LE - 031. En el Anexo N.º 1 se presenta copia de la Acreditación.

1.2. OBJETIVOS GENERALES

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al II Trimestre del 2019, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo con su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

Comparar los resultados obtenidos del monitoreo, con la normativa nacional vigente y a demás evaluar la situación actual.

1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE

ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. es una empresa privada constituida como sociedad anónima cerrada, ubicada a una altura de 4,200 m.s.n.m. en la capital del departamento de Pasco, aproximadamente a 295 kms de Lima y con acceso a la Carretera Central.

II.MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

2.1. INTRODUCCIÓN

El monitoreo de ruido ambiental se realizó en las estaciones establecidas de acuerdo con estudios realizados previamente por la empresa.

2.2. OBJETIVOS

Realizar la evaluación del nivel de ruido ambiental tanto en horario diurno y nocturno en ocho (08) estaciones.

Comparar los resultados obtenidos con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobado mediante D.S. N.º 085-2003-PCM.

2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO

2.3.1 Estaciones de Monitoreo

Se realizaron mediciones de Ruido Ambiental en ocho (08) estaciones, en el siguiente cuadro presentamos los códigos coordenadas y descripción de los lugares donde se llevó a cabo el monitoreo.

Cuadro N° 2.1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental

Punto de medición	Ubicación	Coordenadas UTM (m) Sistema WGS 84, Zona 18 K		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio Maria Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas n° 42	8 820 314	362 548	4361
210	Centro Poblado Ayapoto.	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

2.3.2 Metodología de Muestreo

Las mediciones de ruido ambiental se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental (AMC Nº 031-2011-MINAM/OGA) y los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S Nº 085-2003-PCM), que a su vez cita como referencia la Normas ISO serie 1996 (NTP-ISO 1996-1:2007 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental)

Algunas consideraciones de importancia son las siguientes:

- El equipo debe ser ubicado a una altura del piso de 1.5 metros aproximadamente.
- El micrófono del equipo es orientado a favor de la dirección del viento y con una inclinación de 45°.

2.3.4 Equipos de Monitoreo

El siguiente cuadro se detalla los códigos internos de los equipos utilizados para la medición de niveles de ruido en campo.

Cuadro N° 2.2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental

Código Interno	Equipo	Modelo / N° de serie	N° Certificado de Calibración/verificación	Fecha de Vencimiento
ELAB-3920	Sonómetro	LxT1 / 0005487	LAC-164-2018	2019-10-17

En el Anexo Nº 3 se incluye el certificado de calibración del equipo empleado en el monitoreo

2.4. NORMATIVA AMBIENTAL

Los resultados obtenidos fueron comparados con el Decreto Supremo N.º 085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

En el Anexo N°2 se incluyen el cuadro correspondiente a la normativa vigente aplicable para la comparación de los resultados de ruido ambiental

2.5. RESULTADOS

Ruido Ambiental

Los siguientes cuadros muestran los resultados obtenidos para los puntos de Ruido Ambiental.

Cuadro N° 2.3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
DIURNO		2019-05-15	2019-05-15	2019-05-15	2019-05-15	2019-05-15	2019-05-15	2019-05-15	2019-05-15	Zona Industrial
		13:21	15:01	12:34	15:25	14:37	14:10	12:57	13:45	
LAmax(2)	(dBA)	44.5	45.1	50.3	51.5	46.8	50.5	40.2	38.4	80
LAmin(1)		54.6	62.2	74.4	76.2	68.5	64.5	65.3	52.4	
LAeqT(3)		48.2	52.8	54.8	55.6	49.8	52.6	46.5	45.1	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Diurno (07:01 - 22:00).

Cuadro N° 2.4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
NOCTURNO		2019-05-15	2019-05-16	2019-05-15	2019-05-16	2019-05-16	2019-05-16	2019-05-16	2019-05-16	Zona Industrial
		23:15	01:05	22:15	01:33	00:35	00:10	00:10	23:42	
LAmax(2)	(dBA)	40.3	41.6	48.2	47.9	43.6	47.2	38.7	37.5	70
LAmin(1)		48.2	55.8	60.7	62.2	65.0	55.1	54.8	48.3	
LAeqT(3)		43.6	44.6	**52.3**	**51.7**	47.4	49.6	44.3	41.6	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Nocturno (22:01 - 07:00).

2.6. CONCLUSIONES

Todos los valores registrados en las mediciones para los periodos diurno y nocturno se encuentran por debajo de la norma ambiental vigente.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley N° 30224, Ley de Creación del INACAL, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por DS N° 004-2015-PRODUCE y modificado por DS N° 008-2015-PRODUCE.
OTORGA la presente Renovación de la Acreditación a:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

En su calidad de **Laboratorio de Ensayo**

Con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma NTP-ISO/IEC 17025:2006 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración,
para el alcance de la acreditación contenido en el formato DA-acr-05P-17F,
facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Valor Oficial.

Sede Acreditada: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao

Fecha de Renovación: 02 de junio de 2015
Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2019

Instituto Nacional de Calidad - Dirección de Acreditación
DA
A. Mello
Director

Augusto Mello Romero
Director - Dirección de Acreditación

Registro N° LE – 031
Fecha de emisión: 07 de setiembre de 2015
DA-acr-01P-02M Ver. 00

011

ANEXO Nº 2

NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

D.S N° 085-2003 - PCM

Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Anexo N° 1
Estándares de Calidad Ambiental para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN $L_{A_{eqT}}$	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zonas de Protección Espacial	50	40
Zonas Residencial	60	50
Zonas comercial	70	60
Zonas Industrial	80	70

ANEXO N.º 3

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración

LAC - 164 - 2018

Expediente	**102833**
Solicitante	**INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**
Dirección	**Av. Elmer Faucett N° 444 - Callao**
Instrumento de Medición	**Sonómetro**
Marca	**LARSON DAVIS**
Modelo	**LxT1**
Procedencia	**ESTADOS UNIDOS**
Resolución	**0.1 dB**
Clase	**1**
Número de Serie	**0005487**
Micrófono	**PCB 377B02**
Serie del Micrófono	**178628**
Fecha de Calibración	**2018-10-17**

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma y sello carecen de validez.

	Fecha	Área de Electricidad y Termometría	Laboratorio de Acústica
	2018-10-19	BILLY QUISPE CUSIPUMA	LUIS PALMA PERALTA
		Dirección de Metrología	Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - DM - INACAL - Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima – Perú
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501
Email: metrologia@inacal.gob.pe
Web:www.inacal.gob.pe

Puede verificar el número de certificado en la página:
https://aplicaciones.inacal.gob.pe/dm/verificar/

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 164 – 2018

Método de Calibración

Segun la Norma Metrológica Peruana NMP-011-2007 "ELECTROACÚSTICA. Sonómetros. Parte 3: Ensayos periódicos" (Equivalente a la IEC 61672-3:2006)

Lugar de Calibración

Laboratorio de Acústica
Calle de La Prosa N° 150 - San Borja, Lima

Condiciones Ambientales

Temperatura	22,7 °C	±	0,3 °C
Presión	994,6 hPa	±	0,1 hPa
Humedad Relativa	60,4 %	±	1,6 %

Patrones de referencia

Trazabilidad	Patrón utilizado	Certificado de Calibración
Patrón de Referencia de CENAM Certificados CNM-CC-510-177/2015; CNM-CC-510-184/2015; CNM-CC-510-191/2015; CNM-CC-510-192/2015 y Certificado INDECOPI SNM LE-C-271-2014	Calibrador acústico multifunción B&K 4226	INACAL DM LAC-026-2016
Patrón de Referencia de la Dirección de Metrología Oscilador de Frecuencia de Cesio Symmetricom 5071A el cual pertenece a la red SIM Time Scale Comparisons via GPS Common-View http://gps.nist.gov/scripts/sim_rx_grid.exe y Certificado LE-C-271-2014	Generador de funciones Agilent 33220A	Indecopi SNM LTF-C-141-2015
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado FLUKE N° F7220026 y Certificado INACAL DM LE-761-2017	Multímetro Agilent 34411A	INACAL DM LE-908-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado INACAL DM LTF-C-141-2015 y Certificado INACAL DM LE-908-2017	Atenuador de 70 dB PASTERNACK PE70A1023	INACAL DM LAC-180-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado Indecopi SNM LE-C-172-2014 y Certificado Indecopi SNM LTF-C-141-2015	Amplificador de tensión Keysight 33502A	INACAL DM LAC-105-2017

Observaciones

Con fines de identificación se ha colocado una etiqueta autoadhesiva de color verde INACAL-DM.
El sonómetro ensayado de acuerdo a la norma NMP-011-2007 cumple con las tolerancias para la clase 1 establecidas en la norma IEC 61672-1:2002.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 164 – 2018

Resultados de Medición

RUIDO INTRINSECO (dB)

Micrófono instalado (dB)	Límite max. en L_{Aeq} [1] (dB)	Micrófono retirado (dB)	Límite max. en L_{Aeq} [1] (dB)
29,1	31	28,5	29

Nota: la medición se realizó en el rango 39,0 dB a 140 dB; con un tiempo de integración de 30 seg.
La medición con micrófono instalado se realizó con pantalla antiviento.
La medición con micrófono retirado se realizó con el adaptador capacitivo de 18 pF ADP005.
1) Dato proporcionado por el fabricante.

ENSAYOS CON SEÑAL ACUSTICA

Ponderación frecuencial C con ponderación temporal F (L_{CF})
Señal de entrada: 1 kHz a 94 dB en el rango de referencia 39,0 dB a 140 dB; señal sinusoidal.
Antes de iniciar los ensayos el sonómetro fue ajustado al nivel de referencia dado en su manual: 114.0 dB y 1 kHz, con el calibrador acústico multifunción B&K 4226.

Frecuencia Hz	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
125	-0,1	0,2	± 1,5
1000	-0,1	0,2	± 1,1
8000	0,2	0,3	+ 2,1; - 3,1

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 164 – 2018

ENSAYOS CON SEÑAL ELECTRICA

Ponderaciones frecuenciales
Señal de referencia: 1kHz a 45 dB por debajo del límite superior del rango de referencia (95 dB).

Ponderación A

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,5
250	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,4
500	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	-0,1	0,3	-0,1	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderación C

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,1	0,3	0,1	0,3	± 1,4
2000	0,1	0,3	0,1	0,3	± 1,6
4000	0,1	0,3	0,1	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,1	0,3	0,1	0,3	+ 3,5;- 17,0

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 164 – 2018

Ponderación Z

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
(Hz)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,1	0,3	0,1	0,3	± 1,6
8000	0,1	0,3	0,1	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderaciones de frecuencia y tiempo a 1 kHz

- Señal de referencia: 1 kHz, señal sinusoidal.
- Nivel de presión acústica de referencia: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Desviación con relación a la función L_{AF}

Nivel de referencia (dB)	Función L_{CF}	Función L_{ZF}	Función L_{AS}	Función L_{Aeq}
94	94,0	94,0	94,0	94,0
Desviación (dB)	0,0	0,0	0,0	0,0
Incertidumbre (dB)	0,3	0,3	0,3	0,3
Tolerancia* (dB)	± 0,4	± 0,4	± 0,3	± 0,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 164 – 2018

Linealidad de nivel en el rango de nivel de referencia

- Señal de referencia: 8 kHz, señal sinusoidal
- Nivel de presión acústica de partida: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Nivel de referencia para todo el rango de funcionamiento lineal:
  Nivel de partida incrementado en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de sobrecarga sin incluirla.
  Nivel de partida disminuido en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de insuficiencia sin incluirla.

Nivel de referencia (dB)	Medido (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
140	140,1	0,1	0,3	± 1,1
139	139,1	0,1	0,3	± 1,1
134	134,1	0,1	0,3	± 1,1
129	129,1	0,1	0,3	± 1,1
124	124,1	0,1	0,3	± 1,1
119	119,1	0,1	0,3	± 1,1
114	114,1	0,1	0,3	± 1,1
109	109,1	0,1	0,3	± 1,1
104	104,1	0,1	0,3	± 1,1
99	99,0	0,0	0,3	± 1,1
94	94,0	0,0	0,3	± 1,1
89	89,0	0,0	0,3	± 1,1
84	84,0	0,0	0,3	± 1,1
79	79,0	0,0	0,3	± 1,1
74	74,0	0,0	0,3	± 1,1
69	69,0	0,0	0,3	± 1,1
64	64,0	0,0	0,3	± 1,1
59	59,0	0,0	0,3	± 1,1
54	54,0	0,0	0,3	± 1,1
53	53,0	0,0	0,3	± 1,1
52	52,0	0,0	0,3	± 1,1
51	51,1	0,1	0,3	± 1,1
50	50,1	0,1	0,3	± 1,1

Nota: Para los niveles de 79 dB hasta 37 dB se utilizaron atenuadores.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 164 – 2018

Linealidad de nivel incluyendo el control de rango de nivel

Nota: No se aplica debido a que el sonómetro tiene un rango único.

Respuesta a un tren de ondas

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 3 dB por debajo del límite superior en el rango de referencia; función: L_{AF}

Función: L_{AFmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AFmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	136,0	-1,0	-1,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	118,9	-18,1	-18,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	109,6	-27,4	-27,0	-0,4	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{ASmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{ASmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	129,5	-7,5	-7,4	-0,1	0,3	± 0,8
2	137,0	109,9	-27,1	-27,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{AE} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AE} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	130,0	-7,0	-7,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	110,1	-26,9	-27,0	0,1	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	100,9	-36,1	-36,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 164 – 2018

Nivel de presión acústica de pico con ponderación C

- Señales de referencia: 8 kHz y 500 Hz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 8 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{CF}

Función: L_{Cpeak}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 ciclo de la señal de 8 kHz; 1 semiciclo positivo$^+$ y 1 semiciclo negativo$^-$ de la señal de 500 Hz.

Señal de ensayo	Nivel leido L_{CF} (dB)	Nivel leido L_{Cpeak} (dB)	Desviación (D) (dB)	L_{Cpeak} - L_C.* (L) (dB)	Diferencia (D - L) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
8 kHz	132,0	135,3	3,3	3,4	-0,1	0,3	± 2,4
500 Hz$^+$	132,0	132,8	0,8	2,4	-1,6	0,3	± 1,4
500 Hz$^-$	132,0	132,9	0,9	2,4	-1,5	0,3	± 1,4

Indicación de sobrecarga

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 1 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{Aeq}

Función: L_{Aeq}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 semiciclo positivo$^+$ y 1 semiciclo negativo$^-$. Indicación de sobrecarga a los niveles leidos.

Nivel leido semiciclo + L_{Aeq} (dB)	Nivel leido semiciclo - L_{Aeq} (dB)	Diferencia (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
140,2	140,2	0,0	0,3	1,8

Nota:
Los ensayos se realizaron con su preamplificador PCB PRMLxT1 046771.
Se utilizó el manual de usuario del equipo proporcionado en ingles, Larson Davis SoundTrack LxT Technical Reference Manual I770.01 Rev G Supporting Firmware Version 1.5.
El sonómetro tiene grabado en la placa las designaciones: IEC 61672-2013 Class 1; IEC 60651-2001 Type 1; IEC 60804-2000 Type 1; IEC 61260-2001 Class 1; IEC 61252-2002.
* Tolerancias tomadas de la norma IEC 61672-1:2002 para sonómetros clase 1.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 164 – 2018

Incertidumbre

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición que resulta de multiplicar la incertidumbre estándar combinada por el factor de cobertura k=2 . La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición", segunda edición, julio del 2001 (Traducción al castellano efectuada por Indecopi, con autorización de ISO, de la GUM, "Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement", corrected and reprinted in 1995, equivalente a la publicación del BIPM JCGM:100 2008, GUM 1995 with minor corrections "Evaluation of Measurement Data - Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement").

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.

Recalibración

Los resultados son válidos en el momento de la calibración. Al solicitante le corresponde disponer en su momento la ejecución de una recalibración, la cual está en función del uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición o a reglamentaciones vigentes.

DIRECCION DE METROLOGIA

El Servicio Nacional de Metrología (actualmente la Dirección de Metrología del INACAL), fue creado mediante Ley N° 23560 el 6 enero de 1983 y fue encomendado al INDECOPI mediante Decreto Supremo DS-024-93 ITINCI.

El 11 de julio 2014 fue aprobada la Ley N° 30224 la cual crea el Sistema Nacional de Calidad, y tiene como objetivo promover y garantizar el cumplimiento de la Política Nacional de Calidad para el desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Producción, es el cuerpo rector y autoridad técnica máxima en la normativa del Sistema Nacional de la Calidad y el responsable de la operación del sistema bajo las disposiciones de la ley, y tiene en el ámbito de sus competencias: Metrología, Normalización y Acreditación.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con diversos Laboratorios Metrológicos debidamente acondicionados, instrumentos de medición de alta exactitud y personal calificado. Cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad basado en las Normas Guía ISO 34 e ISO/IEC 17025 con lo cual se constituye en una entidad capaz de brindar un servicio integral, confiable y eficaz de aseguramiento metrológico para la industria, la ciencia y el comercio.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con la cooperación técnica de organismos metrológicos internacionales de alto prestigio tales como: el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania; el Centro Nacional de Metrología (CENAM) de México; el National Institute of Standards and Technology (NIST) de USA; el Centro Español de Metrología (CEM) de España; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de Argentina; el Instituto Nacional de Metrología (INMETRO) de Brasil; entre otros.

SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGIA- SIM

El Sistema Interamericano de Metrología (SIM) es una organización regional auspiciado por la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya finalidad es promover y fomentar el desarrollo de la metrología en los países americanos. La Dirección de Metrología del INACAL es miembro del SIM a través de la subregión ANDIMET (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y participa activamente en las Intercomparaciones realizadas por el SIM.

ANEXO N.º 4

INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

INFORME DE ENSAYO No. 57132L/19-MA

CLIENTE	: EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	: Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago De Surco
PRODUCTO	: Ruido
MATRIZ	: Ruido
NÚMERO DE MUESTRAS	: 16
PRESENTACIÓN	: Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	: Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	: P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	: 2019-05-15 al 2019-05-16
LUGAR DE MUESTREO	: Alrededores Emp. Adm. Cerro SAC - Pasco
REFERENCIA DEL CLIENTE	: --
ORDEN DE SERVICIO	: OS/O-19-05048

Callao, 25 de Mayo de 2019

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por:
EVELYN PATRICIA QUISPE LOROÑA
DE SIERRA
Fecha: 28/05/2019 14:44:24

C.I.P. 98232
JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

INFORME DE ENSAYO No. 57132L/19-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2019-05-15	2019-05-15	2019-05-15	2019-05-15	2019-05-15	2019-05-15
Hora de Muestreo			13:21	15:01	12:34	15:25	14:37	14:10
Código de Laboratorio			06280 00001	06280 00003	06280 00005	06280 00007	06280 00009	06280 00011
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	**Unidades**	**LC**						
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno								
LAmax	dB(A)	--	54.6	62.2	74.4	76.2	68.5	64.5
LAmin	dB(A)	--	44.5	45.1	50.3	51.5	46.8	50.5
LAeqT	dB(A)	--	48.2	52.8	54.8	55.6	49.8	52.6

Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2019-05-15	2019-05-16	2019-05-15	2019-05-16	2019-05-16	2019-05-16
Hora de Muestreo			23:15	01:05	22:15	01:33	00:35	00:10
Código de Laboratorio			06280 00002	06280 00004	06280 00006	06280 00008	06280 00010	06280 00012
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	**Unidades**	**LC**						
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno								
LAmax	dB(A)	--	48.2	55.8	60.7	62.2	65.0	55.1
LAmin	dB(A)	--	40.3	41.6	48.2	47.9	43.6	47.2
LAeqT	dB(A)	--	43.6	44.6	52.3	51.7	47.4	49.6

Estación de Muestreo			E-210	E-8
Fecha de Muestreo			2019-05-15	2019-05-15
Hora de Muestreo			12:57	13:45
Código de Laboratorio			06280 00013	06280 00015
Matriz			RU	RU
Parámetro	**Unidades**	**LC**		
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno				
LAmax	dB(A)	--	65.3	52.4
LAmin	dB(A)	--	40.2	38.4
LAeqT	dB(A)	--	46.5	45.1

Estación de Muestreo			E-210	E-8
Fecha de Muestreo			2019-05-16	2019-05-16
Hora de Muestreo			00:10	23:42
Código de Laboratorio			06280 00014	06280 00016
Matriz			RU	RU
Parámetro	**Unidades**	**LC**		
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno				
LAmax	dB(A)	--	54.8	48.3
LAmin	dB(A)	--	38.7	37.5
LAeqT	dB(A)	--	44.3	41.6

INFORME DE ENSAYO No. 57132L/19-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2007. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RU	Ruido

NOTAS

LAmin: Nivel de Presión Sonora Mínima
LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente
dB(A): Decibeles en ponderación A
"L.C." significa Límite de cuantificación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3 Inspección de carga y descarga.

6.4 Muestreo.

6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6 Estudios y auditorías

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

ANEXO N.º 5

FICHA FOTOGRÁFICA

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-201				
MES DE MUESTREO:	MAYO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 819 958			
	ESTE:	361 316			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4350			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.			
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO			
NOMBRE DEL PUNTO:	E-202			
MES DE MUESTREO:	MAYO			
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA			
CLASE DE PUNTO:	- EMISOR		X RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	- LÍQUIDO	- SÓLIDA	- GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO			
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA		
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO		
	DEPARTAMENTO:	PASCO		
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818335		
	ESTE:	362106		
	ZONA:	18L		
	DATUM:	WGS 84		
	ALTITUD:	4341		

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-203				
MES DE MUESTREO:	MAYO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	- SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818062			
	ESTE:	361230			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4316			

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-204				
MES DE MUESTREO:	MAYO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818749			
	ESTE:	362674			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4358			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-205				
MES DE MUESTREO:	MAYO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 816 792			
	ESTE:	357 877			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4403			

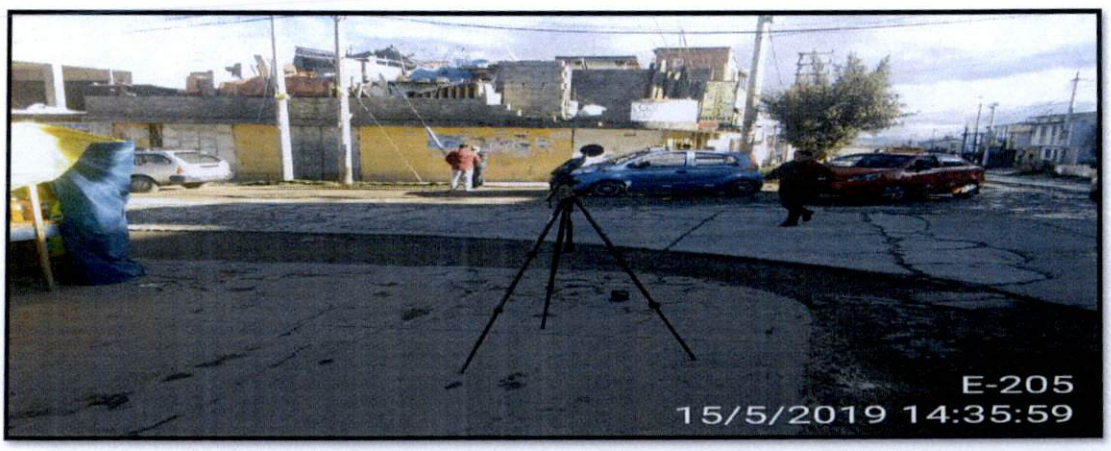

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-206				
MES DE MUESTREO:	MAYO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8820314			
	ESTE:	362548			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4361			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	210				
MES DE MUESTREO:	MAYO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	CENTRO POBLADO AYAPOTO				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	- SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818730			
	ESTE:	361596			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4333			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-8				
MES DE MUESTREO:	MAYO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA				
CLASE DE PUNTO:	- EMISOR			X RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	- LÍQUIDO	- SÓLIDA		- GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8823700			
	ESTE:	360849			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	-			

CERRO

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

VOLCAN

Oefa

2019-E01-093368

30/09/2019 06:22:26 PM

SUMILLA	Presentamos Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental de la Unidad Minera "Cerro de Pasco" correspondiente al tercer trimestre de 2019

A LA SEÑORA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL EN ENERGÍA Y MINAS DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA:

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20538848060, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 375, Urb. Los Granados, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, el señor Rubén Rojas Manrique, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09763181, según poderes que obran inscritos en el Asiento C00006 de la Partida Electrónica N° 12604031 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a usted atentamente decimos:

Que, por medio del presente escrito, cumplimos con remitir a su Despacho el Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental de la Unidad Minera "Cerro de Pasco" correspondiente al tercer trimestre del año 2019.

LEGAL V°B° E. QUINTANILLA

POR TANTO:

A Usted, señora Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA, solicitamos se sirva tener por recibido el presente escrito y, en consecuencia, tenga por cumplida nuestra obligación, por ser conforme a ley.

Lima, 30 de setiembre de 2019.

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

RUBEN ROJAS MANRIQUE
APODERADO

VOLCAN

BUREAU VERITAS

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL
III TRIMESTRE

Elaborado por:

INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.
División de Medio Ambiente

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

OS 08170-19/OMA

AGOSTO, 2019

VOLCAN

BUREAU VERITAS

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN 3
1.1. INTRODUCCIÓN 3
1.2. OBJETIVOS GENERALES 3
1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE 3
II. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL 4
2.1. INTRODUCCIÓN 4
2.2. OBJETIVOS 4
2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO 4
2.4. NORMATIVA AMBIENTAL 5
2.5. RESULTADOS 5
2.6. CONCLUSIONES 8

CUADROS

CALIDAD DE RUIDO

Cuadro N° 2.1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental 4
Cuadro N° 2.2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental 5
Cuadro N° 2.3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno 6
Cuadro N° 2.4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno 7

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

ANEXO Nº 3: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 4: INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

ANEXO Nº 5: FICHA FOTOGRÁFICA

I.PRESENTACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

A solicitud de la Empresa ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. la División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C, realizó el monitoreo y el informe trimestral de ruido ambiental.

Las actividades fueron realizadas en el mes de febrero, correspondiente al III Trimestre del año 2019, por personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

El monitoreo, ha sido ejecutado con la participación de técnicos de reconocida experiencia, con la aplicación de criterios establecidos en la normativa nacional e internacional vigente.

Para el desarrollo de los análisis de las muestras recolectadas se contó con la participación del laboratorio Inspectorate Sevices Perú S.A.C. acreditado ante INACAL, mediante registro N.º LE - 031. En el Anexo N.º 1 se presenta copia de la Acreditación.

1.2. OBJETIVOS GENERALES

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al III Trimestre del 2019, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo con su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

Comparar los resultados obtenidos del monitoreo, con la normativa nacional vigente y a demás evaluar la situación actual.

1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE

ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. es una empresa privada constituida como sociedad anónima cerrada, ubicada a una altura de 4,200 m.s.n.m. en la capital del departamento de Pasco, aproximadamente a 295 kms de Lima y con acceso a la Carretera Central.

II.MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

2.1. INTRODUCCIÓN

El monitoreo de ruido ambiental se realizó en las estaciones establecidas de acuerdo con estudios realizados previamente por la empresa.

2.2. OBJETIVOS

Realizar la evaluación del nivel de ruido ambiental tanto en horario diurno y nocturno en ocho (08) estaciones.

Comparar los resultados obtenidos con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobado mediante D.S. N.º 085-2003-PCM.

2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO

2.3.1 Estaciones de Monitoreo

Se realizaron mediciones de Ruido Ambiental en ocho (08) estaciones, en el siguiente cuadro presentamos los códigos coordenadas y descripción de los lugares donde se llevó a cabo el monitoreo.

Cuadro N° 2.1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental

Punto de medición	Ubicación	Coordenadas UTM (m) Sistema WGS 84, Zona 18 K		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio Maria Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas n° 42	8 820 314	362 548	4361
E-210	Centro Poblado Ayapoto.	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

2.3.2 Metodología de Muestreo

Las mediciones de ruido ambiental se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental (AMC Nº 031-2011-MINAM/OGA) y los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S Nº 085-2003-PCM), que a su vez cita como referencia la Normas ISO serie 1996 (NTP-ISO 1996-1:2007 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental)

Algunas consideraciones de importancia son las siguientes:

- El equipo debe ser ubicado a una altura del piso de 1.5 metros aproximadamente.
- El micrófono del equipo es orientado a favor de la dirección del viento y con una inclinación de 45°.

2.3.4 Equipos de Monitoreo

El siguiente cuadro se detalla los códigos internos de los equipos utilizados para la medición de niveles de ruido en campo.

Cuadro N° 2.2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental

Código Interno	Equipo	Modelo / N° de serie	N° Certificado de Calibración/verificación	Fecha de Vencimiento
ELAB-3921	Sonómetro	LxT1 / 0005486	LAC-181-2018	2019-11-15

En el Anexo Nº 3 se incluye el certificado de calibración del equipo empleado en el monitoreo

2.4. NORMATIVA AMBIENTAL

Los resultados obtenidos fueron comparados con el Decreto Supremo N.º 085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

En el Anexo N°2 se incluyen el cuadro correspondiente a la normativa vigente aplicable para la comparación de los resultados de ruido ambiental.

2.5. RESULTADOS

Ruido Ambiental

Los siguientes cuadros muestran los resultados obtenidos para los puntos de Ruido Ambiental.

Cuadro N° 2.3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
DIURNO		2019-08-23	2019-08-23	2019-08-23	2019-08-23	2019-08-23	2019-08-23	2019-08-23	2019-08-23	Zona Industrial
		12:00	14:35	14:07	15:05	11:00	11:26	12:26	13:10	
LAmax(2)	(dBA)	55.4	70.2	65.8	74.1	70.2	71.6	59.5	51.3	80
LAmin(1)		42.8	46.5	39.4	48.6	49.7	43.9	38.0	39.8	
LAeqT(3)		46.0	49.7	51.3	54.2	56.1	51.5	45.5	46.7	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Diurno (07:01 - 22:00).

006

Cuadro N° 2.4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
NOCTURNO		2019-08-23	2019-08-24	2019-08-24	2019-08-24	2019-08-23	2019-08-23	2019-08-23	2019-08-23	Zona Industrial
		22:58	00:51	00:25	01:32	22:08	23:33	23:22	23:50	
LAmax(2)	(dBA)	51.2	55.7	59.6	58.7	61.4	64.2	54.6	47.9	70
LAmin(1)		39.4	42.1	38.1	44.5	43.3	40.5	36.4	37.4	
LAeqT(3)		43.7	45.8	47.2	48.3	47.5	48.1	42.8	43.6	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Nocturno (22:01 - 07:00).

007

2.6. CONCLUSIONES

Todos los valores registrados en las mediciones para los periodos diurno y nocturno se encuentran por debajo de la norma ambiental vigente.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en el marco de la Ley N° 30224, OTORGA el presente Certificado de Renovación de la Acreditación al:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

Laboratorio de Ensayo

En su sede ubicada en: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito de Callao, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima.

Con base en la norma

NTP-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración

Facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Símbolo de Acreditación. En el alcance de la acreditación otorgada que se detalla en el DA-acr-06P-21F que forma parte integral del presente certificado llevando el mismo número del registro indicado líneas abajo.

Fecha de Renovación: 03 de junio de 2019

Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2023

ESTELA CONTRERAS JUGO
Directora, Dirección de Acreditación - INACAL

Cédula N° : 0657-2019/INACAL-DA
Contrato N° : Adenda al Contrato de Acreditación N°027-2015/INDECOPI-SNA
Registro N° : LE-031

Fecha de emisión: 28 de agosto de 2019

El presente certificado tiene validez con su correspondiente Alcance de Acreditación y cédula de notificación dado que el alcance puede estar sujeto a ampliaciones, reducciones, actualizaciones y suspensiones temporales. El alcance y vigencia debe confirmarse en la página web www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados al momento de hacer uso del presente certificado.

La Dirección de Acreditación del INACAL es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) e International Accreditation Forum (IAF) y del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC)

ANEXO Nº 2

NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

D.S N° 085-2003 - PCM

Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Anexo N° 1
Estándares de Calidad Ambiental para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN L_{A_eqT}	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zonas de Protección Espacial	50	40
Zonas Residencial	60	50
Zonas comercial	70	60
Zonas Industrial	80	70

ANEXO N.º 3

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración

LAC - 181 - 2018

Expediente	**102833**
Solicitante	**INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**
Dirección	**Av. Elmer Faucett N° 444 - Callao**
Instrumento de Medición	**Sonómetro**
Marca	**LARSON DAVIS**
Modelo	**LxT1**
Procedencia	**ESTADOS UNIDOS**
Resolución	**0,1 dB**
Clase	**1**
Número de Serie	**0005486**
Micrófono	**PCB 377B02**
Serie del Micrófono	**306458**
Fecha de Calibración	**2018-11-15**

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma y sello carecen de validez.

	Fecha	Área de Electricidad y Termometría	Laboratorio de Acústica
	2018-11-15	BILLY QUISPE CUSIPUMA	LUIS PALMA PERALTA
		Dirección de Metrología	Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - DM - INACAL - Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima – Perú
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501
Email: metrologia@inacal.gob.pe
Web:www.inacal.gob.pe

Puede verificar el número de certificado en la página:
https://aplicaciones.inacal.gob.pe/dm/verificar/

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 181 – 2018

Método de Calibración

Segun la Norma Metrológica Peruana NMP-011-2007 "ELECTROACÚSTICA. Sonómetros. Parte 3: Ensayos periódicos" (Equivalente a la IEC 61672-3:2006)

Lugar de Calibración

Laboratorio de Acústica
Calle de La Prosa N° 150 - San Borja, Lima

Condiciones Ambientales

Temperatura	23,2 °C	±	0,2 °C
Presión	994,7 hPa	±	0,1 hPa
Humedad Relativa	58,8 %	±	1,3 %

Patrones de referencia

Trazabilidad	Patrón utilizado	Certificado de Calibración
Patrón de Referencia de CENAM Certificados CNM-CC-510-177/2015; CNM-CC-510-184/2015; CNM-CC-510-191/2015; CNM-CC-510-192/2015 y Certificado INDECOPI SNM LE-C-271-2014	Calibrador acústico multifunción B&K 4226	INACAL DM LAC-026-2016
Patrón de Referencia de la Dirección de Metrología Oscilador de Frecuencia de Cesio Symmetricom 5071A el cual pertenece a la red SIM Time Scale Comparisons via GPS Common-View http://gps.nist.gov/scripts/sim_rx_grid.exe y Certificado LE-C-271-2014	Generador de funciones Agilent 33220A	Indecopi SNM LTF-C-141-2015
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado FLUKE N° F7220026 y Certificado INACAL DM LE-761-2017	Multímetro Agilent 34411A	INACAL DM LE-908-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado INACAL DM LTF-C-141-2015 y Certificado INACAL DM LE-908-2017	Atenuador de 70 dB PASTERNACK PE70A1023	INACAL DM LAC-180-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado Indecopi SNM LE-C-172-2014 y Certificado Indecopi SNM LTF-C-141-2015	Amplificador de tensión Keysight 33502A	INACAL DM LAC-105-2017

Observaciones

Con fines de identificación se ha colocado una etiqueta autoadhesiva de color verde INACAL-DM.
El sonómetro ensayado de acuerdo a la norma NMP-011-2007 cumple con las tolerancias para la clase 1 establecidas en la norma IEC 61672-1:2002.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 181 – 2018

Resultados de Medición

RUIDO INTRINSECO (dB)

Micrófono instalado (dB)	Límite max. en L_{Aeq} [1] (dB)	Micrófono retirado (dB)	Límite max. en L_{Aeq} [1] (dB)
27,3	31	26,9	29

Nota: la medición se realizó en el rango 39,0 dB a 140 dB; con un tiempo de integración de 30 seg.
La medición con micrófono instalado se realizó con pantalla antiviento.
La medición con micrófono retirado se realizó con el adaptador capacitivo de 18 pF ADP005.
[1)] Dato proporcionado por el fabricante.

ENSAYOS CON SEÑAL ACUSTICA

Ponderación frecuencial C con ponderación temporal F (L_{CF})
Señal de entrada: 1 kHz a 94 dB en el rango de referencia 39,0 dB a 140 dB; señal sinusoidal.
Antes de iniciar los ensayos el sonómetro fue ajustado al nivel de referencia dado en su manual: 114,0 dB y 1 kHz, con el calibrador acústico multifunción B&K 4226.

Frecuencia Hz	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
125	-0,1	0,2	± 1,5
1000	-0,1	0,2	± 1,1
8000	-1,3	0,3	+ 2,1; - 3,1

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 181 – 2018

ENSAYOS CON SEÑAL ELECTRICA

Ponderaciones frecuenciales
Señal de referencia: 1kHz a 45 dB por debajo del límite superior del rango de referencia (95 dB).

Ponderación A

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
(Hz)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,1	0,3	0,1	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderación C

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
(Hz)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 181 – 2018

Ponderación Z

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
(Hz)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	(dB)
63	-0,1	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	-0,1	0,3	-0,1	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderaciones de frecuencia y tiempo a 1 kHz

- Señal de referencia: 1 kHz, señal sinusoidal.
- Nivel de presión acústica de referencia: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Desviación con relación a la función L_{AF}

Nivel de referencia (dB)	Función L_{CF}	Función L_{ZF}	Función L_{AS}	Función L_{Aeq}
94	94,0	93,9	94,0	94,0
Desviación (dB)	0,0	-0,1	0,0	0,0
Incertidumbre (dB)	0,3	0,3	0,3	0,3
Tolerancia* (dB)	± 0,4	± 0,4	± 0,3	± 0,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 181 – 2018

Linealidad de nivel en el rango de nivel de referencia

- Señal de referencia: 8 kHz, señal sinusoidal
- Nivel de presión acústica de partida: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Nivel de referencia para todo el rango de funcionamiento lineal:
  Nivel de partida incrementado en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de sobrecarga sin incluirla.
  Nivel de partida disminuido en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de insuficiencia sin incluirla.

Nivel de referencia (dB)	Medido (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
138	138,1	0,1	0,3	± 1,1
137	137,1	0,1	0,3	± 1,1
136	136,1	0,1	0,3	± 1,1
135	135,1	0,1	0,3	± 1,1
134	134,1	0,1	0,3	± 1,1
129	129,1	0,1	0,3	± 1,1
124	124,1	0,1	0,3	± 1,1
119	119,1	0,1	0,3	± 1,1
114	114,1	0,1	0,3	± 1,1
109	109,1	0,1	0,3	± 1,1
104	104,1	0,1	0,3	± 1,1
99	99,1	0,1	0,3	± 1,1
94	94,0	0,0	0,3	± 1,1
89	89,0	0,0	0,3	± 1,1
84	84,0	0,0	0,3	± 1,1
79	79,0	0,0	0,3	± 1,1
74	74,0	0,0	0,3	± 1,1
69	69,0	0,0	0,3	± 1,1
64	64,0	0,0	0,3	± 1,1
59	59,0	0,0	0,3	± 1,1
54	54,0	0,0	0,3	± 1,1
49	49,0	0,0	0,3	± 1,1

Nota: Para los niveles de 79 dB hasta 49 dB se utilizaron atenuadores.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 181 – 2018

Linealidad de nivel incluyendo el control de rango de nivel

Nota: No se aplica debido a que el sonómetro tiene un rango único.

Respuesta a un tren de ondas

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 3 dB por debajo del límite superior en el rango de referencia; función: L_{AF}

Función: L_{AFmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AFmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	136,0	-1,0	-1,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	118,9	-18,1	-18,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	109,6	-27,4	-27,0	-0,4	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{ASmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{ASmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	129,5	-7,5	-7,4	-0,1	0,3	± 0,8
2	137,0	109,9	-27,1	-27,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{AE} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AE} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	130,0	-7,0	-7,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	110,1	-26,9	-27,0	0,1	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	100,8	-36,2	-36,0	-0,2	0,3	+ 1,3; - 3,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 181 – 2018

Nivel de presión acústica de pico con ponderación C

- Señales de referencia: 8 kHz y 500 Hz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 8 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{CF}

Función: L_{Cpeak}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 ciclo de la señal de 8 kHz; 1 semiciclo positivo$^+$ y 1 semiciclo negativo$^-$ de la señal de 500 Hz.

Señal de ensayo	Nivel leido L_{CF} (dB)	Nivel leido L_{Cpeak} (dB)	Desviación (D) (dB)	L_{Cpeak} - L_C.* (L) (dB)	Diferencia (D - L) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
8 kHz	132,0	134,9	2,9	3,4	-0,5	0,3	± 2,4
500 Hz$^+$	132,0	134,1	2,1	2,4	-0,3	0,3	± 1,4
500 Hz$^-$	132,0	134,2	2,2	2,4	-0,2	0,3	± 1,4

Indicación de sobrecarga

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 1 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{Aeq}

Función: L_{Aeq}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 semiciclo positivo$^+$ y 1 semiciclo negativo$^-$. Indicación de sobrecarga a los niveles leidos.

Nivel leido semiciclo + L_{Aeq} (dB)	Nivel leido semiciclo - L_{Aeq} (dB)	Diferencia (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
138,9	139,0	-0,1	0,3	1,8

Nota:
Los ensayos se realizaron con su preamplificador PCB PRMLxT1 046770.
Se utilizó el manual de usuario del equipo proporcionado en ingles, Larson Davis SoundTrack LxT Technical Reference Manual I770.01 Rev G Supporting Firmware Version 1.5.
El sonómetro tiene grabado en la placa las designaciones: IEC 61672-2013 Class 1; IEC 60651-2001 Type 1; IEC 60804-2000 Type 1; IEC 61260-2001 Class 1; IEC 61252-2002.
* Tolerancias tomadas de la norma IEC 61672-1:2002 para sonómetros clase 1.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 181 – 2018

Incertidumbre

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición que resulta de multiplicar la incertidumbre estándar combinada por el factor de cobertura k=2 . La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición", segunda edición, julio del 2001 (Traducción al castellano efectuada por Indecopi, con autorización de ISO, de la GUM, "Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement", corrected and reprinted in 1995, equivalente a la publicación del BIPM JCGM:100 2008, GUM 1995 with minor corrections "Evaluation of Measurement Data - Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement").

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.

Recalibración

Los resultados son válidos en el momento de la calibración. Al solicitante le corresponde disponer en su momento la ejecución de una recalibración, la cual está en función del uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición o a reglamentaciones vigentes.

DIRECCION DE METROLOGIA

El Servicio Nacional de Metrología (actualmente la Dirección de Metrología del INACAL), fue creado mediante Ley N° 23560 el 6 enero de 1983 y fue encomendado al INDECOPI mediante Decreto Supremo DS-024-93 ITINCI.

El 11 de julio 2014 fue aprobada la Ley N° 30224 la cual crea el Sistema Nacional de Calidad, y tiene como objetivo promover y garantizar el cumplimiento de la Política Nacional de Calidad para el desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Producción, es el cuerpo rector y autoridad técnica máxima en la normativa del Sistema Nacional de la Calidad y el responsable de la operación del sistema bajo las disposiciones de la ley, y tiene en el ámbito de sus competencias: Metrología, Normalización y Acreditación.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con diversos Laboratorios Metrológicos debidamente acondicionados, instrumentos de medición de alta exactitud y personal calificado. Cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad basado en las Normas Guía ISO 34 e ISO/IEC 17025 con lo cual se constituye en una entidad capaz de brindar un servicio integral, confiable y eficaz de aseguramiento metrológico para la industria, la ciencia y el comercio.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con la cooperación técnica de organismos metrológicos internacionales de alto prestigio tales como: el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania; el Centro Nacional de Metrología (CENAM) de México; el National Institute of Standards and Technology (NIST) de USA; el Centro Español de Metrología (CEM) de España; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de Argentina; el Instituto Nacional de Metrología (INMETRO) de Brasil; entre otros.

SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGIA- SIM

El Sistema Interamericano de Metrología (SIM) es una organización regional auspiciado por la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya finalidad es promover y fomentar el desarrollo de la metrología en los países americanos. La Dirección de Metrología del INACAL es miembro del SIM a través de la subregión ANDIMET (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y participa activamente en las Intercomparaciones realizadas por el SIM.

ANEXO N.º 4

INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

INFORME DE ENSAYO No. 83455L/19-MA

NOMBRE DE LABORATORIO	: INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
CLIENTE	: EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	: Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago De Surco
PRODUCTO	: Ruido
MATRIZ	: Ruido
NÚMERO DE MUESTRAS	: 16
PRESENTACIÓN	: Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	: Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	: P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	: 2019-08-23 al 2019-08-24
LUGAR DE MUESTREO	: Alrededores Planta San Ex Pedito
REFERENCIA DEL CLIENTE	: --
ORDEN DE SERVICIO	: OS/O-19-08170

Callao, 04 de Setiembre de 2019

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por:
ALEXA GEORGIETTE LOPE SALAZAR
Fecha: 09/09/2019 11:29:06

C.I.P. 190287
SUPERVISOR DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

INFORME DE ENSAYO No. 83455L/19-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2019-08-23	2019-08-23	2019-08-23	2019-08-23	2019-08-23	2019-08-23
Hora de Muestreo			12:00	14:35	14:07	15:05	11:00	11:26
Código de Laboratorio			11491 00001	11491 00003	11491 00005	11491 00007	11491 00009	11491 00011
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	**Unidades**	**LC**						
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno								
LAmax	dB(A)	--	55.4	70.2	65.8	74.1	70.2	71.6
LAmin	dB(A)	--	42.8	46.5	39.4	48.6	49.7	43.9
LAeqT	dB(A)	--	46.0	49.7	51.3	54.2	56.1	51.5

Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2019-08-23	2019-08-24	2019-08-24	2019-08-24	2019-08-23	2019-08-23
Hora de Muestreo			22:58	00:51	00:25	01:32	22:08	23:33
Código de Laboratorio			11491 00002	11491 00004	11491 00006	11491 00008	11491 00010	11491 00012
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	**Unidades**	**LC**						
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno								
LAmax	dB(A)	--	51.2	55.7	59.6	58.7	61.4	64.2
LAmin	dB(A)	--	39.4	42.1	38.1	44.5	43.3	40.5
LAeqT	dB(A)	--	43.7	45.8	47.2	48.3	47.5	48.1

Estación de Muestreo			E-210	E-8
Fecha de Muestreo			2019-08-23	2019-08-23
Hora de Muestreo			12:26	13:10
Código de Laboratorio			11491 00013	11491 00015
Matriz			RU	RU
Parámetro	**Unidades**	**LC**		
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno				
LAmax	dB(A)	--	59.5	51.3
LAmin	dB(A)	--	38.0	39.8
LAeqT	dB(A)	--	45.5	46.7

Estación de Muestreo			E-210	E-8
Fecha de Muestreo			2019-08-23	2019-08-23
Hora de Muestreo			23:22	23:50
Código de Laboratorio			11491 00014	11491 00016
Matriz			RU	RU
Parámetro	**Unidades**	**LC**		
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno				
LAmax	dB(A)	--	54.6	47.9
LAmin	dB(A)	--	36.4	37.4
LAeqT	dB(A)	--	42.8	43.6

INFORME DE ENSAYO No. 83455L/19-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2007. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RU	Ruido

NOTAS

LAmin: Nivel de Presión Sonora Mínima
LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente
dB(A): Decibeles en ponderación A
"L.C." significa Límite de cuantificación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764° y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3 Inspección de carga y descarga.

6.4 Muestreo.

6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones especificas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

ANEXO N.º 5

FICHA FOTOGRÁFICA

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-201				
MES DE MUESTREO:	AGOSTO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 819 958			
	ESTE:	361 316			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4350			

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-202					
MES DE MUESTREO:	AGOSTO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 335				
	ESTE:	362 106				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4341				

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO
NOMBRE DEL PUNTO:	E-203
MES DE MUESTREO:	AGOSTO
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA

CLASE DE PUNTO: [-] EMISOR [X] RECEPTOR

TIPO DE MUESTRA: [-] LÍQUIDO [-] SÓLIDA [-] GASEOSA

EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO	
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO
	DEPARTAMENTO:	PASCO
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 062
	ESTE:	361 230
	ZONA:	18L
	DATUM:	WGS 84
	ALTITUD:	4316

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-204					
MES DE MUESTREO:	AGOSTO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 749				
	ESTE:	362 674				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4358				

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-205				
MES DE MUESTREO:	AGOSTO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 816 792			
	ESTE:	357 877			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4403			

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-206					
MES DE MUESTREO:	AGOSTO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 820 314				
	ESTE:	362 548				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4361				

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-210				
MES DE MUESTREO:	AGOSTO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	CENTRO POBLADO AYAPOTO				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 730			
	ESTE:	361 596			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4333			

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-8					
MES DE MUESTREO:	AGOSTO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 823 700				
	ESTE:	360 849				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	-				

CERRO

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

VOLCAN

Oefa

2019-E01-124336

31/12/2019 10:49:52 AM

SUMILLA	Presentamos Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental de la Unidad Minera "Cerro de Pasco" correspondiente al cuarto trimestre de 2019

A LA SEÑORA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL EN ENERGÍA Y MINAS DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA:

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20538848060, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 375, Urb. Los Granados, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, el señor Rubén Rojas Manrique, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09763181, según poderes que obran inscritos en el Asiento C00006 de la Partida Electrónica N° 12604031 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a usted atentamente decimos:

LEGAL V°B° E. QUINTANILLA

Que, por medio del presente escrito, cumplimos con remitir a su Despacho el Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental de la Unidad Minera "Cerro de Pasco" correspondiente al cuarto trimestre del año 2019.

POR TANTO:

A Usted, señora Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA, solicitamos se sirva tener por recibido el presente escrito y, en consecuencia, tenga por cumplida nuestra obligación, por ser conforme a ley.

Lima, 20 de diciembre de 2019.

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

RUBEN ROJAS MANRIQUE
APODERADO

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL
IV TRIMESTRE

Elaborado por:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
División de Medio Ambiente

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

OS 11085-19/OMA

NOVIEMBRE, 2019

VOLCAN

BUREAU VERITAS

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN 3
1.1. INTRODUCCIÓN 3
1.2. OBJETIVOS GENERALES 3
1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE 3
II. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL 4
2.1. INTRODUCCIÓN 4
2.2. OBJETIVOS 4
2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO 4
2.4. NORMATIVA AMBIENTAL 5
2.5. RESULTADOS 5
2.6. CONCLUSIONES 8

CUADROS

CALIDAD DE RUIDO

Cuadro N° 2.1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental 4
Cuadro N° 2.2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental 5
Cuadro N° 2.3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno 6
Cuadro N° 2.4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno 7

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

ANEXO Nº 3: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 4: INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

ANEXO Nº 5: FICHA FOTOGRÁFICA

I.PRESENTACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

A solicitud de la Empresa ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. la División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C, realizó el monitoreo y el informe trimestral de ruido ambiental.

Las actividades fueron realizadas en el mes de noviembre, correspondiente al IV Trimestre del año 2019, por personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

El monitoreo, ha sido ejecutado con la participación de técnicos de reconocida experiencia, con la aplicación de criterios establecidos en la normativa nacional e internacional vigente.

Para el desarrollo de los análisis de las muestras recolectadas se contó con la participación del laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C. acreditado ante INACAL, mediante registro N.º LE - 031. En el Anexo N.º 1 se presenta copia de la Acreditación.

1.2. OBJETIVOS GENERALES

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al IV Trimestre del 2019, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo con su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

Comparar los resultados obtenidos del monitoreo, con la normativa nacional vigente y a demás evaluar la situación actual.

1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE

ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. es una empresa privada constituida como sociedad anónima cerrada, ubicada a una altura de 4,200 m.s.n.m. en la capital del departamento de Pasco, aproximadamente a 295 kms de Lima y con acceso a la Carretera Central.

II.MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

2.1. INTRODUCCIÓN

El monitoreo de ruido ambiental se realizó en las estaciones establecidas de acuerdo con estudios realizados previamente por la empresa.

2.2. OBJETIVOS

Realizar la evaluación del nivel de ruido ambiental tanto en horario diurno y nocturno en ocho (08) estaciones.

Comparar los resultados obtenidos con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobado mediante D.S. N.º 085-2003-PCM.

2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO

2.3.1 Estaciones de Monitoreo

Se realizaron mediciones de Ruido Ambiental en ocho (08) estaciones, en el siguiente cuadro presentamos los códigos coordenadas y descripción de los lugares donde se llevó a cabo el monitoreo.

Cuadro N° 2.1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental

Punto de medición	Ubicación	Coordenadas UTM (m) Sistema WGS 84, Zona 18 K		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio Maria Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas n° 42	8 820 314	362 548	4361
E-210	Centro Poblado Ayapoto.	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

2.3.2 Metodología de Muestreo

Las mediciones de ruido ambiental se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental (AMC Nº 031-2011-MINAM/OGA) y los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S Nº 085-2003-PCM), que a su vez cita como referencia la Normas ISO serie 1996 (NTP-ISO 1996-1:2007 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental)

Algunas consideraciones de importancia son las siguientes:

- El equipo debe ser ubicado a una altura del piso de 1.5 metros aproximadamente.
- El micrófono del equipo es orientado a favor de la dirección del viento y con una inclinación de 45°.

2.3.4 Equipos de Monitoreo

El siguiente cuadro se detalla los códigos internos de los equipos utilizados para la medición de niveles de ruido en campo.

Cuadro N° 2.2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental

Código Interno	Equipo	Modelo / N° de serie	N° Certificado de Calibración/verificación	Fecha de Vencimiento
ELAB-2143	Sonómetro	LxT1 / 0003819	LAC-162-2019	2020-08-14

En el Anexo Nº 3 se incluye el certificado de calibración del equipo empleado en el monitoreo

2.4. NORMATIVA AMBIENTAL

Los resultados obtenidos fueron comparados con el Decreto Supremo N.º 085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

En el Anexo N°2 se incluyen el cuadro correspondiente a la normativa vigente aplicable para la comparación de los resultados de ruido ambiental.

2.5. RESULTADOS

Ruido Ambiental

Los siguientes cuadros muestran los resultados obtenidos para los puntos de Ruido Ambiental.

Cuadro N° 2.3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
DIURNO		2019-11-19	2019-11-19	2019-11-19	2019-11-19	2019-11-19	2019-11-19	2019-11-19	2019-11-19	Zona Industrial
		10:20	11:35	11:10	12:00	09:00	09:25	10:45	09:50	
LAmax(2)	(dBA)	65.1	60.1	63.3	63.4	70.4	53.0	57.5	55.6	80
LAmin(1)		44.2	45.3	40.0	53.0	57.3	42.9	34.7	41.7	
LAeqT(3)		54.8	49.5	52.1	56.5	64.2	47.7	46.1	45.9	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Diurno (07:01 - 22:00).

Cuadro N° 2.4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
NOCTURNO		2019-11-19	2019-11-20	2019-11-20	2019-11-20	2019-11-19	2019-11-19	2019-11-20	2019-11-19	Zona Industrial
		23:35	01:05	00:30	01:30	22:10	22:35	00:05	23:05	
LAmax(2)	(dBA)	49.2	52.3	52.6	50.7	59.4	50.8	50.8	52.3	70
LAmin(1)		40.7	43.3	40.2	48.2	43.7	40.2	36.7	40.1	
LAeqT(3)		44.7	48.6	44.7	49.6	50.7	45.7	48.2	43.8	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Nocturno (22:01 - 07:00).

007

2.6. CONCLUSIONES

Todos los valores registrados en las mediciones para los periodos diurno y nocturno se encuentran por debajo de la norma ambiental vigente.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en el marco de la Ley N° 30224, OTORGA el presente Certificado de Renovación de la Acreditación al:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

Laboratorio de Ensayo

En su sede ubicada en: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito de Callao, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima.

Con base en la norma

NTP-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración

Facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Símbolo de Acreditación. En el alcance de la acreditación otorgada que se detalla en el DA-acr-06P-21F que forma parte integral del presente certificado llevando el mismo número del registro indicado líneas abajo.

Fecha de Renovación: 03 de junio de 2019

Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2023

ESTELA CONTRERAS JUGO
Directora, Dirección de Acreditación - INACAL

Cédula N° : 0657-2019/INACAL-DA
Contrato N° : Adenda al Contrato de Acreditación N°027-2015/INDECOPI-SNA
Registro N° : LE-031

Fecha de emisión: 28 de agosto de 2019

El presente certificado tiene validez con su correspondiente Alcance de Acreditación y cédula de notificación dado que el alcance puede estar sujeto a ampliaciones, reducciones, actualizaciones y suspensiones temporales. El alcance y vigencia debe confirmarse en la página web www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados al momento de hacer uso del presente certificado.

La Dirección de Acreditación del INACAL es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) e International Accreditation Forum (IAF) y del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

ANEXO Nº 2

NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

D.S N° 085-2003 - PCM

Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Anexo N° 1
Estándares de Calidad Ambiental para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN L_{A_eqT}	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zonas de Protección Espacial	50	40
Zonas Residencial	60	50
Zonas comercial	70	60
Zonas Industrial	80	70

ANEXO N.º 3

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración

LAC - 162 - 2019

Expediente	**1034487**
Solicitante	**INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**
Dirección	**Av. Elmer Faucett N 444**
Instrumento de Medición	**Sonómetro**
Marca	**LARSON DAVIS**
Modelo	**LxT1**
Procedencia	**ESTADOS UNIDOS**
Resolución	**0,1 dB**
Clase	**1**
Número de Serie	**0003839**
Micrófono	**PCB 377B02**
Serie del Micrófono	**312922**
Fecha de Calibración	**2019-08-14**

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma digital y sello carecen de validez.

Instituto Nacional de Calidad - DM - INACAL - Dirección de Metrología

Responsable del área	Responsable del laboratorio
Firmado digitalmente por QUISPE CUSIPUMA Billy Berino FAU 20600283015 soft Fecha: 2019-08-16 12:52:00	Firmado digitalmente por GUEVARA CHUQUILLANQUI Giancarlos Miguel FAU 20600283015 soft Fecha: 2019-08-15 15:46:51
Dirección de Metrología	Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima – Perú
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501
Email: metrologia@inacal.gob.pe
Web:www.inacal.gob.pe

Puede verificar el número de certificado en la página:
https://aplicaciones.inacal.gob.pe/dm/verificar/

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 162 – 2019

Método de Calibración

Segun la Norma Metrológica Peruana NMP-011-2007 "ELECTROACÚSTICA. Sonómetros. Parte 3: Ensayos periódicos" (Equivalente a la IEC 61672-3:2006)

Lugar de Calibración

Laboratorio de Acústica
Calle de La Prosa N° 150 - San Borja, Lima

Condiciones Ambientales

Temperatura	22,5 °C	±	0,0 °C
Presión	993,8 hPa	±	0,2 hPa
Humedad Relativa	62,0 %	±	0,0 %

Patrones de referencia

Trazabilidad	Patrón utilizado	Certificado de Calibración
Patrón de Referencia de CENAM Certificados CNM-CC-510-177/2015; CNM-CC-510-184/2015; CNM-CC-510-191/2015; CNM-CC-510-192/2015 y Certificado INDECOPI SNM LE-C-271-2014	Calibrador acústico multifunción B&K 4226	INACAL DM LAC-026-2016
Patrón de Referencia de la Dirección de Metrología Oscilador de Frecuencia de Cesio Symmetricom 5071A el cual pertenece a la red SIM Time Scale Comparisons via GPS Common-View http://sim.nist.gov/scripts/sim_rx_grid.exe y Certificado LE-119-2017	Generador de funciones Agilent 33220A	INACAL DM LTF-C-172-2018
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado FLUKE N° F7220026 y Certificado INACAL DM LE-761-2017	Multímetro Agilent 34411A	INACAL DM LE-908-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado INACAL DM LTF-C-141-2015 y Certificado INACAL DM LE-908-2017	Atenuador de 70 dB PASTERNACK PE70A1023	INACAL DM LAC-180-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado Indecopi SNM LE-C-172-2014 y Certificado Indecopi SNM LTF-C-141-2015	Amplificador de tensión Keysight 33502A	INACAL DM LAC-150-2019

Observaciones

Con fines de identificación se ha colocado una etiqueta autoadhesiva de color verde INACAL-DM.
El sonómetro ensayado de acuerdo a la norma NMP-011-2007 cumple con las tolerancias para la clase 1 establecidas en la norma IEC 61672-1:2002.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 162 – 2019

Resultados de Medición

RUIDO INTRINSECO (dB)

Micrófono instalado (dB)	Límite max. en L_{Aeq} [1] (dB)	Micrófono retirado (dB)	Límite max. en L_{Aeq} [1] (dB)
27,0	30,7	26,6	29

Nota: la medición se realizó en el rango 39,0 dB a 140 dB; con un tiempo de integración de 30 seg.
La medición con micrófono instalado se realizó con pantalla antiviento.
La medición con micrófono retirado se realizó con el adaptador capacitivo de 18 pF ADP005.
[1)] Dato proporcionado por el fabricante.

ENSAYOS CON SEÑAL ACUSTICA

Ponderación frecuencial C con ponderación temporal F (L_{CF})
Señal de entrada: 1 kHz a 94 dB en el rango de referencia 39,0 dB a 140 dB; señal sinusoidal.
Antes de iniciar los ensayos el sonómetro fue ajustado al nivel de referencia dado en su manual: 114,0 dB y 1 kHz, con el calibrador acústico multifunción B&K 4226.

Frecuencia Hz	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
125	-0,1	0,2	± 1,5
1000	-0,1	0,2	± 1,1
8000	-0,8	0,3	+ 2,1; - 3,1

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 162 – 2019

ENSAYOS CON SEÑAL ELECTRICA

Ponderaciones frecuenciales

Señal de referencia: 1kHz a 45 dB por debajo del límite superior del rango de referencia (95 dB).

Ponderación A

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,1	0,3	0,1	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,1	0,3	0,1	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderación C

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,1	0,3	0,1	0,3	± 1,4
2000	0,1	0,3	0,1	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,1	0,3	0,1	0,3	+ 3,5;- 17,0

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 162 – 2019

Ponderación Z

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
(Hz)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,1	0,3	0,1	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	-0,1	0,3	-0,1	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderaciones de frecuencia y tiempo a 1 kHz

- Señal de referencia: 1 kHz, señal sinusoidal.
- Nivel de presión acústica de referencia: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Desviación con relación a la función L_{AF}

Nivel de referencia (dB)	Función L_{CF}	Función L_{ZF}	Función L_{AS}	Función L_{Aeq}
94	94,0	94,0	94,0	94,0
Desviación (dB)	0,0	0,0	0,0	0,0
Incertidumbre (dB)	0,3	0,3	0,3	0,3
Tolerancia* (dB)	± 0,4	± 0,4	± 0,3	± 0,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 162 – 2019

Linealidad de nivel en el rango de nivel de referencia

- Señal de referencia: 8 kHz, señal sinusoidal
- Nivel de presión acústica de partida: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Nivel de referencia para todo el rango de funcionamiento lineal:
  Nivel de partida incrementado en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de sobrecarga sin incluirla.
  Nivel de partida disminuido en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de insuficiencia sin incluirla.

Nivel de referencia (dB)	Medido (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
138	138,0	0,0	0,3	± 1,1
137	137,0	0,0	0,3	± 1,1
136	136,0	0,0	0,3	± 1,1
135	135,0	0,0	0,3	± 1,1
134	134,0	0,0	0,3	± 1,1
129	129,0	0,0	0,3	± 1,1
124	124,1	0,1	0,3	± 1,1
119	119,0	0,0	0,3	± 1,1
114	114,0	0,0	0,3	± 1,1
109	109,1	0,1	0,3	± 1,1
104	104,1	0,1	0,3	± 1,1
99	99,1	0,1	0,3	± 1,1
94	94,0	0,0	0,3	± 1,1
89	89,0	0,0	0,3	± 1,1
84	84,0	0,0	0,3	± 1,1
79	79,0	0,0	0,3	± 1,1
74	74,0	0,0	0,3	± 1,1
69	69,0	0,0	0,3	± 1,1
64	64,0	0,0	0,3	± 1,1
59	59,0	0,0	0,3	± 1,1
54	54,0	0,0	0,3	± 1,1
49	49,0	0,0	0,3	± 1,1
44	44,1	0,1	0,3	± 1,1
39	39,2	0,2	0,3	± 1,1
38	38,3	0,3	0,3	± 1,1
37	37,4	0,4	0,3	± 1,1

Nota: Para los niveles de 79 dB hasta 37 dB se utilizaron atenuadores.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 162 – 2019

Linealidad de nivel incluyendo el control de rango de nivel

Nota: No se aplica debido a que el sonómetro tiene un rango único.

Respuesta a un tren de ondas

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 3 dB por debajo del límite superior en el rango de referencia; función: L_{AF}

Función: L_{AFmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AFmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	136,0	-1,0	-1,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	118,9	-18,1	-18,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	109,6	-27,4	-27,0	-0,4	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{ASmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{ASmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	129,5	-7,5	-7,4	-0,1	0,3	± 0,8
2	137,0	109,9	-27,1	-27,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{AE} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AE} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	130,0	-7,0	-7,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	110,1	-26,9	-27,0	0,1	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	100,8	-36,2	-36,0	-0,2	0,3	+ 1,3; - 3,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 162 – 2019

Nivel de presión acústica de pico con ponderación C

- Señales de referencia: 8 kHz y 500 Hz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 8 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{CF}

Función: L_{Cpeak}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 ciclo de la señal de 8 kHz; 1 semiciclo positivo^{+} y 1 semiciclo negativo^{-} de la señal de 500 Hz.

Señal de ensayo	Nivel leido L_{CF} (dB)	Nivel leido L_{Cpeak} (dB)	Desviación (D) (dB)	L_{Cpeak} - L_C.* (L) (dB)	Diferencia (D - L) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
8 kHz	132,0	134,8	2,8	3,4	-0,6	0,3	± 2,4
500 Hz^{+}	132,0	134,1	2,1	2,4	-0,3	0,3	± 1,4
500 Hz^{-}	132,0	134,1	2,1	2,4	-0,3	0,3	± 1,4

Indicación de sobrecarga

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 1 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{Aeq}

Función: L_{Aeq}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 semiciclo positivo^{+} y 1 semiciclo negativo^{-}. Indicación de sobrecarga a los niveles leidos.

Nivel leido semiciclo + L_{Aeq} (dB)	Nivel leido semiciclo - L_{Aeq} (dB)	Diferencia (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
138,4	138,4	0,0	0,3	1,8

Nota:
Los ensayos se realizaron con su preamplificador PCB PRMLxT1 046695.
Se utilizó el manual de usuario del equipo proporcionado en ingles, Larson Davis SoundTrack LxT Technical Reference Manual I770.01 Rev G Supporting Firmware Version 1.5.
El sonómetro tiene grabado en la placa las designaciones: IEC 61672-2013 Class 1; IEC 60651-2001 Type 1; IEC 60804-2000 Type 1; IEC 61260-2001 Class 1; IEC 61252-2002.
* Tolerancias tomadas de la norma IEC 61672-1:2002 para sonómetros clase 1.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 162 – 2019

Incertidumbre

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición que resulta de multiplicar la incertidumbre estándar combinada por el factor de cobertura k=2 . La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición", segunda edición, julio del 2001 (Traducción al castellano efectuada por Indecopi, con autorización de ISO, de la GUM, "Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement", corrected and reprinted in 1995, equivalente a la publicación del BIPM JCGM:100 2008, GUM 1995 with minor corrections "Evaluation of Measurement Data - Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement").

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.

Recalibración

Los resultados son válidos en el momento de la calibración. Al solicitante le corresponde disponer en su momento la ejecución de una recalibración, la cual está en función del uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición o a reglamentaciones vigentes.

DIRECCION DE METROLOGIA

El Servicio Nacional de Metrología (actualmente la Dirección de Metrología del INACAL), fue creado mediante Ley N° 23560 el 6 enero de 1983 y fue encomendado al INDECOPI mediante Decreto Supremo DS-024-93 ITINCI.

El 11 de julio 2014 fue aprobada la Ley N° 30224 la cual crea el Sistema Nacional de Calidad, y tiene como objetivo promover y garantizar el cumplimiento de la Política Nacional de Calidad para el desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Producción, es el cuerpo rector y autoridad técnica máxima en la normativa del Sistema Nacional de la Calidad y el responsable de la operación del sistema bajo las disposiciones de la ley, y tiene en el ámbito de sus competencias: Metrología, Normalización y Acreditación.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con diversos Laboratorios Metrológicos debidamente acondicionados, instrumentos de medición de alta exactitud y personal calificado. Cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad basado en las Normas Guía ISO 34 e ISO/IEC 17025 con lo cual se constituye en una entidad capaz de brindar un servicio integral, confiable y eficaz de aseguramiento metrológico para la industria, la ciencia y el comercio.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con la cooperación técnica de organismos metrológicos internacionales de alto prestigio tales como: el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania; el Centro Nacional de Metrología (CENAM) de México; el National Institute of Standards and Technology (NIST) de USA; el Centro Español de Metrología (CEM) de España; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de Argentina; el Instituto Nacional de Metrología (INMETRO) de Brasil; entre otros.

SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGIA- SIM

El Sistema Interamericano de Metrología (SIM) es una organización regional auspiciado por la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya finalidad es promover y fomentar el desarrollo de la metrología en los países americanos. La Dirección de Metrología del INACAL es miembro del SIM a través de la subregión ANDIMET (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y participa activamente en las Intercomparaciones realizadas por el SIM.

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Metrología

Suplemento del Certificado de Calibración

LAC - 162 - 2019

Laboratorio de Acústica

Exp: 1034487

1. SOLICITANTE: INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.

2. CORRECCIÓN: Certificado de Calibración LAC-162-2019 emitido el 2019-08-16

Luego de revisar el Certificado de Calibración arriba indicado, se detectó un error en la página 1 de 9, en el numero de serie del equipo, por lo tanto se procede a la corrección tal como se indica a continuación:

Dice:

Numero de serie	0003839

Debe decir:

Numero de serie	0003819

3. OBSERVACIONES

El presente suplemento forma parte del Certificado de Calibración LAC-162-2019, emitido el 2019-08-16; todos los demás ítems de dicho Certificado se mantienen inalterables.

Responsable del área	Responsable del laboratorio
Instituto Nacional de Calidad - DM - INACAL - Dirección de Metrología	
Firmado digitalmente por QUISPE CUSIPUMA Billy Berino FAU 20600283015 soft Fecha: 2019-08-21 15:19:59	Firmado digitalmente por GUEVARA CHUQUILLANQUI Giancarlos Miguel FAU 20600283015 soft Fecha: 2019-08-20 15:52:47
Dirección de Metrología	Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima – Perú
Telf.:(01) 640-8820 Anexo 1501
email: metrologia@inacal.gob.pe
WEB:www.inacal.gob.pe

ANEXO N.º 4

INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

INFORME DE ENSAYO No. 118197L/19-MA

NOMBRE DE LABORATORIO	: INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
CLIENTE	: EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	: Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago de Surco
PRODUCTO	: Ruido
MATRIZ	: Ruido
NÚMERO DE MUESTRAS	: 16
PRESENTACIÓN	: Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	: Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	: P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	: 2019-11-19 al 2019-11-20
LUGAR DE MUESTREO	: Alrededores de Planta San Expedito - Pasco
REFERENCIA DEL CLIENTE	: --
ORDEN DE SERVICIO	: OS/O-19-11085

Callao, 30 de Noviembre de 2019

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por:
ALEXA GEORGIETTE LOPE SALAZAR
Fecha: 13/12/2019 00:46:35

C.I.P. 190287
SUPERVISOR DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

INFORME DE ENSAYO No. 118197L/19-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo			E-205	E-206	E-8	E-201	E-210	E-203
Fecha de Muestreo			2019-11-19	2019-11-19	2019-11-19	2019-11-19	2019-11-19	2019-11-19
Hora de Muestreo			09:00	09:25	09:50	10:20	10:45	11:10
Código de Laboratorio			15422 00001	15422 00003	15422 00005	15422 00007	15422 00009	15422 00011
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC						
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno								
LAmax	dB(A)	--	70.4	53.0	55.6	65.1	57.5	63.3
LAmin	dB(A)	--	57.3	42.9	41.7	44.2	34.7	40.0
LAeqT	dB(A)	--	64.2	47.7	45.9	54.8	46.1	52.1

Estación de Muestreo			E-205	E-206	E-8	E-201	E-210	E-203
Fecha de Muestreo			2019-11-19	2019-11-19	2019-11-19	2019-11-19	2019-11-20	2019-11-20
Hora de Muestreo			22:10	22:35	23:05	23:35	00:05	00:30
Código de Laboratorio			15422 00002	15422 00004	15422 00006	15422 00008	15422 00010	15422 00012
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC						
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno								
LAmax	dB(A)	--	59.4	50.8	52.3	49.2	50.8	52.6
LAmin	dB(A)	--	43.7	40.2	40.1	40.7	36.7	40.2
LAeqT	dB(A)	--	50.7	45.7	43.8	44.7	48.2	49.7

Estación de Muestreo			E-202	E-204
Fecha de Muestreo			2019-11-19	2019-11-19
Hora de Muestreo			11:35	12:00
Código de Laboratorio			15422 00013	15422 00015
Matriz			RU	RU
Parámetro	Unidades	LC		
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno				
LAmax	dB(A)	--	60.1	63.4
LAmin	dB(A)	--	45.3	53.0
LAeqT	dB(A)	--	49.5	56.5

Estación de Muestreo			E-202	E-204
Fecha de Muestreo			2019-11-20	2019-11-20
Hora de Muestreo			01:05	01:30
Código de Laboratorio			15422 00014	15422 00016
Matriz			RU	RU
Parámetro	Unidades	LC		
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno				
LAmax	dB(A)	--	52.3	50.7
LAmin	dB(A)	--	43.3	48.2
LAeqT	dB(A)	--	48.6	49.6

INFORME DE ENSAYO No. 118197L/19-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2007. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RU	Ruido

NOTAS

LAmin: Nivel de Presión Sonora Mínima
LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente
dB(A): Decibeles en ponderación A
"L.C." significa Límite de cuantificación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3 Inspección de carga y descarga.

6.4 Muestreo.

6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6 Estudios y auditorías

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea provenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

ANEXO N.º 5

FICHA FOTOGRÁFICA

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.			
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO			
NOMBRE DEL PUNTO:	E-201			
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE			
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.			
CLASE DE PUNTO:	- EMISOR		X RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	- LÍQUIDO	- SÓLIDA	- GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO			
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA		
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO		
	DEPARTAMENTO:	PASCO		
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 819 958		
	ESTE:	361 316		
	ZONA:	18L		
	DATUM:	WGS 84		
	ALTITUD:	4350		

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-202				
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 335			
	ESTE:	362 106			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4341			

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-203				
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 062			
	ESTE:	361 230			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4316			

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-204				
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 749			
	ESTE:	362 674			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4358			

BUREAU VERITAS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.			
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO			
NOMBRE DEL PUNTO:	E-205			
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE			
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO			
CLASE DE PUNTO:	[-] EMISOR		[X] RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	[-] LÍQUIDO	[-] SÓLIDA	[-] GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO			
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA		
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO		
	DEPARTAMENTO:	PASCO		
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 816 792		
	ESTE:	357 877		
	ZONA:	18L		
	DATUM:	WGS 84		
	ALTITUD:	4403		

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.			
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO			
NOMBRE DEL PUNTO:	E-206			
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE			
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42			
CLASE DE PUNTO:	[-] EMISOR		[X] RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	[-] LÍQUIDO	[-] SÓLIDA	[-] GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO			
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA		
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO		
	DEPARTAMENTO:	PASCO		
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 820 314		
	ESTE:	362 548		
	ZONA:	18L		
	DATUM:	WGS 84		
	ALTITUD:	4361		

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-210				
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	CENTRO POBLADO AYAPOTO				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	- SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 730			
	ESTE:	361 596			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4333			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.			
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO			
NOMBRE DEL PUNTO:	E-8			
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE			
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA			
CLASE DE PUNTO:	- EMISOR		X RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	- LÍQUIDO	- SÓLIDA	- GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO			
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA		
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO		
	DEPARTAMENTO:	PASCO		
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 823 700		
	ESTE:	360 849		
	ZONA:	18L		
	DATUM:	WGS 84		
	ALTITUD:	-		

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL
I TRIMESTRE

Elaborado por:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
División de Medio Ambiente

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

OS 02106-20/OMA

FEBRERO, 2020

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN 3
1.1. INTRODUCCIÓN 3
1.2. OBJETIVOS GENERALES 3
1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE 3
II. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL 4
2.1. INTRODUCCIÓN 4
2.2. OBJETIVOS 4
2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO 4
2.4. NORMATIVA AMBIENTAL 5
2.5. RESULTADOS 5
2.6. CONCLUSIONES 8

CUADROS

CALIDAD DE RUIDO

Cuadro N° 1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental 4
Cuadro N° 2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental 5
Cuadro N° 3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno 6
Cuadro N° 4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno 7

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

ANEXO Nº 3: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 4: INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

ANEXO Nº 5: FICHA FOTOGRÁFICA

I.PRESENTACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

A solicitud de la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. la División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C, realizó el monitoreo y el informe trimestral de ruido ambiental.

Las actividades fueron realizadas en el mes de febrero, correspondiente al I Trimestre del año 2020, por personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

El monitoreo, ha sido ejecutado con la participación de técnicos de reconocida experiencia, con la aplicación de criterios establecidos en la normativa nacional e internacional vigente.

Para el desarrollo de los análisis de las muestras recolectadas se contó con la participación del laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C. acreditado ante INACAL, mediante registro N.º LE - 031. En el Anexo N.º 1 se presenta copia de la Acreditación.

1.2. OBJETIVOS GENERALES

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al I Trimestre del 2020, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo con su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

Comparar los resultados obtenidos del monitoreo, con la normativa nacional vigente y a demás evaluar la situación actual.

1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE

ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. es una empresa privada constituida como sociedad anónima cerrada, ubicada a una altura de 4,200 m.s.n.m. en la capital del departamento de Pasco, aproximadamente a 295 kms de Lima y con acceso a la Carretera Central.

II.MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

2.1. INTRODUCCIÓN

El monitoreo de ruido ambiental se realizó en las estaciones establecidas de acuerdo con estudios realizados previamente por la empresa.

2.2. OBJETIVOS

Realizar la evaluación del nivel de ruido ambiental tanto en horario diurno y nocturno en ocho (08) estaciones.

Comparar los resultados obtenidos con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobado mediante D.S. N.º 085-2003-PCM.

2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO

2.3.1 Estaciones de Monitoreo

Se realizaron mediciones de Ruido Ambiental en ocho (08) estaciones, en el siguiente cuadro presentamos los códigos coordenadas y descripción de los lugares donde se llevó a cabo el monitoreo.

Cuadro N° 1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental

Punto de medición	Ubicación	Coordenadas UTM (m) Sistema WGS 84, Zona 18 K		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio María Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas N° 42	8 820 314	362 548	4361
E-210	Centro Poblado Ayapoto.	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

2.3.2 Metodología de Muestreo

Las mediciones de ruido ambiental se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental (AMC Nº 031-2011-MINAM/OGA) y los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S Nº 085-2003-PCM), que a su vez cita como referencia la Normas ISO serie 1996 (NTP-ISO 1996-1:2007 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental)

Algunas consideraciones de importancia son las siguientes:

- El equipo debe ser ubicado a una altura del piso de 1.5 metros aproximadamente.
- El micrófono del equipo es orientado a favor de la dirección del viento y con una inclinación de 45°.

2.3.4 Equipos de Monitoreo

El siguiente cuadro se detalla los códigos internos de los equipos utilizados para la medición de niveles de ruido en campo.

Cuadro N° 2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental

Código Interno	Equipo	Modelo / N° de serie	N° Certificado de Calibración / Verificación	Fecha de Vencimiento
ELAB-2214	Sonómetro	LxT1 / 0003908	LAC-254-32019	2020-12-13

En el Anexo Nº 3 se incluye el certificado de calibración del equipo empleado en el monitoreo

2.4. NORMATIVA AMBIENTAL

Los resultados obtenidos fueron comparados con el Decreto Supremo N.º 085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido**.**

En el Anexo N°2 se incluyen el cuadro correspondiente a la normativa vigente aplicable para la comparación de los resultados de ruido ambiental.

2.5. RESULTADOS

Ruido Ambiental

Los siguientes cuadros muestran los resultados obtenidos para los puntos de Ruido Ambiental.

Cuadro N° 3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
DIURNO		2020-02-14	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-14	Zona Industrial
		11:00	12:40	12:15	08:20	09:20	09:41	11:20	11:50	
LAmax(2)	(dBA)	56.8	54.2	54.0	67.5	77.2	61.7	67.2	69.3	80
LAmin(1)		39.3	43.1	42.3	39.7	45.7	57.4	49.0	45.6	
LAeqT(3)		48.1	47.6	49.5	51.7	62.0	47.85	62.6	58.4	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Diurno (07:01 - 22:00).

900

Cuadro N° 4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
NOCTURNO		2020-02-14	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-15	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-15	Zona Industrial
		22:03	23:01	22:41	23:22	00:02	23:43	22:22	00:27	
LAmax(2)	(dBA)	49.3.	48.6	52.8	60.3	64.9	56.4	56.8	58.4	70
LAmin(1)		34.2	37.3	39.1	34.5	39.3	35.6	38.3	36.9	
LAeqT(3)		41.3	42.7	44.5	45.4	51.7	43.6	48.7	43.9	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Nocturno (22:01 - 07:00).

007

2.6. CONCLUSIONES

Todos los valores registrados en las mediciones para los periodos diurno y nocturno se encuentran por debajo de la norma ambiental vigente.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en el marco de la Ley N° 30224, OTORGA el presente Certificado de Renovación de la Acreditación al:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

Laboratorio de Ensayo

En su sede ubicada en: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito de Callao, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima.

Con base en la norma

NTP-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración

Facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Símbolo de Acreditación. En el alcance de la acreditación otorgada que se detalla en el DA-acr-06P-21F que forma parte integral del presente certificado llevando el mismo número del registro indicado líneas abajo.

Fecha de Renovación: 03 de junio de 2019

Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2023

ESTELA CONTRERAS JUGO
Directora, Dirección de Acreditación - INACAL

Cédula N° : 0657-2019/INACAL-DA
Contrato N° : Adenda al Contrato de Acreditación N°027-2015/INDECOPI-SNA
Registro N° : LE-031

Fecha de emisión: 28 de agosto de 2019

El presente certificado tiene validez con su correspondiente Alcance de Acreditación y cédula de notificación dado que el alcance puede estar sujeto a ampliaciones, reducciones, actualizaciones y suspensiones temporales. El alcance y vigencia debe confirmarse en la página web www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados al momento de hacer uso del presente certificado.

La Dirección de Acreditación del INACAL es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) e International Accreditation Forum (IAF) y del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

ANEXO Nº 2

NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

D.S N° 085-2003 - PCM

Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Anexo N° 1
Estándares de Calidad Ambiental para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN L_{A_eqT}	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zonas de Protección Espacial	50	40
Zonas Residencial	60	50
Zonas comercial	70	60
Zonas Industrial	80	70

ANEXO N.º 3

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración

LAC - 254 - 2019

Expediente	**1035809**
Solicitante	**INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**
Dirección	**Av. Elmer Faucett N 444**
Instrumento de Medición	**Sonómetro**
Marca	**LARSON DAVIS**
Modelo	**LxT1**
Procedencia	**ESTADOS UNIDOS**
Resolución	**0,1 dB**
Clase	**1**
Número de Serie	**0003908**
Micrófono	**PCB 377B02**
Serie del Micrófono	**313072**
Fecha de Calibración	**2019-12-13**

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma digital y sello carecen de validez.

Instituto Nacional de Calidad - DM - INACAL - Dirección de Metrología

Responsable del área	Responsable del laboratorio
Firmado digitalmente por QUISPE CUSIPUMA Billy Berino FAU 20600283015 soft Fecha: 2019-12-13 17:56:22	Firmado digitalmente por GUEVARA CHUQUILLANQUI Giancarlos Miguel FAU 20600283015 soft Fecha: 2019-12-13 16:25:09
Dirección de Metrología	Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima – Perú
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501
Email: metrologia@inacal.gob.pe
Web:www.inacal.gob.pe

Puede verificar el número de certificado en la página:
https://aplicaciones.inacal.gob.pe/dm/verificar/

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Método de Calibración

Segun la Norma Metrológica Peruana NMP-011-2007 "ELECTROACÚSTICA. Sonómetros. Parte 3: Ensayos periódicos" (Equivalente a la IEC 61672-3:2006)

Lugar de Calibración

Laboratorio de Acústica
Calle de La Prosa N° 150 - San Borja, Lima

Condiciones Ambientales

Temperatura	23,5 °C	±	0,1 °C
Presión	994,0 hPa	±	0,2 hPa
Humedad Relativa	62,8 %	±	0,5 %

Patrones de referencia

Trazabilidad	Patrón utilizado	Certificado de Calibración
Patrón de Referencia de CENAM Certificados CNM-CC-510-038/2019 CNM-CC-410-086/2019 CNM-CC-510-030/2019 CNM-CC-510-042/2019	Calibrador acústico multifunción B&K 4226	INACAL DM LAC-235-2019
Patrón de Referencia de la Dirección de Metrología Oscilador de Frecuencia de Cesio Symmetricom 5071A el cual pertenece a la red SIM Time Scale Comparisons via GPS Common-View http://sim.nist.gov/scripts/sim_rx_grid.exe y Certificado LE-119-2017	Generador de funciones Agilent 33220A	INACAL DM LTF-C-172-2018
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado FLUKE N° F7220026 y Certificado INACAL DM LE-761-2017	Multímetro Agilent 34411A	INACAL DM LE-908-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado INACAL DM LTF-C-141-2015 y Certificado INACAL DM LE-908-2017	Atenuador de 70 dB PASTERNACK PE70A1023	INACAL DM LAC-243-2019

Observaciones

Con fines de identificación se ha colocado una etiqueta autoadhesiva de la Dirección de Metrología - INACAL.
El sonómetro ensayado de acuerdo a la norma NMP-011-2007 cumple con las tolerancias para la clase 1 establecidas en la norma IEC 61672-1:2002.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Resultados de Medición

RUIDO INTRINSECO (dB)

Micrófono instalado (dB)	Límite max. en L_{Aeq}[1] (dB)	Micrófono retirado (dB)	Límite max. en L_{Aeq}[1] (dB)
28,9	31	28,4	29

Nota: la medición se realizó en el rango 39,0 dB a 140 dB; con un tiempo de integración de 30 seg.
La medición con micrófono instalado se realizó con pantalla antiviento.
La medición con micrófono retirado se realizó con el adaptador capacitivo de 18 pF ADP005.
[1)] Dato proporcionado por el fabricante.

ENSAYOS CON SEÑAL ACUSTICA

Ponderación frecuencial C con ponderación temporal F (L_{CF})
Señal de entrada: 1 kHz a 94 dB en el rango de referencia 39,0 dB a 140 dB; señal sinusoidal.
Antes de iniciar los ensayos el sonómetro fue ajustado al nivel de referencia dado en su manual: 114,0 dB y 1 kHz, con el calibrador acústico multifunción B&K 4226.

Frecuencia Hz	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
125	0,0	0,2	± 1,5
1000	-0,1	0,2	± 1,1
8000	-0,6	0,3	+ 2,1; - 3,1

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

ENSAYOS CON SEÑAL ELECTRICA

Ponderaciones frecuenciales
Señal de referencia: 1kHz a 45 dB por debajo del límite superior del rango de referencia (95 dB).

Ponderación A

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderación C

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Ponderación Z

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	-0,1	0,3	-0,1	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderaciones de frecuencia y tiempo a 1 kHz

- Señal de referencia: 1 kHz, señal sinusoidal.
- Nivel de presión acústica de referencia: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Desviación con relación a la función L_{AF}

Nivel de referencia (dB)	Función L_{CF}	Función L_{ZF}	Función L_{AS}	Función L_{Aeq}
94	94,0	94,0	94,0	94,0
Desviación (dB)	0,0	0,0	0,0	0,0
Incertidumbre (dB)	0,3	0,3	0,3	0,3
Tolerancia* (dB)	± 0,4	± 0,4	± 0,3	± 0,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Linealidad de nivel en el rango de nivel de referencia

- Señal de referencia: 8 kHz, señal sinusoidal
- Nivel de presión acústica de partida: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Nivel de referencia para todo el rango de funcionamiento lineal:
  Nivel de partida incrementado en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de sobrecarga sin incluirla.
  Nivel de partida disminuido en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de insuficiencia sin incluirla.

Nivel de referencia (dB)	Medido (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
140	140,0	0,0	0,3	± 1,1
139	139,0	0,0	0,3	± 1,1
134	134,0	0,0	0,3	± 1,1
129	129,0	0,0	0,3	± 1,1
124	124,0	0,0	0,3	± 1,1
119	119,0	0,0	0,3	± 1,1
114	114,0	0,0	0,3	± 1,1
109	109,0	0,0	0,3	± 1,1
104	104,0	0,0	0,3	± 1,1
99	99,0	0,0	0,3	± 1,1
94	94,0	0,0	0,3	± 1,1
89	89,0	0,0	0,3	± 1,1
84	84,0	0,0	0,3	± 1,1
79	79,0	0,0	0,3	± 1,1
74	74,0	0,0	0,3	± 1,1
69	69,0	0,0	0,3	± 1,1
64	64,0	0,0	0,3	± 1,1
59	59,0	0,0	0,3	± 1,1
54	54,0	0,0	0,3	± 1,1
49	49,0	0,0	0,3	± 1,1
44	44,1	0,1	0,3	± 1,1
39	39,3	0,3	0,3	± 1,1
38	38,4	0,4	0,3	± 1,1
37	37,5	0,5	0,3	± 1,1

Nota: Para los niveles de 79 dB hasta 37 dB se utilizaron atenuadores.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Linealidad de nivel incluyendo el control de rango de nivel

Nota: No se aplica debido a que el sonómetro tiene un rango único.

Respuesta a un tren de ondas

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 3 dB por debajo del límite superior en el rango de referencia; función: L_{AF}

Función: L_{AFmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AFmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	136,0	-1,0	-1,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	118,7	-18,3	-18,0	-0,3	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	109,7	-27,3	-27,0	-0,3	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{ASmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{ASmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	129,5	-7,5	-7,4	-0,1	0,3	± 0,8
2	137,0	109,9	-27,1	-27,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{AE} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AE} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	130,0	-7,0	-7,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	110,0	-27,0	-27,0	0,0	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	100,9	-36,1	-36,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Nivel de presión acústica de pico con ponderación C

- Señales de referencia: 8 kHz y 500 Hz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 8 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{CF}

Función: L_{Cpeak}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 ciclo de la señal de 8 kHz; 1 semiciclo positivo^{+} y 1 semiciclo negativo^{-} de la señal de 500 Hz.

Señal de ensayo	Nivel leido L_{CF} (dB)	Nivel leido L_{Cpeak} (dB)	Desviación (D) (dB)	L_{Cpeak} - L_C.* (L) (dB)	Diferencia (D - L) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
8 kHz	132,0	134,8	2,8	3,4	-0,6	0,3	± 2,4
500 Hz^{+}	132,0	134,0	2,0	2,4	-0,4	0,3	± 1,4
500 Hz^{-}	132,0	134,1	2,1	2,4	-0,3	0,3	± 1,4

Indicación de sobrecarga

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 1 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{Aeq}

Función: L_{Aeq}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 semiciclo positivo^{+} y 1 semiciclo negativo^{-}. Indicación de sobrecarga a los niveles leidos.

Nivel leido semiciclo + L_{Aeq} (dB)	Nivel leido semiciclo - L_{Aeq} (dB)	Diferencia (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
140,0	140,0	0,0	0,3	1,8

Nota:
Los ensayos se realizaron con su preamplificador PCB PRMLxT1 025913.
Se utilizó el manual de usuario del equipo proporcionado en ingles, Larson Davis SoundTrack LxT Technical Reference Manual I770.01 Rev G Supporting Firmware Version 1.5.
El sonómetro tiene grabado en la placa las designaciones: IEC 61672-2013 Class 1; IEC 60651-2001 Type 1; IEC 60804-2000 Type 1; IEC 61260-2001 Class 1; IEC 61252-2002.
* Tolerancias tomadas de la norma IEC 61672-1:2002 para sonómetros clase 1.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Incertidumbre

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición que resulta de multiplicar la incertidumbre estándar combinada por el factor de cobertura k=2 . La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición", segunda edición, julio del 2001 (Traducción al castellano efectuada por Indecopi, con autorización de ISO, de la GUM, "Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement", corrected and reprinted in 1995, equivalente a la publicación del BIPM JCGM:100 2008, GUM 1995 with minor corrections “Evaluation of Measurement Data - Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement”).

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.

Recalibración

Los resultados son válidos en el momento de la calibración. Al solicitante le corresponde disponer en su momento la ejecución de una recalibración, la cual está en función del uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición o a reglamentaciones vigentes.

DIRECCION DE METROLOGIA

El Servicio Nacional de Metrología (actualmente la Dirección de Metrología del INACAL), fue creado mediante Ley N° 23560 el 6 enero de 1983 y fue encomendado al INDECOPI mediante Decreto Supremo DS-024-93 ITINCI.

El 11 de julio 2014 fue aprobada la Ley N° 30224 la cual crea el Sistema Nacional de Calidad, y tiene como objetivo promover y garantizar el cumplimiento de la Política Nacional de Calidad para el desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Producción, es el cuerpo rector y autoridad técnica máxima en la normativa del Sistema Nacional de la Calidad y el responsable de la operación del sistema bajo las disposiciones de la ley, y tiene en el ámbito de sus competencias: Metrología, Normalización y Acreditación.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con diversos Laboratorios Metrológicos debidamente acondicionados, instrumentos de medición de alta exactitud y personal calificado. Cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad basado en las Normas ISO 17034 e ISO/IEC 17025 con lo cual se constituye en una entidad capaz de brindar un servicio integral, confiable y eficaz de aseguramiento metrológico para la industria, la ciencia y el comercio.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con la cooperación técnica de organismos metrológicos internacionales de alto prestigio tales como: el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania; el Centro Nacional de Metrología (CENAM) de México; el National Institute of Standards and Technology (NIST) de USA; el Centro Español de Metrología (CEM) de España; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de Argentina; el Instituto Nacional de Metrología (INMETRO) de Brasil; entre otros.

SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGIA- SIM

El Sistema Interamericano de Metrología (SIM) es una organización regional auspiciado por la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya finalidad es promover y fomentar el desarrollo de la metrología en los países americanos. La Dirección de Metrología del INACAL es miembro del SIM a través de la subregión ANDIMET (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y participa activamente en las Intercomparaciones realizadas por el SIM.

ANEXO N.º 4

INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

INFORME DE ENSAYO No. 21550L/20-MA

NOMBRE DE LABORATORIO	:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
CLIENTE	:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	:	Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago de Surco
PRODUCTO	:	Ruido
MATRIZ	:	Ruido
NÚMERO DE MUESTRAS	:	16
PRESENTACIÓN	:	Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	:	Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	:	P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	:	2020-02-14 al 2020-02-15
LUGAR DE MUESTREO	:	Alrededores de Planta San Expedito
REFERENCIA DEL CLIENTE	:	--
ORDEN DE SERVICIO	:	OS/O-20-02106

Callao, 22 de Febrero de 2020

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por:
EVELYN PATRICIA QUISPE LOROÑA
Fecha: 25/02/2020 18:04:12

C.I.P. 98232
JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

INFORME DE ENSAYO No. 21550L/20-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2020-02-14	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-14
Hora de Muestreo			11:00	12:40	12:15	08:20	09:20	09:41
Código de Laboratorio			01351 00001	01351 00003	01351 00005	01351 00007	01351 00009	01351 00011
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	**Unidades**	**LC**						
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno								
LAmax	dB(A)	--	56.8	54.2	54.0	67.5	77.2	61.7
LAmin	dB(A)	--	39.3	43.1	42.3	39.7	45.7	37.4
LAeqT	dB(A)	--	48.1	47.6	49.5	51.7	62.0	47.8

Estación de Muestreo			E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo			2020-02-14	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-15	2020-02-14
Hora de Muestreo			22:03	23:01	22:41	23:22	00:02	23:43
Código de Laboratorio			01351 00002	01351 00004	01351 00006	01351 00008	01351 00010	01351 00012
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	**Unidades**	**LC**						
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno								
LAmax	dB(A)	--	49.3	48.6	52.8	60.3	64.9	56.4
LAmin	dB(A)	--	34.2	37.3	39.1	34.5	39.3	35.6
LAeqT	dB(A)	--	41.3	42.7	44.5	45.4	51.7	43.6

Estación de Muestreo			E-210	E-8
Fecha de Muestreo			2020-02-14	2020-02-14
Hora de Muestreo			11:20	11:50
Código de Laboratorio			01351 00013	01351 00015
Matriz			RU	RU
Parámetro	**Unidades**	**LC**		
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno				
LAmax	dB(A)	--	67.2	69.3
LAmin	dB(A)	--	49.0	45.6
LAeqT	dB(A)	--	62.6	58.4

Estación de Muestreo			E-210	E-8
Fecha de Muestreo			2020-02-14	2020-02-15
Hora de Muestreo			22:22	00:27
Código de Laboratorio			01351 00014	01351 00016
Matriz			RU	RU
Parámetro	**Unidades**	**LC**		
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno				
LAmax	dB(A)	--	56.8	58.4
LAmin	dB(A)	--	38.3	36.9
LAeqT	dB(A)	--	48.7	43.9

INFORME DE ENSAYO No. 21550L/20-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2007. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RU	Ruido

NOTAS

LAmin: Nivel de Presión Sonora Mínima

LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima

LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3 Inspección de carga y descarga.
6.4 Muestreo.
6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

ANEXO N.º 5

FICHA FOTOGRÁFICA

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-201					
MES DE MUESTREO:	FEBRERO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 819 958				
	ESTE:	361 316				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4350				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-202					
MES DE MUESTREO:	FEBRERO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 335				
	ESTE:	362 106				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4341				

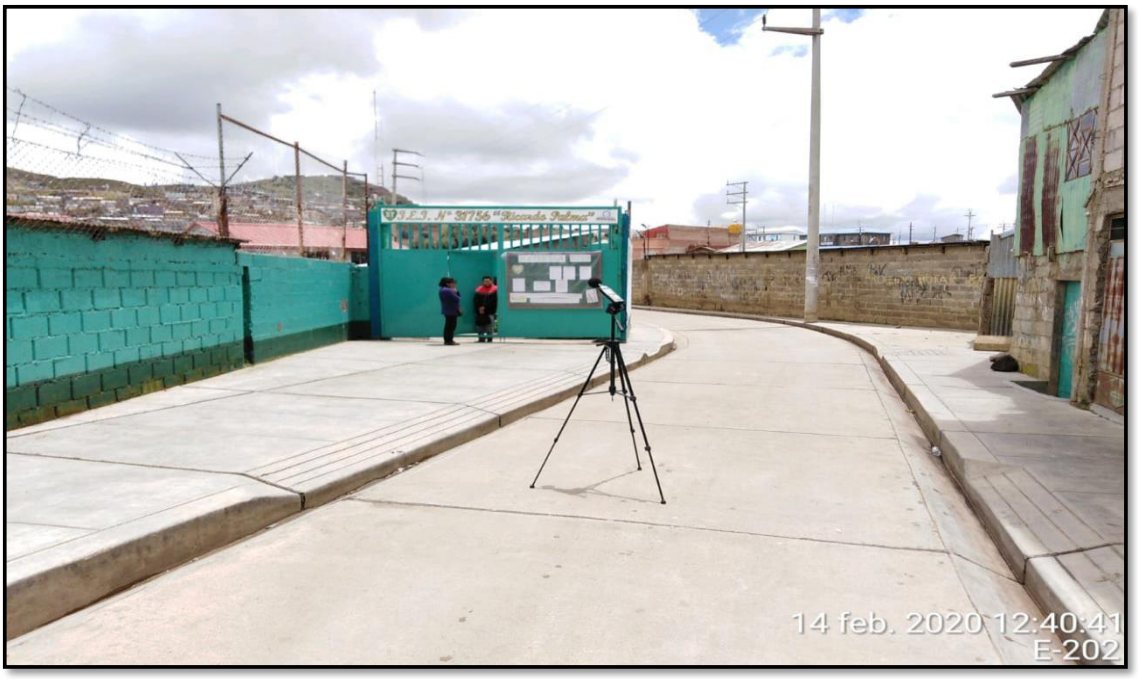

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-203					
MES DE MUESTREO:	FEBRERO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 062				
	ESTE:	361 230				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4316				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-204				
MES DE MUESTREO:	FEBRERO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 749			
	ESTE:	362 674			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4358			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-205					
MES DE MUESTREO:	FEBRERO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 816 792				
	ESTE:	357 877				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4403				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-206				
MES DE MUESTREO:	FEBRERO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 820 314			
	ESTE:	362 548			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4361			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-210					
MES DE MUESTREO:	FEBRERO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	CENTRO POBLADO AYAPOTO					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 730				
	ESTE:	361 596				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4333				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-8					
MES DE MUESTREO:	FEBRERO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 823 700				
	ESTE:	360 849				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	-				

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL
II TRIMESTRE

Elaborado por:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
División de Medio Ambiente

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

OS 06028-20/OMA

JUNIO, 2020

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN 3
1.1. INTRODUCCIÓN 3
1.2. OBJETIVOS GENERALES 3
1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE 3
II. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL 4
2.1. INTRODUCCIÓN 4
2.2. OBJETIVOS 4
2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO 4
2.4. NORMATIVA AMBIENTAL 5
2.5. RESULTADOS 5
2.6. CONCLUSIONES 8

CUADROS

CALIDAD DE RUIDO

Cuadro N° 1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental 4
Cuadro N° 2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental 5
Cuadro N° 3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno 6
Cuadro N° 4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno 7

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

ANEXO Nº 3: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 4: INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

ANEXO Nº 5: FICHA FOTOGRÁFICA

I.PRESENTACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

A solicitud de la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. la División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C, realizó el monitoreo y el informe trimestral de ruido ambiental.

Las actividades fueron realizadas en el mes de junio, correspondiente al II Trimestre del año 2020, por personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

El monitoreo, ha sido ejecutado con la participación de técnicos de reconocida experiencia, con la aplicación de criterios establecidos en la normativa nacional e internacional vigente.

Para el desarrollo de los análisis de las muestras recolectadas se contó con la participación del laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C. acreditado ante INACAL, mediante registro N.º LE - 031. En el Anexo N.º 1 se presenta copia de la Acreditación.

1.2. OBJETIVOS GENERALES

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al II Trimestre del 2020, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo con su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

Comparar los resultados obtenidos del monitoreo, con la normativa nacional vigente y a demás evaluar la situación actual.

1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE

ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. es una empresa privada constituida como sociedad anónima cerrada, ubicada a una altura de 4,200 m.s.n.m. en la capital del departamento de Pasco, aproximadamente a 295 kms de Lima y con acceso a la Carretera Central.

II.MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

2.1. INTRODUCCIÓN

El monitoreo de ruido ambiental se realizó en las estaciones establecidas de acuerdo con estudios realizados previamente por la empresa.

2.2. OBJETIVOS

Realizar la evaluación del nivel de ruido ambiental tanto en horario diurno y nocturno en ocho (08) estaciones.

Comparar los resultados obtenidos con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobado mediante D.S. N.º 085-2003-PCM.

2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO

2.3.1 Estaciones de Monitoreo

Se realizaron mediciones de Ruido Ambiental en ocho (08) estaciones, en el siguiente cuadro presentamos los códigos coordenadas y descripción de los lugares donde se llevó a cabo el monitoreo.

Cuadro N° 1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental

Punto de medición	Ubicación	Coordenadas UTM (m) Sistema WGS 84, Zona 18 K		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio María Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas N° 42	8 820 314	362 548	4361
E-210	Centro Poblado Ayapoto.	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

2.3.2 Metodología de Muestreo

Las mediciones de ruido ambiental se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental (AMC Nº 031-2011-MINAM/OGA) y los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S Nº 085-2003-PCM), que a su vez cita como referencia la Normas ISO serie 1996 (NTP-ISO 1996-1:2007 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental)

Algunas consideraciones de importancia son las siguientes:

- El equipo debe ser ubicado a una altura del piso de 1.5 metros aproximadamente.
- El micrófono del equipo es orientado a favor de la dirección del viento y con una inclinación de 45°.

2.3.4 Equipos de Monitoreo

El siguiente cuadro se detalla los códigos internos de los equipos utilizados para la medición de niveles de ruido en campo.

Cuadro N° 2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental

Código Interno	Equipo	Modelo / N° de serie	N° Certificado de Calibración / Verificación	Fecha de Vencimiento
ELAB-2214	Sonómetro	LxT1 / 0003908	LAC-254-2019	2020-12-13

En el Anexo Nº 3 se incluye el certificado de calibración del equipo empleado en el monitoreo

2.4. NORMATIVA AMBIENTAL

Los resultados obtenidos fueron comparados con el Decreto Supremo N.º 085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido**.**

En el Anexo N°2 se incluyen el cuadro correspondiente a la normativa vigente aplicable para la comparación de los resultados de ruido ambiental.

2.5. RESULTADOS

Ruido Ambiental

Los siguientes cuadros muestran los resultados obtenidos para los puntos de Ruido Ambiental.

Cuadro N° 3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
DIURNO		2020-06-18	2020-06-15	2020-06-18	2020-06-15	2020-06-15	2020-06-18	2020-06-18	2020-06-15	Zona Industrial
		11:30	10:25	10:00	09:30	09:00	12:00	11:00	08:20	
LAmax(2)	(dBA)	72.8	67.2	61.2	65.0	64.4	72.7	62.7	53.0	80
LAmin(1)		37.6	33.6	38.2	47.2	52.3	44.1	37.4	49.9	
LAeqT(3)		56.9	61.4	50.2	54.6	58.6	59.1	58.9	51.4	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Diurno (07:01 - 22:00).

900

Cuadro N° 4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
NOCTURNO		2020-06-19	2020-06-16	2020-06-19	2020-06-16	2020-06-16	2020-06-19	2020-06-19	2020-06-16	Zona Industrial
		05:55	06:25	05:00	06:00	05:35	06:20	05:25	05:00	
LAmax(2)	(dBA)	52.3	52.3	57.4	61.3	57.2	56.1	58.4	52.0	70
LAmin(1)		36.8	32.8	36.3	45.2	43.6	45.2	38.2	48.9	
LAeqT(3)		48.7	48.6	47.4	51.4	52.2	50.9	49.4	50.3	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Nocturno (22:01 - 07:00).

007

2.6. CONCLUSIONES

Todos los valores registrados en las mediciones para los periodos diurno y nocturno se encuentran por debajo de la norma ambiental vigente.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en el marco de la Ley N° 30224, OTORGA el presente Certificado de Renovación de la Acreditación al:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

Laboratorio de Ensayo

En su sede ubicada en: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito de Callao, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima.

Con base en la norma

NTP-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración

Facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Símbolo de Acreditación. En el alcance de la acreditación otorgada que se detalla en el DA-acr-06P-21F que forma parte integral del presente certificado llevando el mismo número del registro indicado líneas abajo.

Fecha de Renovación: 03 de junio de 2019

Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2023

ESTELA CONTRERAS JUGO
Directora, Dirección de Acreditación - INACAL

Cédula N° : 0657-2019/INACAL-DA
Contrato N° : Adenda al Contrato de Acreditación N°027-2015/INDECOPI-SNA
Registro N° : LE-031

Fecha de emisión: 28 de agosto de 2019

El presente certificado tiene validez con su correspondiente Alcance de Acreditación y cédula de notificación dado que el alcance puede estar sujeto a ampliaciones, reducciones, actualizaciones y suspensiones temporales. El alcance y vigencia debe confirmarse en la página web www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados al momento de hacer uso del presente certificado.

La Dirección de Acreditación del INACAL es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) e International Accreditation Forum (IAF) y del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC)

DA-acr-01P-02M Ver. 02

011

ANEXO Nº 2

NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

D.S N° 085-2003 - PCM

Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Anexo N° 1
Estándares de Calidad Ambiental para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN L_{A_eqT}	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zonas de Protección Espacial	50	40
Zonas Residencial	60	50
Zonas comercial	70	60
Zonas Industrial	80	70

ANEXO N.º 3

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración

LAC - 254 - 2019

Expediente	**1035809**
Solicitante	**INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**
Dirección	**Av. Elmer Faucett N 444**
Instrumento de Medición	**Sonómetro**
Marca	**LARSON DAVIS**
Modelo	**LxT1**
Procedencia	**ESTADOS UNIDOS**
Resolución	**0,1 dB**
Clase	**1**
Número de Serie	**0003908**
Micrófono	**PCB 377B02**
Serie del Micrófono	**313072**
Fecha de Calibración	**2019-12-13**

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma digital y sello carecen de validez.

Instituto Nacional de Calidad - DM - INACAL - Dirección de Metrología

Responsable del área	Responsable del laboratorio
Firmado digitalmente por QUISPE CUSIPUMA Billy Berino FAU 20600283015 soft Fecha: 2019-12-13 17:56:22	Firmado digitalmente por GUEVARA CHUQUILLANQUI Giancarlos Miguel FAU 20600283015 soft Fecha: 2019-12-13 16:25:09
Dirección de Metrología	Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima – Perú
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501
Email: metrologia@inacal.gob.pe
Web:www.inacal.gob.pe

Puede verificar el número de certificado en la página:
https://aplicaciones.inacal.gob.pe/dm/verificar/

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Método de Calibración

Segun la Norma Metrológica Peruana NMP-011-2007 "ELECTROACÚSTICA. Sonómetros. Parte 3: Ensayos periódicos" (Equivalente a la IEC 61672-3:2006)

Lugar de Calibración

Laboratorio de Acústica
Calle de La Prosa N° 150 - San Borja, Lima

Condiciones Ambientales

Temperatura	23,5 °C	±	0,1 °C
Presión	994,0 hPa	±	0,2 hPa
Humedad Relativa	62,8 %	±	0,5 %

Patrones de referencia

Trazabilidad	Patrón utilizado	Certificado de Calibración
Patrón de Referencia de CENAM Certificados CNM-CC-510-038/2019 CNM-CC-410-086/2019 CNM-CC-510-030/2019 CNM-CC-510-042/2019	Calibrador acústico multifunción B&K 4226	INACAL DM LAC-235-2019
Patrón de Referencia de la Dirección de Metrología Oscilador de Frecuencia de Cesio Symmetricom 5071A el cual pertenece a la red SIM Time Scale Comparisons via GPS Common-View http://sim.nist.gov/scripts/sim_rx_grid.exe y Certificado LE-119-2017	Generador de funciones Agilent 33220A	INACAL DM LTF-C-172-2018
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado FLUKE N° F7220026 y Certificado INACAL DM LE-761-2017	Multímetro Agilent 34411A	INACAL DM LE-908-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado INACAL DM LTF-C-141-2015 y Certificado INACAL DM LE-908-2017	Atenuador de 70 dB PASTERNACK PE70A1023	INACAL DM LAC-243-2019

Observaciones

Con fines de identificación se ha colocado una etiqueta autoadhesiva de la Dirección de Metrología - INACAL.
El sonómetro ensayado de acuerdo a la norma NMP-011-2007 cumple con las tolerancias para la clase 1 establecidas en la norma IEC 61672-1:2002.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Resultados de Medición

RUIDO INTRINSECO (dB)

Micrófono instalado (dB)	Límite max. en L_{Aeq}[1] (dB)	Micrófono retirado (dB)	Límite max. en L_{Aeq}[1] (dB)
28,9	31	28,4	29

Nota: la medición se realizó en el rango 39,0 dB a 140 dB; con un tiempo de integración de 30 seg.
La medición con micrófono instalado se realizó con pantalla antiviento.
La medición con micrófono retirado se realizó con el adaptador capacitivo de 18 pF ADP005.
[1)] Dato proporcionado por el fabricante.

ENSAYOS CON SEÑAL ACUSTICA

Ponderación frecuencial C con ponderación temporal F (L_{CF})
Señal de entrada: 1 kHz a 94 dB en el rango de referencia 39,0 dB a 140 dB; señal sinusoidal.
Antes de iniciar los ensayos el sonómetro fue ajustado al nivel de referencia dado en su manual: 114,0 dB y 1 kHz, con el calibrador acústico multifunción B&K 4226.

Frecuencia Hz	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
125	0,0	0,2	± 1,5
1000	-0,1	0,2	± 1,1
8000	-0,6	0,3	+ 2,1; - 3,1

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

ENSAYOS CON SEÑAL ELECTRICA

Ponderaciones frecuenciales
Señal de referencia: 1kHz a 45 dB por debajo del límite superior del rango de referencia (95 dB).

Ponderación A

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderación C

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Ponderación Z

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	-0,1	0,3	-0,1	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderaciones de frecuencia y tiempo a 1 kHz

- Señal de referencia: 1 kHz, señal sinusoidal.
- Nivel de presión acústica de referencia: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Desviación con relación a la función L_{AF}

Nivel de referencia (dB)	Función L_{CF}	Función L_{ZF}	Función L_{AS}	Función L_{Aeq}
94	94,0	94,0	94,0	94,0
Desviación (dB)	0,0	0,0	0,0	0,0
Incertidumbre (dB)	0,3	0,3	0,3	0,3
Tolerancia* (dB)	± 0,4	± 0,4	± 0,3	± 0,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Linealidad de nivel en el rango de nivel de referencia

- Señal de referencia: 8 kHz, señal sinusoidal
- Nivel de presión acústica de partida: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Nivel de referencia para todo el rango de funcionamiento lineal:
  Nivel de partida incrementado en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de sobrecarga sin incluirla.
  Nivel de partida disminuido en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de insuficiencia sin incluirla.

Nivel de referencia (dB)	Medido (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
140	140,0	0,0	0,3	± 1,1
139	139,0	0,0	0,3	± 1,1
134	134,0	0,0	0,3	± 1,1
129	129,0	0,0	0,3	± 1,1
124	124,0	0,0	0,3	± 1,1
119	119,0	0,0	0,3	± 1,1
114	114,0	0,0	0,3	± 1,1
109	109,0	0,0	0,3	± 1,1
104	104,0	0,0	0,3	± 1,1
99	99,0	0,0	0,3	± 1,1
94	94,0	0,0	0,3	± 1,1
89	89,0	0,0	0,3	± 1,1
84	84,0	0,0	0,3	± 1,1
79	79,0	0,0	0,3	± 1,1
74	74,0	0,0	0,3	± 1,1
69	69,0	0,0	0,3	± 1,1
64	64,0	0,0	0,3	± 1,1
59	59,0	0,0	0,3	± 1,1
54	54,0	0,0	0,3	± 1,1
49	49,0	0,0	0,3	± 1,1
44	44,1	0,1	0,3	± 1,1
39	39,3	0,3	0,3	± 1,1
38	38,4	0,4	0,3	± 1,1
37	37,5	0,5	0,3	± 1,1

Nota: Para los niveles de 79 dB hasta 37 dB se utilizaron atenuadores.

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Linealidad de nivel incluyendo el control de rango de nivel

Nota: No se aplica debido a que el sonómetro tiene un rango único.

Respuesta a un tren de ondas

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 3 dB por debajo del límite superior en el rango de referencia; función: L_{AF}

Función: L_{AFmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AFmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	136,0	-1,0	-1,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	118,7	-18,3	-18,0	-0,3	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	109,7	-27,3	-27,0	-0,3	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{ASmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{ASmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	129,5	-7,5	-7,4	-0,1	0,3	± 0,8
2	137,0	109,9	-27,1	-27,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{AE} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AE} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	130,0	-7,0	-7,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	110,0	-27,0	-27,0	0,0	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	100,9	-36,1	-36,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Nivel de presión acústica de pico con ponderación C

- Señales de referencia: 8 kHz y 500 Hz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 8 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{CF}

Función: L_{Cpeak}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 ciclo de la señal de 8 kHz; 1 semiciclo positivo^{+} y 1 semiciclo negativo^{-} de la señal de 500 Hz.

Señal de ensayo	Nivel leido L_{CF} (dB)	Nivel leido L_{Cpeak} (dB)	Desviación (D) (dB)	L_{Cpeak} - L_C.* (L) (dB)	Diferencia (D - L) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
8 kHz	132,0	134,8	2,8	3,4	-0,6	0,3	± 2,4
500 Hz^{+}	132,0	134,0	2,0	2,4	-0,4	0,3	± 1,4
500 Hz^{-}	132,0	134,1	2,1	2,4	-0,3	0,3	± 1,4

Indicación de sobrecarga

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 1 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{Aeq}

Función: L_{Aeq}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 semiciclo positivo^{+} y 1 semiciclo negativo^{-}. Indicación de sobrecarga a los niveles leidos.

Nivel leido semiciclo + L_{Aeq} (dB)	Nivel leido semiciclo - L_{Aeq} (dB)	Diferencia (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
140,0	140,0	0,0	0,3	1,8

Nota:
Los ensayos se realizaron con su preamplificador PCB PRMLxT1 025913.
Se utilizó el manual de usuario del equipo proporcionado en ingles, Larson Davis SoundTrack LxT Technical Reference Manual I770.01 Rev G Supporting Firmware Version 1.5.
El sonómetro tiene grabado en la placa las designaciones: IEC 61672-2013 Class 1; IEC 60651-2001 Type 1; IEC 60804-2000 Type 1; IEC 61260-2001 Class 1; IEC 61252-2002.
* Tolerancias tomadas de la norma IEC 61672-1:2002 para sonómetros clase 1.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Laboratorio de Acústica

Incertidumbre

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición que resulta de multiplicar la incertidumbre estándar combinada por el factor de cobertura k=2 . La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición", segunda edición, julio del 2001 (Traducción al castellano efectuada por Indecopi, con autorización de ISO, de la GUM, "Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement", corrected and reprinted in 1995, equivalente a la publicación del BIPM JCGM:100 2008, GUM 1995 with minor corrections “Evaluation of Measurement Data - Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement”).

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.

Recalibración

Los resultados son válidos en el momento de la calibración. Al solicitante le corresponde disponer en su momento la ejecución de una recalibración, la cual está en función del uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición o a reglamentaciones vigentes.

DIRECCION DE METROLOGIA

El Servicio Nacional de Metrología (actualmente la Dirección de Metrología del INACAL), fue creado mediante Ley N° 23560 el 6 enero de 1983 y fue encomendado al INDECOPI mediante Decreto Supremo DS-024-93 ITINCI.

El 11 de julio 2014 fue aprobada la Ley N° 30224 la cual crea el Sistema Nacional de Calidad, y tiene como objetivo promover y garantizar el cumplimiento de la Política Nacional de Calidad para el desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Producción, es el cuerpo rector y autoridad técnica máxima en la normativa del Sistema Nacional de la Calidad y el responsable de la operación del sistema bajo las disposiciones de la ley, y tiene en el ámbito de sus competencias: Metrología, Normalización y Acreditación.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con diversos Laboratorios Metrológicos debidamente acondicionados, instrumentos de medición de alta exactitud y personal calificado. Cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad basado en las Normas ISO 17034 e ISO/IEC 17025 con lo cual se constituye en una entidad capaz de brindar un servicio integral, confiable y eficaz de aseguramiento metrológico para la industria, la ciencia y el comercio.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con la cooperación técnica de organismos metrológicos internacionales de alto prestigio tales como: el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania; el Centro Nacional de Metrología (CENAM) de México; el National Institute of Standards and Technology (NIST) de USA; el Centro Español de Metrología (CEM) de España; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de Argentina; el Instituto Nacional de Metrología (INMETRO) de Brasil; entre otros.

SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGIA- SIM

El Sistema Interamericano de Metrología (SIM) es una organización regional auspiciado por la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya finalidad es promover y fomentar el desarrollo de la metrología en los países americanos. La Dirección de Metrología del INACAL es miembro del SIM a través de la subregión ANDIMET (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y participa activamente en las Intercomparaciones realizadas por el SIM.

ANEXO N.º 4

INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

INFORME DE ENSAYO No. 64430L/20-MA

NOMBRE DE LABORATORIO	:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
CLIENTE	:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	:	Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago de Surco
PRODUCTO	:	Ruido
MATRIZ	:	Ruido
NÚMERO DE MUESTRAS	:	4
PRESENTACIÓN	:	Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	:	Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	:	P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	:	2020-06-18 al 2020-06-19
LUGAR DE MUESTREO	:	Alrededores de Planta San Expedito / Pasco
REFERENCIA DEL CLIENTE	:	--
ORDEN DE SERVICIO	:	OS/O-20-06028

Callao, 30 de Junio de 2020

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por
Evelyn Quispe Loroña
Fecha: 30/06/2020 09:16:52 PM
C.I.P. 98232
Laboratorio Medio Ambiente

INFORME DE ENSAYO No. 64430L/20-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo			E-203	E-210	E-201	E-206
Fecha de Muestreo			2020-06-18	2020-06-18	2020-06-18	2020-06-18
Hora de Muestreo			10:00	11:00	11:30	12:00
Código de Laboratorio			03760 00001	03760 00003	03760 00005	03760 00007
Matriz			RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC				
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno						
LAmax	dB(A)	--	61.2	62.7	72.8	72.7
LAmin	dB(A)	--	38.2	37.4	37.6	44.1
LAeqT	dB(A)	--	50.2	58.9	56.9	59.1

Estación de Muestreo			E-203	E-210	E-201	E-206
Fecha de Muestreo			2020-06-19	2020-06-19	2020-06-19	2020-06-19
Hora de Muestreo			05:00	05:25	05:55	06:20
Código de Laboratorio			03760 00002	03760 00004	03760 00006	03760 00008
Matriz			RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC				
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno						
LAmax	dB(A)	--	57.4	58.4	52.3	56.1
LAmin	dB(A)	--	36.3	38.2	36.8	45.2
LAeqT	dB(A)	--	47.4	49.4	48.7	50.9

INFORME DE ENSAYO No. 64430L/20-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2007. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RU	Ruido

NOTAS

LAmin: Nivel de Presión Sonora Mínima

LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima

LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3 Inspección de carga y descarga.
6.4 Muestreo.
6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INFORME DE ENSAYO No. 64431L/20-MA

NOMBRE DE LABORATORIO	:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
CLIENTE	:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	:	Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago de Surco
PRODUCTO	:	Ruido
MATRIZ	:	Ruido
NÚMERO DE MUESTRAS	:	4
PRESENTACIÓN	:	Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	:	Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	:	P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	:	2020-06-15 al 2020-06-16
LUGAR DE MUESTREO	:	Alrededores de Planta San Expedito / Pasco
REFERENCIA DEL CLIENTE	:	--
ORDEN DE SERVICIO	:	OS/O-20-06028

Callao, 30 de Junio de 2020

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por
Evelyn Quispe Loroña
Fecha: 30/06/2020 09:16:47 PM
C.I.P. 98232
Laboratorio Medio Ambiente

INFORME DE ENSAYO No. 64431L/20-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo			E-8	E-205	E-204	E-202
Fecha de Muestreo			2020-06-15	2020-06-15	2020-06-15	2020-06-15
Hora de Muestreo			08:20	09:00	09:30	10:25
Código de Laboratorio			03761 00001	03761 00003	03761 00005	03761 00007
Matriz			RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC				
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno						
LAmax	dB(A)	--	53.0	69.4	65.0	67.2
LAmin	dB(A)	--	49.9	52.3	47.2	33.6
LAeqT	dB(A)	--	51.4	58.6	54.6	61.4

Estación de Muestreo			E-8	E-205	E-204	E-202
Fecha de Muestreo			2020-06-16	2020-06-16	2020-06-16	2020-06-16
Hora de Muestreo			05:00	05:35	06:00	06:25
Código de Laboratorio			03761 00002	03761 00004	03761 00006	03761 00008
Matriz			RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC				
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno						
LAmax	dB(A)	--	52.0	57.2	61.3	52.3
LAmin	dB(A)	--	48.9	43.6	45.2	32.8
LAeqT	dB(A)	--	50.3	52.2	51.4	48.6

INFORME DE ENSAYO No. 64431L/20-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2007. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RU	Ruido

NOTAS

LAmin: Nivel de Presión Sonora Mínima

LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima

LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3 Inspección de carga y descarga.
6.4 Muestreo.
6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

ANEXO N.º 5

FICHA FOTOGRÁFICA

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-201				
MES DE MUESTREO:	JUNIO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 819 958			
	ESTE:	361 316			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4350			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-202				
MES DE MUESTREO:	JUNIO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818335			
	ESTE:	362106			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4341			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-203					
MES DE MUESTREO:	JUNIO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818062				
	ESTE:	361230				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4316				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-204					
MES DE MUESTREO:	JUNIO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818749				
	ESTE:	362674				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4358				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-205				
MES DE MUESTREO:	JUNIO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 816 792			
	ESTE:	357 877			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4403			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-206					
MES DE MUESTREO:	JUNIO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8820314				
	ESTE:	362548				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4361				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	210					
MES DE MUESTREO:	JUNIO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	CENTRO POBLADO AYAPOTO					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818730				
	ESTE:	361596				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4333				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-8					
MES DE MUESTREO:	JUNIO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8823700				
	ESTE:	360849				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	-				

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL
III TRIMESTRE

Elaborado por:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
División de Medio Ambiente

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

OS 08056-20/OMA

AGOSTO, 2020

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN 3
1.1. INTRODUCCIÓN 3
1.2. OBJETIVOS GENERALES 3
1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE 3
II. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL 4
2.1. INTRODUCCIÓN 4
2.2. OBJETIVOS 4
2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO 4
2.4. NORMATIVA AMBIENTAL 5
2.5. RESULTADOS 5
2.6. CONCLUSIONES 8

CUADROS

CALIDAD DE RUIDO

Cuadro N° 1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental 4
Cuadro N° 2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental 5
Cuadro N° 3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno 6
Cuadro N° 4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno 7

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

ANEXO Nº 3: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 4: INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

ANEXO Nº 5: FICHA FOTOGRÁFICA

I.PRESENTACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

A solicitud de la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. la División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C, realizó el monitoreo y el informe trimestral de ruido ambiental.

Las actividades fueron realizadas en el mes de agosto, correspondiente al III Trimestre del año 2020, por personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

El monitoreo, ha sido ejecutado con la participación de técnicos de reconocida experiencia, con la aplicación de criterios establecidos en la normativa nacional e internacional vigente.

Para el desarrollo de los análisis de las muestras recolectadas se contó con la participación del laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C. acreditado ante INACAL, mediante registro N.º LE - 031. En el Anexo N.º 1 se presenta copia de la Acreditación.

1.2. OBJETIVOS GENERALES

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al III Trimestre del 2020, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo con su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

Comparar los resultados obtenidos del monitoreo, con la normativa nacional vigente y a demás evaluar la situación actual.

1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE

ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. es una empresa privada constituida como sociedad anónima cerrada, ubicada a una altura de 4,200 m.s.n.m. en la capital del departamento de Pasco, aproximadamente a 295 kms de Lima y con acceso a la Carretera Central.

II.MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

2.1. INTRODUCCIÓN

El monitoreo de ruido ambiental se realizó en las estaciones establecidas de acuerdo con estudios realizados previamente por la empresa.

2.2. OBJETIVOS

Realizar la evaluación del nivel de ruido ambiental tanto en horario diurno y nocturno en ocho (08) estaciones.

Comparar los resultados obtenidos con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobado mediante D.S. N.º 085-2003-PCM.

2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO

2.3.1 Estaciones de Monitoreo

Se realizaron mediciones de Ruido Ambiental en ocho (08) estaciones, en el siguiente cuadro presentamos los códigos coordenadas y descripción de los lugares donde se llevó a cabo el monitoreo.

Cuadro N° 1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental

Punto de medición	Ubicación	Coordenadas UTM (m) Sistema WGS 84, Zona 18 K		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio María Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas N° 42	8 820 314	362 548	4361
E-210	Centro Poblado Ayapoto.	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

2.3.2 Metodología de Muestreo

Las mediciones de ruido ambiental se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental (AMC Nº 031-2011-MINAM/OGA) y los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S Nº 085-2003-PCM), que a su vez cita como referencia la Normas ISO serie 1996 (NTP-ISO 1996-1:2007 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental)

Algunas consideraciones de importancia son las siguientes:

- El equipo debe ser ubicado a una altura del piso de 1.5 metros aproximadamente.
- El micrófono del equipo es orientado a favor de la dirección del viento y con una inclinación de 45°.

2.3.4 Equipos de Monitoreo

El siguiente cuadro se detalla los códigos internos de los equipos utilizados para la medición de niveles de ruido en campo.

Cuadro N° 2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental

Código Interno	Equipo	Modelo / N° de serie	N° Certificado de Calibración / Verificación	Fecha de Vencimiento
ELAB-2214	Sonómetro	LxT1 / 0003908	LAC-254-2019	2020-12-13

En el Anexo Nº 3 se incluye el certificado de calibración del equipo empleado en el monitoreo

2.4. NORMATIVA AMBIENTAL

Los resultados obtenidos fueron comparados con el Decreto Supremo N.º 085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido**.**

En el Anexo N°2 se incluyen el cuadro correspondiente a la normativa vigente aplicable para la comparación de los resultados de ruido ambiental.

2.5. RESULTADOS

Ruido Ambiental

Los siguientes cuadros muestran los resultados obtenidos para los puntos de Ruido Ambiental.

Cuadro N° 3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
DIURNO		2020-08-20	2020-08-21	2020-08-21	2020-08-20	2020-08-20	2020-08-20	2020-08-21	2020-08-21	Zona Industrial
		13:25	09:00	09:25	12:00	12:30	13:00	10:00	10:30	
LAmax(2)	(dBA)	56.5	72.8	65.4	66.2	70.2	62.2	73.6	51.7	80
LAmin(1)		33.4	39.9	37.6	40.8	46.2	39.5	38.1	42.0	
LAeqT(3)		40.5	48.1	45.1	53.6	63.9	52.6	53.7	47.8	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Diurno (07:01 - 22:00).

900

Cuadro N° 4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
NOCTURNO		2020-08-21	2020-08-22	2020-08-22	2020-08-21	2020-08-21	2020-08-21	2020-08-22	2020-08-22	Zona Industrial
		06:25	05:05	05:30	05:00	05:25	05:50	05:55	06:25	
LAmax(2)	(dBA)	52.7	51.1	53.3	64.7	58.6	58.9	65.2	49.5	70
LAmin(1)		33.2	36.4	35.9	38.4	43.2	34.2	36.6	37.1	
LAeqT(3)		37.2	45.6	42.2	49.2	56.3	42.7	48.5	45.3	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Nocturno (22:01 - 07:00).

007

2.6. CONCLUSIONES

Todos los valores registrados en las mediciones para los periodos diurno y nocturno se encuentran por debajo de la norma ambiental vigente.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en el marco de la Ley N° 30224, OTORGA el presente Certificado de Renovación de la Acreditación al:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

Laboratorio de Ensayo

En su sede ubicada en: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito de Callao, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima.

Con base en la norma

NTP-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración

Facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Símbolo de Acreditación. En el alcance de la acreditación otorgada que se detalla en el DA-acr-06P-21F que forma parte integral del presente certificado llevando el mismo número del registro indicado líneas abajo.

Fecha de Renovación: 03 de junio de 2019

Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2023

ESTELA CONTRERAS JUGO
Directora, Dirección de Acreditación - INACAL

Cédula N° : 0657-2019/INACAL-DA
Contrato N° : Adenda al Contrato de Acreditación N°027-2015/INDECOPI-SNA
Registro N° : LE-031

Fecha de emisión: 28 de agosto de 2019

El presente certificado tiene validez con su correspondiente Alcance de Acreditación y cédula de notificación dado que el alcance puede estar sujeto a ampliaciones, reducciones, actualizaciones y suspensiones temporales. El alcance y vigencia debe confirmarse en la página web www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados al momento de hacer uso del presente certificado.

La Dirección de Acreditación del INACAL es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) e International Accreditation Forum (IAF) y del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

DA-acr-01P-02M Ver. 02

011

ANEXO Nº 2

NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

D.S N° 085-2003 - PCM

Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Anexo N° 1
Estándares de Calidad Ambiental para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN L_{A_eqT}	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zonas de Protección Espacial	50	40
Zonas Residencial	60	50
Zonas comercial	70	60
Zonas Industrial	80	70

ANEXO N.º 3

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración

LAC - 254 - 2019

Expediente	**1035809**
Solicitante	**INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**
Dirección	**Av. Elmer Faucett N 444**
Instrumento de Medición	**Sonómetro**
Marca	**LARSON DAVIS**
Modelo	**LxT1**
Procedencia	**ESTADOS UNIDOS**
Resolución	**0,1 dB**
Clase	**1**
Número de Serie	**0003908**
Micrófono	**PCB 377B02**
Serie del Micrófono	**313072**
Fecha de Calibración	**2019-12-13**

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma digital y sello carecen de validez.

Instituto Nacional de Calidad - DM - INACAL - Dirección de Metrología

Responsable del área	Responsable del laboratorio
Firmado digitalmente por QUISPE CUSIPUMA Billy Berino FAU 20600283015 soft Fecha: 2019-12-13 17:56:22	Firmado digitalmente por GUEVARA CHUQUILLANQUI Giancarlos Miguel FAU 20600283015 soft Fecha: 2019-12-13 16:25:09
Dirección de Metrología	Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima – Perú
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501
Email: metrologia@inacal.gob.pe
Web:www.inacal.gob.pe

Puede verificar el número de certificado en la página:
https://aplicaciones.inacal.gob.pe/dm/verificar/

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Método de Calibración

Segun la Norma Metrológica Peruana NMP-011-2007 "ELECTROACÚSTICA. Sonómetros. Parte 3: Ensayos periódicos" (Equivalente a la IEC 61672-3:2006)

Lugar de Calibración

Laboratorio de Acústica
Calle de La Prosa N° 150 - San Borja, Lima

Condiciones Ambientales

Temperatura	23,5 °C	±	0,1 °C
Presión	994,0 hPa	±	0,2 hPa
Humedad Relativa	62,8 %	±	0,5 %

Patrones de referencia

Trazabilidad	Patrón utilizado	Certificado de Calibración
Patrón de Referencia de CENAM Certificados CNM-CC-510-038/2019 CNM-CC-410-086/2019 CNM-CC-510-030/2019 CNM-CC-510-042/2019	Calibrador acústico multifunción B&K 4226	INACAL DM LAC-235-2019
Patrón de Referencia de la Dirección de Metrología Oscilador de Frecuencia de Cesio Symmetricom 5071A el cual pertenece a la red SIM Time Scale Comparisons via GPS Common-View http://sim.nist.gov/scripts/sim_rx_grid.exe y Certificado LE-119-2017	Generador de funciones Agilent 33220A	INACAL DM LTF-C-172-2018
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado FLUKE N° F7220026 y Certificado INACAL DM LE-761-2017	Multímetro Agilent 34411A	INACAL DM LE-908-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado INACAL DM LTF-C-141-2015 y Certificado INACAL DM LE-908-2017	Atenuador de 70 dB PASTERNACK PE70A1023	INACAL DM LAC-243-2019

Observaciones

Con fines de identificación se ha colocado una etiqueta autoadhesiva de la Dirección de Metrología - INACAL.
El sonómetro ensayado de acuerdo a la norma NMP-011-2007 cumple con las tolerancias para la clase 1 establecidas en la norma IEC 61672-1:2002.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Resultados de Medición

RUIDO INTRINSECO (dB)

Micrófono instalado (dB)	Límite max. en L_{Aeq}[1] (dB)	Micrófono retirado (dB)	Límite max. en L_{Aeq}[1] (dB)
28,9	31	28,4	29

Nota: la medición se realizó en el rango 39,0 dB a 140 dB; con un tiempo de integración de 30 seg.
La medición con micrófono instalado se realizó con pantalla antiviento.
La medición con micrófono retirado se realizó con el adaptador capacitivo de 18 pF ADP005.
[1)] Dato proporcionado por el fabricante.

ENSAYOS CON SEÑAL ACUSTICA

Ponderación frecuencial C con ponderación temporal F (L_{CF})
Señal de entrada: 1 kHz a 94 dB en el rango de referencia 39,0 dB a 140 dB; señal sinusoidal.
Antes de iniciar los ensayos el sonómetro fue ajustado al nivel de referencia dado en su manual: 114,0 dB y 1 kHz, con el calibrador acústico multifunción B&K 4226.

Frecuencia Hz	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
125	0,0	0,2	± 1,5
1000	-0,1	0,2	± 1,1
8000	-0,6	0,3	+ 2,1; - 3,1

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

ENSAYOS CON SEÑAL ELECTRICA

Ponderaciones frecuenciales
Señal de referencia: 1kHz a 45 dB por debajo del límite superior del rango de referencia (95 dB).

Ponderación A

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderación C

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Ponderación Z

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	-0,1	0,3	-0,1	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderaciones de frecuencia y tiempo a 1 kHz

- Señal de referencia: 1 kHz, señal sinusoidal.
- Nivel de presión acústica de referencia: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Desviación con relación a la función L_{AF}

Nivel de referencia (dB)	Función L_{CF}	Función L_{ZF}	Función L_{AS}	Función L_{Aeq}
94	94,0	94,0	94,0	94,0
Desviación (dB)	0,0	0,0	0,0	0,0
Incertidumbre (dB)	0,3	0,3	0,3	0,3
Tolerancia* (dB)	± 0,4	± 0,4	± 0,3	± 0,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Linealidad de nivel en el rango de nivel de referencia

- Señal de referencia: 8 kHz, señal sinusoidal
- Nivel de presión acústica de partida: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Nivel de referencia para todo el rango de funcionamiento lineal:
  Nivel de partida incrementado en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de sobrecarga sin incluirla.
  Nivel de partida disminuido en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de insuficiencia sin incluirla.

Nivel de referencia (dB)	Medido (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
140	140,0	0,0	0,3	± 1,1
139	139,0	0,0	0,3	± 1,1
134	134,0	0,0	0,3	± 1,1
129	129,0	0,0	0,3	± 1,1
124	124,0	0,0	0,3	± 1,1
119	119,0	0,0	0,3	± 1,1
114	114,0	0,0	0,3	± 1,1
109	109,0	0,0	0,3	± 1,1
104	104,0	0,0	0,3	± 1,1
99	99,0	0,0	0,3	± 1,1
94	94,0	0,0	0,3	± 1,1
89	89,0	0,0	0,3	± 1,1
84	84,0	0,0	0,3	± 1,1
79	79,0	0,0	0,3	± 1,1
74	74,0	0,0	0,3	± 1,1
69	69,0	0,0	0,3	± 1,1
64	64,0	0,0	0,3	± 1,1
59	59,0	0,0	0,3	± 1,1
54	54,0	0,0	0,3	± 1,1
49	49,0	0,0	0,3	± 1,1
44	44,1	0,1	0,3	± 1,1
39	39,3	0,3	0,3	± 1,1
38	38,4	0,4	0,3	± 1,1
37	37,5	0,5	0,3	± 1,1

Nota: Para los niveles de 79 dB hasta 37 dB se utilizaron atenuadores.

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Linealidad de nivel incluyendo el control de rango de nivel

Nota: No se aplica debido a que el sonómetro tiene un rango único.

Respuesta a un tren de ondas

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 3 dB por debajo del límite superior en el rango de referencia; función: L_{AF}

Función: L_{AFmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AFmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	136,0	-1,0	-1,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	118,7	-18,3	-18,0	-0,3	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	109,7	-27,3	-27,0	-0,3	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{ASmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{ASmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	129,5	-7,5	-7,4	-0,1	0,3	± 0,8
2	137,0	109,9	-27,1	-27,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{AE} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AE} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	130,0	-7,0	-7,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	110,0	-27,0	-27,0	0,0	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	100,9	-36,1	-36,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Nivel de presión acústica de pico con ponderación C

- Señales de referencia: 8 kHz y 500 Hz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 8 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{CF}

Función: L_{Cpeak}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 ciclo de la señal de 8 kHz; 1 semiciclo positivo^{+} y 1 semiciclo negativo^{-} de la señal de 500 Hz.

Señal de ensayo	Nivel leido L_{CF} (dB)	Nivel leido L_{Cpeak} (dB)	Desviación (D) (dB)	L_{Cpeak} - L_C.* (L) (dB)	Diferencia (D - L) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
8 kHz	132,0	134,8	2,8	3,4	-0,6	0,3	± 2,4
500 Hz^{+}	132,0	134,0	2,0	2,4	-0,4	0,3	± 1,4
500 Hz^{-}	132,0	134,1	2,1	2,4	-0,3	0,3	± 1,4

Indicación de sobrecarga

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 1 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{Aeq}

Función: L_{Aeq}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 semiciclo positivo^{+} y 1 semiciclo negativo^{-}. Indicación de sobrecarga a los niveles leidos.

Nivel leido semiciclo + L_{Aeq} (dB)	Nivel leido semiciclo - L_{Aeq} (dB)	Diferencia (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
140,0	140,0	0,0	0,3	1,8

Nota:
Los ensayos se realizaron con su preamplificador PCB PRMLxT1 025913.
Se utilizó el manual de usuario del equipo proporcionado en ingles, Larson Davis SoundTrack LxT Technical Reference Manual I770.01 Rev G Supporting Firmware Version 1.5.
El sonómetro tiene grabado en la placa las designaciones: IEC 61672-2013 Class 1; IEC 60651-2001 Type 1; IEC 60804-2000 Type 1; IEC 61260-2001 Class 1; IEC 61252-2002.
* Tolerancias tomadas de la norma IEC 61672-1:2002 para sonómetros clase 1.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Incertidumbre

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición que resulta de multiplicar la incertidumbre estándar combinada por el factor de cobertura k=2 . La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición", segunda edición, julio del 2001 (Traducción al castellano efectuada por Indecopi, con autorización de ISO, de la GUM, "Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement", corrected and reprinted in 1995, equivalente a la publicación del BIPM JCGM:100 2008, GUM 1995 with minor corrections “Evaluation of Measurement Data - Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement”).

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.

Recalibración

Los resultados son válidos en el momento de la calibración. Al solicitante le corresponde disponer en su momento la ejecución de una recalibración, la cual está en función del uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición o a reglamentaciones vigentes.

DIRECCION DE METROLOGIA

El Servicio Nacional de Metrología (actualmente la Dirección de Metrología del INACAL), fue creado mediante Ley N° 23560 el 6 enero de 1983 y fue encomendado al INDECOPI mediante Decreto Supremo DS-024-93 ITINCI.

El 11 de julio 2014 fue aprobada la Ley N° 30224 la cual crea el Sistema Nacional de Calidad, y tiene como objetivo promover y garantizar el cumplimiento de la Política Nacional de Calidad para el desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Producción, es el cuerpo rector y autoridad técnica máxima en la normativa del Sistema Nacional de la Calidad y el responsable de la operación del sistema bajo las disposiciones de la ley, y tiene en el ámbito de sus competencias: Metrología, Normalización y Acreditación.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con diversos Laboratorios Metrológicos debidamente acondicionados, instrumentos de medición de alta exactitud y personal calificado. Cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad basado en las Normas ISO 17034 e ISO/IEC 17025 con lo cual se constituye en una entidad capaz de brindar un servicio integral, confiable y eficaz de aseguramiento metrológico para la industria, la ciencia y el comercio.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con la cooperación técnica de organismos metrológicos internacionales de alto prestigio tales como: el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania; el Centro Nacional de Metrología (CENAM) de México; el National Institute of Standards and Technology (NIST) de USA; el Centro Español de Metrología (CEM) de España; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de Argentina; el Instituto Nacional de Metrología (INMETRO) de Brasil; entre otros.

SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGIA- SIM

El Sistema Interamericano de Metrología (SIM) es una organización regional auspiciado por la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya finalidad es promover y fomentar el desarrollo de la metrología en los países americanos. La Dirección de Metrología del INACAL es miembro del SIM a través de la subregión ANDIMET (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y participa activamente en las Intercomparaciones realizadas por el SIM.

ANEXO N.º 4

INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

INFORME DE ENSAYO No. 86833L/20-MA

NOMBRE DE LABORATORIO	:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
CLIENTE	:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	:	Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago de Surco
PRODUCTO	:	Ruido
MATRIZ	:	Ruido
NÚMERO DE MUESTRAS	:	4
PRESENTACIÓN	:	Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	:	Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	:	P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	:	2020-08-20 al 2020-08-21
LUGAR DE MUESTREO	:	Alrededores de Planta San Expedito / Pasco
REFERENCIA DEL CLIENTE	:	--
ORDEN DE SERVICIO	:	OS/O-20-08056

Callao, 09 deSetiembre de 2020

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por
Alexa Georgiette Lope Salazar
Fecha: 22/09/2020 05:42:22 PM
C.I.P. 190287
Supervisor de Laboratorio

INFORME DE ENSAYO No. 86833L/20-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo			E-204	E-205	E-206	E-201	E-202	E-203
Fecha de Muestreo			2020-08-20	2020-08-20	2020-08-20	2020-08-20	2020-08-21	2020-08-21
Hora de Muestreo			12:00	12:30	13:00	13:25	09:00	09:25
Código de Laboratorio			05766 00001	05766 00003	05766 00005	05766 00007	05766 00009	05766 00011
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC						
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno								
LAmax	dB(A)	--	66.2	70.2	62.2	56.5	72.8	65.4
LAmin	dB(A)	--	40.8	46.2	39.5	33.4	39.9	37.6
LAeqT	dB(A)	--	53.6	63.9	52.6	40.5	48.1	45.1

Estación de Muestreo			E-204	E-205	E-206	E-201	E-202	E-203
Fecha de Muestreo			2020-08-21	2020-08-21	2020-08-21	2020-08-21	2020-08-22	2020-08-22
Hora de Muestreo			05:00	05:25	05:50	06:25	05:05	05:30
Código de Laboratorio			05766 00002	05766 00004	05766 00006	05766 00008	05766 00010	05766 00012
Matriz			RU	RU	RU	RU	RU	RU
Parámetro	Unidades	LC						
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno								
LAmax	dB(A)	--	64.7	58.6	58.9	52.7	51.1	53.3
LAmin	dB(A)	--	38.4	43.2	34.2	33.2	36.4	35.9
LAeqT	dB(A)	--	49.2	56.3	42.7	37.2	45.6	42.2

Estación de Muestreo			E-210	E-8
Fecha de Muestreo			2020-08-21	2020-08-21
Hora de Muestreo			10:00	10:30
Código de Laboratorio			05766 00013	05766 00015
Matriz			RU	RU
Parámetro	Unidades	LC		
Medición de ruido ambiental - Periodo diurno				
LAmax	dB(A)	--	73.6	51.7
LAmin	dB(A)	--	38.1	42.0
LAeqT	dB(A)	--	53.7	47.8

Estación de Muestreo			E-210	E-8
Fecha de Muestreo			2020-08-22	2020-08-22
Hora de Muestreo			05:55	06:25
Código de Laboratorio			05766 00014	05766 00016
Matriz			RU	RU
Parámetro	Unidades	LC		
Medición de ruido ambiental - Periodo nocturno				
LAmax	dB(A)	--	65.2	49.5
LAmin	dB(A)	--	36.6	37.1
LAeqT	dB(A)	--	48.5	45.3

INFORME DE ENSAYO No. 86833L/20-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2007. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RU	Ruido

NOTAS

LAmin: Nivel de Presión Sonora Mínima

LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima

LAeqT: Nivel de Presión Sonora Equivalente

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3 Inspección de carga y descarga.
6.4 Muestreo.
6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE [illegible] LA COMPAÑÍA em[illegible]s pero sin responsabilidad p[illegible]os mismos. Del mismo modo, cu[illegible]AÑÍA solo actué como testigo en [illegible]del análisis por EL CONTRATANTE [illegible]cer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará [illegible] de que la muestra correcta fue ana[illegible] no tendrá ninguna responsabilidad s[illegible]itud de los resultados.

13. Debido a la posibil[illegible]ratificación de algunas cargas y/o las lim[illegible]puestas a nosotros por cerradas o rest[illegible]temas de toma de muestras, la Co[illegible]uede garantizar que estas muestras s[illegible]tivas de la carga a bordo o los resu[illegible]ruebas obtenidos e informó sobre nu[illegible]os de calidad son representativas d[illegible]

14.

14.1 LA COMPAÑÍA to[illegible]E, LA COMPAÑÍA podrá práctica en la rea[illegible]ente para suspender el responsabilidad [illegible]ólo cuando tales cuidados y desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad prácticas no hay[illegible]an sido ejecutados y se pruebe alguna.
algún, tipo de [illegible]negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos p[illegible]cumplimiento del plazo acarrea[illegible]s a razón de 15% anual a partir de[illegible]n de la factura hasta la fecha de pa[illegible]s e impuestos producto de la demand[illegible]

18.2 Todos los precio[illegible]debidas en virtud de las presentes Cond[illegible]erales, a menos que la compañía confir[illegible]crito, ser exclusiva de ningún valor aña[illegible]uesto sobre las ventas que se cobrará [illegible]a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANT[illegible]utorizado para retener o diferir el pago d[illegible]uma que se le adeude a LA COMPAÑ[illegible]o alguna disputa o reclamos qu[illegible]ar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el ca[illegible]r suspensión de los compro[illegible]n acreedores, quiebra, liquid[illegible]ón de actividades por

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

ANEXO N.º 5

FICHA FOTOGRÁFICA

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.			
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO			
NOMBRE DEL PUNTO:	E-201			
MES DE MUESTREO:	AGOSTO			
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.			
CLASE DE PUNTO:	[ ] EMISOR		[X] RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	[ ] LÍQUIDO	[ ] SÓLIDA	[ ] GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO			
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA		
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO		
	DEPARTAMENTO:	PASCO		
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 819 958		
	ESTE:	361 316		
	ZONA:	18L		
	DATUM:	WGS 84		
	ALTITUD:	4350		

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-202				
MES DE MUESTREO:	AGOSTO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA				
CLASE DE PUNTO:		EMISOR	X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:		LÍQUIDO		SÓLIDA	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818335			
	ESTE:	362106			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4341			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.			
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO			
NOMBRE DEL PUNTO:	E-203			
MES DE MUESTREO:	AGOSTO			
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA			
CLASE DE PUNTO:	[ ] EMISOR		[X] RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	[ ] LÍQUIDO	[ ] SÓLIDA	[ ] GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO			
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA		
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO		
	DEPARTAMENTO:	PASCO		
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818062		
	ESTE:	361230		
	ZONA:	18L		
	DATUM:	WGS 84		
	ALTITUD:	4316		

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO
NOMBRE DEL PUNTO:	E-204
MES DE MUESTREO:	AGOSTO
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL

CLASE DE PUNTO: [ ] EMISOR [X] RECEPTOR

TIPO DE MUESTRA: [ ] LÍQUIDO [ ] SÓLIDA [ ] GASEOSA

EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO	
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO
	DEPARTAMENTO:	PASCO
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818749
	ESTE:	362674
	ZONA:	18L
	DATUM:	WGS 84
	ALTITUD:	4358

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.			
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO			
NOMBRE DEL PUNTO:	E-205			
MES DE MUESTREO:	AGOSTO			
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO			
CLASE DE PUNTO:	[ ] EMISOR		[X] RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	[ ] LÍQUIDO	[ ] SÓLIDA	[ ] GASEOSA	
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO			
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA		
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO		
	DEPARTAMENTO:	PASCO		
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 816 792		
	ESTE:	357 877		
	ZONA:	18L		
	DATUM:	WGS 84		
	ALTITUD:	4403		

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-206				
MES DE MUESTREO:	AGOSTO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42				
CLASE DE PUNTO:		EMISOR	X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:		LÍQUIDO		SÓLIDA	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8820314			
	ESTE:	362548			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4361			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	210				
MES DE MUESTREO:	AGOSTO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	CENTRO POBLADO AYAPOTO				
CLASE DE PUNTO:		EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:		LÍQUIDO		SÓLIDA	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8818730			
	ESTE:	361596			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4333			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE CALIDAD DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-8				
MES DE MUESTREO:	AGOSTO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA				
CLASE DE PUNTO:		EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:		LÍQUIDO		SÓLIDA	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8823700			
	ESTE:	360849			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	-			

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL
IV TRIMESTRE

Elaborado por:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
División de Medio Ambiente

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

OS 11017-20/OMA

NOVIEMBRE, 2020

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN 3
1.1. INTRODUCCIÓN 3
1.2. OBJETIVOS GENERALES 3
1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE 3
II. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL 4
2.1. INTRODUCCIÓN 4
2.2. OBJETIVOS 4
2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO 4
2.4. NORMATIVA AMBIENTAL 5
2.5. RESULTADOS 5
2.6. CONCLUSIONES 8

CUADROS

CALIDAD DE RUIDO

Cuadro N° 1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental 4
Cuadro N° 2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental 5
Cuadro N° 3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno 6
Cuadro N° 4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno 7

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

ANEXO Nº 3: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 4: INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

ANEXO Nº 5: FICHA FOTOGRÁFICA

I.PRESENTACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

A solicitud de la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. la División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C, realizó el monitoreo y el informe trimestral de ruido ambiental.

Las actividades fueron realizadas en el mes de noviembre, correspondiente al IV Trimestre del año 2020, por personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

El monitoreo, ha sido ejecutado con la participación de técnicos de reconocida experiencia, con la aplicación de criterios establecidos en la normativa nacional e internacional vigente.

Para el desarrollo de los análisis de las muestras recolectadas se contó con la participación del laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C. acreditado ante INACAL, mediante registro N.º LE - 031. En el Anexo N.º 1 se presenta copia de la Acreditación.

1.2. OBJETIVOS GENERALES

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al IV Trimestre del 2020, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo con su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

Comparar los resultados obtenidos del monitoreo, con la normativa nacional vigente y a demás evaluar la situación actual.

1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE

ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. es una empresa privada constituida como sociedad anónima cerrada, ubicada a una altura de 4,200 m.s.n.m. en la capital del departamento de Pasco, aproximadamente a 295 kms de Lima y con acceso a la Carretera Central.

II.MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

2.1. INTRODUCCIÓN

El monitoreo de ruido ambiental se realizó en las estaciones establecidas de acuerdo con estudios realizados previamente por la empresa.

2.2. OBJETIVOS

Realizar la evaluación del nivel de ruido ambiental tanto en horario diurno y nocturno en ocho (08) estaciones.

Comparar los resultados obtenidos con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobado mediante D.S. N.º 085-2003-PCM.

2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO

2.3.1 Estaciones de Monitoreo

Se realizaron mediciones de Ruido Ambiental en ocho (08) estaciones, en el siguiente cuadro presentamos los códigos coordenadas y descripción de los lugares donde se llevó a cabo el monitoreo.

Cuadro N° 1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental

Punto de medición	Ubicación	Coordenadas UTM (m) Sistema WGS 84, Zona 18 K		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio María Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas N° 42	8 820 314	362 548	4361
E-210	Centro Poblado Ayapoto.	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

2.3.2 Metodología de Muestreo

Las mediciones de ruido ambiental se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental (AMC Nº 031-2011-MINAM/OGA) y los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S Nº 085-2003-PCM), que a su vez cita como referencia la Normas ISO serie 1996 (NTP-ISO 1996-1:2007 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental)

Algunas consideraciones de importancia son las siguientes:

- El equipo debe ser ubicado a una altura del piso de 1.5 metros aproximadamente.
- El micrófono del equipo es orientado a favor de la dirección del viento y con una inclinación de 45°.

2.3.4 Equipos de Monitoreo

El siguiente cuadro se detalla los códigos internos de los equipos utilizados para la medición de niveles de ruido en campo.

Cuadro N° 2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental

Código Interno	Equipo	Modelo / N° de serie	N° Certificado de Calibración / Verificación	Fecha de Vencimiento
ELAB-2214	Sonómetro	LxT1 / 0003908	LAC-254-2019	2020-12-13

En el Anexo Nº 3 se incluye el certificado de calibración del equipo empleado en el monitoreo

2.4. NORMATIVA AMBIENTAL

Los resultados obtenidos fueron comparados con el Decreto Supremo N.º 085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido**.**

En el Anexo N°2 se incluyen el cuadro correspondiente a la normativa vigente aplicable para la comparación de los resultados de ruido ambiental.

2.5. RESULTADOS

Ruido Ambiental

Los siguientes cuadros muestran los resultados obtenidos para los puntos de Ruido Ambiental.

Cuadro N° 3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
DIURNO		2020-11-09	2020-11-11	2020-11-09	2020-11-26	2020-11-11	2020-11-11	2020-11-08	2020-11-11	Zona Industrial
		14:00	10:05	14:25	09:35	09:25	09:45	08:20	11:15	
LAmax(2)	(dBA)	61.3	59.8	56.7	70.2	76.5	62.7	57.3	65.2	80
LAmin(1)		31.6	34.7	33.6	47.0	41.7	40.4	30.5	42.3	
LAeqT(3)		44.7	46.5	46.3	55.7	59.2	49.3	44.6	49.1	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Diurno (07:01 - 22:00).

900

Cuadro N° 4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
NOCTURNO		2020-11-09	2020-11-12	2020-11-09	2020-11-27	2020-11-12	2020-11-12	2020-11-09	2020-11-11	Zona Industrial
		22:00	06:30	22:35	05:50	05:00	05:45	05:45	22:10	
LAmax(2)	(dBA)	47.4	39.6	47.4	64.6	72.3	58.4	49.7	38.4	70
LAmin(1)		28.6	34.1	28.3	34.9	34.4	32.7	30.6	24.5	
LAeqT(3)		35.3	36.5	37.1	51.8	51.0	43.7	37.7	30.1	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Nocturno (22:01 - 07:00).

007

2.6. CONCLUSIONES

Todos los valores registrados en las mediciones para los periodos diurno y nocturno se encuentran por debajo de la norma ambiental vigente.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en el marco de la Ley N° 30224, OTORGA el presente Certificado de Renovación de la Acreditación al:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

Laboratorio de Ensayo

En su sede ubicada en: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito de Callao, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima.

Con base en la norma

NTP-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración

Facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Símbolo de Acreditación. En el alcance de la acreditación otorgada que se detalla en el DA-acr-06P-21F que forma parte integral del presente certificado llevando el mismo número del registro indicado líneas abajo.

Fecha de Renovación: 03 de junio de 2019

Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2023

ESTELA CONTRERAS JUGO
Directora, Dirección de Acreditación - INACAL

Cédula N° : 0657-2019/INACAL-DA
Contrato N° : Adenda al Contrato de Acreditación N°027-2015/INDECOPI-SNA
Registro N° : LE-031

Fecha de emisión: 28 de agosto de 2019

El presente certificado tiene validez con su correspondiente Alcance de Acreditación y cédula de notificación dado que el alcance puede estar sujeto a ampliaciones, reducciones, actualizaciones y suspensiones temporales. El alcance y vigencia debe confirmarse en la página web www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados al momento de hacer uso del presente certificado.

La Dirección de Acreditación del INACAL es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) e International Accreditation Forum (IAF) y del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

DA-acr-01P-02M Ver. 02

011

ANEXO Nº 2

NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

D.S N° 085-2003 - PCM

Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Anexo N° 1
Estándares de Calidad Ambiental para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN L_{A_eqT}	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zonas de Protección Espacial	50	40
Zonas Residencial	60	50
Zonas comercial	70	60
Zonas Industrial	80	70

ANEXO N.º 3

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración

LAC - 254 - 2019

Expediente	**1035809**
Solicitante	**INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.**
Dirección	**Av. Elmer Faucett N 444**
Instrumento de Medición	**Sonómetro**
Marca	**LARSON DAVIS**
Modelo	**LxT1**
Procedencia	**ESTADOS UNIDOS**
Resolución	**0,1 dB**
Clase	**1**
Número de Serie	**0003908**
Micrófono	**PCB 377B02**
Serie del Micrófono	**313072**
Fecha de Calibración	**2019-12-13**

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.
Certificados sin firma digital y sello carecen de validez.

Instituto Nacional de Calidad - DM - INACAL - Dirección de Metrología

Responsable del área	Responsable del laboratorio
Firmado digitalmente por QUISPE CUSIPUMA Billy Berino FAU 20600283015 soft Fecha: 2019-12-13 17:56:22	Firmado digitalmente por GUEVARA CHUQUILLANQUI Giancarlos Miguel FAU 20600283015 soft Fecha: 2019-12-13 16:25:09
Dirección de Metrología	Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
Dirección de Metrología
Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima – Perú
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501
Email: metrologia@inacal.gob.pe
Web:www.inacal.gob.pe

Puede verificar el número de certificado en la página:
https://aplicaciones.inacal.gob.pe/dm/verificar/

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Método de Calibración

Segun la Norma Metrológica Peruana NMP-011-2007 "ELECTROACÚSTICA. Sonómetros. Parte 3: Ensayos periódicos" (Equivalente a la IEC 61672-3:2006)

Lugar de Calibración

Laboratorio de Acústica
Calle de La Prosa N° 150 - San Borja, Lima

Condiciones Ambientales

Temperatura	23,5 °C	±	0,1 °C
Presión	994,0 hPa	±	0,2 hPa
Humedad Relativa	62,8 %	±	0,5 %

Patrones de referencia

Trazabilidad	Patrón utilizado	Certificado de Calibración
Patrón de Referencia de CENAM Certificados CNM-CC-510-038/2019 CNM-CC-410-086/2019 CNM-CC-510-030/2019 CNM-CC-510-042/2019	Calibrador acústico multifunción B&K 4226	INACAL DM LAC-235-2019
Patrón de Referencia de la Dirección de Metrología Oscilador de Frecuencia de Cesio Symmetricom 5071A el cual pertenece a la red SIM Time Scale Comparisons via GPS Common-View http://sim.nist.gov/scripts/sim_rx_grid.exe y Certificado LE-119-2017	Generador de funciones Agilent 33220A	INACAL DM LTF-C-172-2018
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado FLUKE N° F7220026 y Certificado INACAL DM LE-761-2017	Multímetro Agilent 34411A	INACAL DM LE-908-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado INACAL DM LTF-C-141-2015 y Certificado INACAL DM LE-908-2017	Atenuador de 70 dB PASTERNACK PE70A1023	INACAL DM LAC-243-2019

Observaciones

Con fines de identificación se ha colocado una etiqueta autoadhesiva de la Dirección de Metrología - INACAL.
El sonómetro ensayado de acuerdo a la norma NMP-011-2007 cumple con las tolerancias para la clase 1 establecidas en la norma IEC 61672-1:2002.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Resultados de Medición

RUIDO INTRINSECO (dB)

Micrófono instalado (dB)	Límite max. en L_{Aeq}[1] (dB)	Micrófono retirado (dB)	Límite max. en L_{Aeq}[1] (dB)
28,9	31	28,4	29

Nota: la medición se realizó en el rango 39,0 dB a 140 dB; con un tiempo de integración de 30 seg.
La medición con micrófono instalado se realizó con pantalla antiviento.
La medición con micrófono retirado se realizó con el adaptador capacitivo de 18 pF ADP005.
[1)] Dato proporcionado por el fabricante.

ENSAYOS CON SEÑAL ACUSTICA

Ponderación frecuencial C con ponderación temporal F (L_{CF})
Señal de entrada: 1 kHz a 94 dB en el rango de referencia 39,0 dB a 140 dB; señal sinusoidal.
Antes de iniciar los ensayos el sonómetro fue ajustado al nivel de referencia dado en su manual: 114,0 dB y 1 kHz, con el calibrador acústico multifunción B&K 4226.

Frecuencia Hz	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
125	0,0	0,2	± 1,5
1000	-0,1	0,2	± 1,1
8000	-0,6	0,3	+ 2,1; - 3,1

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

ENSAYOS CON SEÑAL ELECTRICA

Ponderaciones frecuenciales
Señal de referencia: 1kHz a 45 dB por debajo del límite superior del rango de referencia (95 dB).

Ponderación A

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderación C

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Ponderación Z

Frecuencia	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia*
	Desviación	Incertidumbre	Desviación	Incertidumbre	
(Hz)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)	(dB)
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	-0,1	0,3	-0,1	0,3	+ 3,5;- 17,0

Ponderaciones de frecuencia y tiempo a 1 kHz

- Señal de referencia: 1 kHz, señal sinusoidal.
- Nivel de presión acústica de referencia: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Desviación con relación a la función L_{AF}

Nivel de referencia (dB)	Función L_{CF}	Función L_{ZF}	Función L_{AS}	Función L_{Aeq}
94	94,0	94,0	94,0	94,0
Desviación (dB)	0,0	0,0	0,0	0,0
Incertidumbre (dB)	0,3	0,3	0,3	0,3
Tolerancia* (dB)	± 0,4	± 0,4	± 0,3	± 0,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Linealidad de nivel en el rango de nivel de referencia

- Señal de referencia: 8 kHz, señal sinusoidal
- Nivel de presión acústica de partida: 94 dB en el rango de referencia; función L_{AF}
- Nivel de referencia para todo el rango de funcionamiento lineal:
  Nivel de partida incrementado en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de sobrecarga sin incluirla.
  Nivel de partida disminuido en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de insuficiencia sin incluirla.

Nivel de referencia (dB)	Medido (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
140	140,0	0,0	0,3	± 1,1
139	139,0	0,0	0,3	± 1,1
134	134,0	0,0	0,3	± 1,1
129	129,0	0,0	0,3	± 1,1
124	124,0	0,0	0,3	± 1,1
119	119,0	0,0	0,3	± 1,1
114	114,0	0,0	0,3	± 1,1
109	109,0	0,0	0,3	± 1,1
104	104,0	0,0	0,3	± 1,1
99	99,0	0,0	0,3	± 1,1
94	94,0	0,0	0,3	± 1,1
89	89,0	0,0	0,3	± 1,1
84	84,0	0,0	0,3	± 1,1
79	79,0	0,0	0,3	± 1,1
74	74,0	0,0	0,3	± 1,1
69	69,0	0,0	0,3	± 1,1
64	64,0	0,0	0,3	± 1,1
59	59,0	0,0	0,3	± 1,1
54	54,0	0,0	0,3	± 1,1
49	49,0	0,0	0,3	± 1,1
44	44,1	0,1	0,3	± 1,1
39	39,3	0,3	0,3	± 1,1
38	38,4	0,4	0,3	± 1,1
37	37,5	0,5	0,3	± 1,1

Nota: Para los niveles de 79 dB hasta 37 dB se utilizaron atenuadores.

INACAL
Instituto Nacional de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Linealidad de nivel incluyendo el control de rango de nivel

Nota: No se aplica debido a que el sonómetro tiene un rango único.

Respuesta a un tren de ondas

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 3 dB por debajo del límite superior en el rango de referencia; función: L_{AF}

Función: L_{AFmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AFmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	136,0	-1,0	-1,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	118,7	-18,3	-18,0	-0,3	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	109,7	-27,3	-27,0	-0,3	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{ASmax} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{ASmax} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	129,5	-7,5	-7,4	-0,1	0,3	± 0,8
2	137,0	109,9	-27,1	-27,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

Función: L_{AE} (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leido L_{AF} (dB)	Nivel leido L_{AE} (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* δref (dB)	Diferencia (D - δ_{ref}) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	137,0	130,0	-7,0	-7,0	0,0	0,3	± 0,8
2	137,0	110,0	-27,0	-27,0	0,0	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	137,0	100,9	-36,1	-36,0	-0,1	0,3	+ 1,3; - 3,3

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Metrología
Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Nivel de presión acústica de pico con ponderación C

- Señales de referencia: 8 kHz y 500 Hz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 8 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{CF}

Función: L_{Cpeak}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 ciclo de la señal de 8 kHz; 1 semiciclo positivo^{+} y 1 semiciclo negativo^{-} de la señal de 500 Hz.

Señal de ensayo	Nivel leido L_{CF} (dB)	Nivel leido L_{Cpeak} (dB)	Desviación (D) (dB)	L_{Cpeak} - L_C.* (L) (dB)	Diferencia (D - L) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
8 kHz	132,0	134,8	2,8	3,4	-0,6	0,3	± 2,4
500 Hz^{+}	132,0	134,0	2,0	2,4	-0,4	0,3	± 1,4
500 Hz^{-}	132,0	134,1	2,1	2,4	-0,3	0,3	± 1,4

Indicación de sobrecarga

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 1 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (39,0 dB a 140,0 dB); función: L_{Aeq}

Función: L_{Aeq}, para la indicación del nivel correspondiente a 1 semiciclo positivo^{+} y 1 semiciclo negativo^{-}. Indicación de sobrecarga a los niveles leidos.

Nivel leido semiciclo + L_{Aeq} (dB)	Nivel leido semiciclo - L_{Aeq} (dB)	Diferencia (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
140,0	140,0	0,0	0,3	1,8

Nota:
Los ensayos se realizaron con su preamplificador PCB PRMLxT1 025913.
Se utilizó el manual de usuario del equipo proporcionado en ingles, Larson Davis SoundTrack LxT Technical Reference Manual I770.01 Rev G Supporting Firmware Version 1.5.
El sonómetro tiene grabado en la placa las designaciones: IEC 61672-2013 Class 1; IEC 60651-2001 Type 1; IEC 60804-2000 Type 1; IEC 61260-2001 Class 1; IEC 61252-2002.
* Tolerancias tomadas de la norma IEC 61672-1:2002 para sonómetros clase 1.

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración
LAC – 254 – 2019

Incertidumbre

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición que resulta de multiplicar la incertidumbre estándar combinada por el factor de cobertura k=2 . La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición", segunda edición, julio del 2001 (Traducción al castellano efectuada por Indecopi, con autorización de ISO, de la GUM, "Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement", corrected and reprinted in 1995, equivalente a la publicación del BIPM JCGM:100 2008, GUM 1995 with minor corrections “Evaluation of Measurement Data - Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement”).

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.

Recalibración

Los resultados son válidos en el momento de la calibración. Al solicitante le corresponde disponer en su momento la ejecución de una recalibración, la cual está en función del uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición o a reglamentaciones vigentes.

DIRECCION DE METROLOGIA

El Servicio Nacional de Metrología (actualmente la Dirección de Metrología del INACAL), fue creado mediante Ley N° 23560 el 6 enero de 1983 y fue encomendado al INDECOPI mediante Decreto Supremo DS-024-93 ITINCI.

El 11 de julio 2014 fue aprobada la Ley N° 30224 la cual crea el Sistema Nacional de Calidad, y tiene como objetivo promover y garantizar el cumplimiento de la Política Nacional de Calidad para el desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Producción, es el cuerpo rector y autoridad técnica máxima en la normativa del Sistema Nacional de la Calidad y el responsable de la operación del sistema bajo las disposiciones de la ley, y tiene en el ámbito de sus competencias: Metrología, Normalización y Acreditación.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con diversos Laboratorios Metrológicos debidamente acondicionados, instrumentos de medición de alta exactitud y personal calificado. Cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad basado en las Normas ISO 17034 e ISO/IEC 17025 con lo cual se constituye en una entidad capaz de brindar un servicio integral, confiable y eficaz de aseguramiento metrológico para la industria, la ciencia y el comercio.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con la cooperación técnica de organismos metrológicos internacionales de alto prestigio tales como: el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania; el Centro Nacional de Metrología (CENAM) de México; el National Institute of Standards and Technology (NIST) de USA; el Centro Español de Metrología (CEM) de España; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de Argentina; el Instituto Nacional de Metrología (INMETRO) de Brasil; entre otros.

SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGIA- SIM

El Sistema Interamericano de Metrología (SIM) es una organización regional auspiciado por la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya finalidad es promover y fomentar el desarrollo de la metrología en los países americanos. La Dirección de Metrología del INACAL es miembro del SIM a través de la subregión ANDIMET (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y participa activamente en las Intercomparaciones realizadas por el SIM.

ANEXO N.º 4

INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

INFORME DE ENSAYO No. 121278L/20-MA

NOMBRE DE LABORATORIO	:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
CLIENTE	:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	:	Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago de Surco
PRODUCTO	:	Ruido Ambiental : Plantas industriales
MATRIZ	:	Ruido Ambiental
NÚMERO DE MUESTRAS	:	No aplica
PRESENTACIÓN	:	Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	:	Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	:	P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	:	2020-11-26 al 2020-11-27
LUGAR DE MUESTREO	:	--
REFERENCIA DEL CLIENTE	:	Alrededores Planta San Expedito
ORDEN DE SERVICIO	:	OS/O-20-11017

Callao, 11 de Diciembre de 2020

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por
Alexa Georgiette Lope Salazar
Fecha: 18/12/2020 02:42:27 PM
C.I.P. 190287
Supervisor de Laboratorio

INFORME DE ENSAYO No. 121278L/20-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo				E-204
Fecha de Muestreo				2020-11-26
Hora de Muestreo				09:35
Código de Laboratorio				09639 00001
Matriz				RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.	
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo diurno (*)				
LAeqT	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**55.7**
Lmax	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**70.2**
Lmin	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**47.0**

Estación de Muestreo				E-204
Fecha de Muestreo				2020-11-27
Hora de Muestreo				05:50
Código de Laboratorio				09639 00002
Matriz				RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.	
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo nocturno (*)				
LAeqT	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**51.8**
Lmax	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**64.6**
Lmin	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**34.9**

INFORME DE ENSAYO No. 121278L/20-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
(*)Ruido Ambiental	**NTP-ISO 1996-1:2020. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación.** **NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.**

MATRIZ

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RA	Ruido Ambiental

NOTAS

(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INACAL-DA.

Nivel equivalente ponderado en frecuencia A y tiempo S LAeqT

Nivel Máximo en frecuencia A y tiempo S Lmax

Nivel Mínimo en frecuencia A y tiempo S Lmin

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

"L.D." Significa limite Detección(LDM), es establecido bajo un nivel de confianza del 99.7%

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3 Inspección de carga y descarga.

6.4 Muestreo.

6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INFORME DE ENSAYO No. 121279L/20-MA

NOMBRE DE LABORATORIO	:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
CLIENTE	:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	:	Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago de Surco
PRODUCTO	:	Ruido Ambiental : Plantas industriales
MATRIZ	:	Ruido Ambiental
NÚMERO DE MUESTRAS	:	No aplica
PRESENTACIÓN	:	Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	:	Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	:	P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	:	2020-11-08 al 2020-11-09
LUGAR DE MUESTREO	:	--
REFERENCIA DEL CLIENTE	:	Alrededores Planta San Expedito
ORDEN DE SERVICIO	:	OS/O-20-11017

Callao, 11 de Diciembre de 2020

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por
Alexa Georgiette Lope Salazar
Fecha: 18/12/2020 02:42:21 PM
C.I.P. 190287
Supervisor de Laboratorio

INFORME DE ENSAYO No. 121279L/20-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo				E-210	E-201	E-203
Fecha de Muestreo				2020-11-08	2020-11-09	2020-11-09
Hora de Muestreo				08:20	14:00	14:25
Código de Laboratorio				09640 00001	09640 00003	09640 00005
Matriz				RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.			
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo diurno (*)						
LAeqT	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**44.6**	**44.7**	**46.3**
Lmax	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**57.3**	**61.3**	**56.7**
Lmin	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**30.5**	**31.6**	**33.6**

Estación de Muestreo				E-210	E-201	E-203
Fecha de Muestreo				2020-11-09	2020-11-09	2020-11-09
Hora de Muestreo				05:45	22:00	22:35
Código de Laboratorio				09640 00002	09640 00004	09640 00006
Matriz				RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.			
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo nocturno (*)						
LAeqT	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**37.7**	**35.3**	**37.1**
Lmax	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**49.7**	**47.4**	**47.4**
Lmin	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**30.6**	**28.6**	**28.3**

INFORME DE ENSAYO No. 121279L/20-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
(*)Ruido Ambiental	**NTP-ISO 1996-1:2020. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación.** **NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.**

MATRIZ

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RA	Ruido Ambiental

NOTAS

(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INACAL-DA.

Nivel equivalente ponderado en frecuencia A y tiempo S LAeqT

Nivel Máximo en frecuencia A y tiempo S Lmax

Nivel Mínimo en frecuencia A y tiempo S Lmin

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

"L.D." Significa limite Detección(LDM), es establecido bajo un nivel de confianza del 99.7%

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3 Inspección de carga y descarga.

6.4 Muestreo.

6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INFORME DE ENSAYO No. 121280L/20-MA

NOMBRE DE LABORATORIO	:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
CLIENTE	:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	:	Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago de Surco
PRODUCTO	:	Ruido Ambiental : Plantas industriales
MATRIZ	:	Ruido Ambiental
NÚMERO DE MUESTRAS	:	No aplica
PRESENTACIÓN	:	Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	:	Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	:	P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	:	2020-11-11 al 2020-11-12
LUGAR DE MUESTREO	:	--
REFERENCIA DEL CLIENTE	:	Alrededores Planta San Expedito
ORDEN DE SERVICIO	:	OS/O-20-11017

Callao, 11 de Diciembre de 2020

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por
Alexa Georgiette Lope Salazar
Fecha: 18/12/2020 02:42:39 PM
C.I.P. 190287
Supervisor de Laboratorio

INFORME DE ENSAYO No. 121280L/20-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo				E-205	E-206	E-202	E-8
Fecha de Muestreo				2020-11-11	2020-11-11	2020-11-11	2020-11-11
Hora de Muestreo				09:25	09:45	10:05	11:15
Código de Laboratorio				09641 00001	09641 00003	09641 00005	09641 00007
Matriz				RA	RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.				
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo diurno (*)							
LAeqT	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**59.2**	**49.3**	**46.5**	**49.1**
Lmax	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**76.5**	**62.7**	**59.8**	**65.2**
Lmin	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**41.7**	**40.4**	**34.7**	**42.3**

Estación de Muestreo				E-205	E-206	E-202	E-8
Fecha de Muestreo				2020-11-12	2020-11-12	2020-11-12	2020-11-11
Hora de Muestreo				05:00	05:45	06:30	22:10
Código de Laboratorio				09641 00002	09641 00004	09641 00006	09641 00008
Matriz				RA	RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.				
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo nocturno (*)							
LAeqT	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**51.0**	**43.7**	**36.5**	**30.1**
Lmax	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**72.3**	**58.4**	**39.6**	**38.4**
Lmin	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**34.4**	**32.7**	**34.1**	**24.5**

INFORME DE ENSAYO No. 121280L/20-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
(*)Ruido Ambiental	**NTP-ISO 1996-1:2020. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación.** **NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.**

MATRIZ

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RA	Ruido Ambiental

NOTAS

(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INACAL-DA.

Nivel equivalente ponderado en frecuencia A y tiempo S LAeqT

Nivel Máximo en frecuencia A y tiempo S Lmax

Nivel Mínimo en frecuencia A y tiempo S Lmin

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

"L.D." Significa limite Detección(LDM), es establecido bajo un nivel de confianza del 99.7%

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3 Inspección de carga y descarga.

6.4 Muestreo.

6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

ANEXO N.º 5

FICHA FOTOGRÁFICA

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-201				
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 819 958			
	ESTE:	361 316			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4350			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-202					
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 335				
	ESTE:	362 106				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4341				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-203					
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 062				
	ESTE:	361 230				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4316				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-204					
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 749				
	ESTE:	362 674				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4358				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-205					
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 816 792				
	ESTE:	357 877				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4403				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-206					
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 820 314				
	ESTE:	362 548				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4361				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-210					
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	CENTRO POBLADO AYAPOTO					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 730				
	ESTE:	361 596				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4333				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-8					
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 823 700				
	ESTE:	360 849				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	-				

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL I TRIMESTRE

Elaborado por:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
División de Medio Ambiente

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

OS 02053-21/OMA

FEBRERO, 2021

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN 3
1.1. INTRODUCCIÓN 3
1.2. OBJETIVOS GENERALES 3
1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE 3
II. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL 4
2.1. INTRODUCCIÓN 4
2.2. OBJETIVOS 4
2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO 4
2.4. NORMATIVA AMBIENTAL 5
2.5. RESULTADOS 5
2.6. CONCLUSIONES 8

CUADROS

CALIDAD DE RUIDO

Cuadro N° 1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental 4
Cuadro N° 2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental 5
Cuadro N° 3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno 6
Cuadro N° 4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno 7

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

ANEXO Nº 3: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 4: INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

ANEXO Nº 5: FICHA FOTOGRÁFICA

I.PRESENTACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

A solicitud de la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. la División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C, realizó el monitoreo y el informe trimestral de ruido ambiental.

Las actividades fueron realizadas en el mes de febrero, correspondiente al I Trimestre del año 2021, por personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

El monitoreo, ha sido ejecutado con la participación de técnicos de reconocida experiencia, con la aplicación de criterios establecidos en la normativa nacional e internacional vigente.

Para el desarrollo de los análisis de las muestras recolectadas se contó con la participación del laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C. acreditado ante INACAL, mediante registro N.º LE - 031. En el Anexo N.º 1 se presenta copia de la Acreditación.

1.2. OBJETIVOS GENERALES

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al I Trimestre del 2021, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo con su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

Comparar los resultados obtenidos del monitoreo, con la normativa nacional vigente y a demás evaluar la situación actual.

1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE

ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. es una empresa privada constituida como sociedad anónima cerrada, ubicada a una altura de 4,200 m.s.n.m. en la capital del departamento de Pasco, aproximadamente a 295 kms de Lima y con acceso a la Carretera Central.

II.MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

2.1. INTRODUCCIÓN

El monitoreo de ruido ambiental se realizó en las estaciones establecidas de acuerdo con estudios realizados previamente por la empresa.

2.2. OBJETIVOS

Realizar la evaluación del nivel de ruido ambiental tanto en horario diurno y nocturno en ocho (08) estaciones.

Comparar los resultados obtenidos con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobado mediante D.S. N.º 085-2003-PCM.

2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO

2.3.1 Estaciones de Monitoreo

Se realizaron mediciones de Ruido Ambiental en ocho (08) estaciones, en el siguiente cuadro presentamos los códigos coordenadas y descripción de los lugares donde se llevó a cabo el monitoreo.

Cuadro N° 1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental

Punto de medición	Ubicación	Coordenadas UTM (m) Sistema WGS 84, Zona 18 K		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio María Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas N° 42	8 820 314	362 548	4361
E-210	Centro Poblado Ayapoto.	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

2.3.2 Metodología de Muestreo

Las mediciones de ruido ambiental se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental (AMC Nº 031-2011-MINAM/OGA) y los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S Nº 085-2003-PCM), que a su vez cita como referencia la Normas ISO serie 1996 (NTP-ISO 1996-1:2007 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental)

Algunas consideraciones de importancia son las siguientes:

- El equipo debe ser ubicado a una altura del piso de 1.5 metros aproximadamente.
- El micrófono del equipo es orientado a favor de la dirección del viento y con una inclinación de 45°.

2.3.4 Equipos de Monitoreo

El siguiente cuadro se detalla los códigos internos de los equipos utilizados para la medición de niveles de ruido en campo.

Cuadro N° 2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental

Código Interno	Equipo	Modelo / N° de serie	N° Certificado de Calibración / Verificación	Fecha de Vencimiento
ELAB-2122	Sonómetro	SOUNDTRACK LXT1 / 0003810	CCP-0007-005-21	2022-01-07

En el Anexo Nº 3 se incluye el certificado de calibración del equipo empleado en el monitoreo

2.4. NORMATIVA AMBIENTAL

Los resultados obtenidos fueron comparados con el Decreto Supremo N.º 085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido**.**

En el Anexo N°2 se incluyen el cuadro correspondiente a la normativa vigente aplicable para la comparación de los resultados de ruido ambiental.

2.5. RESULTADOS

Ruido Ambiental

Los siguientes cuadros muestran los resultados obtenidos para los puntos de Ruido Ambiental.

Cuadro N° 3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
DIURNO		2021-02-09	2021-02-09	2021-02-07	2021-02-08	2021-02-08	2021-02-08	2021-02-07	2021-02-09	Zona Industrial
		10:10	09:00	09:30	09:25	10:30	11:35	10:30	11:15	
LAmax(2)	(dBA)	69.4	67.0	65.1	75.7	68.6	69.2	64.0	72.9	80
LAmin(1)		44.9	47.3	44.8	50.4	47.7	45.2	44.0	48.6	
LAeqT(3)		53.0	55.5	52.2	61.1	55.5	55.1	51.6	57.7	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Diurno (07:01 - 22:00).

900

Cuadro N° 4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
NOCTURNO		2021-02-10	2021-02-10	2021-02-08	2021-02-09	2021-02-09	2021-02-09	2021-02-08	2021-02-10	Zona Industrial
		05:00	04:00	05:10	04:00	05:05	06:10	06:10	06:05	
LAmax(2)	(dBA)	48.9	48.1	49.1	63.7	58.2	53.6	51.2	44.0	70
LAmin(1)		35.6	35.8	30.4	42.7	37.2	38.5	31.4	29.5	
LAeqT(3)		42.6	40.8	37.2	50.3	43.4	44.6	37.7	34.5	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Nocturno (22:01 - 07:00).

007

2.6. CONCLUSIONES

Todos los valores registrados en las mediciones para los periodos diurno y nocturno se encuentran por debajo de la norma ambiental vigente.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en el marco de la Ley N° 30224, OTORGA el presente Certificado de Renovación de la Acreditación al:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

Laboratorio de Ensayo

En su sede ubicada en: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito de Callao, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima.

Con base en la norma

NTP-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración

Facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Símbolo de Acreditación. En el alcance de la acreditación otorgada que se detalla en el DA-acr-06P-21F que forma parte integral del presente certificado llevando el mismo número del registro indicado líneas abajo.

Fecha de Renovación: 03 de junio de 2019

Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2023

ESTELA CONTRERAS JUGO
Directora, Dirección de Acreditación - INACAL

Cédula N° : 0657-2019/INACAL-DA
Contrato N° : Adenda al Contrato de Acreditación N°027-2015/INDECOPI-SNA
Registro N° : LE-031

Fecha de emisión: 28 de agosto de 2019

El presente certificado tiene validez con su correspondiente Alcance de Acreditación y cédula de notificación dado que el alcance puede estar sujeto a ampliaciones, reducciones, actualizaciones y suspensiones temporales. El alcance y vigencia debe confirmarse en la página web www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados al momento de hacer uso del presente certificado.

La Dirección de Acreditación del INACAL es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) e International Accreditation Forum (IAF) y del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

DA-acr-01P-02M Ver. 02

011

ANEXO Nº 2

NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

D.S N° 085-2003 - PCM

Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Anexo N° 1
Estándares de Calidad Ambiental para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN L_{A_eqT}	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zonas de Protección Espacial	50	40
Zonas Residencial	60	50
Zonas comercial	70	60
Zonas Industrial	80	70

ANEXO N.º 3

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-005-21

ACCREDITED
CERTIFICATE #4286.04

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

EMPRESA:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C
DIRECCIÓN:	AV. ELMER FAUCETT 444 CALLAO
TELÉFONO:	(01) 3195100
PERSONA(S) DE CONTACTO:	EDSON SOSA

IDENTIFICACIÓN DEL ÍTEM DE CALIBRACIÓN

EQUIPO:	SONÓMETRO	CLASE:	1	MODELO DE PRE-AMPLIFICADOR:	PRMLXT1
MARCA:	LARSON DAVIS	UNIDAD DE MEDIDA:	dB	SERIE DE PRE-AMPLIFICADOR:	035755
MODELO:	SOUNDTRACK LXT1	RESOLUCIÓN:	0,1		
SERIE:	0003810	RANGO:	(39 a 140) dB		
CÓDIGO CLIENTE:	ELAB-2122	MODELO MICRÓFONO:	377B02		
UBICACIÓN:	INSTRUMENTACIÓN - MEDIO AMBIENTE	SERIE MICRÓFONO:	313073		

EQUIPAMIENTO UTILIZADO

CÓDIGO	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA CAL.	PRÓX. CAL
ELP.PC.030	CALIBRADOR MULTIFUNCIÓN ACÚSTICO	BRÜEL & KJÆR	4226	3220291	2019-05-29	2021-05-29
EL.PT.1412	CALIBRADOR MULTIFUNCIÓN	TRANSMILLE	3041A	L1577L19	2020-04-17	2022-04-17
ELP.PT.059	BARÓMETRO	CONTROL COMPANY	6530	181821642	2020-11-05	2021-11-05
ELP.PT.036	TERMOHIGRÓMETRO	CENTER	342	180303334	2020-08-24	2021-08-24

DECLARACIÓN DE TRAZABILIDAD METROLÓGICA

Los resultados de calibración contenidos en este informe son trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI) por medio de una cadena ininterrumpida de calibraciones a través del DANAK (Organismo Nacional de Acreditación en Dinamarca) o de otros Institutos Nacionales de Metrología (INMs).

CALIBRACIÓN

MÉTODO:	COMPARACIÓN DIRECTA CON CALIBRADOR MULTIFUNCIÓN Y CALIBRADOR ACÚSTICO PATRÓN
DOCUMENTO DE REFERENCIA:	CEM AC-003:1999 (EDICIÓN 0)
PROCEDIMIENTO:	PEC.ELP.51
LUGAR DE CALIBRACIÓN:	LABORATORIO 1 - ELICROM

CONDICIONES AMBIENTALES EN PRUEBAS ACÚSTICAS			CONDICIONES AMBIENTALES EN PRUEBAS ELÉCTRICAS		
TEMPERATURA AMBIENTAL MEDIA :	21,4 °C	± 0,0 °C	TEMPERATURA AMBIENTAL MEDIA :	21,3 °C	± 0,1 °C
HUMEDAD RELATIVA MEDIA:	57,2 %HR	± 0,1 %HR	HUMEDAD RELATIVA MEDIA:	57,3 %HR	± 0,1 %HR
PRESIÓN ATMOSFÉRICA MEDIA:	1003 hPa	± 0 hPa	PRESIÓN ATMOSFÉRICA MEDIA:	1003 hPa	± 0 hPa

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

PRUEBAS ACÚSTICAS

FRECUENCIA DE REFERENCIA

PONDERACIÓN A

Frecuencia	Patrón	Equipo	Error	Tolerancia	Incertidumbre	Cumplimiento
Hz	dB	dB	dB	dB	dB	
1000	94,0	94,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
	104,0	104,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
	114,0	114,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple

PONDERACIÓN C

Frecuencia	Patrón	Equipo	Error	Tolerancia	Incertidumbre	Cumplimiento
Hz	dB	dB	dB	dB	dB	
1000	94,0	94,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
	104,0	104,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
	114,0	114,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple

Nota: Promedio de 5 mediciones por cada punto

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-005-21

ELICROM

ACCREDITED
CERTIFICATE #4286.04

RESPUESTA DE FRECUENCIA A BANDA DE OCTAVA

PONDERACIÓN A

Frecuencia Hz	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
31,5	54,6	54,7	0,10	± 1,5	0,20	Cumple
63	67,8	67,9	0,10	± 1,0	0,20	Cumple
125	77,9	77,9	0,00	± 1,0	0,20	Cumple
250	85,4	85,4	0,00	± 1,0	0,15	Cumple
500	90,8	90,8	0,00	± 1,0	0,15	Cumple
1000	94,0	94,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
2000	95,2	95,0	-0,20	± 1,0	0,20	Cumple
4000	95,0	94,2	-0,80	± 1,0	0,20	Cumple
8000	92,9	91,3	-1,60	+ 1,5 ; -2,5	0,28	Cumple

PONDERACIÓN C

Frecuencia Hz	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
31,5	91,0	91,0	0,00	± 1,5	0,20	Cumple
63	93,2	93,2	0,00	± 1,0	0,20	Cumple
125	93,8	93,8	0,00	± 1,0	0,20	Cumple
250	94,0	94,0	0,00	± 1,0	0,15	Cumple
500	94,0	94,0	0,00	± 1,0	0,15	Cumple
1000	94,0	94,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
2000	93,8	93,7	-0,10	± 1,0	0,20	Cumple
4000	93,2	92,4	-0,80	± 1,0	0,20	Cumple
8000	91,0	89,6	-1,40	+ 1,5 ; -2,5	0,28	Cumple

Nota: Promedio de 5 mediciones por cada punto

RESPUESTA DE PONDERACIÓN TEMPORAL

Ponderación Temporal	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
FAST	94,2	93,7	-0,48	± 1,0	0,20	Cumple
SLOW	91,1	90,7	-0,40	± 1,0	0,20	Cumple

Nota: Promedio de 10 mediciones por cada punto

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-005-21

ELICROM

ACCREDITED CERTIFICATE #4286.04

PRUEBAS ELÉCTRICAS

RESULTADOS DE PONDERACIÓN FRECUENCIAL

PONDERACIÓN A

Frecuencia Hz	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
31,5	54,6	54,7	0,100	± 1,5	0,078	Cumple
63	67,8	67,8	0,000	± 1,0	0,078	Cumple
125	77,9	78,0	0,100	± 1,0	0,078	Cumple
250	85,4	85,4	0,000	± 1,0	0,078	Cumple
500	90,8	90,7	-0,100	± 1,0	0,078	Cumple
1000	94,0	94,0	0,000	± 0,7	0,078	Cumple
2000	95,2	95,1	-0,100	± 1,0	0,078	Cumple
4000	95,0	94,4	-0,600	± 1,0	0,078	Cumple
8000	92,9	91,4	-1,500	+ 1,5 ; -2,5	0,078	Cumple

PONDERACIÓN C

Frecuencia Hz	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
31,5	91,0	91,0	0,000	± 1,5	0,078	Cumple
63	93,2	93,2	0,000	± 1,0	0,078	Cumple
125	93,8	93,8	0,000	± 1,0	0,078	Cumple
250	94,0	94,1	0,100	± 1,0	0,078	Cumple
500	94,0	94,0	0,000	± 1,0	0,078	Cumple
1000	94,0	94,0	0,000	± 0,7	0,078	Cumple
2000	93,8	93,7	-0,100	± 1,0	0,078	Cumple
4000	93,2	92,6	-0,600	± 1,0	0,078	Cumple
8000	91,0	89,9	-1,100	+ 1,5 ; -2,5	0,078	Cumple

Nota: Promedio de 3 mediciones por cada punto

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-005-21

ELICROM

ACCREDITED
CERTIFICATE #4286.04

RESULTADOS DE LINEALIDAD

FRECUENCIA DE PRUEBA DE 1000 Hz

Nivel de Señal Aplicada	Nivel Esperado		Nivel Leído	Desviación		Tolerancia Linealidad de Nivel ±	Incertidumbre	Cumplimiento
	Relativa Er	Diferencial Ed		Relativa Er	Diferencial Ed			
dB	dB	dB	dB	dB	dB		dB	
94	-	-	94,0	-	-	± 0,8	0,078	-
40	40,0	-	40,0	0,0	-	± 0,8	0,078	Cumple
41	41,0	41,0	41,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
42	42,0	42,0	42,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
43	43,0	43,0	43,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
44	44,0	44,0	44,1	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
45	45,0	45,1	45,1	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
50	50,0	50,1	50,1	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
55	55,0	55,1	55,0	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
65	65,0	65,0	65,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
75	75,0	75,0	75,2	0,2	0,2	± 0,8	0,078	Cumple
85	85,0	85,2	85,0	0,0	-0,2	± 0,8	0,078	Cumple
95	95,0	95,0	95,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
105	105,0	105,0	105,1	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
115	115,0	115,1	115,1	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
125	125,0	125,1	125,1	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
126	126,0	126,1	126,1	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
127	127,0	127,1	127,0	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
128	128,0	128,0	128,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
129	129,0	129,0	129,1	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
130	130,0	130,1	130,0	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple

FRECUENCIA DE PRUEBA DE 4000 Hz

Nivel de Señal Aplicada	Nivel Esperado		Nivel Leído	Desviación		Tolerancia Linealidad de Nivel ±	Incertidumbre	Cumplimiento
	Relativa Er	Diferencial Ed		Relativa Er	Diferencial Ed			
dB	dB	dB	dB	dB	dB		dB	
94	-	-	94,4	-	-	± 0,8	0,078	-
40	40,4	-	40,4	0,0	-	± 0,8	0,078	Cumple
41	41,4	41,4	41,3	-0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
42	42,4	42,3	42,4	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
43	43,4	43,4	43,3	-0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
44	44,4	44,3	44,3	-0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
45	45,4	45,3	45,4	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
50	50,4	50,4	50,3	-0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
55	55,4	55,3	55,3	-0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
65	65,4	65,3	65,4	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
75	75,4	75,4	75,3	-0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
85	85,4	85,3	85,4	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
95	95,4	95,4	95,3	-0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
105	105,4	105,3	105,4	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
115	115,4	115,4	115,3	-0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
125	125,4	125,3	125,3	-0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
126	126,4	126,3	126,4	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
127	127,4	127,4	127,3	-0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
128	128,4	128,3	128,3	-0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
129	129,4	129,3	129,3	-0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
130	130,4	130,3	130,4	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-005-21

ELICROM

ACCREDITED CERTIFICATE #4286.04

FRECUENCIA DE PRUEBA DE 8000 Hz

Nivel de Señal Aplicada	Nivel Esperado		Nivel Leído	Desviación		Tolerancia Linealidad de Nivel ±	Incertidumbre	Cumplimiento
	Relativa Er	Diferencial Ed		Relativa Er	Diferencial Ed			
dB	dB	dB	dB	dB	dB		dB	
94	-	-	90,0	-	-	± 0,8	0,078	-
40	36,0	-	35,9	-0,1	-	± 0,8	0,078	Cumple
41	37,0	36,9	36,9	-0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
42	38,0	37,9	38,0	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
43	39,0	39,0	38,9	-0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
44	40,0	39,9	39,9	-0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
45	41,0	40,9	40,9	-0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
50	46,0	45,9	45,9	-0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
55	51,0	50,9	51,0	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
65	61,0	61,0	60,9	-0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
75	71,0	70,9	70,9	-0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
85	81,0	80,9	80,9	-0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
95	91,0	90,9	91,0	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
105	101,0	101,0	100,9	-0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
115	111,0	110,9	111,0	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
125	121,0	121,0	120,9	-0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
126	122,0	121,9	121,9	-0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
127	123,0	122,9	122,9	-0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
128	124,0	123,9	123,9	-0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
129	125,0	124,9	125,0	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
130	126,0	126,0	126,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple

RESULTADOS DE INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Frecuencia	Nivel entrada	Lectura Esperada	Equipo	Error	Tolerancia	Incertidumbre	Cumplimiento
Hz	dB	dB	dB	dB	dB	dB	
1000	114,0	114	114,0	0,000	± 0,7	0,078	Cumple
800	114,8	114	113,9	-0,100	± 1,0	0,078	Cumple
630	115,9	114	113,7	-0,300	± 1,0	0,078	Cumple
500	117,2	114	113,7	-0,300	± 1,0	0,078	Cumple
400	118,8	114	113,5	-0,500	± 1,0	0,078	Cumple
315	120,6	114	113,5	-0,500	± 1,0	0,078	Cumple

Nota: Promedio de 3 mediciones por cada punto

OBSERVACIONES

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición (intervalo de confianza), la cual se evaluó con base en el documento JCGM 100:2008 (GUM 1995 with minor corrections) "Evaluation of measurement data - Guide to the expression of uncertainty in measurement", multiplicando la incertidumbre típica combinada por el factor de cobertura **k=2,00**, que para una distribución t (de Student) corresponde a un nivel de confianza de aproximadamente el 95,45%. Este certificado no podrá reproducirse excepto en su totalidad sin la aprobación escrita del laboratorio Elicrom-Calibración. Los resultados contenidos en este certificado son válidos únicamente para el ítem aquí descrito, en el momento y bajo las condiciones en que se realizó la calibración.
NOTA: El error de medición (mejor estimación del valor verdadero) se muestran con la misma cantidad de decimales que la incertidumbre reportada (véase 7.2.6 de la GUM).

INFORMACIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Regla de decisión binaria con zona de seguridad. El ítem de calibración se acepta como conforme si el error de medición se encuentra dentro del límite de aceptación **AL=TL-*w*** ; donde ***w*= U** y **TL=error máximo permitido (EMP).**
Todo error que se encuentre dentro de los límites del intervalo de especificación serán conformes con una probabilidad de conformidad de al menos el 97,7 % y el riesgo, la probabilidad de no conformidad menor al 2,3%.
Nota: Tolerancias tomadas de la Norma Internacional IEC 61672-1:2013 para sonómetros Clase 1.

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: CUMPLE - Aceptación basada en la zona de seguridad; los resultados reportados en este certificado estan por debajo del límite de aceptación (AL).

CALIBRACIÓN REALIZADA POR: José Ferro
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ÍTEM: 2021-01-05
FECHA DE CALIBRACIÓN: 2021-01-07
FECHA DE EMISIÓN: 2021-01-07

Autentificación de certificado

Autorizado y firmado electronicamente por:

Gerente general - Autorización PE270319SP

Sustento legal de firma electrónica

ANEXO N.º 4

INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

INFORME DE ENSAYO No. 32182L/21-MA

NOMBRE DE LABORATORIO	: INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
CLIENTE	: EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	: Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago de Surco
PRODUCTO	: Ruido Ambiental : Plantas industriales
MATRIZ	: Ruido Ambiental
NÚMERO DE MUESTRAS	: No aplica
PRESENTACIÓN	: Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	: Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	: P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	: 2021-02-09 al 2021-02-10
LUGAR DE MUESTREO	: Alrededores Planta San ExPedito
REFERENCIA DEL CLIENTE	: --
ORDEN DE SERVICIO	: OS/O-21-02053

Callao, 12 de Marzo de 2021

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por
Alexa Georgiette Lope Salazar
Fecha: 19/03/2021 05:58:36 PM
C.I.P. 190287
Supervisor de Laboratorio

INFORME DE ENSAYO No. 32182L/21-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo				E-202	E-201	E-8
Fecha de Muestreo				2021-02-09	2021-02-09	2021-02-09
Hora de Muestreo				09:00	10:10	11:15
Código de Laboratorio				01933 00001	01933 00003	01933 00005
Matriz				RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.			
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo diurno (*)						
LAeqT	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**55.5**	**53.0**	**57.7**
Lmax	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**67.0**	**69.4**	**72.9**
Lmin	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**47.3**	**44.9**	**48.6**

Estación de Muestreo				E-202	E-201	E-8
Fecha de Muestreo				2021-02-10	2021-02-10	2021-02-10
Hora de Muestreo				04:00	05:00	06:05
Código de Laboratorio				01933 00002	01933 00004	01933 00006
Matriz				RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.			
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo nocturno (*)						
LAeqT	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**40.8**	**42.6**	**34.5**
Lmax	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**48.1**	**48.9**	**44.0**
Lmin	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**35.8**	**35.6**	**29.5**

INFORME DE ENSAYO No. 32182L/21-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
(*)Ruido Ambiental	**NTP-ISO 1996-1:2020. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación.** **NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.**

MATRIZ

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RA	Ruido Ambiental

NOTAS

(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INACAL-DA.

Nivel equivalente ponderado en frecuencia A y tiempo S LAeqT

Nivel Máximo en frecuencia A y tiempo S Lmax

Nivel Mínimo en frecuencia A y tiempo S Lmin

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

"L.D." Significa limite Detección(LDM), es establecido bajo un nivel de confianza del 99.7%

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3 Inspección de carga y descarga.

6.4 Muestreo.

6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INFORME DE ENSAYO No. 32183L/21-MA

NOMBRE DE LABORATORIO	:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
CLIENTE	:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	:	Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago de Surco
PRODUCTO	:	Ruido Ambiental : Plantas industriales
MATRIZ	:	Ruido Ambiental
NÚMERO DE MUESTRAS	:	No aplica
PRESENTACIÓN	:	Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	:	Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	:	P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	:	2021-02-07 al 2021-02-08
LUGAR DE MUESTREO	:	Alrededores Planta San ExPedito
REFERENCIA DEL CLIENTE	:	--
ORDEN DE SERVICIO	:	OS/O-21-02053

Callao, 12 de Marzo de 2021

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por
Alexa Georgiette Lope Salazar
Fecha: 19/03/2021 05:58:29 PM
C.I.P. 190287
Supervisor de Laboratorio

INFORME DE ENSAYO No. 32183L/21-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo				E-203	E-210
Fecha de Muestreo				2021-02-07	2021-02-07
Hora de Muestreo				09:30	10:30
Código de Laboratorio				01934 00001	01934 00003
Matriz				RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.		
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo diurno (*)					
LAeqT	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**52.2**	**51.6**
Lmax	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**65.1**	**64.0**
Lmin	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**44.8**	**44.0**

Estación de Muestreo				E-203	E-210
Fecha de Muestreo				2021-02-08	2021-02-08
Hora de Muestreo				05:10	06:10
Código de Laboratorio				01934 00002	01934 00004
Matriz				RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.		
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo nocturno (*)					
LAeqT	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**37.2**	**37.7**
Lmax	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**49.1**	**51.2**
Lmin	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**30.4**	**31.4**

INFORME DE ENSAYO No. 32183L/21-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
(*)Ruido Ambiental	**NTP-ISO 1996-1:2020. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación.** **NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.**

MATRIZ

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RA	Ruido Ambiental

NOTAS

(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INACAL-DA.

Nivel equivalente ponderado en frecuencia A y tiempo S LAeqT

Nivel Máximo en frecuencia A y tiempo S Lmax

Nivel Mínimo en frecuencia A y tiempo S Lmin

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

"L.D." Significa limite Detección(LDM), es establecido bajo un nivel de confianza del 99.7%

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3 Inspección de carga y descarga.

6.4 Muestreo.

6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

INFORME DE ENSAYO No. 32184L/21-MA

NOMBRE DE LABORATORIO	:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
CLIENTE	:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	:	Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago de Surco
PRODUCTO	:	Ruido Ambiental : Plantas industriales
MATRIZ	:	Ruido Ambiental
NÚMERO DE MUESTRAS	:	No aplica
PRESENTACIÓN	:	Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	:	Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	:	P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	:	2021-02-08 al 2021-02-09
LUGAR DE MUESTREO	:	Alrededores Planta San ExPedito
REFERENCIA DEL CLIENTE	:	--
ORDEN DE SERVICIO	:	OS/O-21-02053

Callao, 12 de Marzo de 2021

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por
Alexa Georgiette Lope Salazar
Fecha: 19/03/2021 05:58:22 PM
C.I.P. 190287
Supervisor de Laboratorio

INFORME DE ENSAYO No. 32184L/21-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo				E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo				2021-02-08	2021-02-08	2021-02-08
Hora de Muestreo				09:25	10:30	11:35
Código de Laboratorio				01935 00001	01935 00003	01935 00005
Matriz				RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.			
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo diurno (*)						
LAeqT	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**61.1**	**55.5**	**55.1**
Lmax	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**75.7**	**68.6**	**69.2**
Lmin	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**50.4**	**47.7**	**45.2**

Estación de Muestreo				E-204	E-205	E-206
Fecha de Muestreo				2021-02-09	2021-02-09	2021-02-09
Hora de Muestreo				04:00	05:05	06:10
Código de Laboratorio				01935 00002	01935 00004	01935 00006
Matriz				RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.			
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo nocturno (*)						
LAeqT	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**50.3**	**43.4**	**44.6**
Lmax	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**63.7**	**58.2**	**53.6**
Lmin	**dB(A)**	**30.1**	**29.6**	**42.7**	**37.2**	**38.5**

INFORME DE ENSAYO No. 32184L/21-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
(*)Ruido Ambiental	**NTP-ISO 1996-1:2020. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación.** **NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.**

MATRIZ

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RA	Ruido Ambiental

NOTAS

(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INACAL-DA.

Nivel equivalente ponderado en frecuencia A y tiempo S LAeqT

Nivel Máximo en frecuencia A y tiempo S Lmax

Nivel Mínimo en frecuencia A y tiempo S Lmin

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

"L.D." Significa limite Detección(LDM), es establecido bajo un nivel de confianza del 99.7%

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3 Inspección de carga y descarga.

6.4 Muestreo.

6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

ANEXO N.º 5

FICHA FOTOGRÁFICA

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-201				
MES DE MUESTREO:	FEBRERO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 819 958			
	ESTE:	361 316			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4350			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-202					
MES DE MUESTREO:	FEBRERO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 335				
	ESTE:	362 106				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4341				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-203					
MES DE MUESTREO:	FEBRERO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 062				
	ESTE:	361 230				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4316				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-204					
MES DE MUESTREO:	FEBRERO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 749				
	ESTE:	362 674				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4358				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-205					
MES DE MUESTREO:	FEBRERO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 816 792				
	ESTE:	357 877				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4403				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-206				
MES DE MUESTREO:	FEBRERO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 820 314			
	ESTE:	362 548			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4361			

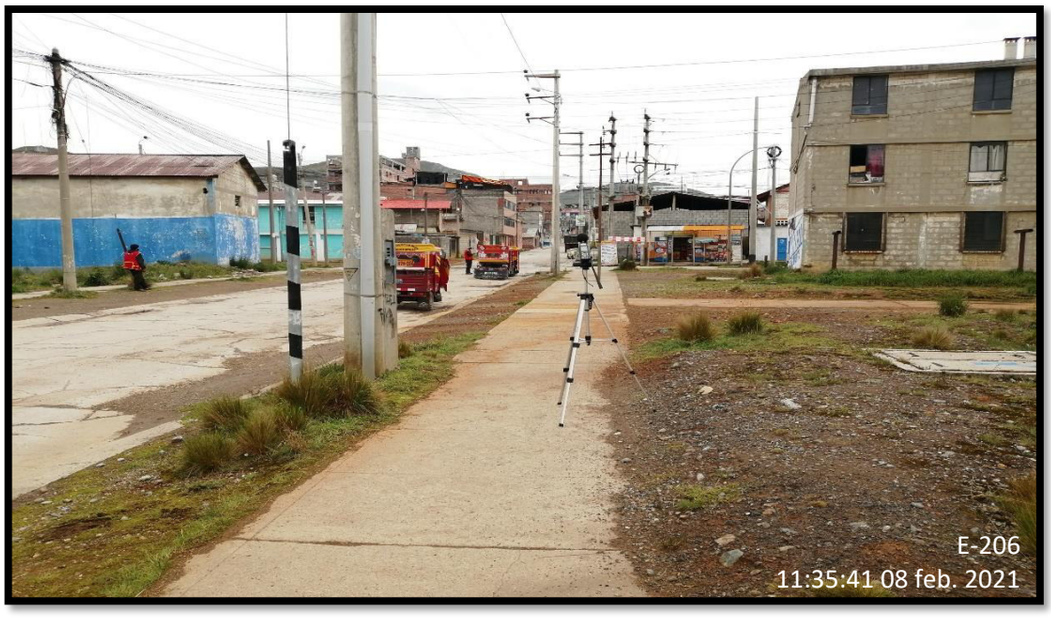

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-210					
MES DE MUESTREO:	FEBRERO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	CENTRO POBLADO AYAPOTO					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 730				
	ESTE:	361 596				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4333				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-8					
MES DE MUESTREO:	FEBRERO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 823 700				
	ESTE:	360 849				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	-				

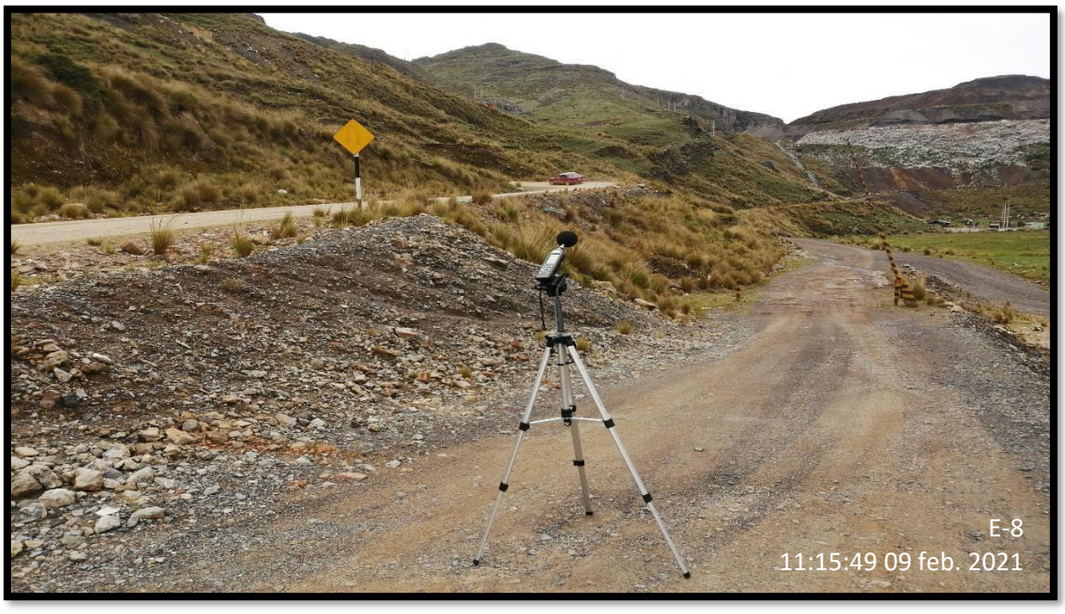

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL
II TRIMESTRE

Elaborado por:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
División de Medio Ambiente

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

OS 05072-21/OMA

MAYO, 2021

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN 3
1.1. INTRODUCCIÓN 3
1.2. OBJETIVOS GENERALES 3
1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE 3
II. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL 4
2.1. INTRODUCCIÓN 4
2.2. OBJETIVOS 4
2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO 4
2.4. NORMATIVA AMBIENTAL 5
2.5. RESULTADOS 5
2.6. CONCLUSIONES 8

CUADROS

CALIDAD DE RUIDO

Cuadro N° 1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental 4
Cuadro N° 2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental 5
Cuadro N° 3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno 6
Cuadro N° 4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno 7

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

ANEXO Nº 3: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 4: INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

ANEXO Nº 5: FICHA FOTOGRÁFICA

I.PRESENTACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

A solicitud de la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. la División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C, realizó el monitoreo y el informe trimestral de ruido ambiental.

Las actividades fueron realizadas en el mes de mayo, correspondiente al II Trimestre del año 2021, por personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

El monitoreo, ha sido ejecutado con la participación de técnicos de reconocida experiencia, con la aplicación de criterios establecidos en la normativa nacional e internacional vigente.

Para el desarrollo de los análisis de las muestras recolectadas se contó con la participación del laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C. acreditado ante INACAL, mediante registro N.º LE - 031. En el Anexo N.º 1 se presenta copia de la Acreditación.

1.2. OBJETIVOS GENERALES

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al II Trimestre del 2021, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo con su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

Comparar los resultados obtenidos del monitoreo, con la normativa nacional vigente y a demás evaluar la situación actual.

1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE

ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. es una empresa privada constituida como sociedad anónima cerrada, ubicada a una altura de 4,200 m.s.n.m. en la capital del departamento de Pasco, aproximadamente a 295 kms de Lima y con acceso a la Carretera Central.

II.MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

2.1. INTRODUCCIÓN

El monitoreo de ruido ambiental se realizó en las estaciones establecidas de acuerdo con estudios realizados previamente por la empresa.

2.2. OBJETIVOS

Realizar la evaluación del nivel de ruido ambiental tanto en horario diurno y nocturno en ocho (08) estaciones.

Comparar los resultados obtenidos con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobado mediante D.S. N.º 085-2003-PCM.

2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO

2.3.1 Estaciones de Monitoreo

Se realizaron mediciones de Ruido Ambiental en ocho (08) estaciones, en el siguiente cuadro presentamos los códigos coordenadas y descripción de los lugares donde se llevó a cabo el monitoreo.

Cuadro N° 1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental

Punto de medición	Ubicación	Coordenadas UTM (m) Sistema WGS 84, Zona 18 K		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio María Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas N° 42	8 820 314	362 548	4361
E-210	Centro Poblado Ayapoto.	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

2.3.2 Metodología de Muestreo

Las mediciones de ruido ambiental se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental (AMC Nº 031-2011-MINAM/OGA) y los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S Nº 085-2003-PCM), que a su vez cita como referencia la Normas ISO serie 1996 (NTP-ISO 1996-1:2007 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental)

Algunas consideraciones de importancia son las siguientes:

- El equipo debe ser ubicado a una altura del piso de 1.5 metros aproximadamente.
- El micrófono del equipo es orientado a favor de la dirección del viento y con una inclinación de 45°.

2.3.4 Equipos de Monitoreo

El siguiente cuadro se detalla los códigos internos de los equipos utilizados para la medición de niveles de ruido en campo.

Cuadro N° 2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental

Código Interno	Equipo	Modelo / N° de serie	N° Certificado de Calibración / Verificación	Fecha de Vencimiento
ELAB-3795	Sonómetro	SOUNDTRACK LXT1 / 0005437	CCP-0007-002-21	2022-01-07
ELAB-4184	Estacion meteorológica	VANTAGE PRO2 / BC180614012	LM-4092020	2021-10-06
ELAB-4182	Estacion meteorológica	VANTAGE PRO2 / BC180614008	LM-4052020	2021-10-06

En el Anexo Nº 3 se incluye el certificado de calibración del equipo empleado en el monitoreo

2.4. NORMATIVA AMBIENTAL

Los resultados obtenidos fueron comparados con el Decreto Supremo N.º 085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

En el Anexo N°2 se incluyen el cuadro correspondiente a la normativa vigente aplicable para la comparación de los resultados de ruido ambiental.

2.5. RESULTADOS

Ruido Ambiental

Los siguientes cuadros muestran los resultados obtenidos para los puntos de Ruido Ambiental.

Cuadro N° 3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
DIURNO		2021-05-17	2021-05-22	2021-05-17	2021-05-23	2021-05-23	2021-05-22	2021-05-17	2021-05-22	Zona Industrial
		16:45	16:00	14:35	08:30	09:30	17:10	12:50	14:55	
LAmax(2)	(dBA)	80.1	60.5	68.0	65.7	66.3	68.7	63.5	60.2	80
LAmin(1)		39.6	39.8	33.8	38.9	35.4	40.5	42.3	40.8	
LAeqT(3)		47.1	49.8	47.0	53.6	50.0	53.7	51.0	49.4	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Diurno (07:01 - 22:00).

900

Cuadro N° 4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
NOCTURNO		2021-05-18	2021-05-23	2021-05-18	2021-05-24	2021-05-24	2021-05-23	2021-05-18	2021-05-23	Zona Industrial
		06:10	05:05	05:05	04:30	05:35	06:10	04:00	04:00	
LAmax(2)	(dBA)	53.1	49.2	52.6	61.2	60.3	59.0	50.7	47.4	70
LAmin(1)		35.7	32.8	29.1	38.2	35.9	37.9	31.2	30.3	
LAeqT(3)		42.3	39.2	36.3	47.7	40.6	46.1	37.4	36.8	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Nocturno (22:01 - 07:00).

007

2.6. CONCLUSIONES

Todos los valores registrados en las mediciones para los periodos diurno y nocturno se encuentran por debajo de la norma ambiental vigente.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en el marco de la Ley N° 30224, OTORGA el presente Certificado de Renovación de la Acreditación al:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

Laboratorio de Ensayo

En su sede ubicada en: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito de Callao, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima.

Con base en la norma

NTP-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración

Facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Símbolo de Acreditación. En el alcance de la acreditación otorgada que se detalla en el DA-acr-06P-21F que forma parte integral del presente certificado llevando el mismo número del registro indicado líneas abajo.

Fecha de Renovación: 03 de junio de 2019

Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2023

ESTELA CONTRERAS JUGO
Directora, Dirección de Acreditación - INACAL

Cédula N° : 0657-2019/INACAL-DA
Contrato N° : Adenda al Contrato de Acreditación N°027-2015/INDECOPI-SNA
Registro N° : LE-031

Fecha de emisión: 28 de agosto de 2019

El presente certificado tiene validez con su correspondiente Alcance de Acreditación y cédula de notificación dado que el alcance puede estar sujeto a ampliaciones, reducciones, actualizaciones y suspensiones temporales. El alcance y vigencia debe confirmarse en la página web www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados al momento de hacer uso del presente certificado.

La Dirección de Acreditación del INACAL es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) e International Accreditation Forum (IAF) y del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

DA-acr-01P-02M Ver. 02

011

ANEXO Nº 2

NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

D.S N° 085-2003 - PCM

Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Anexo N° 1
Estándares de Calidad Ambiental para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN L_{A_eqT}	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zonas de Protección Espacial	50	40
Zonas Residencial	60	50
Zonas comercial	70	60
Zonas Industrial	80	70

ANEXO N.º 3

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-002-21

ACCREDITED
CERTIFICATE #4286.04

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

EMPRESA:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C
DIRECCIÓN:	AV. ELMER FAUCETT 444 CALLAO
TELÉFONO:	(01) 3195100
PERSONA(S) DE CONTACTO:	EDSON SOSA

IDENTIFICACIÓN DEL ÍTEM DE CALIBRACIÓN

EQUIPO:	SONÓMETRO	CLASE:	1	MODELO DE PRE-AMPLIFICADOR:	PRMLXT1
MARCA:	LARSON DAVIS	UNIDAD DE MEDIDA:	dB	SERIE DE PRE-AMPLIFICADOR:	046725
MODELO:	SOUNDTRACK LXT1	RESOLUCIÓN:	0,1		
SERIE:	0005437	RANGO:	(39 a 140) dB		
CÓDIGO CLIENTE:	ELAB-3795	MODELO MICRÓFONO:	377B02		
UBICACIÓN:	INSTRUMENTACIÓN - MEDIO AMBIENTE	SERIE MICRÓFONO:	306465		

EQUIPAMIENTO UTILIZADO

CÓDIGO	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA CAL.	PRÓX. CAL
ELP.PC.030	CALIBRADOR MULTIFUNCIÓN ACÚSTICO	BRÜEL & KJÆR	4226	3220291	2019-05-29	2021-05-29
EL.PT.1412	CALIBRADOR MULTIFUNCIÓN	TRANSMILLE	3041A	L1577L19	2020-04-17	2022-04-17
ELP.PT.059	BARÓMETRO	CONTROL COMPANY	6530	181821642	2020-11-05	2021-11-05
ELP.PT.036	TERMOHIGRÓMETRO	CENTER	342	180303334	2020-08-24	2021-08-24

DECLARACIÓN DE TRAZABILIDAD METROLÓGICA

Los resultados de calibración contenidos en este informe son trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI) por medio de una cadena ininterrumpida de calibraciones a través del DANAK (Organismo Nacional de Acreditación en Dinamarca) o de otros Institutos Nacionales de Metrología (INMs).

CALIBRACIÓN

MÉTODO:	COMPARACIÓN DIRECTA CON CALIBRADOR MULTIFUNCIÓN Y CALIBRADOR ACÚSTICO PATRÓN
DOCUMENTO DE REFERENCIA:	CEM AC-003:1999 (EDICIÓN 0)
PROCEDIMIENTO:	PEC.ELP.51
LUGAR DE CALIBRACIÓN:	LABORATORIO 1 - ELICROM

CONDICIONES AMBIENTALES EN PRUEBAS ACÚSTICAS			CONDICIONES AMBIENTALES EN PRUEBAS ELÉCTRICAS		
TEMPERATURA AMBIENTAL MEDIA :	21,5 °C	± 0,1 °C	TEMPERATURA AMBIENTAL MEDIA :	21,4 °C	± 0,0 °C
HUMEDAD RELATIVA MEDIA:	57,1 %HR	± 0,1 %HR	HUMEDAD RELATIVA MEDIA:	57,2 %HR	± 0,1 %HR
PRESIÓN ATMOSFÉRICA MEDIA:	1004 hPa	± 0 hPa	PRESIÓN ATMOSFÉRICA MEDIA:	1004 hPa	± 0 hPa

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

PRUEBAS ACÚSTICAS

FRECUENCIA DE REFERENCIA

PONDERACIÓN A

Frecuencia	Patrón	Equipo	Error	Tolerancia	Incertidumbre	Cumplimiento
Hz	dB	dB	dB	dB	dB	
1000	94,0	94,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
	104,0	104,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
	114,0	114,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple

PONDERACIÓN C

Frecuencia	Patrón	Equipo	Error	Tolerancia	Incertidumbre	Cumplimiento
Hz	dB	dB	dB	dB	dB	
1000	94,0	94,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
	104,0	104,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
	114,0	114,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple

Nota: Promedio de 5 mediciones por cada punto

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-002-21

ELICROM

ACCREDITED
CERTIFICATE #4286.04

RESPUESTA DE FRECUENCIA A BANDA DE OCTAVA

PONDERACIÓN A

Frecuencia Hz	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
31,5	54,6	54,8	0,20	± 1,5	0,20	Cumple
63	67,8	68,0	0,20	± 1,0	0,20	Cumple
125	77,9	78,0	0,10	± 1,0	0,20	Cumple
250	85,4	85,6	0,20	± 1,0	0,15	Cumple
500	90,8	90,9	0,10	± 1,0	0,15	Cumple
1000	94,0	94,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
2000	95,2	94,7	-0,50	± 1,0	0,20	Cumple
4000	95,0	94,4	-0,60	± 1,0	0,20	Cumple
8000	92,9	91,2	-1,70	+ 1,5 ; -2,5	0,28	Cumple

PONDERACIÓN C

Frecuencia Hz	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
31,5	91,0	91,2	0,20	± 1,5	0,20	Cumple
63	93,2	93,4	0,20	± 1,0	0,20	Cumple
125	93,8	94,0	0,20	± 1,0	0,20	Cumple
250	94,0	94,1	0,10	± 1,0	0,15	Cumple
500	94,0	94,1	0,10	± 1,0	0,15	Cumple
1000	94,0	94,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
2000	93,8	93,4	-0,40	± 1,0	0,20	Cumple
4000	93,2	92,6	-0,60	± 1,0	0,20	Cumple
8000	91,0	89,3	-1,70	+ 1,5 ; -2,5	0,28	Cumple

Nota: Promedio de 5 mediciones por cada punto

RESPUESTA DE PONDERACIÓN TEMPORAL

Ponderación Temporal	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
FAST	94,2	93,8	-0,42	± 1,0	0,20	Cumple
SLOW	91,1	90,8	-0,32	± 1,0	0,20	Cumple

Nota: Promedio de 10 mediciones por cada punto

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-002-21

ELICROM

ACCREDITED
CERTIFICATE #4286.04

PRUEBAS ELÉCTRICAS

RESULTADOS DE PONDERACIÓN FRECUENCIAL

PONDERACIÓN A

Frecuencia Hz	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
31,5	54,6	54,7	0,100	± 1,5	0,078	Cumple
63	67,8	67,9	0,100	± 1,0	0,078	Cumple
125	77,9	78,0	0,100	± 1,0	0,078	Cumple
250	85,4	85,5	0,100	± 1,0	0,078	Cumple
500	90,8	90,8	0,000	± 1,0	0,078	Cumple
1000	94,0	94,0	0,000	± 0,7	0,078	Cumple
2000	95,2	94,8	-0,400	± 1,0	0,078	Cumple
4000	95,0	94,6	-0,400	± 1,0	0,078	Cumple
8000	92,9	91,3	-1,600	+ 1,5 ; -2,5	0,078	Cumple

PONDERACIÓN C

Frecuencia Hz	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
31,5	91,0	91,1	0,100	± 1,5	0,078	Cumple
63	93,2	93,3	0,100	± 1,0	0,078	Cumple
125	93,8	93,9	0,100	± 1,0	0,078	Cumple
250	94,0	94,1	0,100	± 1,0	0,078	Cumple
500	94,0	94,0	0,000	± 1,0	0,078	Cumple
1000	94,0	94,0	0,000	± 0,7	0,078	Cumple
2000	93,8	93,6	-0,200	± 1,0	0,078	Cumple
4000	93,2	92,8	-0,400	± 1,0	0,078	Cumple
8000	91,0	89,6	-1,400	+ 1,5 ; -2,5	0,078	Cumple

Nota: Promedio de 3 mediciones por cada punto

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-002-21

ELICROM

ACCREDITED
CERTIFICATE #4286.04

RESULTADOS DE LINEALIDAD

FRECUENCIA DE PRUEBA DE 1000 Hz

Nivel de Señal Aplicada	Nivel Esperado		Nivel Leído	Desviación		Tolerancia Linealidad de Nivel ±	Incertidumbre	Cumplimiento
	Relativa Er	Diferencial Ed		Relativa Er	Diferencial Ed			
dB	dB	dB	dB	dB	dB		dB	
94	-	-	94,0	-	-	± 0,8	0,078	-
40	40,0	-	40,0	0,0	-	± 0,8	0,078	Cumple
41	41,0	41,0	41,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
42	42,0	42,0	42,1	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
43	43,0	43,1	43,1	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
44	44,0	44,1	44,0	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
45	45,0	45,0	45,1	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
50	50,0	50,1	50,1	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
55	55,0	55,1	55,0	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
65	65,0	65,0	65,1	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
75	75,0	75,1	75,0	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
85	85,0	85,0	85,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
95	95,0	95,0	95,1	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
105	105,0	105,1	105,1	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
115	115,0	115,1	115,0	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
125	125,0	125,0	125,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
126	126,0	126,0	126,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
127	127,0	127,0	127,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
128	128,0	128,0	128,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
129	129,0	129,0	129,1	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
130	130,0	130,1	130,1	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple

FRECUENCIA DE PRUEBA DE 4000 Hz

Nivel de Señal Aplicada	Nivel Esperado		Nivel Leído	Desviación		Tolerancia Linealidad de Nivel ±	Incertidumbre	Cumplimiento
	Relativa Er	Diferencial Ed		Relativa Er	Diferencial Ed			
dB	dB	dB	dB	dB	dB		dB	
94	-	-	94,4	-	-	± 0,8	0,078	-
40	40,4	-	40,3	-0,1	-	± 0,8	0,078	Cumple
41	41,4	41,3	41,3	-0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
42	42,4	42,3	42,4	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
43	43,4	43,4	43,3	-0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
44	44,4	44,3	44,4	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
45	45,4	45,4	45,3	-0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
50	50,4	50,3	50,4	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
55	55,4	55,4	55,4	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
65	65,4	65,4	65,4	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
75	75,4	75,4	75,3	-0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
85	85,4	85,3	85,3	-0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
95	95,4	95,3	95,3	-0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
105	105,4	105,3	105,4	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
115	115,4	115,4	115,4	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
125	125,4	125,4	125,3	-0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
126	126,4	126,3	126,4	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
127	127,4	127,4	127,3	-0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
128	128,4	128,3	128,4	0,0	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
129	129,4	129,4	129,4	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
130	130,4	130,4	130,3	-0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-002-21

ELICROM

ACCREDITED CERTIFICATE #4286.04

FRECUENCIA DE PRUEBA DE 8000 Hz

Nivel de Señal Aplicada	Nivel Esperado		Nivel Leído	Desviación		Tolerancia Linealidad de Nivel	Incertidumbre	Cumplimiento
	Relativa Er	Diferencial Ed		Relativa Er	Diferencial Ed			
dB	dB	dB	dB	dB	dB	±	dB	
94	-	-	91,2	-	-	± 0,8	0,078	-
40	37,2	-	37,3	0,1	-	± 0,8	0,078	Cumple
41	38,2	38,3	38,3	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
42	39,2	39,3	39,4	0,2	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
43	40,2	40,4	40,3	0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
44	41,2	41,3	41,4	0,2	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
45	42,2	42,4	42,4	0,2	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
50	47,2	47,4	47,3	0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
55	52,2	52,3	52,4	0,2	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
65	62,2	62,4	62,3	0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
75	72,2	72,3	72,4	0,2	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
85	82,2	82,4	82,3	0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
95	92,2	92,3	92,4	0,2	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
105	102,2	102,4	102,4	0,2	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
115	112,2	112,4	112,4	0,2	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
125	122,2	122,4	122,3	0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
126	123,2	123,3	123,5	0,3	0,2	± 0,8	0,078	Cumple
127	124,2	124,5	124,4	0,2	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
128	125,2	125,4	125,4	0,2	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
129	126,2	126,4	126,0	-0,2	-0,4	± 0,8	0,078	Cumple
130	127,2	127,0	127,4	0,2	0,4	± 0,8	0,078	Cumple

RESULTADOS DE INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Frecuencia	Nivel entrada	Lectura Esperada	Equipo	Error	Tolerancia	Incertidumbre	Cumplimiento
Hz	dB	dB	dB	dB	dB	dB	
1000	114,0	114	114,0	0,000	± 0,7	0,078	Cumple
800	114,8	114	113,8	-0,200	± 1,0	0,078	Cumple
630	115,9	114	113,8	-0,200	± 1,0	0,078	Cumple
500	117,2	114	113,7	-0,300	± 1,0	0,078	Cumple
400	118,8	114	113,5	-0,500	± 1,0	0,078	Cumple
315	120,6	114	113,5	-0,500	± 1,0	0,078	Cumple

Nota: Promedio de 3 mediciones por cada punto

OBSERVACIONES

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición (intervalo de confianza), la cual se evaluó con base en el documento JCGM 100:2008 (GUM 1995 with minor corrections) "Evaluation of measurement data - Guide to the expression of uncertainty in measurement", multiplicando la incertidumbre típica combinada por el factor de cobertura **k=2,00**, que para una distribución t (de Student) corresponde a un nivel de confianza de aproximadamente el 95,45%. Este certificado no podrá reproducirse excepto en su totalidad sin la aprobación escrita del laboratorio Elicrom-Calibración. Los resultados contenidos en este certificado son válidos únicamente para el ítem aquí descrito, en el momento y bajo las condiciones en que se realizó la calibración.
NOTA: El error de medición (mejor estimación del valor verdadero) se muestran con la misma cantidad de decimales que la incertidumbre reportada (véase 7.2.6 de la GUM).

INFORMACIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Regla de decisión binaria con zona de seguridad. El ítem de calibración se acepta como conforme si el error de medición se encuentra dentro del límite de aceptación **AL=TL-*w*** ; donde ***w* = U** y **TL=error máximo permitido (EMP).**
Todo error que se encuentre dentro de los límites del intervalo de especificación serán conformes con una probabilidad de conformidad de al menos el 97,7 % y el riesgo, la probabilidad de no conformidad menor al 2,3%.
Nota: Tolerancias tomadas de la Norma Internacional IEC 61672-1:2013 para sonómetros Clase 1.

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: CUMPLE - Aceptación basada en la zona de seguridad; los resultados reportados en este certificado estan por debajo del límite de aceptación (AL).

CALIBRACIÓN REALIZADA POR: José Ferro
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ÍTEM: 2021-01-05
FECHA DE CALIBRACIÓN: 2021-01-07
FECHA DE EMISIÓN: 2021-01-07

Autentificación de certificado

Autorizado y firmado electronicamente por:

Gerente general - Autorización PE270319SP

Sustento legal de firma electrónica

Green Group Perú

Certificado de Calibración

LM - 4112020

1 Cliente : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

2 Dirección : Av. Elmer Faucett N°444 Callao - Prov. Const. del Callao - Callao

3 Datos del Instrumento

. Instrumento de Medición	: Estación meteorológica	**. N° de serie de consola**	: BC180614012
. Marca	: Davis Instruments	**. N° de serie de módulo**	: BC180614012
. Modelo	: Vantage Pro2	**. Intervalo de Indicación**	: 1 % H.R. a 100 % H.R.
. Identificación	: ELAB-4182	**. Resolución**	: 1 % H.R.

4 Lugar de calibración : Laboratorio de Meteorología - Green Group PE S.A.C

5 Fecha de calibración : 2020-10-06

6 Método de calibración

La calibración se realizó por comparación del instrumento con patrones trazables según "Procedimiento TH-007 para la calibración de medidores de condiciones ambientales de temperatura y humedad" del CEM-España.

7 Condiciones Ambientales.

	Temperatura (°C)	Humedad relativa (%H.R.)	Presión atmosférica (mbar)
Inicial	23,1	63,6	996,6
Final	24,2	64,9	997,6

8 Trazabilidad

Patrón usado	Código Interno	N° Certificado	F. Vencimiento
Higrómetro Patrón	GGP-33	136204-191008-HMP35-480873	2020-10-08
Higrómetro Patrón	GGP-02	T-2053-2019	2021-06-13

9 Resultados de medición

H.C.V. (%H.R.)	Indicación del Instrumento (%H.R.)	Corrección (%H.R.)	Incertidumbre (%H.R.)
39,9	42	-2,1	2,2
61,4	63	-1,6	2,5
89,6	90	-0,4	2,6

Humedad Convencionalmente Verdadera (H.C.V.) = Indicación del instrumento + Corrección.

10 Observaciones

a) Se introdujo por completo el sensor en la cavidad del medio isotermo.
b) El tiempo mínimo de estabilización de humedad fue de 30 minutos para cada punto.
c) Antes de la calibración no se realizó ningún ajuste.

. La Incertidumbre de medición expandida reportada es la incertidumbre de medición estándar multiplicada por el factor de cobertura ***k*** =2, de modo que la probabilidad de cobertura corresponde aproximadamente a un nivel de confianza del 95 %.
. Los resultados emitidos son válidos solo para el instrumento y sensor calibrado, en el momento de la calibración.
. Se recomienda al usuario recalibrar a intervalos adecuados, los cuales deben ser elegidos con base a las características del instrumento.
. La incertidumbre declarada en el presente certificado ha sido estimado siguiendo las directrices de: "Guía para la expresión de la incertidumbre de medida" primera edición, septiembre 2008 CEM.
. Este certificado de calibración solo puede ser difundido completamente y sin modificaciones, sin firma y sello carecen de validez.

Fecha de Emisión

2020-10-07

ISAÍAS CURI MELGAREJO
Jefe de Laboratorio de Calibración
GREEN GROUP PE S.A.C

"EL USO INDEBIDO DE ESTE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CONSTITUYE DELITO SANCIONADO CONFORME A LEY"

Green Group Perú

Certificado de Calibración

LM - 4122020

1 Cliente : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

2 Dirección : Av. Elmer Faucett N°444 Callao - Prov. Const. del Callao - Callao

3 Datos del Instrumento

. Instrumento de medición	: Estación meteorológica	**. N° de serie de consola**	: BC180614012
. Marca	: Davis Instruments	**. N° de serie de módulo**	: BC180614012
. Modelo	: Vantage Pro2	**. Intervalo de Indicación**	: 1,0 m/s a 80,0 m/s
. Identificación	: ELAB-4182	**. Resolución**	: 0,4 m/s

4 Lugar de Calibración : Laboratorio de Meteorología - Green Group PE S.A.C.

5 Fecha de Calibración : 2020-10-07

6 Condiciones Ambientales :

	Temperatura °C	Humedad relativa %hr	Presión atmosférica mbar
Inicial	23,4	62,8	999,5
Final	23,8	65,9	999,7

7 Trazabilidad

Patrón usado	Código Interno	N° Serie/Certificado	F. Vencimiento
Anemómetro digital	GGP-V-01	T95151034033	2021-09-05
Transportador universal de ángulos	GGP-CV-01	LLA-196-2020	2021-08-10

8 Método de Calibración.

La calibración fue realizada mediante el método de comparación con patrón de referencia certificado ubicado en el túnel de viento y generando diferentes velocidades en distintos intervalos de tiempo.

9 Resultado de Medición.

VELOCIDAD DE VIENTO

Patrón (m/s)	Instrumento (m/s)	Corrección (m/s)	Incertidumbre (m/s)
1,15	0,9	0,25	0,23
2,06	1,8	0,26	0,24
3,28	3,1	0,18	0,25
4,17	4,0	0,17	0,26
5,13	4,9	0,23	0,28

DIRECCIÓN DE VIENTO

Patrón (°)	Instrumento (°)	Corrección (°)
360	360	0
90	90	0
180	180	0
270	270	0

10 Observaciones:

a) La precisión del instrumento para velocidad de viento es de ± 5 % del valor de la lectura y ± 3° para dirección de viento, según manual del fabricante.

b) Las lecturas de dirección de viento fueron efectuadas girando manualmente la veleta del sensor de viento a los puntos cardinales indicados.

. La Incertidumbre de medición expandida reportada es la incertidumbre de medición estándar multiplicada por el factor de cobertura ***k*** =2, de modo que la probabilidad de cobertura corresponde aproximadamente a un nivel de confianza del 95%.

. Los resultados emitidos son válidos solo para el instrumento y anemómetro calibrado, en el momento de la calibración

. Se recomienda al usuario recalibrar a intervalos adecuados, los cuales deben ser elegidos con base a las características del instrumento.

. La incertidumbre declarada en el presente certificado ha sido estimado siguiendo las directrices de: "Guía para la expresión de la incertidumbre de medida" primera edición, septiembre 2008 CEM.

. Este certificado de calibración solo puede ser difundido completamente y sin modificaciones, sin firmas y sellos carecen de validez.

Fecha de Emisión

2020-10-07

ISAÍAS CURI MELGAREJO
Jefe de Laboratorio de Calibración
GREEN GROUP PE S.A.C

"EL USO INDEBIDO DE ESTE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CONSTITUYE DELITO SANCIONADO CONFORME A LEY"

Green Group Perú

Certificado de Calibración

LM - 4052020

1 Cliente : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

2 Dirección : Av. Elmer Faucett N°444 Callao - Prov. Const. del Callao - Callao

3 Datos del Instrumento

. Instrumento de medición	: Estación meteorológica	**. N° de serie de consola**	: BC180614008
. Marca	: Davis Instruments	**. N° de serie de módulo**	: BC180614008
. Modelo	: Vantage Pro2	**. Intervalo de Indicación**	: -40,0 °C a 65,0 °C
. Identificación	: ELAB-4184	**. Resolución**	: 0,1 °C

4 Lugar de calibración : Laboratorio de Meteorología - Green Group PE S.A.C.

5 Fecha de calibración : 2020-10-06

6 Método de calibración

La calibración se realizó por comparación del instrumento con patrones trazables según "Procedimiento TH-007 para la calibración de medidores de condiciones ambientales de temperatura y humedad" del CEM-España.

7 Condiciones de calibración

	Temperatura (°C)	Humedad relativa (%hr)	Presión atmosférica (mbar)
Inicial	22,6	63,8	996,3
Final	22,7	63,4	996,4

8 Trazabilidad

Patrón usado	Código Interno	N° de Certificado	F. Vencimiento
Termómetro Digital	GGP-25	LT-228-2019	2021-09-05
Termómetro Digital	GPP-26	LT-216-2019	2021-08-21

9 Resultados de medición

T.C.V. (°C)	Indicación del instrumento (°C)	Corrección (°C)	Incertidumbre (°C)
10,0	10,1	-0,1	0,5
20,4	20,0	0,4	0,6
29,3	29,7	-0,4	0,6

Temperatura Convencionalmente Verdadera (T.C.V.) = Indicación del instrumento + Corrección.

10 Observaciones

a) Se introdujo por completo el sensor en la cavidad del medio isotermo.
b) El tiempo mínimo de estabilización de temperatura fue de 30 minutos para cada punto.
c) Antes de la calibración no se realizó ningún ajuste.

. La Incertidumbre de medición expandida reportada es la incertidumbre de medición estándar multiplicada por el factor de cobertura ***k***=2, de modo que la probabilidad de cobertura corresponde aproximadamente a un nivel de confianza del 95 %.
. Las temperaturas convencionalmente verdaderas mostradas en los resultados de medición son las de la Escala Internacional de Temperatura de 1990 (International Temperatura Scale ITS-90).
. Los resultados emitidos son válidos solo para el instrumento y sensor calibrado, en el momento de la calibración.
. Se recomienda al usuario recalibrar a intervalos adecuados, los cuales deben ser elegidos con base a las características del instrumento.
. La incertidumbre declarada en el presente certificado ha sido estimado siguiendo las directrices de: "Guía para la expresión de la incertidumbre de medida" primera edición, septiembre 2008 CEM.
. Este certificado de calibración solo puede ser difundido completamente y sin modificaciones, sin firma y sello carecen de validez.

Fecha de Emisión

2020-10-07

ISAÍAS CURI MELGAREJO
Jefe de Laboratorio de Calibración
GREEN GROUP PE S.A.C

"EL USO INDEBIDO DE ESTE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CONSTITUYE DELITO SANCIONADO CONFORME A LEY"

Green Group Perú

Certificado de Calibración

LM - 4062020

1 Cliente : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

2 Dirección : Av. Elmer Faucett N°444 Callao - Prov. Const. del Callao - Callao

3 Datos del Instrumento

. Instrumento de medición	:	Estación meteorológica	**. N° de serie de consola**	:	BC180614008
. Marca	:	Davis Instruments	**. N° de serie de módulo**	:	BC180614008
. Modelo	:	Vantage Pro2			
. Código Interno	:	ELAB-4184			

4 Lugar de Calibración : Laboratorio de Meteorología - Green Group PE S.A.C.

5 Fecha de Calibración : 2020-10-06

6 Condiciones Ambientales :

	Temperatura °C	Humedad relativa %H.R.	Presión Atmosférica mbar
Inicial	23,5	63,8	996,0
Final	23,6	63,9	996,9

7 Trazabilidad

Patrón	Código Interno	N° Certificado	F. Vencimiento
Probeta graduada	GGP-PG-01	MV-0068-2020	2022-01-28
Barómetro	GGP-02	P-2673-2019	2021-01-15

8 Método de Calibración.

*Calibración de presión fue realizada mediante el método de comparación con patrón de referencia certificado.
*Calibración de pluviometría fue realizada utilizando diferentes volúmenes de agua y a una velocidad de lluvia constante de 20 mm/h.

9 Resultado de Medición

PLUVIOMETRÍA

Valor Nominal (mm)	Patrón (mm)	Instrumento (mm)	Corrección (mm)	Incertidumbre (mm)
4,8	4,8	4,8	0,00	0,20
9,6	9,6	9,6	0,00	0,21

Rango : 0 mm a 6553 mm **Precisión:** ± 4%
Resolución: 0,2 mm

PRESIÓN ATMOSFÉRICA

Patrón (mbar)	Instrumento (mbar)	Corrección (mbar)	Incertidumbre (mbar)
804,6	804,9	-0,3	0,14
996,3	996,4	-0,1	0,15

Rango: 540 mbar a 1100 mbar **Precisión**: ± 1 mbar
Resolución: 0,1 mbar

10 Observaciones:

a) Las especificaciones del instrumento fueron tomados del manual.

. Los resultados emitidos son válidos solo para el instrumento y sensor adecuado, en el momento de la calibración
. La Incertidumbre de medición expandida reportada es la incertidumbre de medición estándar multiplicada por el factor de cobertura ***k*** =2, de modo que la probabilidad de cobertura corresponde aproximadamente a un nivel de confianza del 95%.
. La incertidumbre declarada en el presente certificado ha sido estimado siguiendo las directrices de: "Guía para la expresión de la incertidumbre de medida" primera edición, septiembre 2008 CEM.
. Se recomienda al usuario recalibrar a intervalos adecuados, los cuales deben ser elegidos con base a las características del instrumento.
. El certificado de calibración solo puede ser difundido completamente y sin modificaciones, sin firmas y sellos carecen de validez.

Fecha de Emisión

2020-10-07

ISAÍAS CURI MELGAREJO
Jefe de Laboratorio de Calibración
GREEN GROUP PE S.A.C

"EL USO INDEBIDO DE ESTE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CONSTITUYE DELITO SANCIONADO CONFORME A LEY"

Perú Green Group

Certificado de Calibración

LM - 4072020

1 Cliente : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

2 Dirección : Av. Elmer Faucett N°444 Callao - Prov. Const. del Callao - Callao

3 Datos del Instrumento

. Instrumento de Medición	: Estación meteorológica	**. N° de serie de consola**	: BC180614008
. Marca	: Davis Instruments	**. N° de serie de módulo**	: BC180614008
. Modelo	: Vantage Pro2	**. Intervalo de Indicación**	: 1 % H.R. a 100 % H.R.
. Identificación	: ELAB-4184	**. Resolución**	: 1 % H.R.

4 Lugar de calibración : Laboratorio de Meteorología - Green Group PE S.A.C

5 Fecha de calibración : 2020-10-06

6 Método de calibración

La calibración se realizó por comparación del instrumento con patrones trazables según "Procedimiento TH-007 para la calibración de medidores de condiciones ambientales de temperatura y humedad" del CEM-España.

7 Condiciones Ambientales.

	Temperatura (°C)	Humedad relativa (%H.R.)	Presión atmosférica (mbar)
Inicial	23,5	63,2	996,3
Final	23,7	63,4	996,4

8 Trazabilidad

Patrón usado	Código Interno	N° Certificado	F. Vencimiento
Higrómetro Patrón	GGP-33	136204-191008-HMP35-480873	2020-10-08
Higrómetro Patrón	GGP-02	T-2053-2019	2021-06-13

9 Resultados de medición

H.C.V. (%H.R.)	Indicación del Instrumento (%H.R.)	Corrección (%H.R.)	Incertidumbre (%H.R.)
40,4	42	-1,6	2,2
60,4	62	-1,6	2,5
90,1	91	-0,9	2,6

Humedad Convencionalmente Verdadera (H.C.V.) = Indicación del instrumento + Corrección.

10 Observaciones

a) Se introdujo por completo el sensor en la cavidad del medio isotermo.
b) El tiempo mínimo de estabilización de humedad fue de 30 minutos para cada punto.
c) Antes de la calibración no se realizó ningún ajuste.

. La Incertidumbre de medición expandida reportada es la incertidumbre de medición estándar multiplicada por el factor de cobertura ***k*** =2, de modo que la probabilidad de cobertura corresponde aproximadamente a un nivel de confianza del 95 %.
. Los resultados emitidos son válidos solo para el instrumento y sensor calibrado, en el momento de la calibración.
. Se recomienda al usuario recalibrar a intervalos adecuados, los cuales deben ser elegidos con base a las características del instrumento.
. La incertidumbre declarada en el presente certificado ha sido estimado siguiendo las directrices de: "Guía para la expresión de la incertidumbre de medida" primera edición, septiembre 2008 CEM.
. Este certificado de calibración solo puede ser difundido completamente y sin modificaciones, sin firma y sello carecen de validez.

Fecha de Emisión

2020-10-07

ISAÍAS CURI MELGAREJO
Jefe de Laboratorio de Calibración
GREEN GROUP PE S.A.C

"EL USO INDEBIDO DE ESTE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CONSTITUYE DELITO SANCIONADO CONFORME A LEY"

Green Group Perú

Certificado de Calibración

LM - 4082020

1 Cliente : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

2 Dirección : Av. Elmer Faucett N°444 Callao - Prov. Const. del Callao - Callao

3 Datos del Instrumento

. Instrumento de medición	:	Estación meteorológica	**. N° de serie de consola**	:	BC180614008
. Marca	:	Davis Instruments	**. N° de serie de módulo**	:	BC180614008
. Modelo	:	Vantage Pro2	**. Intervalo de Indicación**	:	1,0 m/s a 80,0 m/s
. Identificación	:	ELAB-4184	**. Resolución**	:	0,4 m/s

4 Lugar de Calibración : Laboratorio de Meteorología - Green Group PE S.A.C.

5 Fecha de Calibración : 2020-10-07

6 Condiciones Ambientales :

	Temperatura °C	Humedad relativa %hr	Presión atmosférica mbar
Inicial	22,3	65,3	999,2
Final	23,6	63,9	999,6

7 Trazabilidad

Patrón usado	Código Interno	N° Serie/Certificado	F. Vencimiento
Anemómetro digital	GGP-V-01	T95151034033	2021-09-05
Transportador universal de ángulos	GGP-CV-01	LLA-196-2020	2021-08-10

8 Método de Calibración.

La calibración fue realizada mediante el método de comparación con patrón de referencia certificado ubicado en el túnel de viento y generando diferentes velocidades en distintos intervalos de tiempo.

9 Resultado de Medición.

VELOCIDAD DE VIENTO

Patrón (m/s)	Instrumento (m/s)	Corrección (m/s)	Incertidumbre (m/s)
1,12	0,9	0,22	0,23
2,05	1,8	0,25	0,24
3,26	3,1	0,16	0,25
4,15	4,0	0,15	0,26
5,10	4,9	0,20	0,28

DIRECCIÓN DE VIENTO

Patrón (°)	Instrumento (°)	Corrección (°)
360	360	0
90	90	0
180	180	0
270	270	0

10 Observaciones:

a) La precisión del instrumento para velocidad de viento es de ± 5 % del valor de la lectura y ± 3° para dirección de viento, según manual del fabricante.

b) Las lecturas de dirección de viento fueron efectuadas girando manualmente la veleta del sensor de viento a los puntos cardinales indicados.

. La Incertidumbre de medición expandida reportada es la incertidumbre de medición estándar multiplicada por el factor de cobertura ***k*** =2, de modo que la probabilidad de cobertura corresponde aproximadamente a un nivel de confianza del 95%.

. Los resultados emitidos son válidos solo para el instrumento y anemómetro calibrado, en el momento de la calibración

. Se recomienda al usuario recalibrar a intervalos adecuados, los cuales deben ser elegidos con base a las características del instrumento.

. La incertidumbre declarada en el presente certificado ha sido estimado siguiendo las directrices de: "Guía para la expresión de la incertidumbre de medida" primera edición, septiembre 2008 CEM.

. Este certificado de calibración solo puede ser difundido completamente y sin modificaciones, sin firmas y sellos carecen de validez.

Fecha de Emisión

2020-10-07

ISAÍAS CURI MELGAREJO
Jefe de Laboratorio de Calibración
GREEN GROUP PE S.A.C

"EL USO INDEBIDO DE ESTE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CONSTITUYE DELITO SANCIONADO CONFORME A LEY"

Green Group Perú

Certificado de Calibración

LM - 4092020

1 Cliente : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

2 Dirección : Av. Elmer Faucett N°444 Callao - Prov. Const. del Callao - Callao

3 Datos del Instrumento

. Instrumento de medición	: Estación meteorológica	**. N° de serie de consola**	: BC180614012
. Marca	: Davis Instruments	**. N° de serie de módulo**	: BC180614012
. Modelo	: Vantage Pro2	**. Intervalo de Indicación**	: -40,0 °C a 65,0 °C
. Identificación	: ELAB-4182	**. Resolución**	: 0,1 °C

4 Lugar de calibración : Laboratorio de Meteorología - Green Group PE S.A.C.

5 Fecha de calibración : 2020-10-06

6 Método de calibración

La calibración se realizó por comparación del instrumento con patrones trazables según "Procedimiento TH-007 para la calibración de medidores de condiciones ambientales de temperatura y humedad" del CEM-España.

7 Condiciones de calibración

	Temperatura (°C)	Humedad relativa (%hr)	Presión atmosférica (mbar)
Inicial	23,5	63,8	996,3
Final	23,6	63,7	996,5

8 Trazabilidad

Patrón usado	Código Interno	N° de Certificado	F. Vencimiento
Termómetro Digital	GGP-25	LT-228-2019	2021-09-05
Termómetro Digital	GPP-26	LT-216-2019	2021-08-21

9 Resultados de medición

T.C.V. (°C)	Indicación del instrumento (°C)	Corrección (°C)	Incertidumbre (°C)
10,1	10,0	0,1	0,5
20,4	20,0	0,4	0,6
29,7	30,0	-0,3	0,6

Temperatura Convencionalmente Verdadera (T.C.V.) = Indicación del instrumento + Corrección.

10 Observaciones

a) Se introdujo por completo el sensor en la cavidad del medio isotermo.
b) El tiempo mínimo de estabilización de temperatura fue de 30 minutos para cada punto.
c) Antes de la calibración no se realizó ningún ajuste.

. La Incertidumbre de medición expandida reportada es la incertidumbre de medición estándar multiplicada por el factor de cobertura ***k***=2, de modo que la probabilidad de cobertura corresponde aproximadamente a un nivel de confianza del 95 %.
. Las temperaturas convencionalmente verdaderas mostradas en los resultados de medición son las de la Escala Internacional de Temperatura de 1990 (International Temperatura Scale ITS-90).
. Los resultados emitidos son válidos solo para el instrumento y sensor calibrado, en el momento de la calibración.
. Se recomienda al usuario recalibrar a intervalos adecuados, los cuales deben ser elegidos con base a las características del instrumento.
. La incertidumbre declarada en el presente certificado ha sido estimado siguiendo las directrices de: "Guía para la expresión de la incertidumbre de medida" primera edición, septiembre 2008 CEM.
. Este certificado de calibración solo puede ser difundido completamente y sin modificaciones, sin firma y sello carecen de validez.

Fecha de Emisión

2020-10-07

ISAÍAS CURI MELGAREJO
Jefe de Laboratorio de Calibración
GREEN GROUP PE S.A.C

"EL USO INDEBIDO DE ESTE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CONSTITUYE DELITO SANCIONADO CONFORME A LEY"

Perú Green Group

Certificado de Calibración

LM - 4102020

1 Cliente : INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

2 Dirección : Av. Elmer Faucett N°444 Callao - Prov. Const. del Callao - Callao

3 Datos del Instrumento

. Instrumento de medición	:	Estación meteorológica	**. N° de serie de consola**	:	BC180614012
. Marca	:	Davis Instruments	**. N° de serie de módulo**	:	BC180614012
. Modelo	:	Vantage Pro2			
. Código Interno	:	ELAB-4182			

4 Lugar de Calibración : Laboratorio de Meteorología - Green Group PE S.A.C.

5 Fecha de Calibración : 2020-10-06

6 Condiciones Ambientales :

	Temperatura °C	Humedad relativa %H.R.	Presión Atmosférica mbar
Inicial	23,6	62,8	996,1
Final	24,1	63,9	997,1

7 Trazabilidad

Patrón	Código Interno	N° Certificado	F. Vencimiento
Probeta graduada	GGP-PG-01	MV-0068-2020	2022-01-28
Barómetro	GGP-02	P-2673-2019	2021-01-15

8 Método de Calibración.

*Calibración de presión fue realizada mediante el método de comparación con patrón de referencia certificado.
*Calibración de pluviometría fue realizada utilizando diferentes volúmenes de agua y a una velocidad de lluvia constante de 20 mm/h.

9 Resultado de Medición

PLUVIOMETRÍA

Valor Nominal (mm)	Patrón (mm)	Instrumento (mm)	Corrección (mm)	Incertidumbre (mm)
4,8	4,8	4,8	0,00	0,20
9,6	9,6	9,6	0,00	0,21

Rango : 0 mm a 6553 mm **Precisión:** ± 4%
Resolución: 0,2 mm

PRESIÓN ATMOSFÉRICA

Patrón (mbar)	Instrumento (mbar)	Corrección (mbar)	Incertidumbre (mbar)
804,2	804,6	-0,4	0,14
996,3	996,5	-0,2	0,15

Rango: 540 mbar a 1100 mbar **Precisión**: ± 1 mbar
Resolución: 0,1 mbar

10 Observaciones:

a) Las especificaciones del instrumento fueron tomados del manual.

. Los resultados emitidos son válidos solo para el instrumento y sensor adecuado, en el momento de la calibración
. La Incertidumbre de medición expandida reportada es la incertidumbre de medición estándar multiplicada por el factor de cobertura ***k*** =2, de modo que la probabilidad de cobertura corresponde aproximadamente a un nivel de confianza del 95%.
. La incertidumbre declarada en el presente certificado ha sido estimado siguiendo las directrices de: "Guía para la expresión de la incertidumbre de medida" primera edición, septiembre 2008 CEM.
. Se recomienda al usuario recalibrar a intervalos adecuados, los cuales deben ser elegidos con base a las características del instrumento.
. El certificado de calibración solo puede ser difundido completamente y sin modificaciones, sin firmas y sellos carecen de validez.

Fecha de Emisión

2020-10-07

ISAÍAS CURI MELGAREJO
Jefe de Laboratorio de Calibración
GREEN GROUP PE S.A.C

"EL USO INDEBIDO DE ESTE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CONSTITUYE DELITO SANCIONADO CONFORME A LEY"

ANEXO N.º 4

INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO DE ACREDITACION INACAL - DA
CON REGISTRO N° LE - 031

INACAL
DA - Perú
Laboratorio de Ensayo
Acreditado
Registro N°LE - 031

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 66903L/21-MA

ORGANISMO ACREDITADO	:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
REGISTRO DE ACREDITACIÓN	:	N° LE - 031
CLIENTE	:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	:	Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago de Surco
PRODUCTO	:	Ruido Ambiental : Plantas industriales
MATRIZ	:	Ruido Ambiental
NÚMERO DE MUESTRAS	:	No aplica
PRESENTACIÓN	:	Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	:	Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	:	P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	:	2021-05-23 al 2021-05-24
LUGAR DE MUESTREO	:	Alrededores Planta San Expedito
REFERENCIA DEL CLIENTE	:	--
ORDEN DE SERVICIO	:	OS/O-21-05072

Callao, 10 de Junio de 2021

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por
ALEXA GEORGIETTE LOPE SALAZAR
Fecha: 16/06/2021 12:07:46 PM
C.I.P. 190287
Jefe de Laboratorio

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.
Se declara que los resultados se relacionan solamente con los ítems sometidos a ensayo y muestreo (la declaración aplica a muestreo en caso el laboratorio sea responsable de este).
Los resultados se aplican a la muestra como se recibió (aplica en caso el laboratorio no haya sido responsable de la etapa de muestreo).
< "valor" significa no cuantificable inferior al límite de cuantificación indicado.
> "valor" significa no cuantificable superior al límite máximo de cuantificación indicado, cuando sea aplicable.
A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis. Este tiempo variará desde 7 días hasta 3 meses como máximo.

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 66903L/21-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo				E-204	E-205
Fecha de Muestreo				2021-05-23	2021-05-23
Hora de Muestreo				08:30	09:30
Código de Laboratorio				06045 00001	06045 00003
Matriz				RA	RA
Parámetro	**Unidades**	**L.C.**	**L.D.**		
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo diurno					
LAeqT	dB(A)	30.1	29.6	53.6	50.0
Lmax	dB(A)	30.1	29.6	65.7	66.3
Lmin	dB(A)	30.1	29.6	38.9	35.4

Estación de Muestreo				E-204	E-205
Fecha de Muestreo				2021-05-24	2021-05-24
Hora de Muestreo				04:30	05:35
Código de Laboratorio				06045 00002	06045 00004
Matriz				RA	RA
Parámetro	**Unidades**	**L.C.**	**L.D.**		
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo nocturno					
LAeqT	dB(A)	30.1	29.6	47.7	40.6
Lmax	dB(A)	30.1	29.6	61.2	60.3
Lmin	dB(A)	30.1	29.6	38.2	35.9

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 66903L/21-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2020. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RA	Ruido Ambiental

NOTAS

Nivel equivalente ponderado en frecuencia A y tiempo S LAeqT

Nivel Máximo en frecuencia A y tiempo S Lmax

Nivel Mínimo en frecuencia A y tiempo S Lmin

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

"L.D." Significa limite Detección(LDM), es establecido bajo un nivel de confianza del 99.7%

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3 Inspección de carga y descarga.
6.4 Muestreo.
6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO DE ACREDITACION INACAL - DA
CON REGISTRO N° LE - 031

INACAL DA - Perú Laboratorio de Ensayo Acreditado
Registro N°LE - 031

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 66904L/21-MA

ORGANISMO ACREDITADO	:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
REGISTRO DE ACREDITACIÓN	:	N° LE - 031
CLIENTE	:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	:	Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago de Surco
PRODUCTO	:	Ruido Ambiental : Plantas industriales
MATRIZ	:	Ruido Ambiental
NÚMERO DE MUESTRAS	:	No aplica
PRESENTACIÓN	:	Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	:	Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	:	P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	:	2021-05-17 al 2021-05-18
LUGAR DE MUESTREO	:	Alrededores Planta San Expedito
REFERENCIA DEL CLIENTE	:	--
ORDEN DE SERVICIO	:	OS/O-21-05072

Callao, 10 de Junio de 2021

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por
ALEXA GEORGIETTE LOPE SALAZAR
Fecha: 16/06/2021 12:07:52 PM
C.I.P. 190287
Jefe de Laboratorio

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.
Se declara que los resultados se relacionan solamente con los ítems sometidos a ensayo y muestreo (la declaración aplica a muestreo en caso el laboratorio sea responsable de este).
Los resultados se aplican a la muestra como se recibió (aplica en caso el laboratorio no haya sido responsable de la etapa de muestreo).
< "valor" significa no cuantificable inferior al límite de cuantificación indicado.
> "valor" significa no cuantificable superior al límite máximo de cuantificación indicado, cuando sea aplicable.
A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis. Este tiempo variará desde 7 días hasta 3 meses como máximo.

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 66904L/21-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo				E-210	E-203	E-201
Fecha de Muestreo				2021-05-17	2021-05-17	2021-05-17
Hora de Muestreo				12:50	14:35	16:45
Código de Laboratorio				06046 00001	06046 00003	06046 00005
Matriz				RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.			
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo diurno						
LAeqT	dB(A)	30.1	29.6	51.0	47.0	47.1
Lmax	dB(A)	30.1	29.6	63.5	68.0	80.1
Lmin	dB(A)	30.1	29.6	42.3	33.8	39.6

Estación de Muestreo				E-210	E-203	E-201
Fecha de Muestreo				2021-05-18	2021-05-18	2021-05-18
Hora de Muestreo				04:00	05:05	06:10
Código de Laboratorio				06046 00002	06046 00004	06046 00006
Matriz				RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.			
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo nocturno						
LAeqT	dB(A)	30.1	29.6	37.4	36.3	42.3
Lmax	dB(A)	30.1	29.6	50.7	52.6	53.1
Lmin	dB(A)	30.1	29.6	31.2	29.1	35.7

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 66904L/21-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2020. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RA	Ruido Ambiental

NOTAS

Nivel equivalente ponderado en frecuencia A y tiempo S LAeqT

Nivel Máximo en frecuencia A y tiempo S Lmax

Nivel Mínimo en frecuencia A y tiempo S Lmin

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

"L.D." Significa limite Detección(LDM), es establecido bajo un nivel de confianza del 99.7%

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3 Inspección de carga y descarga.
6.4 Muestreo.
6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO DE ACREDITACION INACAL - DA
CON REGISTRO N° LE - 031

INACAL DA - Perú Laboratorio de Ensayo Acreditado
Registro N°LE - 031

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 66905L/21-MA

ORGANISMO ACREDITADO	: INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
REGISTRO DE ACREDITACIÓN	: N° LE - 031
CLIENTE	: EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	: Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago de Surco
PRODUCTO	: Ruido Ambiental : Plantas industriales
MATRIZ	: Ruido Ambiental
NÚMERO DE MUESTRAS	: No aplica
PRESENTACIÓN	: Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	: Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	: P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	: 2021-05-22 al 2021-05-23
LUGAR DE MUESTREO	: Alrededores Planta San Expedito
REFERENCIA DEL CLIENTE	: --
ORDEN DE SERVICIO	: OS/O-21-05072

Callao, 10 de Junio de 2021

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por
ALEXA GEORGIETTE LOPE SALAZAR
Fecha: 16/06/2021 12:07:58 PM
C.I.P. 190287
Jefe de Laboratorio

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.
Se declara que los resultados se relacionan solamente con los ítems sometidos a ensayo y muestreo (la declaración aplica a muestreo en caso el laboratorio sea responsable de este).
Los resultados se aplican a la muestra como se recibió (aplica en caso el laboratorio no haya sido responsable de la etapa de muestreo).
< "valor" significa no cuantificable inferior al límite de cuantificación indicado.
> "valor" significa no cuantificable superior al límite máximo de cuantificación indicado, cuando sea aplicable.
A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis. Este tiempo variará desde 7 días hasta 3 meses como máximo.

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 66905L/21-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo				E-8	E-202	E-206
Fecha de Muestreo				2021-05-22	2021-05-22	2021-05-22
Hora de Muestreo				14:55	16:00	17:10
Código de Laboratorio				06047 00001	06047 00003	06047 00005
Matriz				RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.			
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo diurno						
LAeqT	dB(A)	30.1	29.6	49.4	49.8	53.7
Lmax	dB(A)	30.1	29.6	60.2	60.5	68.7
Lmin	dB(A)	30.1	29.6	40.8	39.8	40.5

Estación de Muestreo				E-8	E-202	E-206
Fecha de Muestreo				2021-05-23	2021-05-23	2021-05-23
Hora de Muestreo				04:00	05:05	06:10
Código de Laboratorio				06047 00002	06047 00004	06047 00006
Matriz				RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.			
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo nocturno						
LAeqT	dB(A)	30.1	29.6	36.8	39.2	46.1
Lmax	dB(A)	30.1	29.6	47.4	49.2	59.0
Lmin	dB(A)	30.1	29.6	30.3	32.8	37.9

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 66905L/21-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2020. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RA	Ruido Ambiental

NOTAS

Nivel equivalente ponderado en frecuencia A y tiempo S LAeqT

Nivel Máximo en frecuencia A y tiempo S Lmax

Nivel Mínimo en frecuencia A y tiempo S Lmin

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

"L.D." Significa limite Detección(LDM), es establecido bajo un nivel de confianza del 99.7%

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté especificamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3 Inspección de carga y descarga.
6.4 Muestreo.
6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.
14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

ANEXO N.º 5

FICHA FOTOGRÁFICA

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-201				
MES DE MUESTREO:	MAYO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 819 958			
	ESTE:	361 316			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4350			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-202					
MES DE MUESTREO:	MAYO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 335				
	ESTE:	362 106				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4341				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-203					
MES DE MUESTREO:	MAYO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 062				
	ESTE:	361 230				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4316				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-204					
MES DE MUESTREO:	MAYO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 749				
	ESTE:	362 674				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4358				

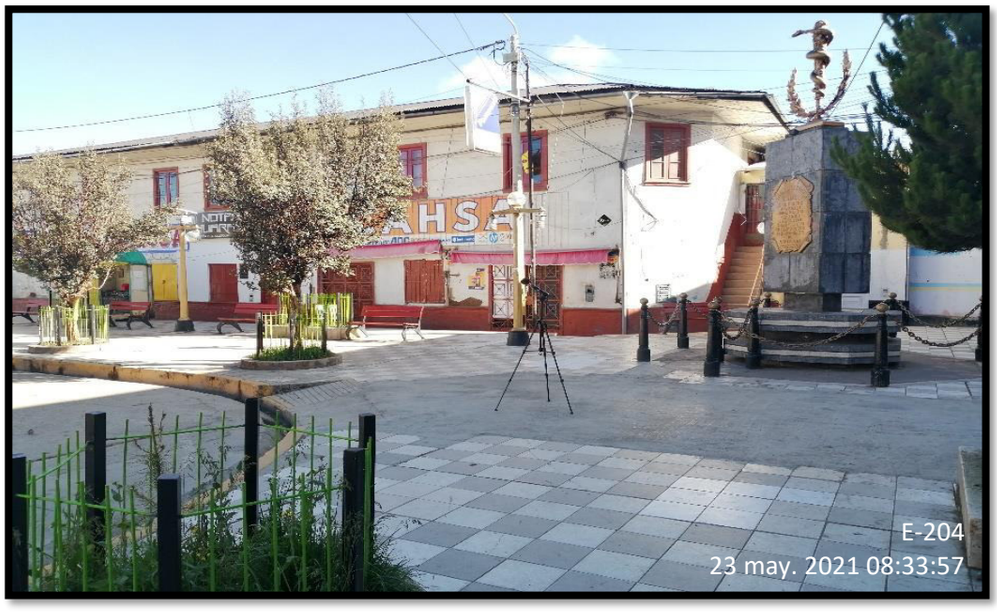

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO
NOMBRE DEL PUNTO:	E-205
MES DE MUESTREO:	MAYO
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO

CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA

EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO	
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO
	DEPARTAMENTO:	PASCO
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 816 792
	ESTE:	357 877
	ZONA:	18L
	DATUM:	WGS 84
	ALTITUD:	4403

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-206				
MES DE MUESTREO:	MAYO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 820 314			
	ESTE:	362 548			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4361			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-210					
MES DE MUESTREO:	MAYO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	CENTRO POBLADO AYAPOTO					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 730				
	ESTE:	361 596				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4333				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-8					
MES DE MUESTREO:	MAYO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 823 700				
	ESTE:	360 849				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	-				

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL
III TRIMESTRE

Elaborado por:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
División de Medio Ambiente

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

OS 08013-21/OMA

AGOSTO, 2021

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN 3
1.1. INTRODUCCIÓN 3
1.2. OBJETIVOS GENERALES 3
1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE 3
II. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL 4
2.1. INTRODUCCIÓN 4
2.2. OBJETIVOS 4
2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO 4
2.4. NORMATIVA AMBIENTAL 5
2.5. RESULTADOS 5
2.6. CONCLUSIONES 8

CUADROS

CALIDAD DE RUIDO

Cuadro N° 1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental 4
Cuadro N° 2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental 5
Cuadro N° 3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno 6
Cuadro N° 4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno 7

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

ANEXO Nº 3: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 4: INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

ANEXO Nº 5: FICHA FOTOGRÁFICA

I.PRESENTACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

A solicitud de la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. la División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C, realizó el monitoreo y el informe trimestral de ruido ambiental.

Las actividades fueron realizadas en el mes de agosto, correspondiente al III Trimestre del año 2021, por personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

El monitoreo, ha sido ejecutado con la participación de técnicos de reconocida experiencia, con la aplicación de criterios establecidos en la normativa nacional e internacional vigente.

Para el desarrollo de los análisis de las muestras recolectadas se contó con la participación del laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C. acreditado ante INACAL, mediante registro N.º LE - 031. En el Anexo N.º 1 se presenta copia de la Acreditación.

1.2. OBJETIVOS GENERALES

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al III Trimestre del 2021, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo con su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

Comparar los resultados obtenidos del monitoreo, con la normativa nacional vigente y a demás evaluar la situación actual.

1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE

ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. es una empresa privada constituida como sociedad anónima cerrada, ubicada a una altura de 4,200 m.s.n.m. en la capital del departamento de Pasco, aproximadamente a 295 kms de Lima y con acceso a la Carretera Central.

II.MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

2.1. INTRODUCCIÓN

El monitoreo de ruido ambiental se realizó en las estaciones establecidas de acuerdo con estudios realizados previamente por la empresa.

2.2. OBJETIVOS

Realizar la evaluación del nivel de ruido ambiental tanto en horario diurno y nocturno en ocho (08) estaciones.

Comparar los resultados obtenidos con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobado mediante D.S. N.º 085-2003-PCM.

2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO

2.3.1 Estaciones de Monitoreo

Se realizaron mediciones de Ruido Ambiental en ocho (08) estaciones, en el siguiente cuadro presentamos los códigos coordenadas y descripción de los lugares donde se llevó a cabo el monitoreo.

Cuadro N° 1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental

Punto de medición	Ubicación	Coordenadas UTM (m) Sistema WGS 84, Zona 18 K		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio María Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas N° 42	8 820 314	362 548	4361
E-210	Centro Poblado Ayapoto.	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

2.3.2 Metodología de Muestreo

Las mediciones de ruido ambiental se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental (AMC Nº 031-2011-MINAM/OGA) y los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S Nº 085-2003-PCM), que a su vez cita como referencia la Normas ISO serie 1996 (NTP-ISO 1996-1:2007 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental)

Algunas consideraciones de importancia son las siguientes:

- El equipo debe ser ubicado a una altura del piso de 1.5 metros aproximadamente.
- El micrófono del equipo es orientado a favor de la dirección del viento y con una inclinación de 45°.

2.3.4 Equipos de Monitoreo

El siguiente cuadro se detalla los códigos internos de los equipos utilizados para la medición de niveles de ruido en campo.

Cuadro N° 2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental

Código Interno	Equipo	Modelo / N° de serie	N° Certificado de Calibración / Verificación	Fecha de Vencimiento
ELAB-1620	Sonómetro	SOUNDTRACK LXT1 / 0003152	CCP-00007-007-21	2022-01-08
ELAB-1516	Estacion meteorológica	VANTAGE PRO2 / A70213D19D	CCP-00359-051-20	2021-09-08

En el Anexo Nº 3 se incluye el certificado de calibración del equipo empleado en el monitoreo

2.4. NORMATIVA AMBIENTAL

Los resultados obtenidos fueron comparados con el Decreto Supremo N.º 085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

En el Anexo N°2 se incluyen el cuadro correspondiente a la normativa vigente aplicable para la comparación de los resultados de ruido ambiental.

2.5. RESULTADOS

Ruido Ambiental

Los siguientes cuadros muestran los resultados obtenidos para los puntos de Ruido Ambiental.

Cuadro N° 3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
DIURNO		2021-08-21	2021-08-22	2021-08-21	2021-08-22	2021-08-22	2021-08-22	2021-08-21	2021-08-21	Zona Industrial
		07:55	08:30	07:15	08:55	08:10	07:50	07:35	08:20	
LAmax(2)	(dBA)	60.9	60.5	68.0	65.7	66.3	68.7	63.5	60.2	80
LAmin(1)		39.6	39.8	33.8	38.9	36.0	40.5	42.4	40.8	
LAeqT(3)		47.4	49.8	47.0	53.6	50.0	53.7	50.9	49.4	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Diurno (07:01 - 22:00).

900

Cuadro N° 4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-201	E-202	E-203	E-204	E-205	E-206	E-210	E-8	
NOCTURNO		2021-08-21	2021-08-23	2021-08-22	2021-08-23	2021-08-23	2021-08-23	2021-08-22	2021-08-22	Zona Industrial
		06:10	05:05	05:05	04:30	05:35	06:10	04:00	04:00	
LAmax(2)	(dBA)	53.1	49.2	52.6	61.2	60.3	59.0	50.7	47.4	70
LAmin(1)		35.7	32.8	<30.1	38.2	35.9	37.9	31.2	30.3	
LAeqT(3)		42.3	39.2	36.4	47.8	40.3	48.1	37.4	37.1	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Nocturno (22:01 - 07:00).

007

2.6. CONCLUSIONES

Todos los valores registrados en las mediciones para los periodos diurno y nocturno se encuentran por debajo de la norma ambiental vigente.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en el marco de la Ley N° 30224, OTORGA el presente Certificado de Renovación de la Acreditación al:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

Laboratorio de Ensayo

En su sede ubicada en: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito de Callao, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima.

Con base en la norma

NTP-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración

Facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Símbolo de Acreditación. En el alcance de la acreditación otorgada que se detalla en el DA-acr-06P-21F que forma parte integral del presente certificado llevando el mismo número del registro indicado líneas abajo.

Fecha de Renovación: 03 de junio de 2019

Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2023

ESTELA CONTRERAS JUGO
Directora, Dirección de Acreditación - INACAL

Cédula N° : 0657-2019/INACAL-DA
Contrato N° : Adenda al Contrato de Acreditación N°027-2015/INDECOPI-SNA
Registro N° : LE-031

Fecha de emisión: 28 de agosto de 2019

El presente certificado tiene validez con su correspondiente Alcance de Acreditación y cédula de notificación dado que el alcance puede estar sujeto a ampliaciones, reducciones, actualizaciones y suspensiones temporales. El alcance y vigencia debe confirmarse en la página web www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados al momento de hacer uso del presente certificado.

La Dirección de Acreditación del INACAL es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) e International Accreditation Forum (IAF) y del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

DA-acr-01P-02M Ver. 02

011

ANEXO Nº 2

NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

D.S N° 085-2003 - PCM

Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Anexo N° 1
Estándares de Calidad Ambiental para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN L_{A_eqT}	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zonas de Protección Espacial	50	40
Zonas Residencial	60	50
Zonas comercial	70	60
Zonas Industrial	80	70

ANEXO N.º 3

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0359-052-20

ACCREDITED
Calibration Laboratory
Cert. No. 4286.01

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

NOMBRE:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
DIRECCIÓN:	AV. ELMER FAUCETT 444 CALLAO
TELÉFONO:	(01) 3195100
PERSONA(S) DE CONTACTO:	ALEXA LOPE

IDENTIFICACIÓN DEL ÍTEM

ÍTEM:	ESTACIÓN METEOROLÓGICA	CÓDIGO :	ELAB-1516
MARCA:	DAVIS INSTRUMENTS	UNIDAD DE MEDIDA:	mbar
MODELO:	VANTAGE PRO2	RESOLUCIÓN:	0,1
SERIE:	A70213D19D	INTERVALO DE MEDIDA:	(540 a 1100) mbar
UBICACIÓN:	LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE		

EQUIPAMIENTO UTILIZADO

CÓDIGO	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA CAL.	VENCE CAL.
EL.PC.037	BARÓMETRO PATRÓN	DELTA OHM	HD2001	15019183	2018-11-15	2020-11-15
EL.ET.132.01	VACUÓMETRO (BOMBA DE VACIO)	USG	BOURDON TIPO A	NO ESPECIFICA	2020-01-18	2021-01-18
EL.EA.274	CÁMARA AL VACÍO	VWR	6292	300045642	NO APLICA	NO APLICA
EL.PT.597	BARÓMETRO	CONTROL COMPANY	1081	160458369	2020-05-15	2021-05-15
EL.PT.365	TERMOHIGRÓMETRO	CENTER	342	190601459	2020-04-01	2021-04-01

DECLARACIÓN DE TRAZABILIDAD METROLÓGICA

Los resultados de calibración contenidos en este certificado son trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI) por medio de una cadena ininterrumpida de calibraciones a través del INRiM (Instituto Nazionale di Ricerca Metrologica - Italia) o de otros Institutos Nacionales de Metrología (INMs).

CALIBRACIÓN

MÉTODO:	COMPARACIÓN DIRECTA CON BARÓMETRO PATRÓN Y CÁMARA DE PRESIÓN CONTROLADA	
DOCUMENTO DE REFERENCIA:	EURAMET CALIBRATION GUIDE No. 17 - VERSION 4.0 (04/2019)	
PROCEDIMIENTO:	PEC.EL.46	
LUGAR DE CALIBRACIÓN:	LABORATORIO DE TORQUE, FUERZA Y PRESIÓN (ELICROM)	
TEMPERATURA AMBIENTAL MEDIA:	20,6 °C	±0,3 °C
HUMEDAD RELATIVA MEDIA:	53,2 %HR	±2,7 %HR
PRESIÓN ATMOSFÉRICA MEDIA:	1015 hPa	±0 hPa

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN EN SENTIDO DECRECIENTE

Lectura Ítem	Lectura Patrón	Error de Medición		Incertidumbre (k=2)	
mbar	mbar	mbar	kPa	mbar	kPa
802,5	802,32	0,18	0,018	0,64	0,064
1000,3	999,97	0,33	0,033	0,68	0,068

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN EN SENTIDO CRECIENTE

Lectura Ítem	Lectura Patrón	Error de Medición		Incertidumbre (k=2)	
mbar	mbar	mbar	kPa	mbar	kPa
801,9	802,29	-0,39	-0,039	0,60	0,060
999,5	999,99	-0,49	-0,049	0,68	0,068

OBSERVACIONES

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición (intervalo de confianza), la cual se evaluó con base en el documento JCGM 100:2008 (GUM 1995 with minor corrections) "Evaluation of measurement data - Guide to the expression of uncertainty in measurement", multiplicando la incertidumbre típica combinada por el factor de cobertura **k**, que para una distribución t (de Student) corresponde a un nivel de confianza de aproximadamente el 95,45%. Este certificado no podrá reproducirse excepto en su totalidad sin la aprobación escrita del laboratorio Elicrom-Calibración. Los resultados contenidos en este certificado son válidos únicamente para el ítem aquí descrito, en el momento y bajo las condiciones en que se realizó la calibración.

NOTA: La lectura del patrón y el error de medición (mejor estimación del valor verdadero) se muestran con la misma cantidad de decimales que la incertidumbre reportada (véase 7.2.6 de la GUM).

CALIBRACIÓN REALIZADA POR:	Alex Bajaña		
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ÍTEM:	2020-09-18	**FECHA DE EMISIÓN:**	2020-09-18
FECHA DE CALIBRACIÓN:	2020-09-18		

Autentificación de certificado

Autorizado y firmado electronicamente por:

Gerente general - Autorización PE270319SP

Sustento legal de firma electrónica

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0359-057-20

ELICROM

ACCREDITED
Calibration Laboratory
Cert. No. 4286.01

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

NOMBRE:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C
DIRECCIÓN:	AV. ELMER FAUCETT 444 CALLAO
TELÉFONO:	(01) 3195100
PERSONA(S) DE CONTACTO:	EDSON SOSA

IDENTIFICACIÓN DEL ÍTEM

ÍTEM:	ESTACIÓN METEREOLÓGICA	CÓDIGO:	ELAB-1516
MARCA:	DAVIS INSTRUMENTS	UNIDAD DE MEDIDA:	m/s
MODELO:	VANTAGE PRO2	RESOLUCIÓN:	0,4 m/s
SERIE:	A70213D19D	INTERVALO DE MEDIDA:	(1,0 a 80,0) m/s
UBICACIÓN:	INSTRUMENTACIÓN - MEDIO AMBIENTE		

EQUIPAMIENTO UTILIZADO

CÓDIGO	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA CAL.	VENCE CAL.
EL.PC.060	ANEMÓMETRO PATRÓN	TSI ALNOR	AVM440	AVM441813009	2020-06-11	2022-06-11
EL.PT.684	JUEGO DE BLOQUES DE ÁNGULO	MITUTOYO	981 - 102	010001 A LA 010012	2018-07-26	2021-07-26
EL.PT.597	BARÓMETRO	CONTROL COMPANY	1081	160458369	2020-05-15	2021-05-15
EL.PT.365	TERMOHIGRÓMETRO	CENTER	342	190601459	2020-04-01	2021-04-01

DECLARACIÓN DE TRAZABILIDAD METROLÓGICA

Los resultados de calibración contenidos en este certificado son trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI) por medio de una cadena ininterrumpida de calibraciones a través del NIST (National Institute of Standards and Technology - Estados Unidos) o de otros Institutos Nacionales de Metrología (INMs).

CALIBRACIÓN

MÉTODO:	COMPARACIÓN DIRECTA CON ANEMÓMETRO PATRÓN Y TUNEL DE VIENTO	
DOCUMENTO DE REFERENCIA:	ISO 17713-1:2007	
PROCEDIMIENTO:	PEC.EL.53	
LUGAR DE CALIBRACIÓN:	LABORATORIO DE TORQUE, FUERZA Y PRESIÓN (ELICROM)	
TEMPERATURA AMBIENTAL MEDIA:	20,1 °C	±0,1 °C
HUMEDAD RELATIVA MEDIA:	51,9 %HR	±0,1 %HR
PRESIÓN ATMOSFÉRICA MEDIA:	1013 hPa	±0 hPa

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN PARA VELOCIDAD DE VIENTO

Nominal	Lectura Ítem	Lectura Patrón	Error de Medición	Incertidumbre	Factor de Cobertura (k)
m/s	m/s	m/s	m/s	m/s	
1	1,1	1,29	-0,19	0,58	2,00
2	1,9	2,22	-0,32	0,58	2,00
3	3,1	3,21	-0,11	0,58	2,00
4	4,1	4,27	-0,17	0,58	2,00
5	5,1	5,29	-0,19	0,58	2,00

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN PARA DIRECCIÓN DE VIENTO

Lectura Patrón	Lectura Ítem	Error de Medición
(°)	(°)	(°)
360° 0' 56"	360°	0° 0' -56"
90° 0' 14"	90°	0° 0' -14"
180° 0' 28 "	180°	0° 0' -28"
270° 0' 42"	270°	0° 0' -42"

OBSERVACIONES

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición (intervalo de confianza), la cual se evaluó con base en el documento JCGM 100:2008 (GUM 1995 with minor corrections) "Evaluation of measurement data - Guide to the expression of uncertainty in measurement", multiplicando la incertidumbre típica combinada por el factor de cobertura **k**, que para una distribución t (de Student) corresponde a un nivel de confianza de aproximadamente el 95,45%. Este certificado no podrá reproducirse excepto en su totalidad sin la aprobación escrita del laboratorio Elicrom-Calibración. Los resultados contenidos en este certificado son válidos únicamente para el ítem aquí descrito, en el momento y bajo las condiciones en que se realizó la calibración.

NOTA 1: La lectura del patrón y el error de medición (mejor estimación del valor verdadero) se muestran con la misma cantidad de decimales que la incertidumbre reportada (véase 7.2.6 de la GUM).

NOTA 2: La exactitud del ítem para la función de velocidad de viento es de ± 5% rdg y ± 3° para la función de dirección de viento, según el fabricante.

CALIBRACIÓN REALIZADA POR: Alex Bajaña

FECHA DE RECEPCIÓN DEL ÍTEM: 2020-09-18

FECHA DE CALIBRACIÓN: 2020-09-18

FECHA DE EMISIÓN: 2020-09-19

Autentificación de certificado

Autorizado y firmado electronicamente por:

Gerente general - Autorización PE270319SP

Sustento legal de firma electrónica

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0359-051-20

ELICROM

ACCREDITED
Calibration Laboratory
Cert. No. 4286.01

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

NOMBRE:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
DIRECCIÓN:	AV. ELMER FAUCETT 444 CALLAO
TELÉFONO:	(01) 3195100
PERSONA(S) DE CONTACTO:	ALEXA LOPE

IDENTIFICACIÓN DEL ÍTEM DE CALIBRACIÓN

ÍTEM:	ESTACIÓN METEOROLÓGICA	UNIDAD DE MEDIDA (TEMPERATURA):	°C
MARCA:	DAVIS INSTRUMENTS	RESOLUCIÓN (TEMPERATURA):	0,1
MODELO:	VANTAGE PRO2	INTERVALO DE MEDIDA (TEMPERATURA):	(-40 a 60) °C
SERIE:	A70213D19D	UNIDAD DE MEDIDA (HUMEDAD):	%HR
CÓDIGO :	ELAB-1516	RESOLUCIÓN (HUMEDAD):	1
UBICACIÓN:	LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE	INTERVALO DE MEDIDA (HUMEDAD):	(0 a 100) %HR

EQUIPAMIENTO UTILIZADO

CÓDIGO	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA CAL.	VENCE CAL.
EL.PT.773	TERMÓMETRO DIGITAL	CONTROL COMPANY	6412	181228173	2019-12-19	2020-12-19
EL.PC.013	TERMOHIGRÓMETRO PATRÓN	VAISALA	MI70 / HMP76B	H4510020 / H4950006	2019-06-10	2021-06-10
EL.PT.696	CÁMARA DE ESTABILIDAD	KAMBIC	KK-105 CHLT	17075513	2019-12-04	2020-12-04
EL.PT.597	BARÓMETRO	CONTROL COMPANY	1081	160458369	2020-05-15	2021-05-15
EL.PT.365	TERMOHIGRÓMETRO	CENTER	342	190601459	2020-04-01	2021-04-01

DECLARACIÓN DE TRAZABILIDAD METROLÓGICA

Los resultados de calibración contenidos en este certificado son trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI) por medio de una cadena ininterrumpida de calibraciones a través del NIST (National Institute of Standards and Technology - Estados Unidos) o de otros Institutos Nacionales de Metrología (INMs).

CALIBRACIÓN

MÉTODO:	COMPARACIÓN DIRECTA CON TERMOHIGRÓMETRO PATRÓN Y CÁMARA DE ESTABILIDAD	
DOCUMENTO DE REFERENCIA:	CEM TH-007:2008 (EDICIÓN DIGITAL 1)	
PROCEDIMIENTO:	PEC.EL.04	
LUGAR DE CALIBRACIÓN:	LAB. TEMPERATURA Y HUMEDAD (ELICROM)	
TEMPERATURA AMBIENTAL MEDIA:	21,1 °C	±0,2 °C
HUMEDAD RELATIVA MEDIA:	54,2 %HR	±2,8 %HR
PRESIÓN ATMOSFÉRICA MEDIA:	1015 hPa	±0 hPa

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN EN TEMPERATURA

Nominal	Lectura Ítem	Lectura Patrón	Error de Medición	Incertidumbre	Factor de Cobertura (k)
°C	°C	°C	°C	°C	
10	9,9	10,080	-0,180	0,67	2,00
20	19,9	20,045	-0,145	0,90	2,00
30	29,4	30,028	-0,628	0,67	2,00

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN EN HUMEDAD RELATIVA

Nominal	Lectura Ítem	Lectura Patrón	Error de Medición	Incertidumbre	Factor de Cobertura (k)
%HR	%HR	%HR	%HR	%HR	
39,2	37	39,24	-2,24	2,3	2,00
62,0	57	62,05	-5,05	2,4	2,00
88,9	81	88,97	-7,97	2,9	2,00

OBSERVACIONES

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición (intervalo de confianza), la cual se evaluó con base en el documento JCGM 100:2008 (GUM 1995 with minor corrections) "Evaluation of measurement data - Guide to the expression of uncertainty in measurement", multiplicando la incertidumbre típica combinada por el factor de cobertura **k**, que para una distribución t (de Student) corresponde a un nivel de confianza de aproximadamente el 95,45%. Este certificado no podrá reproducirse excepto en su totalidad sin la aprobación escrita del laboratorio Elicrom-Calibración. Los resultados contenidos en este certificado son válidos únicamente para el ítem aquí descrito, en el momento y bajo las condiciones en que se realizó la calibración.
NOTA: La lectura del patrón y el error de medición (mejor estimación del valor verdadero) se muestran con la misma cantidad de decimales que la resolución del patrón empleado.

CALIBRACIÓN REALIZADA POR:	Sergio Rodriguez		
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ÍTEM:	2020-09-18	**FECHA DE EMISIÓN:**	2020-09-18
FECHA DE CALIBRACIÓN:	2020-09-18		

Autentificación de certificado

Autorizado y firmado electronicamente por:

Gerente general - Autorización PE270319SP

Sustento legal de firma electrónica

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-007-21

ELICROM

ACCREDITED CERTIFICATE #4286.04

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

EMPRESA:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C
DIRECCIÓN:	AV. ELMER FAUCETT 444 CALLAO
TELÉFONO:	(01) 3195100
PERSONA(S) DE CONTACTO:	EDSON SOSA

IDENTIFICACIÓN DEL ÍTEM DE CALIBRACIÓN

EQUIPO:	SONÓMETRO	CLASE:	1	MODELO DE PRE-AMPLIFICADOR:	PRMLXT1
MARCA:	LARSON DAVIS	UNIDAD DE MEDIDA:	dB	SERIE DE PRE-AMPLIFICADOR:	046772
MODELO:	SOUNDTRACK LXT1	RESOLUCIÓN:	0,1		
SERIE:	0003152	RANGO:	(39 a 140) dB		
CÓDIGO CLIENTE:	ELAB-1620	MODELO MICRÓFONO:	377B02		
UBICACIÓN:	INSTRUMENTACIÓN - MEDIO AMBIENTE	SERIE MICRÓFONO:	325793		

EQUIPAMIENTO UTILIZADO

CÓDIGO	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA CAL.	PRÓX. CAL
ELP.PC.030	CALIBRADOR MULTIFUNCIÓN ACÚSTICO	BRÜEL & KJÆR	4226	3220291	2019-05-29	2021-05-29
EL.PT.1412	CALIBRADOR MULTIFUNCIÓN	TRANSMILLE	3041A	L1577L19	2020-04-17	2022-04-17
ELP.PT.059	BARÓMETRO	CONTROL COMPANY	6530	181821642	2020-11-05	2021-11-05
ELP.PT.036	TERMOHIGRÓMETRO	CENTER	342	180303334	2020-08-24	2021-08-24

DECLARACIÓN DE TRAZABILIDAD METROLÓGICA

Los resultados de calibración contenidos en este informe son trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI) por medio de una cadena ininterrumpida de calibraciones a través del DANAK (Organismo Nacional de Acreditación en Dinamarca) o de otros Institutos Nacionales de Metrología (INMs).

CALIBRACIÓN

MÉTODO:	COMPARACIÓN DIRECTA CON CALIBRADOR MULTIFUNCIÓN Y CALIBRADOR ACÚSTICO PATRÓN
DOCUMENTO DE REFERENCIA:	CEM AC-003:1999 (EDICIÓN 0)
PROCEDIMIENTO:	PEC.ELP.51
LUGAR DE CALIBRACIÓN:	LABORATORIO 1 - ELICROM

CONDICIONES AMBIENTALES EN PRUEBAS ACÚSTICAS			CONDICIONES AMBIENTALES EN PRUEBAS ELÉCTRICAS		
TEMPERATURA AMBIENTAL MEDIA :	21,5 °C	± 0,1 °C	TEMPERATURA AMBIENTAL MEDIA :	21,5 °C	± 0,1 °C
HUMEDAD RELATIVA MEDIA:	57,2 %HR	± 0,1 %HR	HUMEDAD RELATIVA MEDIA:	57,2 %HR	± 0,1 %HR
PRESIÓN ATMOSFÉRICA MEDIA:	1004 hPa	± 0 hPa	PRESIÓN ATMOSFÉRICA MEDIA:	1004 hPa	± 0 hPa

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

PRUEBAS ACÚSTICAS

FRECUENCIA DE REFERENCIA

PONDERACIÓN A

Frecuencia	Patrón	Equipo	Error	Tolerancia	Incertidumbre	Cumplimiento
Hz	dB	dB	dB	dB	dB	
1000	94,0	94,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
	104,0	104,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
	114,0	114,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple

PONDERACIÓN C

Frecuencia	Patrón	Equipo	Error	Tolerancia	Incertidumbre	Cumplimiento
Hz	dB	dB	dB	dB	dB	
1000	94,0	94,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
	104,0	104,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
	114,0	114,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple

Nota: Promedio de 5 mediciones por cada punto

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-007-21

ELICROM

ACCREDITED
CERTIFICATE #4286.04

RESPUESTA DE FRECUENCIA A BANDA DE OCTAVA

PONDERACIÓN A

Frecuencia Hz	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
31,5	54,6	54,8	0,20	± 1,5	0,20	Cumple
63	67,8	67,9	0,10	± 1,0	0,20	Cumple
125	77,9	78,0	0,10	± 1,0	0,20	Cumple
250	85,4	85,4	0,00	± 1,0	0,15	Cumple
500	90,8	90,8	0,00	± 1,0	0,15	Cumple
1000	94,0	94,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
2000	95,2	95,0	-0,20	± 1,0	0,20	Cumple
4000	95,0	94,4	-0,60	± 1,0	0,20	Cumple
8000	92,9	91,6	-1,30	+ 1,5 ; -2,5	0,28	Cumple

PONDERACIÓN C

Frecuencia Hz	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
31,5	91,0	91,1	0,10	± 1,5	0,20	Cumple
63	93,2	93,3	0,10	± 1,0	0,20	Cumple
125	93,8	93,9	0,10	± 1,0	0,20	Cumple
250	94,0	94,1	0,10	± 1,0	0,15	Cumple
500	94,0	94,1	0,10	± 1,0	0,15	Cumple
1000	94,0	94,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
2000	93,8	93,7	-0,10	± 1,0	0,20	Cumple
4000	93,2	92,6	-0,60	± 1,0	0,20	Cumple
8000	91,0	89,8	-1,20	+ 1,5 ; -2,5	0,28	Cumple

Nota: Promedio de 5 mediciones por cada punto

RESPUESTA DE PONDERACIÓN TEMPORAL

Ponderación Temporal	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
FAST	94,2	93,8	-0,36	± 1,0	0,20	Cumple
SLOW	91,1	90,8	-0,30	± 1,0	0,20	Cumple

Nota: Promedio de 10 mediciones por cada punto

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-007-21

ELICROM

ACCREDITED CERTIFICATE #4286.04

PRUEBAS ELÉCTRICAS

RESULTADOS DE PONDERACIÓN FRECUENCIAL

PONDERACIÓN A

Frecuencia Hz	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
31,5	54,6	54,7	0,100	± 1,5	0,078	Cumple
63	67,8	67,8	0,000	± 1,0	0,078	Cumple
125	77,9	78,0	0,100	± 1,0	0,078	Cumple
250	85,4	85,4	0,000	± 1,0	0,078	Cumple
500	90,8	90,8	0,000	± 1,0	0,078	Cumple
1000	94,0	94,0	0,000	± 0,7	0,078	Cumple
2000	95,2	95,1	-0,100	± 1,0	0,078	Cumple
4000	95,0	94,6	-0,400	± 1,0	0,078	Cumple
8000	92,9	91,7	-1,200	+ 1,5 ; -2,5	0,078	Cumple

PONDERACIÓN C

Frecuencia Hz	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
31,5	91,0	91,0	0,000	± 1,5	0,078	Cumple
63	93,2	93,2	0,000	± 1,0	0,078	Cumple
125	93,8	93,8	0,000	± 1,0	0,078	Cumple
250	94,0	94,1	0,100	± 1,0	0,078	Cumple
500	94,0	94,1	0,100	± 1,0	0,078	Cumple
1000	94,0	94,0	0,000	± 0,7	0,078	Cumple
2000	93,8	93,7	-0,100	± 1,0	0,078	Cumple
4000	93,2	92,8	-0,400	± 1,0	0,078	Cumple
8000	91,0	89,9	-1,100	+ 1,5 ; -2,5	0,078	Cumple

Nota: Promedio de 3 mediciones por cada punto

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-007-21

ELICROM

ACCREDITED CERTIFICATE #4286.04

RESULTADOS DE LINEALIDAD

FRECUENCIA DE PRUEBA DE 1000 Hz

Nivel de Señal Aplicada	Nivel Esperado		Nivel Leído	Desviación		Tolerancia Linealidad de Nivel ±	Incertidumbre	Cumplimiento
	Relativa Er	Diferencial Ed		Relativa Er	Diferencial Ed			
dB	dB	dB	dB	dB	dB		dB	
94	-	-	94,0	-	-	± 0,8	0,078	-
40	40,0	-	40,0	0,0	-	± 0,8	0,078	Cumple
41	41,0	41,0	41,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
42	42,0	42,0	42,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
43	43,0	43,0	43,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
44	44,0	44,0	44,1	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
45	45,0	45,1	45,1	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
50	50,0	50,1	50,1	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
55	55,0	55,1	55,0	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
65	65,0	65,0	65,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
75	75,0	75,0	75,2	0,2	0,2	± 0,8	0,078	Cumple
85	85,0	85,2	85,1	0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
95	95,0	95,1	95,1	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
105	105,0	105,1	105,0	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
115	115,0	115,0	115,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
125	125,0	125,0	125,1	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
126	126,0	126,1	126,0	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
127	127,0	127,0	127,1	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
128	128,0	128,1	128,1	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
129	129,0	129,1	129,0	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
130	130,0	130,0	130,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple

FRECUENCIA DE PRUEBA DE 4000 Hz

Nivel de Señal Aplicada	Nivel Esperado		Nivel Leído	Desviación		Tolerancia Linealidad de Nivel ±	Incertidumbre	Cumplimiento
	Relativa Er	Diferencial Ed		Relativa Er	Diferencial Ed			
dB	dB	dB	dB	dB	dB		dB	
94	-	-	94,6	-	-	± 0,8	0,078	-
40	40,6	-	40,6	0,0	-	± 0,8	0,078	Cumple
41	41,6	41,6	41,6	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
42	42,6	42,6	42,7	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
43	43,6	43,7	43,7	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
44	44,6	44,7	44,6	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
45	45,6	45,6	45,7	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
50	50,6	50,7	50,7	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
55	55,6	55,7	55,7	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
65	65,6	65,7	65,7	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
75	75,6	75,7	75,8	0,2	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
85	85,6	85,8	85,8	0,2	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
95	95,6	95,8	95,7	0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
105	105,6	105,7	105,6	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
115	115,6	115,6	115,6	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
125	125,6	125,6	125,6	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
126	126,6	126,6	126,7	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
127	127,6	127,7	127,6	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
128	128,6	128,6	128,7	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
129	129,6	129,7	129,6	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
130	130,6	130,6	130,6	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-007-21

ELICROM

ACCREDITED CERTIFICATE #4286.04

FRECUENCIA DE PRUEBA DE 8000 Hz

Nivel de Señal Aplicada	Nivel Esperado		Nivel Leído	Desviación		Tolerancia Linealidad de Nivel ±	Incertidumbre	Cumplimiento
	Relativa Er	Diferencial Ed		Relativa Er	Diferencial Ed			
dB	dB	dB	dB	dB	dB		dB	
94	-	-	91,7	-	-	± 0,8	0,078	-
40	37,7	-	37,8	0,1	-	± 0,8	0,078	Cumple
41	38,7	38,8	38,8	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
42	39,7	39,8	39,7	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
43	40,7	40,7	40,8	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
44	41,7	41,8	41,8	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
45	42,7	42,8	42,8	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
50	47,7	47,8	47,7	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
55	52,7	52,7	52,8	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
65	62,7	62,8	62,7	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
75	72,7	72,7	72,8	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
85	82,7	82,8	82,8	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
95	92,7	92,8	92,7	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
105	102,7	102,7	102,8	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
115	112,7	112,8	112,7	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
125	122,7	122,7	122,8	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
126	123,7	123,8	123,8	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
127	124,7	124,8	124,7	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
128	125,7	125,7	125,8	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
129	126,7	126,8	126,7	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
130	127,7	127,7	127,8	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple

RESULTADOS DE INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Frecuencia	Nivel entrada	Lectura Esperada	Equipo	Error	Tolerancia	Incertidumbre	Cumplimiento
Hz	dB	dB	dB	dB	dB	dB	
1000	114,0	114,0	114,0	0,000	± 0,7	0,078	Cumple
800	114,8	114,0	113,8	-0,200	± 1,0	0,078	Cumple
630	115,9	114,0	113,8	-0,200	± 1,0	0,078	Cumple
500	117,2	114,0	113,7	-0,300	± 1,0	0,078	Cumple
400	118,8	114,0	113,6	-0,400	± 1,0	0,078	Cumple
315	120,6	114,0	113,5	-0,500	± 1,0	0,078	Cumple

Nota: Promedio de 3 mediciones por cada punto

OBSERVACIONES

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición (intervalo de confianza), la cual se evaluó con base en el documento JCGM 100:2008 (GUM 1995 with minor corrections) "Evaluation of measurement data - Guide to the expression of uncertainty in measurement", multiplicando la incertidumbre típica combinada por el factor de cobertura **k=2,00**, que para una distribución t (de Student) corresponde a un nivel de confianza de aproximadamente el 95,45%. Este certificado no podrá reproducirse excepto en su totalidad sin la aprobación escrita del laboratorio Elicrom-Calibración. Los resultados contenidos en este certificado son válidos únicamente para el ítem aquí descrito, en el momento y bajo las condiciones en que se realizó la calibración.
NOTA: El error de medición (mejor estimación del valor verdadero) se muestran con la misma cantidad de decimales que la incertidumbre reportada (véase 7.2.6 de la GUM).

INFORMACIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Regla de decisión binaria con zona de seguridad. El ítem de calibración se acepta como conforme si el error de medición se encuentra dentro del límite de aceptación **AL=TL-*w*** ; donde ***w*= U** y **TL=error máximo permitido (EMP).**
Todo error que se encuentre dentro de los límites del intervalo de especificación serán conformes con una probabilidad de conformidad de al menos el 97,7 % y el riesgo, la probabilidad de no conformidad menor al 2,3%.
Nota: Tolerancias tomadas de la Norma Internacional IEC 61672-1:2013 para sonómetros Clase 1.

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: CUMPLE - Aceptación basada en la zona de seguridad; los resultados reportados en este certificado estan por debajo del límite de aceptación (AL).

CALIBRACIÓN REALIZADA POR: José Ferro
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ÍTEM: 2021-01-05 **FECHA DE EMISIÓN:** 2021-01-08
FECHA DE CALIBRACIÓN: 2021-01-08

Autorizado y firmado electronicamente por:

Autentificación de certificado

Gerente general - Autorización PE270319SP

Sustento legal de firma electrónica

ANEXO N.º 4

INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO DE ACREDITACION INACAL - DA
CON REGISTRO N° LE - 031

INACAL DA - Perú Laboratorio de Ensayo Acreditado
Registro N°LE - 031

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 91715L/21-MA

ORGANISMO ACREDITADO	: INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
REGISTRO DE ACREDITACIÓN	: N° LE - 031
CLIENTE	: EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	: Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago de Surco
PRODUCTO	: Ruido Ambiental : Plantas industriales
MATRIZ	: Ruido Ambiental
NÚMERO DE MUESTRAS	: No aplica
PRESENTACIÓN	: Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	: Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	: P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	: 2021-08-21 al 2021-08-22
LUGAR DE MUESTREO	: Alrededores de Planta
REFERENCIA DEL CLIENTE	: Simon Bolivar / Pasco
ORDEN DE SERVICIO	: OS/O-21-08013

Callao, 08 de Setiembre de 2021

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por
ALEXA GEORGIETTE LOPE SALAZAR
Fecha: 10/09/2021 08:11:51 AM
C.I.P. 190287
Jefe de Laboratorio

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.
Se declara que los resultados se relacionan solamente con los ítems sometidos a ensayo y muestreo (la declaración aplica a muestreo en caso el laboratorio sea responsable de este). Los resultados se aplican a la muestra como se recibió (aplica en caso el laboratorio no haya sido responsable de la etapa de muestreo).
< "valor" significa no cuantificable inferior al límite de cuantificación indicado.
> "valor" significa no cuantificable superior al límite máximo de cuantificación indicado, cuando sea aplicable.
A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis. Este tiempo variará desde 7 días hasta 3 meses como máximo.

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO DE ACREDITACION INACAL - DA
CON REGISTRO N° LE - 031

INACAL
DA - Perú
Laboratorio de Ensayo
Acreditado
Registro N°LE - 031

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 91715L/21-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo				E-8	E-210	E-203	E-201	E-202	E-206
Fecha de Muestreo				2021-08-21	2021-08-21	2021-08-21	2021-08-21	2021-08-22	2021-08-22
Hora de Muestreo				08:20	07:35	07:15	07:55	08:30	07:50
Código de Laboratorio				10209 00001	10209 00003	10209 00005	10209 00007	10209 00009	10209 00011
Matriz				RA	RA	RA	RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.						
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo diurno									
LAeqT	dB(A)	30.1	29.6	49.4	50.9	47.0	47.4	49.8	53.7
Lmax	dB(A)	30.1	29.6	60.2	63.5	68.0	60.9	60.5	68.7
Lmin	dB(A)	30.1	29.6	40.8	42.4	33.8	39.6	39.8	40.5

Estación de Muestreo				E-8	E-210	E-203	E-201	E-202	E-206
Fecha de Muestreo				2021-08-22	2021-08-22	2021-08-22	2021-08-21	2021-08-23	2021-08-23
Hora de Muestreo				04:00	04:00	05:05	06:10	05:05	06:10
Código de Laboratorio				10209 00002	10209 00004	10209 00006	10209 00008	10209 00010	10209 00012
Matriz				RA	RA	RA	RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.						
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo nocturno									
LAeqT	dB(A)	30.1	29.6	37.1	37.4	36.4	42.3	39.2	48.1
Lmax	dB(A)	30.1	29.6	47.4	50.7	52.6	53.1	49.2	59.0
Lmin	dB(A)	30.1	29.6	30.3	31.2	<30.1	35.7	32.8	37.9

Estación de Muestreo				E-204	E-205
Fecha de Muestreo				2021-08-22	2021-08-22
Hora de Muestreo				08:55	08:10
Código de Laboratorio				10209 00013	10209 00015
Matriz				RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.		
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo diurno					
LAeqT	dB(A)	30.1	29.6	53.6	50.0
Lmax	dB(A)	30.1	29.6	65.7	66.3
Lmin	dB(A)	30.1	29.6	38.9	36.0

Estación de Muestreo				E-204	E-205
Fecha de Muestreo				2021-08-23	2021-08-23
Hora de Muestreo				04:30	05:35
Código de Laboratorio				10209 00014	10209 00016
Matriz				RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.		
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo nocturno					
LAeqT	dB(A)	30.1	29.6	47.8	40.3
Lmax	dB(A)	30.1	29.6	61.2	60.3
Lmin	dB(A)	30.1	29.6	38.2	35.9

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 91715L/21-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2020. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RA	Ruido Ambiental

NOTAS

Nivel equivalente ponderado en frecuencia A y tiempo S LAeqT

Nivel Máximo en frecuencia A y tiempo S Lmax

Nivel Mínimo en frecuencia A y tiempo S Lmin

dB(A): Decibeles en ponderación A

"L.C." significa Límite de cuantificación.

"L.D." Significa limite Detección(LDM), es establecido bajo un nivel de confianza del 99.7%

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.
2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.
2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.
4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.
4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.
6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
6.3 Inspección de carga y descarga.
6.4 Muestreo.
6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas
7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones
7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.
7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.
8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.
9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:
14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o
14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o
14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o
21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor
25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

ANEXO N.º 5

FICHA FOTOGRÁFICA

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-201				
MES DE MUESTREO:	AGOSTO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 819 958			
	ESTE:	361 316			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4350			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-202					
MES DE MUESTREO:	AGOSTO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 335				
	ESTE:	362 106				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4341				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-203					
MES DE MUESTREO:	AGOSTO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 062				
	ESTE:	361 230				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4316				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-204					
MES DE MUESTREO:	AGOSTO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 749				
	ESTE:	362 674				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4358				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-205				
MES DE MUESTREO:	AGOSTO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR	X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 816 792			
	ESTE:	357 877			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4403			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-206				
MES DE MUESTREO:	AGOSTO				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 820 314			
	ESTE:	362 548			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4361			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-210					
MES DE MUESTREO:	AGOSTO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	CENTRO POBLADO AYAPOTO					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 730				
	ESTE:	361 596				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4333				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-8					
MES DE MUESTREO:	AGOSTO					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 823 700				
	ESTE:	360 849				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	-				

EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.

INFORME DE CALIDAD DE RUIDO AMBIENTAL
IV TRIMESTRE

Elaborado por:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
División de Medio Ambiente

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

ING. JAVIER P. ACUÑA CASAICO
C.I.P. 130334
JEFE TÉCNICO COMERCIAL
MEDIO AMBIENTE

OS 11010-21/OMA

NOVIEMBRE, 2021

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN 3
1.1. INTRODUCCIÓN 3
1.2. OBJETIVOS GENERALES 3
1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE 3
II. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL 4
2.1. INTRODUCCIÓN 4
2.2. OBJETIVOS 4
2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO 4
2.4. NORMATIVA AMBIENTAL 5
2.5. RESULTADOS 5
2.6. CONCLUSIONES 8

CUADROS

CALIDAD DE RUIDO

Cuadro N° 1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental 4
Cuadro N° 2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental 5
Cuadro N° 3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno 6
Cuadro N° 4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno 7

ANEXOS

ANEXO Nº 1: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

ANEXO Nº 2: NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

ANEXO Nº 3: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

ANEXO Nº 4: INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

ANEXO Nº 5: FICHA FOTOGRÁFICA

I.PRESENTACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

A solicitud de la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. la División de Medio Ambiente de INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C, realizó el monitoreo y el informe trimestral de ruido ambiental.

Las actividades fueron realizadas en el mes de noviembre, correspondiente al IV Trimestre del año 2021, por personal técnico especializado, mediante la aplicación de metodologías aprobadas. Los métodos aplicados son los señalados en la Normativa Nacional.

El monitoreo, ha sido ejecutado con la participación de técnicos de reconocida experiencia, con la aplicación de criterios establecidos en la normativa nacional e internacional vigente.

Para el desarrollo de los análisis de las muestras recolectadas se contó con la participación del laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C. acreditado ante INACAL, mediante registro N.º LE - 031. En el Anexo N.º 1 se presenta copia de la Acreditación.

1.2. OBJETIVOS GENERALES

Desarrollar el Monitoreo de Ruido Ambiental correspondiente al IV Trimestre del 2021, en las estaciones indicadas por EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., de acuerdo con su programa de monitoreo, para el cumplimento de los dispositivos legales ambientales del sector Minero.

Comparar los resultados obtenidos del monitoreo, con la normativa nacional vigente y a demás evaluar la situación actual.

1.3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CLIENTE

ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. es una empresa privada constituida como sociedad anónima cerrada, ubicada a una altura de 4,200 m.s.n.m. en la capital del departamento de Pasco, aproximadamente a 295 kms de Lima y con acceso a la Carretera Central.

II.MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

2.1. INTRODUCCIÓN

El monitoreo de ruido ambiental se realizó en las estaciones establecidas de acuerdo con estudios realizados previamente por la empresa.

2.2. OBJETIVOS

Realizar la evaluación del nivel de ruido ambiental tanto en horario diurno y nocturno en ocho (08) estaciones.

Comparar los resultados obtenidos con los estándares de calidad ambiental establecidos y aprobado mediante D.S. N.º 085-2003-PCM.

2.3. METODOLOGÍA DE MONITOREO

2.3.1 Estaciones de Monitoreo

Se realizaron mediciones de Ruido Ambiental en ocho (08) estaciones, en el siguiente cuadro presentamos los códigos coordenadas y descripción de los lugares donde se llevó a cabo el monitoreo.

Cuadro N° 1: Ubicación de los puntos de ruido ambiental

Punto de medición	Ubicación	Coordenadas UTM (m) Sistema WGS 84, Zona 18 K		
		Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)
E-201	Ubicado a la salida de la carretera a Yanahuanca. En el colegio San Andrés.	8 819 958	361 316	4350
E-202	Ubicado en la entrada principal del Colegio Ricardo Palma	8 818 335	362 106	4341
E-203	Al lado de la puerta de ingreso del antiguo centro educativo de Champamarca	8 818 062	361 230	4316
E-204	Ubicado en la parte alta del colegio Nacional Industrial	8 818 749	362 674	4358
E-205	Ubicado en la entrada principal del Colegio María Parado de Bellido	8 816 792	357 877	4403
E-206	Ubicado al Noreste del pabellón de viviendas N° 42	8 820 314	362 548	4361
E-210	Centro Poblado Ayapoto.	8 818 730	361 596	4333
E-8	Botadero Rumillana, Casa bomba	8 823 700	360 849	--

2.3.2 Metodología de Muestreo

Las mediciones de ruido ambiental se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental (AMC Nº 031-2011-MINAM/OGA) y los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S Nº 085-2003-PCM), que a su vez cita como referencia la Normas ISO serie 1996 (NTP-ISO 1996-1:2007 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008 Acústica - Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental)
Algunas consideraciones de importancia son las siguientes:

- El equipo debe ser ubicado a una altura del piso de 1.5 metros aproximadamente.
- El micrófono del equipo es orientado a favor de la dirección del viento y con una inclinación de 45°.

2.3.4 Equipos de Monitoreo

El siguiente cuadro se detalla los códigos internos de los equipos utilizados para la medición de niveles de ruido en campo.

Cuadro N° 2: Equipos utilizados para el monitoreo de Ruido ambiental

Código Interno	Equipo	Modelo / N° de serie	N° Certificado de Calibración / Verificación	Fecha de Vencimiento
ELAB-1620	Sonómetro	SOUNDTRACK LXT1 / 0003152	CCP-00007-007-21	2022-01-08
ELAB-1516	Estacion meteorológica	VANTAGE PRO2 / A70213D19D	CCP-0977-046-21	2022-09-28

En el Anexo Nº 3 se incluye el certificado de calibración del equipo empleado en el monitoreo

2.4. NORMATIVA AMBIENTAL

Los resultados obtenidos fueron comparados con el Decreto Supremo N.º 085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

En el Anexo N°2 se incluyen el cuadro correspondiente a la normativa vigente aplicable para la comparación de los resultados de ruido ambiental.

2.5. RESULTADOS

Ruido Ambiental

Los siguientes cuadros muestran los resultados obtenidos para los puntos de Ruido Ambiental.

Cuadro N° 3: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Diurno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-8	E-201	E-206	E-205	E-204	E-202	E-210	E-203	
DIURNO		2021-11-18	2021-11-18	2021-11-18	2021-11-18	2021-11-19	2021-11-19	2021-11-19	2021-11-19	Zona Industrial
		07:30	07:50	08:10	08:30	08:40	09:10	09:30	10:00	
LAmax(2)	(dBA)	65.5	65.2	57.3	58.0	62.8	53.7	69.0	57.4	80
LAmin(1)		52.1	40.7	39.8	40.4	44.9	37.8	31.9	34.8	
LAeqT(3)		56.3	53.0	47.3	48.3	52.1	45.3	54.1	43.3	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Diurno (07:01 - 22:00).

900

Cuadro N° 4: Niveles de Presión Sonora Equivalente - Período Nocturno

Ensayo		Estación de Muestreo								D.S. Nº 085-2003-PCM
		E-8	E-201	E-206	E-205	E-204	E-202	E-210	E-203	
NOCTURNO		2021-11-18	2021-11-19	2021-11-19	2021-11-19	2021-11-19	2021-11-20	2021-11-20	2021-11-20	Zona Industrial
		22:05	04:00	05:00	06:10	22:05	05:00	06:00	04:00	
LAmax(2)	(dBA)	50.6	47.8	49.2	53.7	51.5	49.5	49.1	46.0	70
LAmin(1)		40.1	35.8	34.8	35.2	40.2	35.2	30.5	30.1	
LAeqT(3)		43.3	40.7	39.5	40.1	44.4	42.5	42.5	40.2	

(1) LAmin: NIVEL de Presión Sonora Mínima
(2) LAmax: Nivel de Presión Sonora Máxima
(3) L aeqt: Nivel de Presión Sonora Equivalente
(4) dB(A): Decibeles en ponderación A
(*) D.S. Nº 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Zona Industrial, Período Nocturno (22:01 - 07:00).

007

2.6. CONCLUSIONES

Todos los valores registrados en las mediciones para los periodos diurno y nocturno se encuentran por debajo de la norma ambiental vigente.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Certificado

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en el marco de la Ley N° 30224, OTORGA el presente Certificado de Renovación de la Acreditación al:

INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

Laboratorio de Ensayo

En su sede ubicada en: Av. Elmer Faucett N° 444, distrito de Callao, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima.

Con base en la norma

NTP-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración

Facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Símbolo de Acreditación. En el alcance de la acreditación otorgada que se detalla en el DA-acr-06P-21F que forma parte integral del presente certificado llevando el mismo número del registro indicado líneas abajo.

Fecha de Renovación: 03 de junio de 2019

Fecha de Vencimiento: 02 de junio de 2023

ESTELA CONTRERAS JUGO
Directora, Dirección de Acreditación - INACAL

Cédula N° : 0657-2019/INACAL-DA
Contrato N° : Adenda al Contrato de Acreditación N°027-2015/INDECOPI-SNA
Registro N° : LE-031

Fecha de emisión: 28 de agosto de 2019

El presente certificado tiene validez con su correspondiente Alcance de Acreditación y cédula de notificación dado que el alcance puede estar sujeto a ampliaciones, reducciones, actualizaciones y suspensiones temporales. El alcance y vigencia debe confirmarse en la página web www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados al momento de hacer uso del presente certificado.

La Dirección de Acreditación del INACAL es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) e International Accreditation Forum (IAF) y del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

DA-acr-01P-02M Ver. 02

011

ANEXO Nº 2

NORMATIVAS DE COMPARACIÓN

D.S N° 085-2003 - PCM

Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Anexo N° 1
Estándares de Calidad Ambiental para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN L_{A_eqT}	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zonas de Protección Espacial	50	40
Zonas Residencial	60	50
Zonas comercial	70	60
Zonas Industrial	80	70

ANEXO N.º 3

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-007-21

ELICROM

ACCREDITED
CERTIFICATE #4286.04

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

EMPRESA:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C
DIRECCIÓN:	AV. ELMER FAUCETT 444 CALLAO
TELÉFONO:	(01) 3195100
PERSONA(S) DE CONTACTO:	EDSON SOSA

IDENTIFICACIÓN DEL ÍTEM DE CALIBRACIÓN

EQUIPO:	SONÓMETRO	CLASE:	1	MODELO DE PRE-AMPLIFICADOR:	PRMLXT1
MARCA:	LARSON DAVIS	UNIDAD DE MEDIDA:	dB	SERIE DE PRE-AMPLIFICADOR:	046772
MODELO:	SOUNDTRACK LXT1	RESOLUCIÓN:	0,1		
SERIE:	0003152	RANGO:	(39 a 140) dB		
CÓDIGO CLIENTE:	ELAB-1620	MODELO MICRÓFONO:	377B02		
UBICACIÓN:	INSTRUMENTACIÓN - MEDIO AMBIENTE	SERIE MICRÓFONO:	325793		

EQUIPAMIENTO UTILIZADO

CÓDIGO	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA CAL.	PRÓX. CAL
ELP.PC.030	CALIBRADOR MULTIFUNCIÓN ACÚSTICO	BRÜEL & KJÆR	4226	3220291	2019-05-29	2021-05-29
EL.PT.1412	CALIBRADOR MULTIFUNCIÓN	TRANSMILLE	3041A	L1577L19	2020-04-17	2022-04-17
ELP.PT.059	BARÓMETRO	CONTROL COMPANY	6530	181821642	2020-11-05	2021-11-05
ELP.PT.036	TERMOHIGRÓMETRO	CENTER	342	180303334	2020-08-24	2021-08-24

DECLARACIÓN DE TRAZABILIDAD METROLÓGICA

Los resultados de calibración contenidos en este informe son trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI) por medio de una cadena ininterrumpida de calibraciones a través del DANAK (Organismo Nacional de Acreditación en Dinamarca) o de otros Institutos Nacionales de Metrología (INMs).

CALIBRACIÓN

MÉTODO:	COMPARACIÓN DIRECTA CON CALIBRADOR MULTIFUNCIÓN Y CALIBRADOR ACÚSTICO PATRÓN
DOCUMENTO DE REFERENCIA:	CEM AC-003:1999 (EDICIÓN 0)
PROCEDIMIENTO:	PEC.ELP.51
LUGAR DE CALIBRACIÓN:	LABORATORIO 1 - ELICROM

CONDICIONES AMBIENTALES EN PRUEBAS ACÚSTICAS			CONDICIONES AMBIENTALES EN PRUEBAS ELÉCTRICAS		
TEMPERATURA AMBIENTAL MEDIA :	21,5 °C	± 0,1 °C	TEMPERATURA AMBIENTAL MEDIA :	21,5 °C	± 0,1 °C
HUMEDAD RELATIVA MEDIA:	57,2 %HR	± 0,1 %HR	HUMEDAD RELATIVA MEDIA:	57,2 %HR	± 0,1 %HR
PRESIÓN ATMOSFÉRICA MEDIA:	1004 hPa	± 0 hPa	PRESIÓN ATMOSFÉRICA MEDIA:	1004 hPa	± 0 hPa

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

PRUEBAS ACÚSTICAS

FRECUENCIA DE REFERENCIA

PONDERACIÓN A

Frecuencia	Patrón	Equipo	Error	Tolerancia	Incertidumbre	Cumplimiento
Hz	dB	dB	dB	dB	dB	
1000	94,0	94,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
	104,0	104,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
	114,0	114,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple

PONDERACIÓN C

Frecuencia	Patrón	Equipo	Error	Tolerancia	Incertidumbre	Cumplimiento
Hz	dB	dB	dB	dB	dB	
1000	94,0	94,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
	104,0	104,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
	114,0	114,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple

Nota: Promedio de 5 mediciones por cada punto

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-007-21

ELICROM

ACCREDITED
CERTIFICATE #4286.04

RESPUESTA DE FRECUENCIA A BANDA DE OCTAVA

PONDERACIÓN A

Frecuencia Hz	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
31,5	54,6	54,8	0,20	± 1,5	0,20	Cumple
63	67,8	67,9	0,10	± 1,0	0,20	Cumple
125	77,9	78,0	0,10	± 1,0	0,20	Cumple
250	85,4	85,4	0,00	± 1,0	0,15	Cumple
500	90,8	90,8	0,00	± 1,0	0,15	Cumple
1000	94,0	94,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
2000	95,2	95,0	-0,20	± 1,0	0,20	Cumple
4000	95,0	94,4	-0,60	± 1,0	0,20	Cumple
8000	92,9	91,6	-1,30	+ 1,5 ; -2,5	0,28	Cumple

PONDERACIÓN C

Frecuencia Hz	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
31,5	91,0	91,1	0,10	± 1,5	0,20	Cumple
63	93,2	93,3	0,10	± 1,0	0,20	Cumple
125	93,8	93,9	0,10	± 1,0	0,20	Cumple
250	94,0	94,1	0,10	± 1,0	0,15	Cumple
500	94,0	94,1	0,10	± 1,0	0,15	Cumple
1000	94,0	94,0	0,00	± 0,7	0,13	Cumple
2000	93,8	93,7	-0,10	± 1,0	0,20	Cumple
4000	93,2	92,6	-0,60	± 1,0	0,20	Cumple
8000	91,0	89,8	-1,20	+ 1,5 ; -2,5	0,28	Cumple

Nota: Promedio de 5 mediciones por cada punto

RESPUESTA DE PONDERACIÓN TEMPORAL

Ponderación Temporal	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
FAST	94,2	93,8	-0,36	± 1,0	0,20	Cumple
SLOW	91,1	90,8	-0,30	± 1,0	0,20	Cumple

Nota: Promedio de 10 mediciones por cada punto

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-007-21

ELICROM

ACCREDITED
CERTIFICATE #4286.04

PRUEBAS ELÉCTRICAS

RESULTADOS DE PONDERACIÓN FRECUENCIAL

PONDERACIÓN A

Frecuencia Hz	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
31,5	54,6	54,7	0,100	± 1,5	0,078	Cumple
63	67,8	67,8	0,000	± 1,0	0,078	Cumple
125	77,9	78,0	0,100	± 1,0	0,078	Cumple
250	85,4	85,4	0,000	± 1,0	0,078	Cumple
500	90,8	90,8	0,000	± 1,0	0,078	Cumple
1000	94,0	94,0	0,000	± 0,7	0,078	Cumple
2000	95,2	95,1	-0,100	± 1,0	0,078	Cumple
4000	95,0	94,6	-0,400	± 1,0	0,078	Cumple
8000	92,9	91,7	-1,200	+ 1,5 ; -2,5	0,078	Cumple

PONDERACIÓN C

Frecuencia Hz	Patrón dB	Equipo dB	Error dB	Tolerancia dB	Incertidumbre dB	Cumplimiento
31,5	91,0	91,0	0,000	± 1,5	0,078	Cumple
63	93,2	93,2	0,000	± 1,0	0,078	Cumple
125	93,8	93,8	0,000	± 1,0	0,078	Cumple
250	94,0	94,1	0,100	± 1,0	0,078	Cumple
500	94,0	94,1	0,100	± 1,0	0,078	Cumple
1000	94,0	94,0	0,000	± 0,7	0,078	Cumple
2000	93,8	93,7	-0,100	± 1,0	0,078	Cumple
4000	93,2	92,8	-0,400	± 1,0	0,078	Cumple
8000	91,0	89,9	-1,100	+ 1,5 ; -2,5	0,078	Cumple

Nota: Promedio de 3 mediciones por cada punto

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-007-21

ELICROM

ACCREDITED CERTIFICATE #4286.04

RESULTADOS DE LINEALIDAD

FRECUENCIA DE PRUEBA DE 1000 Hz

Nivel de Señal Aplicada	Nivel Esperado		Nivel Leído	Desviación		Tolerancia Linealidad de Nivel ±	Incertidumbre	Cumplimiento
	Relativa Er	Diferencial Ed		Relativa Er	Diferencial Ed			
dB	dB	dB	dB	dB	dB		dB	
94	-	-	94,0	-	-	± 0,8	0,078	-
40	40,0	-	40,0	0,0	-	± 0,8	0,078	Cumple
41	41,0	41,0	41,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
42	42,0	42,0	42,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
43	43,0	43,0	43,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
44	44,0	44,0	44,1	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
45	45,0	45,1	45,1	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
50	50,0	50,1	50,1	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
55	55,0	55,1	55,0	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
65	65,0	65,0	65,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
75	75,0	75,0	75,2	0,2	0,2	± 0,8	0,078	Cumple
85	85,0	85,2	85,1	0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
95	95,0	95,1	95,1	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
105	105,0	105,1	105,0	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
115	115,0	115,0	115,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
125	125,0	125,0	125,1	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
126	126,0	126,1	126,0	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
127	127,0	127,0	127,1	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
128	128,0	128,1	128,1	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
129	129,0	129,1	129,0	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
130	130,0	130,0	130,0	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple

FRECUENCIA DE PRUEBA DE 4000 Hz

Nivel de Señal Aplicada	Nivel Esperado		Nivel Leído	Desviación		Tolerancia Linealidad de Nivel ±	Incertidumbre	Cumplimiento
	Relativa Er	Diferencial Ed		Relativa Er	Diferencial Ed			
dB	dB	dB	dB	dB	dB		dB	
94	-	-	94,6	-	-	± 0,8	0,078	-
40	40,6	-	40,6	0,0	-	± 0,8	0,078	Cumple
41	41,6	41,6	41,6	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
42	42,6	42,6	42,7	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
43	43,6	43,7	43,7	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
44	44,6	44,7	44,6	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
45	45,6	45,6	45,7	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
50	50,6	50,7	50,7	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
55	55,6	55,7	55,7	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
65	65,6	65,7	65,7	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
75	75,6	75,7	75,8	0,2	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
85	85,6	85,8	85,8	0,2	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
95	95,6	95,8	95,7	0,1	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
105	105,6	105,7	105,6	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
115	115,6	115,6	115,6	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
125	125,6	125,6	125,6	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
126	126,6	126,6	126,7	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
127	127,6	127,7	127,6	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
128	128,6	128,6	128,7	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
129	129,6	129,7	129,6	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
130	130,6	130,6	130,6	0,0	0,0	± 0,8	0,078	Cumple

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0007-007-21

ELICROM

ACCREDITED CERTIFICATE #4286.04

FRECUENCIA DE PRUEBA DE 8000 Hz

Nivel de Señal Aplicada	Nivel Esperado		Nivel Leído	Desviación		Tolerancia Linealidad de Nivel ±	Incertidumbre	Cumplimiento
	Relativa Er	Diferencial Ed		Relativa Er	Diferencial Ed			
dB	dB	dB	dB	dB	dB		dB	
94	-	-	91,7	-	-	± 0,8	0,078	-
40	37,7	-	37,8	0,1	-	± 0,8	0,078	Cumple
41	38,7	38,8	38,8	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
42	39,7	39,8	39,7	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
43	40,7	40,7	40,8	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
44	41,7	41,8	41,8	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
45	42,7	42,8	42,8	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
50	47,7	47,8	47,7	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
55	52,7	52,7	52,8	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
65	62,7	62,8	62,7	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
75	72,7	72,7	72,8	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
85	82,7	82,8	82,8	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
95	92,7	92,8	92,7	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
105	102,7	102,7	102,8	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
115	112,7	112,8	112,7	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
125	122,7	122,7	122,8	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
126	123,7	123,8	123,8	0,1	0,0	± 0,8	0,078	Cumple
127	124,7	124,8	124,7	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
128	125,7	125,7	125,8	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple
129	126,7	126,8	126,7	0,0	-0,1	± 0,8	0,078	Cumple
130	127,7	127,7	127,8	0,1	0,1	± 0,8	0,078	Cumple

RESULTADOS DE INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Frecuencia	Nivel entrada	Lectura Esperada	Equipo	Error	Tolerancia	Incertidumbre	Cumplimiento
Hz	dB	dB	dB	dB	dB	dB	
1000	114,0	114,0	114,0	0,000	± 0,7	0,078	Cumple
800	114,8	114,0	113,8	-0,200	± 1,0	0,078	Cumple
630	115,9	114,0	113,8	-0,200	± 1,0	0,078	Cumple
500	117,2	114,0	113,7	-0,300	± 1,0	0,078	Cumple
400	118,8	114,0	113,6	-0,400	± 1,0	0,078	Cumple
315	120,6	114,0	113,5	-0,500	± 1,0	0,078	Cumple

Nota: Promedio de 3 mediciones por cada punto

OBSERVACIONES

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición (intervalo de confianza), la cual se evaluó con base en el documento JCGM 100:2008 (GUM 1995 with minor corrections) "Evaluation of measurement data - Guide to the expression of uncertainty in measurement", multiplicando la incertidumbre típica combinada por el factor de cobertura **k=2,00**, que para una distribución t (de Student) corresponde a un nivel de confianza de aproximadamente el 95,45%. Este certificado no podrá reproducirse excepto en su totalidad sin la aprobación escrita del laboratorio Elicrom-Calibración. Los resultados contenidos en este certificado son válidos únicamente para el ítem aquí descrito, en el momento y bajo las condiciones en que se realizó la calibración.
NOTA: El error de medición (mejor estimación del valor verdadero) se muestran con la misma cantidad de decimales que la incertidumbre reportada (véase 7.2.6 de la GUM).

INFORMACIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Regla de decisión binaria con zona de seguridad. El ítem de calibración se acepta como conforme si el error de medición se encuentra dentro del límite de aceptación **AL=TL-*w*** ; donde ***w*= U** y **TL=error máximo permitido (EMP).**
Todo error que se encuentre dentro de los límites del intervalo de especificación serán conformes con una probabilidad de conformidad de al menos el 97,7 % y el riesgo, la probabilidad de no conformidad menor al 2,3%.
Nota: Tolerancias tomadas de la Norma Internacional IEC 61672-1:2013 para sonómetros Clase 1.

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: CUMPLE - Aceptación basada en la zona de seguridad; los resultados reportados en este certificado estan por debajo del límite de aceptación (AL).

CALIBRACIÓN REALIZADA POR: José Ferro
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ÍTEM: 2021-01-05 **FECHA DE EMISIÓN:** 2021-01-08
FECHA DE CALIBRACIÓN: 2021-01-08

Autorizado y firmado electronicamente por:

Autentificación de certificado

Gerente general - Autorización PE270319SP

Sustento legal de firma electrónica

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0977-046-21

ELICROM

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

NOMBRE:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C
DIRECCIÓN:	AV. ELMER FAUCETT 444 CALLAO

IDENTIFICACIÓN DEL ÍTEM DE CALIBRACIÓN

ÍTEM:	ESTACIÓN METEOROLÓGICA	UNIDAD DE MEDIDA:	mm
MARCA:	DAVIS INSTRUMENTS	RESOLUCIÓN:	0,1 mm
MODELO:	VANTAGE PRO 2	INTERVALO DE MEDIDA:(2)	(0 a 999,8) mm
SERIE:	A70213D19D	UBICACIÓN(1):	INSTRUMENTACIÓN - MEDIO AMBIENTE
CÓDIGO(1):	ELAB-1516		

EQUIPAMIENTO UTILIZADO

CÓDIGO	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	VENCE CAL.	N° CERTIFICADO
EL.ET.050	PIE DE REY	MITUTOYO	500 193	1091426	2022-07-19	CC-2920-025-21
EL.ET.063	BALANZA ANALÍTICA	SARTORIUS	CPA 225D	28811977	2022-06-05	CC-2371-022-21
EL.PT.771	TERMOHIGRÓMETRO	JUMO	LOGOSCREEN 600	04776450	2022-07-03	CC-2920-004-21

DECLARACIÓN DE TRAZABILIDAD METROLÓGICA

Los resultados de calibración contenidos en este certificado son trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI) por medio de una cadena ininterrumpida de calibraciones a través del NIST (National Institute of Standards and Technology - Estados Unidos) o de otros Institutos Nacionales de Metrología (INMs).

CALIBRACIÓN

MÉTODO:	COMPARACIÓN DIRECTA CON PATRONES DE REFERENCIA	
PROCEDIMIENTO:	PEC.EL.PG	
LUGAR DE CALIBRACIÓN:	LABORATORIO DE MASA Y VOLUMEN	
TEMPERATURA AMBIENTAL MEDIA:	20,1 °C	±0,1 °C
HUMEDAD RELATIVA MEDIA:	50,0 %HR	±0,4 %HR

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

Unidad de Medida	Lectura Ítem	Lectura Patrón	Error de Medición	Incertidumbre	Factor de cobertura (k)
mm	1,2	1,00	0,20	0,19	2,00
mm	5,2	5,10	0,10	0,21	2,00
mm	10,3	10,30	0,00	0,30	2,00

OBSERVACIONES

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición (intervalo de confianza), la cual se evaluó con base en el documento JCGM 100:2008 (GUM 1995 with minor corrections) "Evaluation of measurement data - Guide to the expression of uncertainty in measurement", multiplicando la incertidumbre típica combinada por el factor de cobertura **k**, que para una distribución t (de Student) corresponde a un nivel de confianza de aproximadamente el 95,45%. Este certificado no podrá reproducirse excepto en su totalidad sin la aprobación escrita del laboratorio Elicrom-Calibración. Los resultados contenidos en este certificado son válidos únicamente para el ítem aquí descrito, en el momento y bajo las condiciones en que se realizó la calibración.
NOTA: La lectura del patrón y el error de medición (mejor estimación del valor verdadero) se muestran con la misma cantidad de decimales que la incertidumbre reportada (véase 7.2.6 de la GUM).

(1) Información proporcionada por el cliente. Elicrom no es responsable de dicha información.

(2) Información tomada de las especificaciones del ítem de calibración (proporcionada por el fabricante).

CALIBRACIÓN REALIZADA POR:	Ronald Arias	
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ÍTEM:	2021-09-28	**FECHA DE EMISIÓN:** 2021-10-04
FECHA DE CALIBRACIÓN:	2021-09-28	

Autentificación de certificado

Autorizado y firmado electronicamente por:

Gerente General

Firma electrónica

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0977-042-21

ELICROM

ACCREDITED
Calibration Laboratory
Cert. No. 4286.01

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

NOMBRE:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C
DIRECCIÓN:	AV. ELMER FAUCETT 444 CALLAO

IDENTIFICACIÓN DEL ÍTEM

ÍTEM:	ESTACIÓN METEOROLÓGICA	CÓDIGO(1):	ELAB-1516
MARCA:	DAVIS INSTRUMENTS	UNIDAD DE MEDIDA:	mbar
MODELO:	VANTAGE PRO2	RESOLUCIÓN:	0,1 mbar
SERIE:	A70213D19D	INTERVALO DE MEDIDA(2):	(540 a 1100) mbar
UBICACIÓN(1):	INSTRUMENTACIÓN - MEDIO AMBIENTE		

EQUIPAMIENTO UTILIZADO

CÓDIGO	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	VENCE CAL.	N° CERTIFICADO
EL.PC.037	BARÓMETRO PATRÓN	DELTA OHM	HD2001	15019183	2021-12-01	124 20003817
EL.ET.132.01	VACUÓMETRO (BOMBA DE VACÍO)	USG	BOURDON TIPO A	NO ESPECIFICA	2022-01-18	CC-0007-062-21
EL.PT.597	BARÓMETRO	CONTROL COMPANY	1081	160458369	2022-05-17	CC-1962-007-21
EL.PT.365	TERMOHIGRÓMETRO	CENTER	342	190601459	2022-04-01	CC-1497-001-21

DECLARACIÓN DE TRAZABILIDAD METROLÓGICA

Los resultados de calibración contenidos en este certificado son trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI) por medio de una cadena ininterrumpida de calibraciones a través del INRiM (Instituto Nazionale di Ricerca Metrologica - Italia) o de otros Institutos Nacionales de Metrología (INMs).

CALIBRACIÓN

MÉTODO:	COMPARACIÓN DIRECTA CON BARÓMETRO PATRÓN Y CÁMARA DE PRESIÓN CONTROLADA	
DOCUMENTO DE REFERENCIA:	EURAMET CALIBRATION GUIDE No. 17 - VERSION 4.0 (04/2019)	
PROCEDIMIENTO:	PEC.EL.46	
LUGAR DE CALIBRACIÓN:	LABORATORIO DE TORQUE, FUERZA Y PRESIÓN (ELICROM)	
TEMPERATURA AMBIENTAL MEDIA:	19,7 °C	±0,3 °C
HUMEDAD RELATIVA MEDIA:	46,5 %HR	±1,2 %HR
PRESIÓN ATMOSFÉRICA MEDIA:	1015 hPa	±0 hPa

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN EN SENTIDO DECRECIENTE

Lectura Ítem	Lectura Patrón	Error de Medición		Incertidumbre (k=2)	
mbar	mbar	mbar	kPa	mbar	kPa
599,6	600,2	-0,6	-0,06	2,2	0,22
799,5	800,2	-0,7	-0,07	2,2	0,22
899,7	899,9	-0,2	-0,02	2,2	0,22
999,5	1000,2	-0,7	-0,07	2,2	0,22
1019,4	1020,3	-0,9	-0,09	2,2	0,22

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN EN SENTIDO CRECIENTE

Lectura Ítem	Lectura Patrón	Error de Medición		Incertidumbre (k=2)	
mbar	mbar	mbar	kPa	mbar	kPa
599,8	600,1	-0,3	-0,03	2,2	0,22
799,8	800,1	-0,3	-0,03	2,2	0,22
899,7	900,0	-0,3	-0,03	2,2	0,22
999,6	1000,0	-0,4	-0,04	2,2	0,22
1019,6	1020,2	-0,6	-0,06	2,2	0,22

OBSERVACIONES

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición (intervalo de confianza), la cual se evaluó con base en el documento JCGM 100:2008 (GUM 1995 with minor corrections) "Evaluation of measurement data - Guide to the expression of uncertainty in measurement", multiplicando la incertidumbre típica combinada por el factor de cobertura **k**, que para una distribución t (de Student) corresponde a un nivel de confianza de aproximadamente el 95,45%. Este certificado no podrá reproducirse excepto en su totalidad sin la aprobación escrita del laboratorio Elicrom-Calibración. Los resultados contenidos en este certificado son válidos únicamente para el ítem aquí descrito, en el momento y bajo las condiciones en que se realizó la calibración.
NOTA: La lectura del patrón y el error de medición (mejor estimación del valor verdadero) se muestran con la misma cantidad de decimales que la incertidumbre reportada (véase 7.2.6 de la GUM).

(1) Información proporcionada por el cliente. Elicrom no es responsable de dicha información.

(2) Información tomada de las especificaciones del ítem de calibración (proporcionada por el fabricante).

CALIBRACIÓN REALIZADA POR: Alex Bajaña
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ÍTEM: 2021-09-28
FECHA DE CALIBRACIÓN: 2021-09-28
FECHA DE EMISIÓN: 2021-10-05

Autentificación de certificado

Autorizado y firmado electronicamente por:

Gerente General

Firma electrónica

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0977-043-21

ELICROM

ACCREDITED
Calibration Laboratory
Cert. No. 4286.01

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

NOMBRE:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C
DIRECCIÓN:	AV. ELMER FAUCETT 444 CALLAO

IDENTIFICACIÓN DEL ÍTEM

ÍTEM:	ESTACIÓN METEOROLÓGICA	CÓDIGO(1):	ELAB-1516
MARCA:	DAVIS INSTRUMENTS	UNIDAD DE MEDIDA:	m/s
MODELO:	VANTAGE PRO2	RESOLUCIÓN:	0,1 m/s
SERIE:	A70213D19D	INTERVALO DE MEDIDA(2):	(1 a 80) m/s
UBICACIÓN(1):	INSTRUMENTACIÓN - MEDIO AMBIENTE		

EQUIPAMIENTO UTILIZADO

CÓDIGO	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	VENCE CAL.	N° CERTIFICADO
EL.PC.060	ANEMÓMETRO PATRÓN	TSI ALNOR	AVM440	AVM441813009	2022-06-11	800424102
EL.PT.597	BARÓMETRO	CONTROL COMPANY	1081	160458369	2022-05-17	CC-1962-007-21
EL.PT.365	TERMOHIGRÓMETRO	CENTER	342	190601459	2022-04-01	CC-1497-001-21

DECLARACIÓN DE TRAZABILIDAD METROLÓGICA

Los resultados de calibración contenidos en este certificado son trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI) por medio de una cadena ininterrumpida de calibraciones a través del NIST (National Institute of Standards and Technology - Estados Unidos) o de otros Institutos Nacionales de Metrología (INMs).

CALIBRACIÓN

MÉTODO:	COMPARACIÓN DIRECTA CON ANEMÓMETRO PATRÓN Y TUNEL DE VIENTO	
DOCUMENTO DE REFERENCIA:	ISO 17713-1:2007	
PROCEDIMIENTO:	PEC.EL.53	
LUGAR DE CALIBRACIÓN:	LABORATORIO DE TORQUE, FUERZA Y PRESIÓN (ELICROM)	
TEMPERATURA AMBIENTAL MEDIA:	20,2 °C	±0,1 °C
HUMEDAD RELATIVA MEDIA:	48,1 %HR	±0,4 %HR
PRESIÓN ATMOSFÉRICA MEDIA:	1014 hPa	±0 hPa

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

Nominal	Lectura Ítem	Lectura Patrón	Error de Medición	Incertidumbre	Factor de Cobertura (k)
m/s	m/s	m/s	m/s	m/s	
3	3,1	3,10	0,00	0,16	2,43
15	15,2	14,97	0,23	0,31	2,01
27	27,1	27,10	0,00	0,18	2,03

OBSERVACIONES

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición (intervalo de confianza), la cual se evaluó con base en el documento JCGM 100:2008 (GUM 1995 with minor corrections) "Evaluation of measurement data - Guide to the expression of uncertainty in measurement", multiplicando la incertidumbre típica combinada por el factor de cobertura **k**, que para una distribución t (de Student) corresponde a un nivel de confianza de aproximadamente el 95,45%. Este certificado no podrá reproducirse excepto en su totalidad sin la aprobación escrita del laboratorio Elicrom-Calibración. Los resultados contenidos en este certificado son válidos únicamente para el ítem aquí descrito, en el momento y bajo las condiciones en que se realizó la calibración.

NOTA: La lectura del patrón y el error de medición (mejor estimación del valor verdadero) se muestran con la misma cantidad de decimales que la incertidumbre reportada (véase 7.2.6 de la GUM).

(1) Información proporcionada por el cliente. Elicrom no es responsable de dicha información.

(2) Información tomada de las especificaciones del ítem de calibración (proporcionada por el fabricante).

CALIBRACIÓN REALIZADA POR:	Alex Bajaña		
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ÍTEM:	2021-09-28	**FECHA DE EMISIÓN:**	2021-10-04
FECHA DE CALIBRACIÓN:	2021-09-28		

Autentificación de certificado

Autorizado y firmado electronicamente por:

Gerente General

Firma electrónica

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0977-044-21

ELICROM

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	
EMPRESA:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C
DIRECCIÓN:	AV. ELMER FAUCETT 444 CALLAO

IDENTIFICACIÓN DEL ÍTEM DE CALIBRACIÓN	
EQUIPO:	ESTACIÓN METEOROLÓGICA
MARCA:	DAVIS INSTRUMENTS
MODELO:	VANTAGE PRO 2
SERIE:	A70213D19D
CÓDIGO(1):	ELAB-1516
UNIDAD DE MEDIDA:	° (grado)
RESOLUCIÓN:	1°
RANGO(2):	360°
UBICACIÓN(1):	INSTRUMENTACIÓN – MEDIO AMBIENTE

EQUIPOS UTILIZADOS

CÓDIGO	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	VENCE CAL.	N° CERTIFICADO
EL.PT.686	GONIÓMETRO	MITUTOYO	187-901	132389	2022-01-19	CC-0602-020-21
EL.PT.365	TERMOHIGRÓMETRO	CENTER	342	190601459	2022-04-01	CC-1497-001-21

CALIBRACIÓN

MÉTODO:	COMPARACIÓN DIRECTA CON PATRÓN DE REFERENCIA				
PROCEDIMIENTO:	PEC.ELP.PG				
LUGAR DE CALIBRACIÓN:	LABORATORIO DE TORQUE, FUERZA Y PRESIÓN (ELICROM)				
TEMPERATURA AMBIENTAL:	20,3 °C	± 0,1 °C	HUMEDAD RELATIVA:	50,6 %HR	± 0,6 %HR

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

Unidad de medida	Valor Nominal	Lectura del Patrón	Error de Medición	Incertidumbre
° (grados)	360° 0' 56"	360°	0° 0' -56"	0° 34' 38"
° (grados)	90° 0' 14"	90°	0° 0' -14"	0° 34' 38"
° (grados)	180° 0' 28 "	180°	0° 0' -28"	0° 34' 38"
° (grados)	270° 0' 42"	270°	0° 0' -42"	0° 34' 38"

OBSERVACIONES

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición, la cual se evaluó con base en el documento JCGM 100:2008 (GUM 1995 with minor corrections) "Evaluation of measurement data - Guide to the expression of uncertainty in measurement", multiplicando la incertidumbre típica combinada por el factor de cobertura k=2,00, que para una distribución t (de Student) corresponde a un nivel de confianza de aproximadamente el 95,45%. Este certificado no podrá reproducirse excepto en su totalidad sin la aprobación escrita del laboratorio Elicrom-Calibración. Los resultados contenidos en este certificado son válidos únicamente para el ítem aquí descrito, en el momento y bajo las condiciones en que se realizó la calibración.

Nota 1: Se realizó promedio de 5 mediciones por cada punto de calibración.

(1) Información proporcionada por el cliente. Elicrom no es responsable de dicha información.

(2) Información tomada de las especificaciones del ítem de calibración (proporcionada por el fabricante).

CALIBRACIÓN REALIZADA POR:	Alex Bajaña		
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ÍTEM:	2021-09-28	**FECHA DE EMISIÓN:**	2021-10-05
FECHA DE CALIBRACIÓN:	2021-09-28		

Autentificación de certificado

Autorizado y firmado electronicamente por:

Gerente General

Firma electrónica

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No: CCP-0977-045-21

ELICROM

ACCREDITED Calibration Laboratory Cert. No. 4286.01

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

NOMBRE:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C
DIRECCIÓN:	AV. ELMER FAUCETT 444 CALLAO

IDENTIFICACIÓN DEL ÍTEM DE CALIBRACIÓN

ÍTEM:	ESTACIÓN METEOROLÓGICA	UNIDAD DE MEDIDA (TEMPERATURA):	°C
MARCA:	DAVIS INSTRUMENTS	RESOLUCIÓN (TEMPERATURA):	0,1 °C
MODELO:	VANTAGE PRO2	INTERVALO DE MEDIDA (TEMPERATURA)(2):	(-40 a 65) °C
SERIE:	A70213D19D	UNIDAD DE MEDIDA (HUMEDAD):	%HR
CÓDIGO(1):	ELAB-1516	RESOLUCIÓN (HUMEDAD):	1 %HR
UBICACIÓN(1):	INSTRUMENTACIÓN - MEDIO AMBIENTE	INTERVALO DE MEDIDA (HUMEDAD)(2):	(0 a 100) %HR

EQUIPAMIENTO UTILIZADO

CÓDIGO	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	VENCE CAL.	N° CERTIFICADO
EL.PT.773	TERMÓMETRO DIGITAL	CONTROL COMPANY	6412	181228173	2021-12-02	CC-4642-008-20
EL.PC.033	TERMOHIGRÓMETRO PATRÓN	VAISALA	MI70 // HMP76B	M1530040 // M21300075	2022-08-26	2020006061
EL.PT.696	CÁMARA DE ESTABILIDAD	KAMBIC	KK-105 CHLT	17075513	2021-11-23	CC-3963-036/037-20
EL.PT.365	TERMOHIGRÓMETRO	CENTER	342	190601459	2022-04-01	CC-1497-001-21

DECLARACIÓN DE TRAZABILIDAD METROLÓGICA

Los resultados de calibración contenidos en este certificado son trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI) por medio de una cadena ininterrumpida de calibraciones a través del NIST (National Institute of Standards and Technology - Estados Unidos) o de otros Institutos Nacionales de Metrología (INMs).

CALIBRACIÓN

MÉTODO:	COMPARACIÓN DIRECTA CON TERMOHIGRÓMETRO PATRÓN Y CÁMARA DE ESTABILIDAD	
DOCUMENTO DE REFERENCIA:	CEM TH-007:2008 (EDICIÓN DIGITAL 1)	
PROCEDIMIENTO:	PEC.EL.04	
LUGAR DE CALIBRACIÓN:	LAB. TEMPERATURA Y HUMEDAD (ELICROM)	
TEMPERATURA AMBIENTAL MEDIA:	20,0 °C	±0,2 °C
HUMEDAD RELATIVA MEDIA:	47,2 %HR	±0,5 %HR

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN EN TEMPERATURA

Nominal	Lectura Ítem	Lectura Patrón	Error de Medición	Incertidumbre	Factor de Cobertura (k)
°C	°C	°C	°C	°C	
0	0,6	0,035	0,565	0,67	2,00
20	20,1	20,006	0,094	0,90	2,00
40	39,8	40,048	-0,248	0,46	2,00

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN EN HUMEDAD RELATIVA

Nominal	Lectura Ítem	Lectura Patrón	Error de Medición	Incertidumbre	Factor de Cobertura (k)
%HR	%HR	%HR	%HR	%HR	
30	34	30,08	3,92	1,8	2,00
60	62	60,03	1,97	1,8	2,00
90	87	90,01	-3,01	1,8	2,00

OBSERVACIONES

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición (intervalo de confianza), la cual se evaluó con base en el documento JCGM 100:2008 (GUM 1995 with minor corrections) "Evaluation of measurement data - Guide to the expression of uncertainty in measurement", multiplicando la incertidumbre típica combinada por el factor de cobertura **k**, que para una distribución t (de Student) corresponde a un nivel de confianza de aproximadamente el 95,45%. Este certificado no podrá reproducirse excepto en su totalidad sin la aprobación escrita del laboratorio Elicrom-Calibración. Los resultados contenidos en este certificado son válidos únicamente para el ítem aquí descrito, en el momento y bajo las condiciones en que se realizó la calibración.

NOTA: La lectura del patrón y el error de medición (mejor estimación del valor verdadero) se muestran con la misma cantidad de decimales que la resolución del patrón empleado.

(1) Información proporcionada por el cliente. Elicrom no es responsable de dicha información.

(2) Información tomada de las especificaciones del ítem de calibración (proporcionada por el fabricante).

CALIBRACIÓN REALIZADA POR:	Mario Tigreros	
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ÍTEM:	2021-09-28	**FECHA DE EMISIÓN:** 2021-10-05
FECHA DE CALIBRACIÓN:	2021-09-28	

Autentificación de certificado

Autorizado y firmado electronicamente por:

Gerente General

Firma electrónica

ANEXO N.º 4

INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO DE ACREDITACION INACAL - DA
CON REGISTRO N° LE - 031

INACAL DA - Perú Laboratorio de Ensayo Acreditado
Registro N°LE - 031

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 120306L/21-MA

ORGANISMO ACREDITADO	:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
REGISTRO DE ACREDITACIÓN	:	N° LE - 031
CLIENTE	:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	:	Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago de Surco
PRODUCTO	:	Ruido Ambiental : Plantas industriales
MATRIZ	:	Ruido Ambiental
NÚMERO DE MUESTRAS	:	No aplica
PRESENTACIÓN	:	Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	:	Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	:	P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	:	2021-11-19 al 2021-11-20
LUGAR DE MUESTREO	:	Alrededores de Planta San Expedito
REFERENCIA DEL CLIENTE	:	Simón Bolívar / Pasco
ORDEN DE SERVICIO	:	OS/O-21-11010

Callao, 20 de Diciembre de 2021

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por
DAISY LIZ VALLE ALVARADO
Fecha: 24/12/2021 12:58:17 PM
C.I.P.: 169884
Supervisor de Laboratorio

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.
Se declara que los resultados se relacionan solamente con los ítems sometidos a ensayo y muestreo (la declaración aplica a muestreo en caso el laboratorio sea responsable de este). Los resultados se aplican a la muestra como se recibió (aplica en caso el laboratorio no haya sido responsable de la etapa de muestreo).
< significa no cuantificable inferior al límite de cuantificación indicado.
> "valor" significa no cuantificable superior al límite máximo de cuantificación indicado, cuando sea aplicable.
A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis. Este tiempo variará desde 7 días hasta 3 meses como máximo.

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 120306L/21-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo				E-204	E-202	E-210	E-203
Fecha de Muestreo				2021-11-19	2021-11-19	2021-11-19	2021-11-19
Hora de Muestreo				08:40	09:10	09:30	10:00
Código de Laboratorio				14247 00001	14247 00003	14247 00005	14247 00007
Matriz				RA	RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.				
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo diurno							
LAeqT	dB(A)	30.1	29.6	52.1	45.3	54.1	43.3
Lmax	dB(A)	30.1	29.6	62.8	53.7	69.0	57.4
Lmin	dB(A)	30.1	29.6	44.9	37.8	31.9	34.8

Estación de Muestreo				E-204	E-202	E-210	E-203
Fecha de Muestreo				2021-11-19	2021-11-20	2021-11-20	2021-11-20
Hora de Muestreo				22:05	05:00	06:00	04:00
Código de Laboratorio				14247 00002	14247 00004	14247 00006	14247 00008
Matriz				RA	RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.				
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo nocturno							
LAeqT	dB(A)	30.1	29.6	44.4	42.5	42.5	40.2
Lmax	dB(A)	30.1	29.6	51.5	49.5	49.1	46.0
Lmin	dB(A)	30.1	29.6	40.2	35.2	30.5	30.1

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 120306L/21-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2020. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RA	Ruido Ambiental

NOTAS

Nivel equivalente ponderado en frecuencia A y tiempo S LAeqT
Nivel Máximo en frecuencia A y tiempo S Lmax
Nivel Mínimo en frecuencia A y tiempo S Lmin
dB(A): Decibeles en ponderación A
"L.C." significa Límite de cuantificación.
"L.D." Significa limite Detección(LDM), es establecido bajo un nivel de confianza del 99.7%

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.

2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3 Inspección de carga y descarga.

6.4 Muestreo.

6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL
ORGANISMO DE ACREDITACION INACAL - DA
CON REGISTRO N° LE - 031

INACAL
DA - Perú
Laboratorio de Ensayo
Acreditado
Registro N°LE - 031

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 120307L/21-MA

ORGANISMO ACREDITADO	:	INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.
REGISTRO DE ACREDITACIÓN	:	N° LE - 031
CLIENTE	:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
DIRECCIÓN	:	Av. Manuel Olguin Nro. 375 Urb. Los Granados Lima - Lima - Santiago de Surco
PRODUCTO	:	Ruido Ambiental : Plantas industriales
MATRIZ	:	Ruido Ambiental
NÚMERO DE MUESTRAS	:	No aplica
PRESENTACIÓN	:	Medición de niveles de presión sonora en decibeles.
PROCEDENCIA DE LA MEDICION	:	Mediciones realizadas por Inspectorate Services Perú S.A.C.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	:	P-OMA-021 Procedimiento para Monitoreo de Ruido Ambiental
FECHA DE MUESTREO	:	2021-11-18 al 2021-11-19
LUGAR DE MUESTREO	:	Alrededores de Planta San Expedito
REFERENCIA DEL CLIENTE	:	Simón Bolívar / Pasco
ORDEN DE SERVICIO	:	OS/O-21-11010

Callao, 20 de Diciembre de 2021

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Firmado Digitalmente por
DAISY LIZ VALLE ALVARADO
Fecha: 24/12/2021 12:58:03 PM
C.I.P.: 169884
Supervisor de Laboratorio

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.
Se declara que los resultados se relacionan solamente con los ítems sometidos a ensayo y muestreo (la declaración aplica a muestreo en caso el laboratorio sea responsable de este). Los resultados se aplican a la muestra como se recibió (aplica en caso el laboratorio no haya sido responsable de la etapa de muestreo).
< significa no cuantificable inferior al límite de cuantificación indicado.
> "valor" significa no cuantificable superior al límite máximo de cuantificación indicado, cuando sea aplicable.
A excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis. Este tiempo variará desde 7 días hasta 3 meses como máximo.

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 120307L/21-MA

RESULTADOS DE ANÁLISIS

Estación de Muestreo				E-8	E-201	E-206	E-205
Fecha de Muestreo				2021-11-18	2021-11-18	2021-11-18	2021-11-18
Hora de Muestreo				07:30	07:50	08:10	08:30
Código de Laboratorio				14248 00001	14248 00003	14248 00005	14248 00007
Matriz				RA	RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.				
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo diurno							
LAeqT	dB(A)	30.1	29.6	56.3	53.0	47.3	48.3
Lmax	dB(A)	30.1	29.6	65.5	65.2	57.3	58.0
Lmin	dB(A)	30.1	29.6	52.1	40.7	39.8	40.4

Estación de Muestreo				E-8	E-201	E-206	E-205
Fecha de Muestreo				2021-11-18	2021-11-19	2021-11-19	2021-11-19
Hora de Muestreo				22:05	04:00	05:00	06:10
Código de Laboratorio				14248 00002	14248 00004	14248 00006	14248 00008
Matriz				RA	RA	RA	RA
Parámetro	Unidades	L.C.	L.D.				
Medición de ruido ambiental Puntual - Periodo nocturno							
LAeqT	dB(A)	30.1	29.6	43.3	40.7	39.5	40.1
Lmax	dB(A)	30.1	29.6	50.6	47.8	49.2	53.7
Lmin	dB(A)	30.1	29.6	40.1	35.8	34.8	35.2

BUREAU VERITAS

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 120307L/21-MA

METODOLOGIAS

ENSAYO	NORMA DE REFERENCIA
Ruido Ambiental	NTP-ISO 1996-1:2020. Acústica – Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Índices básicos y procedimientos de evaluación. NTP-ISO 1996-2:2008. Acústica – Descripción, mediciones y evaluación del ruido ambiental, Parte II: Determinación de niveles de ruido ambiental.

MATRIZ

MATRIZ	DESCRIPCIÓN
RA	Ruido Ambiental

NOTAS

Nivel equivalente ponderado en frecuencia A y tiempo S LAeqT
Nivel Máximo en frecuencia A y tiempo S Lmax
Nivel Mínimo en frecuencia A y tiempo S Lmin
dB(A): Decibeles en ponderación A
"L.C." significa Límite de cuantificación.
"L.D." Significa limite Detección(LDM), es establecido bajo un nivel de confianza del 99.7%

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. A menos que esté específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Perú SAC. de ahora en adelante, llamado "LA COMPAÑÍA", realiza servicios de acuerdo con estos "Términos y Condiciones Generales" y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estarán sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el articulo 1764º y siguiente, del Código Civil de la República Peruana.
2. LA COMPAÑÍA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:

2.1 Servicios básicos cómo los descritos en la condición número 6.

2.2 Prestación servicios especiales, aceptados por LA COMPAÑÍA según lo indicado en la condición número 7.

2.3 Expide reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.

3. LA COMPAÑÍA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE).

Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPAÑÍA. Sin embargo, LA COMPAÑÍA será considerada como autorizada irrevocablemente enviar a su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentra siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.

4. LA COMPAÑÍA suministrará sus servicios de acuerdo con:

4.1 Instrucciones especificas del contratante y confirmadas por LA COMPAÑÍA.

4.2 Los términos del formato estándar de orden de servicios de LA COMPAÑÍA.

4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.

4.4 Los métodos que LA COMPAÑÍA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.

5.

5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPAÑÍA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.

5.2 Documentos que reflejen contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o documentos de terceras personas, tales como copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (si son recibidos por LA COMPAÑÍA) solamente como informativos, sin extender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPAÑÍA.

6. Los servicios estándares de LA COMPAÑÍA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:

6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.

6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.

6.3 Inspección de carga y descarga.

6.4 Muestreo.

6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.

6.6 Estudios y auditorias

7. Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPAÑÍA, mediante acuerdos particulares.

Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:

7.1. Garantías cualitativas o cuantitativas

7.2. Calibración de tanques, calibración métrica o mediciones

7.3. Provisión de técnicos o algún otro personal.

7.4. Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.

7.5. Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.

7.6. Servicios de Consultoría.

8.

8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPAÑÍA, ésta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las Instrucciones recibidas. LA COMPAÑÍA. no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones especificas recibidas.

8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPAÑÍA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (lote) del material de donde éstas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPAÑÍA, la inspección y toma de muestras del total del material.

9. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

9.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPAÑÍA contengan la suficiente información y sean suministradas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.

9.2. Procurará todo el acceso necesario a los representantes de LA COMPAÑÍA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.

9.3. Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.

9.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPAÑÍA en este respecto, sean o no solicitadas.

9.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.

9.6. Informar con anticipación a LA COMPAÑÍA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, Incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.

9.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de sí se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPAÑÍA, en alguna de sus obligaciones.

10. Puede permitir a la COMPAÑÍA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.

11. Todos los técnicos y otro personal proporcionados por la Compañía en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento serán los empleados, agentes o subcontratistas (Como puede ser el caso) de la Compañía como tal, todas esas personas serán responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Salvo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligados a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.

12. Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPAÑÍA solo actué como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPAÑÍA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.

13. Debido a la posibilidad de estratificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerradas o restringidas sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e informó sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.

14.

14.1 LA COMPAÑÍA tomará el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad sólo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún, tipo de negligencia por parte de LA COMPAÑÍA.

14.2 La responsabilidad de LA COMPAÑÍA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPAÑÍA, no deberá en ninguna circunstancia exceder 10(diez) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio especifico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPAÑÍA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPAÑÍA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y/o negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicio, se refiera a un grupo de servicios y el reclamo se sucede con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.

14.3 El límite de responsabilidad de LA COMPAÑÍA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio o como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.

14.4 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.

14.5 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa:

14.5.1 en caso de muerte o lesiones personales resultantes de negligencia, o

14.5.2 de cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o tergiversación fraudulenta por la Compañía, o

14.5.3 de cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por la ley.

14.5.4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía (incluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.

15. EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá o indemnizará a LA COMPAÑÍA y sus representantes, empleados, agentes o sub contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños dé cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intensión de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.

16. Cada empleada, agente o subcontratista de LA COMPAÑÍA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación o indemnización contenidos en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta, cualquier contrato asumido por LA COMPAÑÍA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.

17. En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos para cubrir tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurre para cumplir con el Servicio.

18

18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que halla sido acordado por escrito con LA COMPAÑÍA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPAÑÍA. El no cumplimiento del plazo acarreará el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago mas los gastos e impuestos producto de la demanda.

18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirma por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a la tasa vigente que corresponda.

18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPAÑÍA, aduciendo alguna disputa o reclamos que pueda alegar en contra de LA COMPAÑÍA.

18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidez, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPAÑÍA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.

19 En el caso que LA COMPAÑÍA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control de efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA:

19.1 Costos realizados o aún por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.

19.2 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPAÑÍA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.

20 LA COMPAÑÍA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o costos por daños dentro de los seis meses subsiguientes a la ejecución por parte de LA COMPAÑÍA de los servicios quedan lugar al reclamo, a menos que se entable una demanda o en caso se alegue la no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses subsiguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.

21. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal si:

21,1 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y (si esa violación es remediable) no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificará por escrito de la violación, o

21.2 se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal

21.3 se hace una orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o

21,4 se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de nombrar a un síndico o administrador de la principal, o

21,5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o

21,6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o

21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.

22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón:

22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa las facturas impagadas e intereses y, en el caso de los servicios prestados, pero para los que no se ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagarán inmediatamente después de la recepción,

22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada

23 LA COMPAÑÍA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.

24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPAÑÍA.

25.

25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentra por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor

25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o jurídica, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación es necesaria para que sea válida y exigible y legal.

26. Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea parte en estas condiciones o no) relacionados con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionadas en las presentes Condiciones Generales.

27. Todos los contratos para la prestación de servicios entró en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.

28. Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en el caso de pre-pago o post de primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío y, si se considera la recepción en virtud de la presente Condición 28 se no en el horario comercial (es decir, 9.00 a 5.30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil), a las 9.00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y se publicará.

29.

29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.

29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de su materia

ANEXO N.º 5

FICHA FOTOGRÁFICA

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-201				
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO A LA SALIDA DE LA CARRETERA A YANAHUANCA. EN EL COLEGIO SAN ANDRÉS.				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 819 958			
	ESTE:	361 316			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4350			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-202					
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO RICARDO PALMA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 335				
	ESTE:	362 106				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4341				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-203					
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	AL LADO DE LA PUERTA DE INGRESO DEL ANTIGUO CENTRO EDUCATIVO CHAMPAMARCA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 062				
	ESTE:	361 230				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4316				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-204				
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA PARTE ALTA DEL COLEGIO NACIONAL INDUSTRIAL				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 749			
	ESTE:	362 674			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4358			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO
NOMBRE DEL PUNTO:	E-205
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COLEGIO MARÍA PARADO DE BELLIDO

CLASE DE PUNTO: [-] EMISOR [X] RECEPTOR

TIPO DE MUESTRA: [-] LÍQUIDO [-] SÓLIDA [-] GASEOSA

EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO	
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO
	DEPARTAMENTO:	PASCO
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 816 792
	ESTE:	357 877
	ZONA:	18L
	DATUM:	WGS 84
	ALTITUD:	4403

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO				
NOMBRE DEL PUNTO:	E-206				
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE				
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	UBICADO AL NORESTE DEL PABELLÓN DE VIVIENDAS N° 42				
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	- GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO				
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA			
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO			
	DEPARTAMENTO:	PASCO			
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 820 314			
	ESTE:	362 548			
	ZONA:	18L			
	DATUM:	WGS 84			
	ALTITUD:	4361			

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-210					
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	CENTRO POBLADO AYAPOTO					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR		X	RECEPTOR	
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 818 730				
	ESTE:	361 596				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	4333				

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE MUESTREO DE RUIDO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.					
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA:	CERRO					
NOMBRE DEL PUNTO:	E-8					
MES DE MUESTREO:	NOVIEMBRE					
DESCRIPCIÓN DEL PUNTO:	BOTADERO RUMILLANA , CASA BOMBA					
CLASE DE PUNTO:	-	EMISOR			X	RECEPTOR
TIPO DE MUESTRA:	-	LÍQUIDO	-	SÓLIDA	-	GASEOSA
EQUIPO EMPLEADO:	SONÓMETRO					
UBICACIÓN:	DISTRITO:	PARAGSHA				
	PROVINCIA:	CERRO DE PASCO				
	DEPARTAMENTO:	PASCO				
COORDENADAS UTM:	NORTE:	8 823 700				
	ESTE:	360 849				
	ZONA:	18L				
	DATUM:	WGS 84				
	ALTITUD:	-				